TOMO XCV — Montevideo, Martes 4 de Junio de 1929 — Núm. 6876

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

1

Mensaje. Se solicita la prórroga de la ley de Contribución Inmobiliaria para el ejercicio 1929-1930

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Mayo 21 de 1929.—Número 1533|928.

Honorable Asamblea General:

La ley vigente que establece la Contribución Inmobiliaria para el Departamento de Montevideo rige hasta el 20 de Junio del corriente año.

Como la Dirección General de Impuestos Directos ha propuesto un anteproyecto que contiene reformas de carácter fundamental, relacionadas con el referido impuesto, el cual se encuentra actualmente a estudio del Ministerio de Hacienda y debe ser informado previamente por la Dirección General de Avalúos, el Consejo Nacional considera que por el momento y en vista de la imposibilidad de estudiar en breve plazo las reformas proyectadas, es conveniente aprobar el proyecto de ley que se adjunta y que establece la prórroga de las disposiciones en vigencia para el ejercicio 1929-1930.

Consultada la Presidencia de la República, ha manifestado su conformidad con la prórroga solicitada.

Con este motivo saluda a Vuestra Honorabilidad con su mayor consideración. — Por el Consejo: BALTASAR BRUM. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Decreto. Se reglamenta la ley que da recursos para obras a cargo de la Dirección de Vialidad è Hidrografía

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 21 de 1929.

El Consejo Nacional de Administración reglamentando la ley de 19 de Octubre de 1928 que crea recursos destinados exclusivamente para estudios, construcción, ampliaciones, conservación, servicios y gastos de las obras a cargo de las Direcciones de Vialidad e Hidrografía, haciendo uso de la facultad que le concede el artículo 16 de la ley citada,

DECRETA:

Artículo 1.° La obligación que se crea por la expresada ley de 19 de Octubre de 1928 se denominará "Deuda de Vialidad e Hidrografía".

Art. 2.° Los títulos que la representan gozarán de un interés de seis por ciento anual y uno por ciento de amortización acumulativa también anual, la que se efectuará a la puja cuando los títulos se coticen abajo de la par y por sorteo siempre que su cotización alcance a la par o exceda de ella. En todo tiempo podrán efectuarse amortizaciones extraordinarias, según lo disponga la autoridad correspondiente.

Art. 3.° La cantidad de diecisiete millones de pesos fi-

jada como monto de esta emisión estará representada por los siguientes títulos definitivos:

Serie A, de $ 5.000 cada uno, 50, números 001-500.
Serie B, de $ 1.000 cada uno, 12.000 ídem 501-12500.
Serie C, de $ 500 cada uno, 2.000, ídem 12501-14500.
Serie D, de $ 100 cada uno, 15.00, ídem 14501-29500.

Estos títulos serán al portador, llevarán, para cada valor la numeración correlativa expresada; contendrán las firmas del Ministro de Hacienda, del Contador General de la Nación o del segundo Contador y del Director de Crédito Público; tendrán adheridos los cupones correspondientes en número de setenta y cinco, debiendo vencer el primero de ellos el día 1.º de Junio de 1929.

Art. 4.º El servicio de intereses se efectuará trimestralmente por la Dirección de Crédito Público en las fechas 1.º de Marzo, 1.º de Junio, 1.º de Setiembre y 1.º de Diciembre de cada año, y el de amortizaciones, por la misma oficina, en las primeras quincenas de los meses de Marzo y Setiembre. En caso de sorteo de títulos éste se llavará a efecto con diez días de anticipación al fijado para las amortizaciones normales, abonándose el valor del título a la par desde el día primero del mes siguiente en adelante. Desde este día el título sorteado cesará de devengar intereses y si al presentarse a reembolso careciera de uno o más cupones el importe total de éstos será deducido de su valor a la par.

Art. 5.º De acuerdo con lo expresado en el artículo 16 de la ley que se reglamenta, el tipo de venta de los títulos no podrá ser inferior en más de dos puntos al tipo de cotización de las deudas del mismo interés en el momento de efectuarse la operación.

Art. 6.º La venta de los títulos de la deuda a que se refiere la ley que se reglamenta deberá efectuarse por intermedio del Banco de la República Oriental del Uruguay, con sujeción a las órdenes respectivas, que en cada caso le serán impartidas por el Ministerio de Hacienda.

El referido Banco, a medida que vaya efectuando la venta de los mencionados títulos, acreditará el importe líquido resultante de cada operación en la cuenta abierta en el mismo y rotulada "Ley 19 de Octubre de 1928, Vialidad e Hidrografía", debiendo remitir simultáneamente al Ministerio de Hacienda la liquidación correspondiente a cada venta.

Art. 7.º Los recursos especiales especificados en la ley de 19 de Octubre de 1928, destinados a los fines establecidos en su artículo 1.º, serán depositados en el Banco de la República por las oficinas encargadas de su percepción en la cuenta citada y denominada "Ley 19 de Octubre de 1928, Vialidad e Hidrografía".

Art. 8.º Autorízase a esta oficina para encomendar a la Imprenta Nacional, con la correspondiente intervención de la Contaduría General y de la Proveeduría General de Muebles y Utiles, la impresión de los títulos definitivos previa solicitación de propuesta, la que será elevada al Ministerio de Hacienda a los efectos que correspondan.

Art. 9.º Los gastos que se originen con motivo de la impresión de los títulos se imputarán a la ley que se reglamenta.

Art. 10. Comuníquese, publíquese, etc.—Por el Consejo: **BRUM.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Decreto. Se reglamenta el cobro del impuesto de sobretasa para el servicio de las pensiones a la vejez.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 21 de 1929.—Número 1488|928.

El Consejo Nacional de Administración, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 3.º de la ley de 21 de Julio de 1925,

DECRETA:

Artículo 1.º La Dirección General de Impuestos Directos, Administraciones Departamentales y Agencias de Rentas percibirán el impuesto de sobretasa para el servicio de las pensiones a la vejez correspondiente al ejercicio 1929-30 en los plazos siguientes:

A) Durante el mes de Julio próximo pagarán el impuesto los propietarios que posean más de doscientos mil pesos.

B) En el mes de Agosto siguiente deberán abonarlo los demás contribuyentes obligados al pago del gravamen.

Art. 2.º Vencidos los plazos que se fijan procedentemente, se aplicarán los recargos que establece el artículo 3.º de la ley de 15 de Julio de 1924.

Art. 3.º Los contribuyentes que abonaran el impuesto por vez primera para el ejercicio 1929-30 deberán justificar que no les ha correspondido abonarlo desde la promulgación de la ley.

Igualmente deberán justificarlo los contribuyentes por ejercicios anteriores a quienes no alcance el gravamen para 1929-30.

La justificación se hará con declaración jurada en los términos dispuestos por el articuo 9.º del decreto de Febrero 26 de 1919.

Art. 4.º Comuníquese, publíquese, etc.—Por el Consejo: **BRUM.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se aprueba la Memoria y Balance General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 28 de 1929.—Número 1565|928.

Vistos estos antecedentes, elevados por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, acompañando la Memoria y Balance General correspondientes a los años 1926-1927;

De acuerdo con lo informado por la División Entes Autónomos de la Inspección General de Hacienda,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Prestar aprobación a la Memoria y Balance General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos correspondiente a los años 1926 y 1927.

Comuníquese, publíquese, etc.—Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se aprueba una tarifa para el alumbrado público de la ciudad de Montevideo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 28 de 1929.—Número 263|929.

Vista la nota del Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado a fin de que se preste aprobación a la nueva tarifa del servicio de alumbrado público que ha fijado para la ciudad de Montevideo y que ha sido aceptada por el Consejo de Administración Departamental;

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la ley Orgánica de las Usinas Eléctricas del Estado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Prestar aprobación a la siguiente tarifa para el alumbrado público de la ciudad de Montevideo:

Por cada lámpara de 50 bujías hasta media noche $ 0.60.
Idem ídem ídem de 50 bujías hasta la 1 y 30, $ 0.75.
Idem ídem ídem de 50 bujías toda la noche, $ 1.20.
Idem ídem ídem de 100 bujías hasta media noche, $ 1.10.
Idem ídem ídem de 100 bujías hasta la 1 y 30, $ 1.40.
Idem ídem ídem de 100 bujías toda la noche, $ 2.20.
Idem ídem ídem de 200 bujías media noche, $ 2.70.
Idem ídem ídem de 200 bujías hasta la 1 y 30, $ 2.75.
Idem ídem ídem de 200 bujías toda la noche, $ 4.40.
Idem ídem ídem de 400 bujías media noche, $ 2.50.
Idem ídem ídem de 400 bujías hasta la 1 y 30, $ 3.10.
Idem ídem ídem de 400 bujías toda la noche, $ 5.00.
Idem ídem ídem de 600 bujías media noche, $ 3.30.
Idem ídem ídem de 600 bujías hasta la 1 y 30, $ 4.15.
Idem ídem ídem de 600 bujías toda la noche, $ 6.60.
Idem ídem ídem de 1.000 bujías media noche, $ 5.50.
Idem ídem ídem de 1.000 bujías hasta la 1 y 30, $ 6.85.
Idem ídem ídem de 1.000 bujías toda la noche, $ 11.00.

Comuníquese, publíquese, etc.—Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se dan normas para computación de los servicios fictos y se uniforman disposiciones para acordar jubilación.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 21 de 1929.

Vista la necesidad que existe de rever el criterio sustentado por este Consejo acerca de la computación y efec-

tos de los servicios fictos y en uniformar las disposiciones interpretativas de la ley de 6 de Febrero de 1925;

Resultando: Que el Consejo Nacional, en numerosas resoluciones concediendo jubilaciones civiles, ha sostenido que las bonificaciones de 4 años por cada 3 de servicios prestados no correspondían tenerse en cuenta cuando el empleado no se jubilara en el empleo amparado con ese beneficio en los casos de jubilaciones a otorgarse de acuerdo con la ley citada;

Resultando: Que algunas de esas resoluciones han sido apeladas ante los Tribunales dando lugar a sentencias condenatorias;

Considerando: Que ante ese hecho conviene rever el criterio establecido con el propósito de conciliar en lo posible dentro del significado y alcance de la ley, las diversas interpretaciones que han sido objeto de contestación;

Considerando: Que para proceder con método es necesario analizar independientemente el temperamento seguido al liquidar una cédula de jubilación con servicios simples del puesto de práctica para calcular la de servicios acumulados; revisar cualitativamente los factores del proceso interpretativo actual y rechazar los que conduzcan al error. En el concepto más amplio que defienden los interesados y la propia Caja de Jubilaciones Civiles, la cédula de un jubilado debe obtenerse por este procedimiento sencillo: se divide el promedio de los sueldos ganados por un funcionario durante los últimos cinco años y se multiplica el cociente por el número de años de servicios, practicándose luego la escala de descuentos. Es claro que como en el elemento "tiempo" pueden existir servicios realmente prestados y años de bonificación que se reputen como servicios por una ficción legal, fundada ya en los riesgos o peligros de determinado servicio público, ya en la intensidad y naturaleza del esfuerzo exigido, se producen a menudo situaciones tales de jubilación cuya compensación excede a toda proporcionalidad y el funcionario obtiene una mejora que en estricto derecho no le corresponde.

Basta suponer el caso de un funcionario del Estado con 19 años de servicios privilegiados y retribuídos con sueldos de noventa pesos por mes y con cinco años de servicios comunes pero remunerados con mil pesos, para convencerse que con la tesis que se comenta la jubilación no representaría justamente el índice de la carrera de ese empleado si el objeto que se propuso el legislador de 1925 al declarar la caducidad de todas las bonificaciones, sin perjuicio de las situaciones ya creadas hasta ese año. En efecto, el funcionario del ejemplo se retiraría de la vida activa con una jubilación de $ 572.50 por mes, o sea con $ 35.00 más de lo que le reconocería este Consejo persistiendo en su tesis de que no deben contarse más que los servicios efectivos. Dejando de lado la desproporción que ya resulta entre los sueldos ganados durante la mayor etapa de trabajo ($ 90.00) y la jubilación obtenida con sólo cinco años de retribución crecida, lo que denota una anomalía que habrá que corregir más adelante por ley expresa; no podría en justicia y equidad hacerse pesar seis años de servicios no prestados, sin abono de montepío, obra de una ficción de derecho, para elevar más aun la asignación respectiva sobre la base de una actuación posterior no calificada especialmente y pagada con sueldos mayores;

Considerando: Que el defecto del primer método radica en la circunstancia de que, se hace gravitar sobre la base primordial de una jubilación o sea el "promedio de los sueldos percibidos", el factor "tiempo computable" sin la medida o limitación que dispone el artículo 25 de la nueva ley, fácil resulta demostrar este aserto. A partir del 6 de Febrero de 1925 caducaron sin efecto retroactivo todas las bonificaciones de servicios, generalizándose el enunciado de que "cada año de servicio se computará como un año a los efectos de la jubilación" (artículo 24). Quiere decir, pues, que para todos los funcionarios con actuación privilegiada en cuanto al tiempo de servicios, terminó una etapa de su carrera y se cerró una cuenta individual en lo que respecta a su jubilación. Y esta cuenta cerrada definitivamente en dicha fecha no puede tener una influencia fuera de la normal, invariable en su computación posterior sin que se viole la ley en su letra y en su espíritu. Otro ejemplo aclarará esta premisa. Supuesta la misma situación que establece el segundo considerando, se tendría que ese agente del Estado con 19 años de servicios bonificados a razón de cuatro por cada tres, y con cinco años de servicios simples podría formar, sin duda, un cómputo de 30 años, pero su jubilación no llegaría jamás a $ 572.50, sino a una cantidad equivalente a la jubilación normal por servicios efectivos, con más el beneficio que quiso conservarse por el artículo 25, traducido en dinero por una simple operación. Para cristalizar esta idea el intéspréte se ve obligado a razonar así: el empleado de la referencia contaba con 25 años de servicios el 6 de Febrero de 1925 (19 años efectivos y 6 fictos) y un promedio de sueldos de $ 90.00 por mes. Si se liquidara su jubilación en esa fecha por efecto del cierre de su cuenta, se obtendría como asignación mensual la cantidad de $ 75.00; y si se hiciera el cálculo de lo que le hubiera tocado, por igual concepto pero con servicios comunes y efectivos (19 años), la cantidad anterior quedaría reducida a $ 57.00 por mes. Por consiguiente, corresponde destacar que la ventaja entre una y otra forma de liquidación está representada por la diferencia entre $ 75.00 y $ 57.00, o sean $ 18.00 mensuales. Esta suma es la que debe mantenerse en Febrero 6 de 1925, sean cuales fueren los sueldos posteriores del empleado. Queda entonces por resolver cuál sería el monto de la misma jubilación con cinco años más de servicios y sueldos de $ 1.000.00 y la solución consiste en dividir el último promedio ($ 1.000.00) por 30; multiplicar el cociente por el número de años reales de servicios (24); aplicar al producto la escala de descuentos del artículo 23, y por último agregar al resultado obtenido la diferencia de $ 18.00 de que se habló anteriormente. Procediendo así la jubilación alcanza a $ 555.50, vale decir, a $ 17.00 más de lo aceptado por el Consejo, según se ha dicho ($ 537.50) y a $ 18.00 menos de lo pretendido por los funcionarios;

Considerando: Que tanto la propia Caja de Jubilaciones como el Poder Ejecutivo, han desarrollado la misma tesis sin oposición de ningún género en el caso similar que establece el artículo 23, pues lejos de asignar el porcentaje del 6 o el 8 sobre una jubilación otorgada después de la ley de 1925, han hecho siempre dos liquidaciones al 6 de Febrero de ese año (en que se cierra la cuenta de los empleados con más de 35 años computados al servicio del Estado), para fijar el tanto por ciento de bonificación; y otra, a la fecha del cese voluntario o forzado, para determinar la asignación definitiva, acrecida con la accesoria, lo que hace coincidir ambas interpretaciones;

Considerando: Que la fórmula indicada puede aplicarse también a las jubilaciones con sueldos y empleos acumulados legalmente, con la variante de que después de hecho el primer cálculo, como en el caso de tratarse de servicios simples, debe hacerse un segundo cálculo sobre la totalidad de los servicios efectivos en cada sueldo. De lo contrario, si se tuviera en cuenta en las operaciones el promedio de los sueldos acumulados se incurriría en el mismo criterio que se revé y en el vicio de la argumentación que se discute que radica precisamente en computar otros sueldos que corresponden a servicios fictos. De consiguiente, la norma a seguirse en los casos de acumulación de sueldos consistirá en separar los servicios comunes de los privilegiados al 6 de Febrero de 1925; hallar la mejora que debe conservarse por estos últimos; graduar la jubilación por los sueldos correspondientes a todos los años de servicios privilegiados sin tener en cuenta el privilegio de tres por cuatro, hacer la misma operación con el sueldo del cargo acumulado y todos los años de servicios efectivos computados al funcionario en su carrera administrativa; practicar los descuentos del artículo 22 y sumar, por último, esos líquidos con la mejora resultante hasta el año 1925;

Considerando: Que cuando las jubilaciones liquidadas según las reglas de anteceden excedieran al último sueldo de actividad disfrutado por el empleado, debe tener aplicación al límite de ese último sueldo que señala el artículo 20 de la ley de 6 de Febrero de 1925, a menos que corresponda el favor que indica el artículo 23 para los que hubieran prestados más de 35 años de servicios en la fecha de la ley;

Considerando: Que para los retiros policiales no puede tener cabida el criterio interpretativo sustentado en la presente, desde que en la resolución general del 16 de Mayo de 1927 se llegó a la conclusión de que los empleados de policía podían hacer valer los años fictos si se jubilasen con arreglo a la ley de 14 de Octubre de 1904; pero que quedaban privados de ese beneficio si optaban por la ley de 26 de Octubre de 1925; primero, porque esta ley exige que se "hayan cumplido" determinados años de servicios y "cumplir" significa ejecutar, llevar a efecto, es decir, "realizar" y un empleado que tiene "tan sólo 19 años de servicios efectivos, que por efecto de un régimen excepcional de bonificación, ya derogado, ascienden a 25 no puede decirse que haya cumplido 25 años de servicios porque en realidad no ha cumplido más que 19"; segundo, porque si existiera duda sobre el alcance de las palabras subrayadas, la discusión parlamentaria aclararía perfectamente la acepción restringida que quiso darles el legislador según los párrafos que se transcriben: "El inciso D) crea el derecho a retiro a los 25 años de servicios por el solo transcurso del tiempo, sin limitación de edad. Veinticinco años de servicios policiales en actividad continua y en desgaste vital constante, son más que suficientes para justificar el derecho al descanso". (Informe de la Comisión de Legislación de la Cámara de Representantes). "En cuarto término, se concede el retiro a los que

hayan cumplido veinticinco años de servicios continuos; en una tarea tan excepcional se ha ganado el derecho al descanso". (Informe de la Comisión de Legislación del Honorable Senado), doctor Vicens Thievent. "Así que se suprime el 3 por 4 para el pasado. No puede ser. Doctor Vázquez. Se suprime y es natural. Los que quieran se jubilarán de acuerdo con la ley de 1904, pero yo creo que ninguno optará por ella". La ley que acabamos de aprobar crea para los funcionarios activos una situación tal de justicia que los actuales jubilados que tuvieran que reformar sus cédulas de acuerdo con los principios mencionados quedarían en desventaja en su actual jubilación, porque perderían el beneficio de tres por cuatro que ha dado base a la ley, tendrían en cambio que totalizar años completos, llegando a admitirse 25 por 30 que es un beneficio inferior y sólo ganarían, en cambio, el uno por ciento de bonificación por año de servicio, pero por año de servicio policial. De manera, pues, que los actuales jubilados que reformaran su cédula obtendrían ventajas de jubilación superiores si tuvieran muchos años de servicios policiales en su carrera y no las obtendrían si la mayor parte de los años de servicios prestados fueran de carácter meramente administrativo. Así que los beneficiados por la retroactividad absoluta no serían ellos y, en consecuencia, el peso del gravamen no sería tan elevado como se sospecha". ¿Este servicio "policial prestado" quiere decir servicio efectivo- Señor Griot—Sí, señor.—Señor Presidente—Queda aclarado con la manifestación del señor miembro informante de la Comisión. (Diario de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, tomo 325, págs. 237, 230 y 7);

Considerando: Que de las leyes vigentes resulta también que los años fictos referentes a los servicios policiales prestados hasta el 6 de Febrero de 1925 se computarán: A) En beneficio de los funcionarios policiales que acepten su jubilación de acuerdo con la ley de 1904; B) Para los que se jubilasen en cargos no policiales;

Considerando, finalmente, que en el interés de dar fijeza a los acuerdos de este Consejo Nacional conviene reconsiderar todos los expedientes en que con perjuicio de los interesados no se haya observado el nuevo temperamento, siempre que la reforma de su cédula respectiva no afecte la autoridad de la cosa juzgada,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Declarar con carácter general que todas las liquidaciones de jubilaciones fundadas en años de servicios fictos, siempre que los beneficiarios no disfruten de sueldos acumulados, deben ajustarse al siguiente procedimiento: A) Se empezará por calcular la jubilación que correspondería al postulante al día 6 de Febrero de 1925 sobre la base de sus servicios reales y bonificados; B) Se hará la misma operación sobre la base de los servicios reales; C) Se obtendrá después la diferencia existente entre uno y otro cálculo, o sea el beneficio que la ley quiso conservar en lo futuro por efecto del cierre de la cuenta por servicios fictos; D) Se hará luego la liquidación de la jubilación en la forma corriente y después de haber efectuado la escala de descuentos que prescribe el artículo 22 de la ley se agregará la suma obtenida con arreglo al apartado C), obteniéndose así la asignación de pasividad definitiva

2.º Declarar con el mismo carácter que en los casos de acumulación de sueldos legalmente permitida por servicios simples y bonificados, la jubilación deberá obtenerse de la siguiente manera: I. Se separarán los servicios comunes de los privilegiados hasta el 6 de Febrero de 1925, se hallará después la mejora que debe conservarse por estos últimos, siguiendo el temperamento que indican las letras A), B) y C) del numeral 1; II. Se buscará luego la jubilación que en cada cargo acumulado correspondería con arreglo a la totalidad de los servicios efectivos computados al funcionario en toda su carrera o actuación administrativa. Los resultados parciales que así se obtengan para cada cargo acumulado se sumarán, practicándose luego los descuentos que establece el artículo 22 de la ley; III. Se sumará, por último, la cantidad líquida resultante de la operación anterior y la mejora hallada, según el apartado I.

3.º Comunicar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, que procediendo de oficio o a petición de parte podrá proponer la revisión de las cédulas concedidas hasta ahora y que no se hallan de acuerdo con las normas establecidas en este decreto, a menos que hubieran merecido una decisión más favorable por resolución del Poder Ejecutivo o por sentencia judicial.

4.º Comuníquese, publíquese, etc. — Por el Consejo: **BRUM.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se otorga una licencia para residir en el extranjero

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 14 de 1929.—Número 1589|919.

Vista la gestión de la pensionista civil con cargo a Rentas Generales, señora Adela Ruiz de Péndola, a efecto de que se le otorgue licencia por el término de dos años para continuar residiendo en Buenos Aires;

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y de acuerdo con lo que establece el artículo 1.º de la ley de 18 de Noviembre de 1926,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la licencia solicitada por la pensionista civil señora Adela Ruiz de Péndola por el referido término, con la obligación de justificar mensualmente su existencia ante la respectiva autoridad de la República

En consecuencia, comuníquese a la Contaduría General de la Nación y a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución, publíquese y archívese. — Por el Consejo: **BRUM. — JAVIER** MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Anacleto Lemos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 14 de 1929.—Número 3338|928.

Vista la gestión del señor Anacleto Lemos a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso A) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como Subcomisario de la Jefatura de Policía de Salto, en virtud de tener más de 50 años de edad, contando hasta el mes de Enero de 1929 con 16 años, un mes y 3 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Anacleto Lemos con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 480.05.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Benito P. Cruz

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 14 de 1929.—Número 298|929.

Vista la gestión del señor Benito P. Cruz a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex Subcomisario de la Jefatura de Policía de Lavalleja, en virtud de haber sido exonerado el día 10 de Octubre de 1928 sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho al retiro, contando hasta esa fecha con 13 años, 10 meses y 24 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Benito P. Cruz con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 414.66.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Rosario Hernández

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 14 de 1929.—Número 3111|928.

Vista la gestión del señor Rosario Hernández a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso A). de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro del cargo de guardia civil de la Jefatura de Policía de Salto, en virtud de tener más de 55 años de edad, contando hasta el mes de Enero de 1929, con 11 años, 10 meses y 11 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Rosario Hernández con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 169.14.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Justo Aguirre López

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 14 de 1929.—Número 580|929.

Vista la gestión del señor Justo Aguirre López a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de haber sido dado de baja el día 5 de Diciembre de 1928 por enfermedad, contando hasta esa fecha con 9 años, 7 meses y 5 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Justo Aguirre López con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 147.87.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Juan T. Martínez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 14 de 1929.—Número 1392|927.

Vista la gestión del señor Juan T. Martínez a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Florida, en virtud de haber sido dado de baja el día 28 de Febrero de 1927 por inútil para el servicio, contando con 14 años, 2 meses y 15 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Juan T. Martínez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 126.31.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Severo Jakson

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 14 de 1929.—Número 3376|928.

Vista la gestión del señor Severo Jakson a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Cerro Largo, en virtud de haber sido dado de baja el día 31 de Octubre de 1928 por razones de mejor servicio, contando hasta esa fecha con 8 años y 11 meses de servicios policiales efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Severo Jakson con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 125.96.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Fructuoso Urquiza

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 14 de 1929.

Vista la gestión del señor Fructuoso Urquiza a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Lavalleja, en virtud de haber sido dado de baja el día 30 de Abril de 1928 sin que las causas que dieron origen a esa baja le priven del derecho al retiro, contando hasta esa fecha con 5 años, 4 meses y 3 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecednte s;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Fructuoso Urquiza con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Polidoro González de los Santos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 14 de 1929.—Número 1222|928.

Vista la gestión del señor Polidoro González de los Santos a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso

C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de haber sido dado de baja el día 6 de Abril de 1927 por razones de mejor servicio, contando hasta esa fecha con 5 años, 10 meses y 5 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Polidoro González de los Santos con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se niega el pase a retiro a don Pedro Pablo Expósito Moreira

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 14 de 1929.—Número 2399|928.

Vistos estos antecedentes, iniciados por don Pedro Pablo Expósito Moreira a fin de que se le otorgue el retiro policial en su calidad de ex guardia civil de la Jefatura de Policía de este Departamento de conformidad con las disposiciones vigentes;

Resultando: Que el peticionario fué dado de baja por juegos prohibidos, habiendo sido sometido a Juez competente;

Considerando, por lo tanto, que el cese del postulante se produjo por causa que debe reputarse grave;

Atento a lo dispuesto por el inciso C) del artículo 4.° de la ley de 26 de Octubre de 1925 y de conformidad con lo aconsejado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que el peticionario no tiene derecho al retiro que solicita.

Publíquese y vuelva a la oficina de su procedencia.— Por el Consejo: **BRUM.** — JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

17

Resolución. Se autoriza un llamado a licitación para construir una escuela en Partido Norte (Maldonado)

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 22 de 1929.—Número 1820|908.

Vistos estos antecedentes, relativos a la construcción de un edificio para asiento de la escuela número 13, rural, de Partido Norte, del Departamento de Maldonado;

Resultando: Que en el plan de edificación escolar aprobado con fecha 8 de Agosto de 1928 se asigna la cantidad de seis mil pesos para un edificio destinado a dicha escuela;

Resultando: Que la Dirección de Arquitectura aconseja, aunque sea más caro que para esa construcción se adopte el tipo 12, dado que se trata de escuela granja, pues es necesario construir además un amplio galpón para caballeriza y depósito de herramientas, un pozo manantial e instalación de un molino, cuyo costo en total ascenderá a la suma de once mil pesos;

Atento a que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal está de acuerdo en lo que propone la Dirección de Arquitectura, porque contempla las exigencias de aquella región y manifiesta que el exceso de la suma autorizada, o sea la cantidad de cinco mil pesos, podría imputarse al saldo de la ley respectiva,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de Arquitectura para llamar a licitación pública para la construcción de un edificio propio del Estado, destinado a la escuela rural número 13 de Partido Norte (Departamento de Maldonado), de tipo número 12, dentro de la suma de once mil pesos (pesos 11.000.00) y de acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliegos de condiciones y demás recaudos que formulará al efecto.

2.° La suma de cinco mil pesos que importa el exceso de la suma autorizada se carga a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1926.

3.° Comuníquese y vuelvan estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.—Por el Consejo: **BRUM.** — SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se autoriza un llamado a licitación para edificar la casa de la maestra en Garzón Arriba (Rocha).

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 22 de 1929.—Número 427|920.

Vistos estos antecedentes, que se relacionan con el pedido formulado por la Comisión pro fomento de la escuela rural número 46 de Garzón Arriba (Departamento de Rocha), para que se construya una casa para la maestra en el citado establecimiento;

Resultando: Que el Inspector Regional señor Alves informa que la casa-habitación con que cuenta la mencionada escuela se compone de tres piezas de terrón, cuya superficie es de metros 49.20 y su altura media de metros 2.10;

Que dichas piezas se encuentran en pésimo estado, como lo ha hecho constar el señor Inspector de Escuelas;

Resultando: Que la Dirección de Arquitectura ha formulado un proyecto de casa-habitación para completar el tipo de la escuela rural número 10 en Garzón Arriba y donde se construyeron los salones de la escuela rural número 46, cuyo costo asciende a la suma de cuatro mil quinientos pesos;

Atento a que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal aconseja la aceptación del proyecto de la Dirección de Arquitectura y manifiesta que la suma de $ 4.500.00, importe de las obras, podría imputarse al rubro "Economías del presupuesto escolar", ya que el saldo de la ley de 28 de Abril de 1926, donde estaba comprendida dicha construcción, se encuentra agotado;

Considerando: Que de acuerdo con lo determinado por el inciso C) del artículo 8.° de la ley de 28 de Octubre de 1926 las economías del presupuesto escolar contribuyen a la formación del fondo especial creado por esa ley,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de Arquitectura para llamar a licitación pública para la construcción de la casa-habitación de la referencia, de acuerdo con los planos y presupuesto confeccionados por esa oficina y demás recaudos que al efecto formulará.

2.° La suma de cuatro mil quinientos pesos, importe de dichas obras, se imputará al rubro "Economías" del presupuesto escolar.

3.° Comuníquese y vuelvan estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.—Por el Consejo: **BRUM.** — SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se autoriza un llamado a licitación para mejorar una escuela en San Jerónimo (Florida)

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 22 de 1929.—Número 1659|908.

Vistos estos antecedentes, relacionados con las obras de ampliación y reparación del edificio, propiedad del Estado, ocupado por la escuela rural número 32 de San Jerónimo (Departamento de Florida);

Resultando: Que el presupuesto calculado por la Dirección de Arquitectura para llevar a cabo dichas obras proyectadas por la misma asciende a la suma de un mil quinientos treinta y cinco pesos;

Atento a que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, en vista de que dicha escuela no está comprendida en ninguno de los planos escolares y en atención de que son necesarios y urgentes los trabajos proyectados, aconseja se abone con las economías del presupuesto escolar;

Considerando: Que las economías del presupuesto escolar contribuyen a la formación del fondo especial creado por la ley de 28 de Octubre de 1926 para edificación escolar, de acuerdo con lo determinado por el inciso C) del artículo 8.º de esa ley y por el artículo 9.º de la misma se dispone que las reparaciones en las escuelas serán servidas con el fondo de edificación escolar,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Autorizar a la Dirección de Arquitectura para llamar a licitación pública para las obras de ampliación y reparación del edificio de propiedad del Estado que ocupa la escuela rural número 32 de San Jerónimo (Departamento de Florida), de acuerdo con los planos proyectados y demás recaudos que al efecto formulará dentro de la cantidad de un mil quinientos treinta y cinco pesos.

2.º La referida cantidad de $ 1.535.00 se imputará a "Economías" del presupuesto escolar.

3.º Comuníquese y vuelvan estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.—Por el Consejo: **BRUM.** — SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se autoriza un llamado de licitación para levantar la escuela de Cerros de La Filarmónica (Lavalleja).

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 22 de 1929.—Número 1304|920.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la construcción de un edificio para la escuela de 1.er grado número 4 (antes rural número 25), ubicada en los Cerros de La Filarmónica, de la ciudad de Minas (Departamento de Lavalleja);

Resultando: Que en el plan de edificación escolar aprobado con fecha 3 de Agosto de 1928 se asigna la cantidad dieciocho mil pesos para la construcción del referido edificio;

Resultando: Que el proyecto formulado por la Dirección de Arquitectura para esa escuela fué planeado de acuerdo con el programa de la Inspección Departamental de Escuelas de Lavalleja y su costo asciende a la suma de $ 24.348.50 aproximadamente;

Atento a que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal aconseja la aceptación de dicho proyecto porque contempla en forma amplia las necesidades del presente y del futuro;

Atento a que el Municipio del mencionado Departamento ha donado para ese fin un terreno cuya área es de 2.992 metros cuadrados;

Atento a que las condiciones del local existente no permiten demorar por más tiempo la construcción del edificio proyectado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Autorizar a la Dirección de Arquitectura para llamar a licitación pública para la construcción del edificio destinado a la escuela de 1.er grado número 4 (antes rural número 25), ubicada en los Cerros de La Filarmónica, de la ciudad de Minas (Departamento de Lavalleja), de acuerdo con los planos formulados por esa oficina, dentro de la suma de veinticuatro mil doscientos pesos y demás recaudos que al efecto confeccionará.

2.º El exceso de la cantidad autorizada para esta obra, o sea la cantidad de seis mil doscientos pesos, se cargará a la ley de 28 de Octubre de 1926.

3.º El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal hará las gestiones del caso a fin de que antes de empezarse la construcción del edificio de la referencia esté escriturado el terreno donado para ese objeto por el Municipio de Lavalleja.

4.º Comuníquese y pasen estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.—Por el Consejo: **BRUM.** — SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se transfiere una suma para edificar una escuela en Rocha

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 22 de 1929.—Número 3400|928.

Vistos y resultando: Que en el plan de edificación escolar aprobado con fecha 3 de Agosto de 1928 se asigna para la construcción de un edificio destinado a la escuela rural número 32, Barrio La Paja, del Departamento de Rocha, la suma de trece mil pesos;

Resultando: Que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal solicita se transfiera esa cantidad para construir un edificio para la escuela de 1.er grado número 45, del Barrio Pacheco, en la ciudad del mencionado Departamento, por ser más urgente resolver el problema en este barrio que en aquél y por contar además con terreno de propiedad del Estado en Barrio Pacheco y no contar con ninguna en el Barrio La Paja,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Transferir la suma de trece mil pesos ($ 13.000.00) asignada por el plan de edificación escolar de 3 de Agosto de 1928 para asiento de la escuela rural número 32 del Barrio La Paja (Departamento de Rocha), para la construcción de un edificio destinado a la escuela número 45, de 1.er grado, de Barrio Pacheco, en la ciudad de dicho Departamento.

2.º Pasen estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas para que por la Dirección de Arquitectura se formule el proyecto de edificio para la mencionada escuela número 45 y confeccione a la vez los recaudos necesarios para el llamado a licitación pública correspondiente.

3.º Comuníquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — SANTIN CARLOS ROSSI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Se pide un proyecto de mejoras en la escuela del Cerro del Convento (Durazno)

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 22 de 1929.—Número 3201|928.

Vistos y resultando: Que en el plan de edificación escolar aprobado con fecha 3 de Agosto de 1928 se asigna la suma de un mil pesos para las reparaciones y ampliaciones a efectuarse en el local de propiedad del Estado que ocupa la escuela rural número 46 de Cerro del Convento (Departamento de Durazno);

Resultando: Que la Dirección de Arquitectura, en vista de que el edificio actual, dividido en dos cuerpos, uno destinado a salón de clase y otro a habitación de la señora maestra, es una construcción de muros de ladrillos asentados en barro, sin cimientos, con piso de tierra y techo de paja, siendo de notar que la altura de éste en su parte baja sobre el umbral de las puertas es escasamente de 1m80 y que los muros y aberturas se encuentran en estado ruinoso, aconseja que sería más conveniente que efectuar la reparación construir un nuevo salón de clase de dimensiones apropiadas, cuyo costo sería de tres mil pesos;

Atento a que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal está de acuerdo con lo propuesto por la Dirección de Arquitectura y manifiesta que el exceso de la cantidad autorizada, o sean dos mil pesos, podría cargarse al saldo de la ley de 28 de Octubre de 1926,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Autorizar a la Dirección de Arquitectura para que formule el proyecto correspondiente, a fin de construir, sobre la base de trec mil pesos ($ 13.000.00), un nuevo salón en el edificio de propiedad del Estado ocupado por la escuela rural número 46 en Cerro del Convento (Departamento de Durazno), elevándolo en oportunidad para su aprobación conjuntamente con los recaudos necesarios para el llamado a licitación respectiva.

2.º Comuníquese y pasen estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.—Por el Consejo: **BRUM.** — SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

23

Resolución. Se concede prórroga para el planteamiento de la industria correspondiente al privilegio número 2183.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 17 de 1929.—Número 2279.

Vista la gestión iniciada por la Marconi's Wireless Telegraph Company Ltd., de Londres (Inglaterra), solicitan-

do prórroga para el planteamiento de la industria correspondiente a la patente número 2183, relativa a un invento denominado "Mejoras en antenas de telegrafía y telefonía inalámbrica", concedida el 6 de Junio de 1928;

Considerando: Que el peticionario invoca en apoyo de su gestión razones de fuerza mayor dignas de ser contempladas de acuerdo con lo que establece el artículo 13 de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885;

En uso de la facultad que confiere al Poder Ejecutivo la ley de 28 de Noviembre de 1916 y con la opinión de la Oficina de Patentes de Invención e Inspección de Minas e Industrias,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a la Marconi's Wirelss Telegraph C.º Ltd. una prórroga de doce meses para el planteamiento de la industria correspondiente al privilegio número 2188, referente a un invento denominado "Mejoras en antenas de telegrafía y telefonía inalámbrica", venciendo dicho plazo el día 6 de Julio de 1930.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

24

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Soude Solvay"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 17 de 1929.—Número 16811.

Vista la gestión iniciada por la razón social Solvay y C.ª, de Bélgica, solicitando el registro de la marca "Soude Solvay" para distinguir artículos comprendidos en la clase 11 de la vieja nomenclautra;

Resultando: Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio se opone de oficio a la inscripción de dicha marca por conceptuarla confundible con la número 10859 denominada "Solvay" y destinada a diversificar también productos de la clase 11;

Que igualmente se opone The Solvay Process Company, de Solvay (Estados Unidos de América), en su carácter de propietaria de la referida marca número 10859;

Que habiéndosele conferido vista de las oposiciones interpuestas, la firma peticionante no se presentó a evacuarla;

Considerando: Que es evidente que la marca cuyo registro se solicita en estos obrados se confundiría fatalmente con la marca "Solvay" en la práctica de las transacciones, por lo que no es posible admitir su coexistencia;

Considerando: Que el artículo 19 de la ley de 17 de Julio de 1909, aplicable al caso, establece que no se concederá la marca solicitada cuando antes se hubiesen otorgado marcas iguales o semejantes; y

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Soude Solvay" solicitado por Solvay y C.ª.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a fin de que se devuelva a la firma peticionante la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derecho de registro, según resulta del recibo número 1024 que corre a fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina de procedencia a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

25

Resolución. Se desestima el registro de la macca "Soda Solvay"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 17 de 1929.—Número 16814.

Vista la gestión iniciada por la razón social Solvay y C.ª, de Bélgica, solicitando el registro de la marca "Soda Solvay" para distinguir artículos comprendidos en la clase 11 de la vieja nomenclatura;

Resultando: Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio se opone de oficio a la inscripción de dicha marco por conceptuarla confundible con la número 10859, denominada "Solvay" y destinada a diversificar también productos de la clase 11;

Que igualmente se opone The Solvay Process Company, de Solvay (Estados Unidos de América), en su carácter de propietaria de la referida marca número 10859;

Que habiéndosele conferido vista de las oposiciones interpuestas la firma peticionante no se presentó a evacuarla;

Considerando: Que es evidente que la marca cuyo registro se solicita en estos obrados se confundiría fatalmente con la marca "Solvay" en la práctica de las transacciones, por lo que no es posible admitir su coexistencia;

Considerando: Que el artículo 19 de la ley de 17 de Julio de 1909, aplicable al caso, establece que no se concederá la marca solicitada cuando antes se hubiesen otorgado marcas iguales o semejantes; y

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Soda Solvay" solicitado por Solvay y C.ª.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a fin de que se devuelva a la firma peticionante la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derechos de registro, según resulta del recibo número 1022 que corre a fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina de procedencia a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas

26

Mensaje. Se pide autorización para invertir una suma en el mejoramiento de un camino en Canelones

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Mayo 23 de 1929.

Honorable Asamblea General:

La zona del Departamento de Canelones entre los pueblos Sauce y Santa Rosa comprende numerosas chacras y granjas de reducida área en su mayoría, donde se trabaja intensamente la tierra y que requieren caminos de tránsito seguro para poder llevar sus productos a los mercados de consumo

La ley de Vialidad e Hidrografía autorizó la construcción de una carretera que ligará esos dos pueblos, pero el Consejo Nacional de Administración, después de un minucioso examen de las necesidades de esa rica zona, ha llegado al convencimiento de que para darles satisfacción se requiere, además, hacer obras de mejoramiento en un camino ubicado al Oeste de la carretera a construirse, camino que servirá los numerosos predios alejados de esa carretera.

Por estos fundamentos y en mérito a lo establecido en la parte final del artículo 33 de la ley de Vialidad e Hidrografía, viene a solicitar de Vuestra Honorabilidad la sanción del proyecto de ley adjunto. — Por el Consejo: **BRUM.** — V. BENAVIDES. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas.

PROYECTO DE LEY

La Cámara de Senadores y la de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Facúltase al Consejo Nacional de Administración para invertir hasta la cantidad de cuarenta mil pesos ($ 40.000.00) en el mejoramiento del camino que partiendo del pueblo Sauce al Oeste va a unirse con la carretera en construcción donde atraviesa el arroyo Mata Siete.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

V. BENAVIDES.

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

ASUNTOS ENTRADOS

Sesión de Junio 3 de 1929

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos: Destino de $ 400.00 para pago del servicio taquigráfico prestado a la Junta Electoral de Montevideo.

—A la Comisión de Presupuesto.

Expropiación de campos de pastoreo situados en las proximidades de pueblos, villas, ciudades o estaciones ferroviarias con destino a la explotación agrícola.

—A la Comisión de Agricultura.

La Asamblea Representativa de Salto remite una comunicación por la que informa que, con excepción de su Capital, no existen en ese Departamento poblaciones de más de cinco mil habitantes.

—A sus antecedentes.

Los Concejos de Administración Departamentales de Soriano, Rivera, Maldonado y Río Negro solicitan el pronto despacho del proyecto por el que se autoriza al Banco Hipotecario del Uruguay para otorgar créditos a los Municipios para obras de pavimentación.

La Asamblea Representativa de Artigas adhiere al proyecto sobre uniformidad de las tarifas de luz y energía eléctrica para las poblaciones del interior.

La Asociación de Gráficos adhiere al proyecto por el que se crea el Instituto Nacional del Trabajo.

—A sus antecedentes.

Solicitudes de pensión, cómputo, etc: doña Dolores y Francisco Sosa; doña Bea-Píriz de Goicoechea.

—A la Comisión de Peticiones.

Doña Orfilia Llupe Arraga solicita el pronto despacho de su petitorio anterior.

Don José G. Puentes, Teniente Coronel del Ejército, solicita el pronto despacho del proyecto por el que se le acuerda el retiro con grado superior inmediato.

—A sus antecedentes.

Los empadronadores de la Oficina del Impuesto de Instrucción Primaria solicitan aumentos de sueldo.

—A la Comisión de Presupuesto.

El señor Representante doctor José Espalter, electo por las listas 25 y 16, presenta renuncia del cargo de Representante por el Departamento de Montevideo.

—A la Comisión de Asuntos Internos.

Proyectos presentados: Del señor Representante don Eugenio Gómez, sobre salario mínimo.

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

Del señor Representante don Carlos A. Ros, sobre inversión de $ 50.000 para construcción de un edificio destinado a las escuelas públicas que funcionan en la villa de Río Branco.

—A la Comisión de Obras Públicas.

De los señores Representantes don Tomás Berreta, don César I. Rossi, don Alberto Macció y doctor Mateo Legnani, por el que se autoriza al Consejo Nacional de Administración para concertar con el Banco de Seguros un préstamo hasta por pesos 1.000.000.00 con destino a a construcción de edificios para los Liceos Departamentales de Enseñanza Secundaria.

—A la misma Comisión.

Del señor Representante doctor Francisco S. Forteza, por el que se autoriza al Consejo Nacional de Administración para instalar una Agencia de Rentas de 2.a categoría en Belén, 8.a sección del Departamento de Salto.

—A la Comisión de Presupuesto.

De los señores Representantes don José P. Bellán y don Rogelio C. Dufour, sobre otorgamiento del título único de maestro de enseñanza primaria.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

Del señor Representante don Saviniano Pérez, por el que se destina la suma de pesos 10.000.00 para la adquisición de una cámara frigorífica que se instalará en la Estación Agronómica de Cerro Largo.

—A la Comisión de Industria.

Del señor Representante doctor Francisco Ghigliani sobre refundición de los rubros del presupuesto de las escuelas experimentales.

—A la Comisión de Presupuesto.

Del señor Representante don Eduardo Ferrería, sobre modificación de la planilla de la Fiscalía de Hacienda (número 103).

—A la misma Comisión.

Del señor Representante don Emilio Frugoni, por el que se establece que el Banco de la República cobrará como máximum el 3 o|o de interés a los créditos que otorga a los agricultores para invertirlos en explotaciones agrícolas.

—A la Comisión de Hacienda.

La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley por el que se destina la suma de $ 4.000.00 como contribución del Estado para la realización de una exposición agrícola industrial en Nueva Helvecia.

—A la Comisión de Agricultura.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 28 de Mayo de 1929.

1—Resolución eliminando de la lista de "Premios de constancia" con el de 3.a clase José Pereira y Rodríguez, con el de 2.a clase León Dalmiro Mieres y Saturno Segovia y con el de 1.a clase Martín Cisneros, Manuel Farías, Carmelo González, José María, Ciriaco Romero, Atanasildo Sosa, Gerónimo Valencio y Teodoro Velázquez por haber dejado de justificar existencia y dejando a salvo sus derechos.

2—Resolución eliminando de la lista "Servidores de la Defensa de Montevideo, Caseros y Guerra del Paraguay" (ley 6 de Mayo de 1907), al Cabo Pedro Silveira y soldado Juan M. Pereira, por haber dejado de justificar existencia y dejando a salvo sus derechos.

3—Resolución eliminando de la lista "Retirados de tropa" (ley 1.o de Febrero de 1919), a los Sargentos Félix Venancio Ruiz y Teodoro Velázquez y soldados Arturo Moreyra y José Pereira y Rodríguez por no haber justificado existencia y dejando a salvo sus derechos.

4—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente en la primer lista de "Viudas y menores" a liquidar y con cargo a la misma a favor de la señora Juana Miranda de Melo el importe de sus pensiones correspondientes a los meses de Febrero y Marzo próximo pasados en razón de no serles imputable el haber figurado con nota de ausente en las listas respectivas.

5—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente, en la primer lista de "Viudas y menores militares" a liquidar y con cargo a la misma a favor de la pensionista María L. Alvarez el importe de su pensión correspondiente al mes de Abril último por resultar que no le es imputable el haber figurado con nota de ausente en las listas respectivas.

6—Resolución modificando el Reglamento de uniformes en vigencia para el personal permanente de la Escuela Militar en el sentido de que se sustituye el espadín para el uso de los cadetes por el machete de campaña y autorizándose a la Dirección de la nombrada escuela para concertar con el Arsenal de Guerra la provisión de cien machetes para cadetes, así como la forma de pago que se efectuara con los propios recursos de los alumnos.

7—Resolución concediendo con carácter transitorio privilegio de paquete para el vapor argentino de carga "Platacruz".

8—Resolución concediendo con carácter transitorio privilegio de paquete para el vapor inglés de carga denominado "Graigwen".

9—Resolución concediendo con carácter transitorio privilegio de paquete para el vapor inglés de carga "Trematon".

10—Resolución concediendo con carácter transitorio privilegio de paquete para el vapor nacional de carga "Suerte Nueva".

11—Resolución concediendo con carácter transitorio privilegio de paquete para el vapor inglés de carga "Aberdare".

12—Resolución concediendo con carácter transitorio privilegio de paquete para el vapor uruguayo de carga denominado "Argolis".

13—Resolución concediendo con carácter transitorio privilegio de paquete para el vapor italiano de carga denominado "Valcerusa".

14—Resolución concediendo con carácter transitorio privilegio de paquete para el vapor italiano de carga "Corjesu".

15—Resolución concediendo con carácter transitorio privilegio de paquete para el vapor nacional de carga "Don Miguel".

16—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente en la primer lista de "Retirados militares" (ley 1.o de Febrero de 1919), a liquidar y con cargo a la misma a favor del Teniente Francisco González, el importe de su asignación de retiro correspondiente al mes de Abril último en que figuró con nota de ausente no siéndole imputable tal omisión.

17—Decreto encargando de la Dirección de la Revista Militar y Naval a los Mayores don José Montefiori y don Cipriano Olivera, cesando en dicha Comisión el Mayor Edgardo Ubaldo Genta y disponiendo que la asignación para gastos de la Dirección señalada por el artículo 2.o del decreto de 19 de Julio de 1927 será liquidada a favor del Mayor José Montefiori.

18—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente en la primer lista de "Retirados de tropa" (ley 1.o de Febrero de 1919) a liquidar y con cargo a la misma a favor del soldado Nicolás Larrosa el importe de sus asignaciones de retiro correspondientes a los meses de Marzo y Abril últimos en que revistó con nota de ausente sin serle imputable tal omisión.

19—Resolución autorizando al señor Jefe de la División Construcciones Militares para efectuar trabajos en el taller eléctrico de la Estación Cerrito, debiendo la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones abonar su importe con el 30 o|o de sus proventos.

20—Resolución se manda expedir una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la suma de $ 22.745.00 para atender la

compra de ganado en pie, pan, galleta, etc. para el consumo durante el mes de Junio próximo de las unidades destacadas en campaña que en la respectiva resolución con cargo a los rubros "Raciones" $ 22.561.00 "Forraje, pastoreo y herraduras" $ 5.00 y "Pasajes y fletes", pesos 149.00.

21—Resolución autorizando a la Intendencia General del Ejército y la Armada para verter en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 1.010.49 por haber rescindido el contrato con la firma Frechou Hermanos y Labat de 2.591 metros de brin brasilero y cuya cantidad se destinaba para esta adquisición, debiendo acreditarse al rubro "Vestuario, equipo y menaje". (Armada).

22—Resolución autorizando al Consejo del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para tomar de rentas propias la suma de $ 822.00 con el fin de adquirir de la fábrica de máquinas patentadas "Durring", de Berlín una máquina "Ideal" para la fabricación de comprimidos.

23—Decreto pasando a "Disponibilidad" al señor Teniente Coronel don Jaime Escuder, sin comprenderle el artículo 9.o de la ley 16 de Noviembre de 1926.

24—Resolución declarando retirado al Coronel don Adolfo Méndez Flores con una asignación mensual de $ 350.00.

25—Resolución nombrando para ocupar un cargo de su clase en el Batallón de Ingenieros número 2 (Pontoneros) al Capitán Alberto Coitinho, quien continuará en comisión en el Curso Preparatorio para el Servicio de Estado Mayor.

26—Resolución revalidando al Sargento Alberto Bonomi, del Batallón de Infantería número 5 para el examen de Sargento a Suboficial, las materias que se mencionan.

27—Resolución por la que se expide orden de pago a favor de la Intendencia por la suma de $ 239.93, importe de los materiales topográficos que se autoriza proveer a ésta repartición a la imprenta del Estado Mayor del Ejército, con imputación al rubro "Compra de material, herramientas y municiones."

28—Resolución autorizando al Estado Mayor para facultar al Instituto Geográfico para vender un auto "Ford", que tiene a sus servicio y al mismo tiempo la adquisición de otro, debiendo abonarse la precitada compra con el producido de la venta y con fondos del rubro "Locomoción".

29—Resolución nombrando a los señores Mayores José A. Papa, José P. Lamela y señor Dante Tartaglia para Profesores de los Cursos para Oficiales de Ingenieros.

30—Resolución que la Contaduría General aumente en la primer lista de "Retirados de Tropa", a liquidar y con cargo a la misma a favor de Longino Lallanes, el importe de su asignación de retiro correspondiente al mes de Abril de 1929.

31—Resolución concediendo 6 meses de licencia para trasladarse a Europa al General de División retirado don Estanislao Mendoza.

32—Resolución que la Contaduría General aumente en la primer lista de "Pensionistas Militares" a liquidar y con cargo a la misma a favor de la pensionista Sandalia Domínguez el importe de su pensión por el mes de Noviembre de 1928.

33—Resolución que la Contaduría General aumente en la primer lista de "Viudas y Menores Militares", a liquidar y con cargo a la misma a favor de la pensionista María Elena Mendoza, el importe de su pensión por el mes de Marzo próximo pasado.

34—Resolución concediendo 20 días de licencia para trasladarse a la ciudad de Rosario de Santa Fe al Guardiamarina Juan Carlos Laguisquet.

35—Resolución autorizando a los Servicios de Radiocomunicaciones para invertir del 30 por ciento de sus proventos la suma de $ 73.80 en la confección de 5 fundas para los motores de las Estación Cerrito y 20 visillos para las puertas del edificio que ocupa la misma.

36—Resolución autorizando a los Servicio de Radiocomunicaciones para invertir la suma de $ 27.10, del 30 por ciento de sus proventos para pago del despacho de un cajón conteniendo 24 resistencias filtros.

37—Resolución autorizando a los Servicios de Radiocomunicaciones para invertir la suma de $ 18.10, del 30 por ciento de sus proventos, para pago del despacho de 200 rollos de papel para el amperímetro registrador de corriente en la antena del transmisor de la Estación Cerrito.

38—Resolución que la Contaduría General practique una liquidación a favor del ex Suboficial de 2.a clase Donato Amadeo por la suma de $ 28.50, importe de los premios de constancia de primera clase desde Diciembre de 1926 a Junio de 1928 y la suma de $ 15.00, desde Julio de 1928 a Abril de 1929.

39—Resolución otorgando a la señora Gumersinda Vignoli de Sosa una pensión de $ 16.87 mensuales.

40—Resolución se autoriza a los Servicios de Radiocomunicaciones para invertir del 30 por ciento de sus proventos la suma de $ 38.00 en la construcción de un depósito de agua para el motor a explosión de la Estación de Rivera.

41—Resolución expidiendo orden de pago a favor del Jefe de Construcciones Militares por la suma de $ 16.20, importe de los materiales solicitados por el señor Jefe de la Zona Militar número 1, con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares".

42—Resolución expidiendo orden a favor del Jefe de Construcciones Militares por la suma de $ 10.00, importe de reparaciones en el cuarto de baño de tropa del cuartel que ocupa el Batallón de Infantería número 9, con imputación al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares".

43—Decreto nombrando Jefes de los Regimientos de Caballería números 3, 4, 7 y 9.

44—Resolución concediendo cinco días de licencia para trasladarse a la ciudad de Buneos Aires al Suboficial de 2.a clase de Aviación Alberto M. Ciganda.

45—Resolución concediendo con carácter transitorio privilegio de paquete al vapor griego de carga denominado "Meropi".

46—Resolución concediendo con carácter transitorio privilegio de paquete al vapor americano de carga "West Ivis".

47—Resolucinó concediendo con carácter transitorio privilegio de paquete al vapor noruego de carga denominado "Anna Sofie".

48—Resolución concediendo con carácter transitorio privilegio de paquete para el vapor yugoeslavo de carga denominado "Poredak".

49—Resolución concediendo con carácter transitorio privilegio de paquete para el vapor de carga de nacionalidad yugoeslavo denominado "Nikola Pasic".

50—Resolución concediendo con carácter transitorio privilegio de paquete para el vapor inglés de carga denominado "Maplegrove".

51—Resolución concediendo con carácter transitorio privilegio de paquete para el vapor inglés de carga denominado "Salvus".

52—Mensaje al Honorable Senado solicitando venia para promover al empleo de Coronel al Teniente Coronel Alfredo Lafone Gómez, quien se presentó a concurso y obtuvo nota de "Muy apto" en las listas de ascenso.

53—Resolución autorizando a Construcciones Militares para que proceda a la colocación de los bastidores con tejido de alambre en las aberturas de los calabozos del cuartel que ocupa el Batallón "Florida", de Infantería número 1, dentro de la cantidad de $ 80.00. Se manda expedir una orden de pago a favor de Construcciones Militares con cargo al rubro "Ampliación y construcciones de edificios militares", para pago de dichas obras.

54—Resolución autorizando a Construcciones Militares para que provea al Batallón "Florida", de Infantería número 1, de los materiales solicitados a fin de efectuar algunas reparaciones en los revoques y pinturas en el cuartel expresado por el importe de $ 50.55. Se manda expedir la respectiva orden de pago con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares".

55—Resolución autorizando a Construcciones Militares para que proceda a la reparación de varios pisos de los alojamientos del cuartel que ocupa el Batalón "Florida", de Infantería número 1, dentro de la suma de $ 87.60. Se manda expedir la respectiva orden de pago con cargo a "Ampliación y construcción de edificios militares".

56—Resolución resolviendo que pase en calidad de agregado al Instituto Geográfico y prestar servicios en el mismo el Mayor don Julio Romero.

57—Resolución nombrando para ocupar el cargo de Ayudante en Construcciones Militares al señor Capitán don Cipriano C. Mendaro.

Despacho del señor Ministro

Mayo 27 de 1929

1—Consejo de Guerra Permanente — comunicando que ha sido designado Auxiliar 1.o el Capitán Dionisio de la Quintana. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

2—Concejo de Administración Departamental de Montevideo — Comunica que ha donado a la Escuela Militar de Aplicación 60.000 adoquines usados. — Agradézcase y archívese.

3—Nota al Concejo de Administración Departamental de Montevideo ordenada en la providencia de la anotación anterior.

4—Jefatura de Policía de Soriano—Solicitando el canje de máusers y rémingtons. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

5—Nota del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada disponiendo que la Comisaría de Guerra informe hasta qué edad hace figurar en las listas de revistas a los pensionistas varones, hijos naturales y legítimos.

6—Ministerio de Instrucción Pública—Transcribe una resolución relativa a la suscripción de los tomos de Recopilación de Leyes y Decretos. — Enterado, archívese.

7—Memorándum del Banco de la República solicitando conformidad del saldo de la cuenta ley 16 de Noviembre de 1926. —Conformado.

8—Providencias recaídas en el memorándum referido anteriormente.

9—Jockey Club de Montevideo — Comunica haber depositado en el Banco de la República a la orden de la Sanidad Militar $ 5.000.00, importe de las cuotas de contribución correspondientes a los meses de Noviembre y Diciembre de 1928.—Acúsese recibo, comuníquese y pase a la Sanidad Militar.

10—Acuse recibo al Jockey Club de

Montevideo dispuesto en la providencia referenciada precedentemente.

11—Ministerio del Interior — Comunicando que fué aceptada la renuncia presentada por el Jefe del Batallón Policial número 3, Coronel Retirado Carlos A. Revuelta. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

12—Escuela Militar de Aviación — Elevando la cuenta de la Administración Nacional del Puerto por $ 207.28, importe de los servicios con motivo de la introducción de un avión de guerra adquirido por la Comisión de Adquisiciones de material destinado a Servicios de Interés General. —Pase al Estado Mayor del Ejército.

13—Sumario instruído al soldado Alfonso Borges Pintos, del Batallón de Infantería número 12, en comisión de la Escuela Militar de Aplicación. — Pase al señor Juez Militar de Instrucción de turno y hágase saber al Estado Mayor del Ejército.

14—Nota al Estado Mayor del Ejército a que se refiere la anotación anterior.

15—Francisca Perciliana Silveira de Lores — Solicita pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

16—Antonio Peña, ex Cabo — Solicita retiro. — Informe la Dirección de la Armada.

17—Ministerio de Relaciones Exteriores —Comunica que nuestra Legación en Bélgica y Holanda hace saber el proceder observado por el Capitán de un vapor griego con el ciudadano uruguayo Antonio Peña. — Pase a la Capitanía General de Puertos.

18—Ministerio de Relaciones Exteriores —Comunica que la Legación de los Estados Unidos de América solicita reglamentos y restricciones impuestos a vuelos en aeroplanos a ciudadanos y aparatos de los Estados Unidos sobre nuestro territorio.— Pase a la Escuela Militar de Aviación para que informe.

19—Ministerio de Relaciones Exteriores — Envía texto de un Real decreto, por el que se introducen diversas reformas en el Cuerpo de Ingenieros de la Armada, de España. — Pase a la Dirección de la Armada.

20—Comisaría de Guerra — Solicita se elimine de la lista de "Disponibilidad" el nombre del Alférez Humberto Fornacciari. — Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina para que se sirva informar.

21 — J. R. Williams y Co. — Solicita se le haga extensivo el privilegio de paquete otorgado al mismo vapor cuando enarbolaba bandera inglesa y se denominaba "Hamm'.' — Informe la Capitanía General de Puertos.

22—Josefa R. García de Perea, Carmen Antonina y Elodia Saturnina García—Solicitan las respectivas partidas de bautismo y la de matrimonio de su señora madre. — Vuelva a la Contaduría General de la Nación para su archivo.

23—Vicente Gelo Muñoz, Teniente—Solicita el pago de diferencias de sueldos.— Informe la Contaduría General de la Nación.

24—Lorenzo Grasso, Alférez — Solicitud por pago de haberes. — Informe la Contaduría General de la Nación.

25—María Luisa Calo de Sierra — Expediente de pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

26—Esteban García, Cabo de Mar — Solicitud por pago de premios de constancia. — Informe la Contaduría General de la Nación.

27—Manuel Prats, 2.o Jefe del Batallón de Infantería número 9 — Solicita el pago de compensación y asignación de mesa. — Informe la Contaduría General de la Nación.

Despacho del señor Ministro

Mayo 29 de 1929

1—Sanidad Militar — Comunica que fué hospitalizado en el Hospital Militar Central el ex Escribiente de policía Santiago Ibarra. — Enterado, archívese.

2—Batallón de Infantería número 13— Comunica que fué recluído en el Hospital Vilardebó el prevenido soldado Julio Burguez, a quien se le instruye un sumario.— Enterado, en oportunidad, agréguese al sumario que se le instruye.

3—Estado Mayor del Ejército — Comunica haber hecho entrega al Mayor Manuel Carlos Tiscornia un diploma que le ha sido conferido. — Enterado, archívese.

4—Ministerio del Interior — Comunica que se ha dispuesto se comunique en lo sucesivo las detenciones policiales de Oficiales del Ejército. — Enterado, archívese.

5—Estado Mayor del Ejército —Eleva el legajo personal del Coronel Domingo Mendívil. — Enterado, archívese.

6—Ministerio de Relaciones Exteriores —Solicitando los informes sobre aviación requeridos por la Legación de los Estados Unidos de América. — Vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores.

7—Capitanía General de Puertos—Eleva la solicitud de tres meses de licencia por prescripción médica, formulada por el Teniente de Navío Asimilado Jorge Segovia. — Concedida, devuélvase.

8—Sumario instruído al Cabo del Batallón de Infantería número 8 Carlos Alberto Andreone. — Pase al Juez Militar de Instrucción de turno y hágase saber al Estado Mayor del Ejército.

9—Nota al Estado Mayor del Ejército —Ordenada en la providencia del sumario anotado anteriormente.

10—Varios vecinos de la ciudad de Florida — Solicitan el traslado de la unidad destacada en esa ciudad. — Contéstese en los términos dispuestos.

11—Nota a que se refiere la providencia de la anotación anterior.

12—Rosa Conde, pensionista militar — Solicita acrecimiento de pensión. — Pase a la Contaduría General de la Nación para que se sirva agregar el expediente de pensión de la señora Rosa Conde de Escobar.

13—Fiscalía Militar — Comunica que se ha hecho cargo de su puesto de Auxiliar 3.o de las Fiscalías Militares el Capitán don Américo L. Castillo. — Pase al Estado Mayor del Ejército a sus efectos.

14—Escuela Militar de Aviación — Da cuenta del traslado del Capitán Américo L. Castillo. — Pase al Estado Mayor del Ejército a sus efectos.

15—Escuela Militar de Aviación—Partes diarios, relación de vuelos y consumo de esa escuela. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

16—Orden de pago por $ 500.00 a favor del Mayor Manuel Carlos Tiscornia con cargo al rubro "Misiones de Estudio".

17—Nota al Ministerio de Obras Públicas comunicando que se ha dispuesto que la Escuela Militar de Aviación tome las providencias necesarias para realizar el vuelo a que se refiere la nota número 76 de la Comisión Nacional de Estudios Hidroeléctricos en el río Negro.

18—Estado Mayor del Ejército—Eleva la solicitud del Capitán Eneas G. Mermot para que le sea devuelto el trabajo titulado "Manual de Telegrafía Militar".—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

19—Capitanía General de Puertos — Comunicando que ha dispuesto se amarre el vapor "Lavalleja" por haber sufrido una avería en el motor. — Enterado, archívese.

20—Nota de la Comisión de Hacienda de la Honorable Cámara de Representantes solicitando una audiencia para S. E.

21—Valentín Gómez, Cabo enfermero— Solicita una prórroga de diez días de licencia. — Concedida, devuélvase.

22—Sumario instruído al soldado César López, del Regimiento de Caballería número 9 por el delito de deserción. — Pase al señor Juez Militar de Instrucción de turno y hágase saber al Estado Mayor del Ejército.

23—Nota al Estado Mayor del Ejército ordenada en la providencia del sumario anotado anteriormente.

24—Sanidad Militar — Eleva el pedido de prórroga de licencia por el término de diez días, formulada por la Ayudante de Asistencia, señorita Manuela Romero. — Concedida, devuélvase.

25—Sumario instruído al soldaodo Armando Viera, del Batallón de Infantería número 10, por el delito de deserción. — Pase al señor Militar de Instrucción de turno y hágase saber al Estado Mayor del Ejército.

26—Nota ordenada en el sumario que precede, dirigida al Estado Mayor del Ejército.

27—Estado Mayor del Ejército — Relacionado con la provisión de una máquina de escribir y la liquidación de $ 50.00 mensuales para abonar un dactilógrafo para servicio del Presidente de la Comisión de Recepción de Materiales Adquiridos en Europa. — Archívese.

28—Nota al Estado Mayor del Ejército —Comunicando que ha sido comisionado para trasladarse a Francia en misión de estudios el Mayor Manuel Carlos Tiscornia.

29—Inés Balbuena — Expediente por traspaso de pensión. — Vista al señor Fiscal Militar de 2.o turno.

30—Moreno Machado, Cabo de 2.a clase de Mar — Solicita el pago de premios de constancia de 1.a clase. — Informe la Contaduría General de la Nación.

31—Chadwick Weir y Co. Ltd. — Solicita privilegio de paquete para el vapor inglés de carga "Nort Anglia'.' — Pase al Consejo Nacional de Higiene para que se sirva informar.

32—José M. Acosta, Suboficial de Mar de 2.a clase — Solicitud por cobro de premios de constancia. — Informe la Contaduría General de la Nación.

33—Ignacio Echagüe, Capitán retirado —Por comprobación de nuevo cómputo de servicios. — Pase a la Contaduría General de la Nación para que se sirva agregar el expediente de retiro del interesado e informe.

34—Gervasio Olmedo, Suboficial de Cámara — Solicita el pago de premio de constancia. — Informe la Contaduría General de la Nación.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

Montevideo, Mayo 31 de 1929

Pasan en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno los expedientes denominados:

"Método de corte y confección El Uruguayo", de Josefa E. García de Perea, de Montevideo.

Un escrito de los señores Barbosa Caravia y Cía. relacionado con el acta número 16.485, relativo a la marca "F".

Un escrito de los señores Barbosa Caravia y Cía. relacionado con la marca "F", acta número 16.486.

—Pasa en vista de la Liga de la Construcción un escrito relacionado con la marca "La Charité", acta número 17.067.

—Pasa a informe del Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos el expediente denominado: "Mejoras en antenas para

señales inalámbricas", de la Marcoi's Wirells Telegraph Co. Ltd., de Inglaterra.

—Pasa a informe de la Inspección de Minas e Industrias el expediente denomina: "Aparato electrotécnico para la divulgación fija ambulante o domiciliaria", de Rafael Ferrera (hijo), de Montevideo.

—Se da vista por diez días en los expedientes caratulados:

"Etiqueta", de Carlos Molinari Grandi, de Montevideo.

"Etiqueta", del mismo.

"Un aparato lavador de vasos y botellas denominado: Panamá", de Carlos Kun, de Montevideo.

—Se da vista por 90 días en los expedientes caratulados:

"El Gnomo", de la Argentina S. A., Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos, de Buenos Aires (R. A.).

"Belgrano", de la misma.

"Maizena", de la Corn Products Refining Co., de Nueva York y Buenos Aires.

"Tetra", de la Tetra S. A., de Francia.

"Tetra", de la misma.

—Pasa a informe del Instituto de Química Industrial el expediente denominado: "Mejoras en perfeccionamiento para destilar aceites", de la The Pure Oil Company, de Estados Unidos de América.

—Pasan a informe de la Cámara Nacional de Comercio los expedientes caratulados:

"Mejoras en cierres de presión para envases", de Evaristo Vignoli e Hijos, de Montevideo.

"Productos Lincoln", de Manuel Sellera, de Montevideo.

—Pasan a informe del Consejo Nacional de Higiene los expedientes caratulados:

"Novatophan", de la Schering Kahlbaum Aktiengesellschaft, de Alemania.

"Nuevo producto industrial a base de yerba mate", del señor Manuel Gomes Veiga, de Buenos Aires.

—Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los expedientes denominados:

"Procedimiento para la impresión de inscripciones y dibujos destinados a ser transportados sobre madera, tejidos y otros materiales absorbentes", del señor Gaetano Muzzioli, de Italia.

"Auto-camión El Fantasma", de Miguel Riere, de Montevideo.

—Pasa a informe del Ministerio de Hacienda el expediente denominado:

"Fabricación de Fallebas para puertas de hierro fundido, bronce estampado o forjado y acero estampado", de los señores D'Agata y Cía., de Montevideo.

La Secretaría.

Ferrocarriles y Tranvías del Estado

Balance de Saldos correspondientes al Mes de Febrero de 1928

Débitos —

Línea del Este	$	4:128.301 70
Línea Durazno-Trinidad	"	1:336.618 57
Línea Montevideo Santiago Vázquez ...	$	1:359.075 83
Muebles y útiles	"	13.515 35
Libros e impresos y útiles de escritorio	"	6.975 28
Pavimentación	"	10.827 68
Adelantos	"	100 —
Banco de la República Cuenta Plata	"	67.836 93
Banco de la República Valores en Custodia.	"	13.714 10
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos — Cuenta Corriente ..	"	8.218 94
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos — Cuenta Depósito	"	100.966 67
Cuentas Corrientes ...	"	8.508 86
Abastecedores	"	18.852 63
Pasajes y fletes Oficiales	"	16.702 80
Ferrocarril Central del Uruguay	"	16.664 62
Fondo de Subsidios	"	281 02
Personal efectivo	"	10.388 81
Adelantos a empleados a jubilarse	"	3.419 26
Pérdidas y Ganancias..	"	5.131 61
La Transatlántica — Cuenta Explotación ...	"	1.474 32
Adquisición Material rodante Sección San Carlos Rocha	"	1.354 77
Venta material rodante	"	7.700 —
National Provincial Bank (Eccles)	"	1.500 —
Intereses y Descuentos	"	619 03
Balastrera	"	1.447 10
Compensaciones al personal	"	2.001 20
Coche-Motor "Brill"..	"	20.043 24
Caja	"	5.079 84
	$	7:167.320 16

Créditos —

Línea del Este	$	372.016 16
Línea Durazno Trinidad	"	42.521 56
Línea Montevideo Santiago Vázquez	"	121.002 39
Pólizas de Seguros....	"	780 05
Banco de la República — Cuenta Oro..	"	184.959 18
Superior Gobierno — Cuenta Préstamo	"	50.000 —
Concejo de Administración Departamental	"	145.500 —
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles Ley 6|2|925	"	19.621 —
Asistencia Pública Nacional	"	909 15
Acreedores varios	"	81.411 52
Depósitos en garantía	"	15.814 10
Sueldos impagos	"	222 86
Presupuesto general ..	"	34.331 66
Jornales Complementarios y Eventuales....	"	10.692 88
Obras autorizadas....	"	10.526 97
Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica"	"	127.519 98
Nuevas adquisiciones material rodante ..	"	7.700 —
Capital	"	5:941.790 70
	$	7:167.320 16

Ferrocarriles y Tranvías del Estado

Balance de Saldos correspondientes al mes de Marzo de 1929

Débitos —

Línea del Este	$	4:159.678 67
Línea Durazno Trinidad	"	1:340.964 33
Línea Montevideo Santiago Vázquez	"	1:369.946 78
Muebles y útiles	"	13.562 45
les de escritorio ...	"	6.629 62
Pavimentación	"	10.827 68
Adelantos	"	100 —
Banco de la República Cuenta plata	"	73.047 94
Banco de la República. Valores en Custodia	"	13.714 10
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos — Cuenta Corriente .	"	44.105 93
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos — Cuenta Depósito ..	"	50.966 67
Cuentas Corrientes ..	"	8.268 09
Abastecedores	"	19.681 98
Pasajes y fletes oficiales	"	15.928 96
Ferrocarril Central del Uruguay	"	9.998 77
Fondo de subsidios ..	"	266 02
Personal efectivo	"	12.968 64
Adelantos a empleados a jubilarse	"	3.419 26
Pérdidas y Ganancias — Cuenta General .	"	5.795 64
La Transatlántica — Cuenta Explotación .	"	2.365 01
Adquisición Material rodante Sección San Carlos Rocha	"	1.496 17
Venta material rodante	"	7.700 00
Intereses y Descuentos	"	327 26
Balastrera	"	1.447 10
Compensaciones al personal	"	2.001 20
Coche Motor "Brill"..	"	20.043 24
Caja	"	4.684 56
	$	7:199.936 07

Créditos —

Línea del Este	$	397.292 40
Línea Durazno Trinidad	"	46.400 91
Línea Montevideo Santiago Vázquez	"	133.654 64
Pólizas de Seguros ..	"	1.405 74
Banco de la República. — Cuenta oro	"	187.559 64
Superior Gobierno — Cuenta préstamo ...	"	50.000 —
Concejo de Administración Departamental ..	"	145.500 —
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Ley 6 Febrero de 1925	"	17.123 60
Asistencia P. Nacional .	"	970 49
Acreedores varios	"	71.442 78
Depósitos en garantía .	"	14.314 10
Sueldos impagos	"	232 26
Presupuesto general ..	"	36.156 03
Jornales complementarios y eventuales ...	"	10.692 88
Obras autorizadas ...	"	10.303 76
Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica"	"	127.396 14
Nuevas adquisiciones material rodante ...	"	7.700 —
Capital	"	5:941.790 70
	$	7:199.936 07

Montevideo, Abril 30 de 1929.

Bautista Lasgoity, Presidente.— Emilio F. Della Casa, Contador. — José León Ellauri, Gerente.

INSTITUCIONES BANCARIAS

Banco Francés e Italiano para la América del Sur

Balance correspondiente al 31 de Diciembre de 1928

Activo —

Existencia:		
Emisión mayor	$	91.090 —
Idem menor, plata y níckel	"	547 04
En el Banco República. C| Cámara Compensadora	"	178.863 92
Deudores:		
Cuenta corriente	$	509.679 54
Valores descontados ..	"	780.874 85
Deudores en gestión .	"	39.721 91
Varios:		
Deudores	$	3:310.638 09
	$	4:911.415 35

Valores depositados. — (Valor nominal) ...	$	1:107.032 26
Pasivo —		
Capital ...	$	1:000.000 —
Fondo de reserva ...	"	30.035 27
Acreedores:		
Cuenta corriente ...	$	719.797 48
Caja de Ahorros y Plazo Fijo ...	"	183.906 01
Varios ...	"	2:977.676 59
	$	4:911.415 35
Depositantes de valores. (Valor nominal) ...	$	1:107.032 26

Montevideo, Enero de 1929.

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

8536.

"La Caja Obrera"

Balance correspondiente al 31 de Diciembre de 1928

Activo —		
Existencia:		
Emisión mayor ...	$	327.000 —
Idem menor, plata y níckel ...	"	8.312 34
En el Banco ...	"	643.605 09
Deudores:		
Cuenta corriente ...	$	3:572.594 90
Valores descontados ...	"	4:211.938 87
Deudores en gestión ...	"	23.225 04
Varios:		
Inmuebles ...	$	327.236 38
Fondos Públicos ...	"	361.173 53
Otros rubros deudores	"	199.870 22
	$	9:674.956 37
Valores depositados. — (Valor nominal) ...	$	9:630.981 85
Pasivo —		
Capital ...	$	1:000.000 —
Fondo de reserva ...	"	290.000 —
Fondo Protección de Empleados ...	"	6.000 —
Acreedores:		
Cuenta corriente ...	$	669.756 42
Caja de Ahorros y Plazo Fijo ...	"	7:387.198 65
Varios:		
Acreedores varios ...	$	47.063 26
Redescuentos ...	"	114.220 59
Utilidades a distribuir ...	"	160.717 45
	$	9:674.956 37
Depositantes de valores. (Valor nominal) ...	$	9:630.981 85

Montevideo, Enero 7 de 1928.

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

9528.

SOCIEDADES ANONIMAS

The Patent Knitting Company. (Montevideo), Ltda., S. A.

Balance general al 31 de Marzo de 1928

Activo—		
Maquinaria ...	$	14.495 13
Instalaciones ...	"	5.391 70
Muebles y útiles ...	"	84 85
Mercaderías en existencia ...	"	18.197 50
Caja y bancos ...	"	163 13
Deudores varios:		
Cuentas corrientes ...	"	13.759 02
Patent Knitting Co., Manchester ...	"	20.755 97
Cuenta suspenso ...	"	2.353 79
Gastos de organización ...	"	4.332 38
	$	79.534 10
Pasivo—		
Capital autorizado ...	$	250.000 00
Capital subscripto e integrado ...	"	50.000 00
Acreedores varios		
Cuentas corrientes ...	"	636 89
Patent Knitting Co. Buenos Aires ...	"	27.673 22
Ganancias ...	"	1.223 99
	$	79.534 10

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

9356

The Patent Knitting Company. (Montevideo), Ltda., S. A.

Balance general al 30 de Junio de 1928

Activo—		
Maquinaria ...	$	15.392 84
Instalaciones ...	"	4.961 08
Muebles y útiles ...	"	427 97
Mercaderías en existencia ...	"	20.952 99
Caja y bancos ...	"	615 15
Deudores varios:		
Cuentas corrientes ...	"	9.738 81
The Patent Knitting Co. Ltd. Manchester ...	"	21.956 08
Gastos correspondientes al próximo ejercicio ...	"	343 02
Gastos de organización ...	"	4.539 68
	$	78.928 52
Pasivo—		
Capital autorizado ...	$	250.000 00
Capital subscripto e integrado ...	"	50.000 00
Acreedores varios:		
Cuentas corrientes ...	"	464 92
Patent Knitting Co. Buenos Aires Ltda., S. A. ...	"	27.630 30
Ganancias ...	"	833 30
	$	78.928 52

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

9357

The Patent Knitting Company. (Montevideo), Ltda., S. A.

Balance general al 30 de Setiembre de 1928

Activo—		
Maquinarias ...	$	15.461 66
Instalaciones ...	"	5.016 08
Muebles y útiles ...	"	427 97
Mercaderías ...	"	27.873 00
Caja y bancos ...	"	476 84
Deudores varios:		
Cuentas corrientes ...	"	7.036 76
Patent Knitting Co., Manchester ...	"	11.490 16
Gastos de organización ...	"	4.539 68
Pérdida ...	"	5.851 85
	$	78.174 00
Pasivo—		
Capital Autorizado ...	$	250.000 00
Capital subscripto e integrado ...	"	50.000 00
Acreedores varios:		
Cuentas corrientes ...	"	246 96
Patent Knitting Co. Buenos Aires ...	"	27.927 94
	$	78.174 00

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

9358

London y Lancashire, Compañía Anglo-Oriental de seguros

Balance al 31 de Diciembre de 1928

Activo—		
Suscriptores de acciones	$	600.000 00
Acciones a emitir ...	"	200.000 00
	"	800.000 00
Bienes raíces ...	"	100.000 00
Depósitos en bancos, caja e inversiones ...	"	395.682 60
Crédito a cobrar ...	"	11.484 41
	$	1:307.167 01
Pasivo—		
Capital ...	$	1:000 00
Fondo de previsión, para riesgos en curso.	"	58.040 70
Fondo de reserva ...	"	187.024 27
Dividendo a pagar ...	"	40.000 00
Acreedores varios ...	"	3.736 79
Ganancias y pérdidas ...	"	18.365 25
	$	1:307.167 01

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

9171

London y Lancashire, Compañía Anglo-Oriental de Seguros

Balance al 31 de Marzo de 1929

Activo—		
Suscriptores de acciones	$	600.000 00
Acciones a emitir ...	"	200.000 00
	"	800.000 00
Bienes raíces ...	"	100.000 00
Depósitos en bancos, caja e inversiones ...	"	362.322 83
Créditos a cobrar ...	"	13.928 42
	$	1:276.251 25
Pasivo—		
Capital ...	$	1:000 00
Fondo de previsión, para riesgos en curso.	"	58.040 70
Fondo de reserva ...	"	187.024 27
Ganancias y pérdidas ...	"	31.186 28
	$	1:276.251 25

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

9370

Compañía Constructora Uruguaya Wayss y Freytag, Sociedad Anónima.

Balance General al 31 de Diciembre de 1928

Activo. —		
Caja y Bancos ...	$	2.849 48
Cauciones ...	"	7.320 96
Plantel ...	"	84.418 66
Obras, etc. ...	"	164.862 99
Deudores en C/C. ...	"	1:289.624 14
Cauciones bancarias y en Títulos a vales ...	"	196.701 76
	$	1:549.076 23
Pasivo —		
Capital ...	$	300.000 —
Acreedores varios ...	"	1:117.734 63
Reserva para gastos a		

efectuar	"	131.341 60
Títulos a vales	"	196.701 76
	$	1:549.076 23

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

9567

Compañía Constructora Uruguaya Wayss y Freytag Sociedad Anónima

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1929

Deudores —

Deudores varios	$	1:115.466 30
Plantel	"	87.877 74
Caja	"	2.765 96
Movimiento	"	13.857 02
Materiales diversos ...	"	26.952 68
Cauciones	"	16.009 12
Cauciones bancarias y en títulos a vales ..	"	232.901 76
Títulos		10.741 84
	$	1:506.572 42

Acreedores —

Capital	$	300.000 —
Acreedores varios	"	973.670 66
Títulos a vales	"	232.901 76
	$	1:506.572 42

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

9568

"Compañía Nacional de Lanchajes y Remolques"

Balance general en 31 de Diciembre de 1928

Activo —

Material flotante	$	233.785 —
Utiles	"	5.600 —
Obligaciones a cobrar ...	"	45.420 —
Cuentas a cobrar	"	11.131 53
Banco Francés, Supervielle y Compañía	"	22.885 84
Caja	"	121 81
	$	318.944 18

Pasivo —

Capital	"	240.000 —
Fondo de reserva	"	53.412 64
Cuentas a pagar	"	1.530 22
Utilidades	"	24.001 32
	$	318.944 18

Montevideo, Diciembre 31 de 1928.

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

9578.

Sociedad Anónima "Calera de los 33"

Balance de saldos en 30 de Setiembre de 1928

Debe —

Caja	$	630 97
Propiedad C. Cabildo	"	21.820 25
Acciones	"	58.100 —
Material rodante y útiles	"	843 21
Deudores varios	"	72.077 —
Gastos generales y varios	"	10.491 18
Banco República. — Valores en custodia	"	28.000 —
	$	191.962 61

Haber —

Capital y reservas	$	137.944 43
Acreedores varios	"	26.018 18
Valores depositados	"	28.000 —
	$	191.962 61

Montevideo, Setiembre 30 de 1928.

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

9591.

Sociedad Anónima "Calera de los 33"

Balance general en 31 de Diciembre de 1928

Debe —

Caja	$	964 38
Cuenta de cal	"	3.468 —
Propiedad C. Cabildo ...	"	20.731 —
Material rodante y útiles	"	433 85
Acciones	"	58.100 —
Deudores varios	"	77.079 16
Banco República. — Valores en custodia	"	31.000 —
	$	160.776 39

Haber —

Capital y reservas	$	138.587 93
Acreedores varios	"	22.188 46
Valores depositados	"	31.000 —
	$	160.776 39

Montevideo, Diciembre 31 de 1928.

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

9592.

Sociedad Anónima "Calera de los 33"

Balance de saldos en 31 de Marzo de 1929

Debe —

Caja	$	280 47
Propiedad C. Cabildo ...	"	20.731 —
Material rodante y útiles	"	433 85
Acciones	"	58.100 —
Deudores varios	"	75.592 16
Gastos generales y varios	"	3.222 97
Banco República. — Valores en custodia	"	31.000 —
	$	189.360 45

Haber —

Capital y reservas	$	141.272 36
Varias cuentas acreedoras	"	17.088 09
Valores depositados	"	31.000 —
	$	189.360 45

Montevideo, Marzo 31 de 1929.

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

9593.

Sociedad Anónima "La Platense"

Balance de comprobación y saldos, practicado el día 30 de Setiembre de 1928, a saber:

Cuenta:

Deudor—

Varios acreedores	$	3.388 74
Muebles y útiles	"	12.561 28
Caja y bancos	"	1.781 17
Varios deudores	"	40.603 84
Deuda pública	"	7.008 57
Gastos generales e intereses y descuentos	"	13.637 77
Mercaderías generales ...	"	94.015 79
	$	172.997 16

Saldos:

Acreedor—

Capital y fondo de reserva	$	105.602 71
Varios acreedores	"	51.093 20
Caja y bancos	"	16.301 25
	$	172.997 16

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

9394

Sociedad Anónima "La Platense"

Balance de comprobación y saldos practicado el día 31 de Diciembre de 1928, a saber:

Cuenta:

Deudor—

Muebles y útiles	"	13.811 73
Varios deudores	"	62.807 76
Deuda pública	"	7.008 57
Gastos generales e intereses y descuentos	"	29.253 07
Mercaderías generales ..	"	78.135 56
Caja	"	3.843 36
	$	194.859 90

Saldos:

Acreedor—

Capital y fondo de reserva	$	105.602 71
Varios acreedores	"	58.788 36
Bancos	"	30.468 83
	$	194.859 90

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

9395

"La Unión Comercial Uruguaya" S. A.

Balancete de saldos al 31 de Marzo de 1929

Debe—

Acciones ordinarias y accionistas, Serie A.	"	129.225 00
Muebles y útiles; instalación y complementos ..	"	2.829 99
Operaciones documentadas	"	21.693 13
Sucursal, caja y bancos..	"	16.086 35
Cuentas corrientes y varios deudores	"	32.138 13
Gastos generales, comisiones, consignaciones, etc.	"	7.455 48
Suma	$	209.428 08

Haber—

Capital	$	200.000 00
Acciones liberadas, fondos de reserva y disponible y caja de auxilios al personal	"	718.37
Acreedores varios, por Bonos, consignaciones, etcétera	"	1.900 15
Comisiones, mercaderías, intereses y descuentos.	"	6.809 56
Suma	$	209.428 08

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

9406

"La Unión Comercial Uruguaya" S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1928

Debe—

Acciones ordinarias y accionistas, Serie A.	$	129.225 00

Muebles, útiles, instalaciones, etc.	"	2.686 63
Operaciones documentadas	"	23.812 49
Sucursal, caja y bancos..	"	13.913 58
Cuentas corrientes y varios deudores	"	33.495 85
Gastos generales, comisiones, consignaciones, etc.	"	5.822 30
Total	$	208.955 85
Haber —		
Capital	$	200.000 00
Acciones liberadas, fondos de reserva y disponible y caja de auxilios al personal	"	718.37
Acreedores varios, por Bonos, consignaciones, etc.	"	3.135 51
Comisiones, mercaderías, intereses y descuentos	"	5.101 97
Total	$	208.955 85

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

9407

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 2.o Turno

Causa a Jim Meshech y James Melanshy

Montevideo, Abril 15 de 1929.

Sentencia dictada en la causa seguida contra Jim Meshech y James o John Melansky por robo y homicidio frustrado y Manuel T. de los Santos y Julio Cardozo por disparos de arma y lesiones. Vista en juicio público con la intervención de los Srs. Jurados. Atilio Balbi, Carlos Leiro Muñoz, Juan Mosqueira y Ernesto Díaz Moreno.

Vistos: En primera instancia esta causa seguida con intervención del Sr. Fiscal del Crimen de 3.er Turno contra Yim Meshech y Yanes o Yohn Milansky por robo y homicidio frustrado y Manuel T. de los Santos y Julio Cardozo por disparo de armas y lesiones.

Resultando: 1.º que según el parte policial de fs. 7 el primer procesado fué aprehendido porque en compañía del segundo, que actualmente es prófugo, entraron por la claraboya en la tienda que los Sres. Petrucelli y Menéndez Clara tienen establecida en la calle Sierra 1968 en la madrugada del 17 de Agosto de 1927 y sustrajeron mercaderías por valor de doscientos pesos, que al ser detenidos se resistieron haciendo fuego contra los coraceros Julio Cardozo a quien hirieron gravemente y Manuel T. de los Santos y el particular Anastasio Silva, siendo herido en un pie Meshech por de los Santos; que se instruyó el sumario habiéndose agregado los certificados médicos de las lesiones de los nombrados, — las planillas del R. G. de Reincidencias y vista la causa en juicio público el Jurado pronunció el siguiente veredicto. "Que está probado" 1.º En la madrugada del 17 de Agosto de 1927, el procesado Juan Meshech y el prófugo James o John Melanshy penetraron escalando una pared en el patio del comercio de los señores Petruchelli y Clara Menéndez, y luego, subiendo a la azotea, levantaron el vidrio de una claraboya y se introdujeron al negocio, deslizándose por una cuerda y una vez en el interior, se apoderaron de mercaderías de un valor superior a cien pesos. Los ladrones salieron del edificio en la misma forma que habían entrado, llevando lo sustraído dentro de una bolsa. "2.º Al salir fueron sorprendidos por un trausente llamado Anastasio Silva quien dió aviso al coracero Julio Cardozo, emprendiendo ambos la persecución de los delincuentes. Al ser estos alcanzados el coracero les dió la voz de presos y le pidió al particular que los palmara de armas. En estas circunstancias Meshech y Milansky se resistieron sacando revolveres y haciendo fuego contra Cardozo y su auxiliar, al mismo tiempo que se separaron tomando rumbos distintos. El coracero herido gravemente por Milansky, continuando el particular la persecución de Meshech utilizando el caballo de Cardozo. Al ruido de las detonaciones concurrió el también coracero Manuel T. de los Santos y enterado por su compañero de lo que ocurrió, siguió el rumbo que habían tomado Meshech y su perseguidor. Los encontró en circunstancias en que Silva trataba de detener al ladrón y lo que no podía conseguir porque Meshech seguía resistiéndose a mano armada y al aproximarse de los Santos el perseguido hizo fuego contra quienes trataban de detenerlo. Entonces, el coracero en su defensa y con el fin de reducir al delincuente le hizo cuatro disparos de arma de fuego, causándole una herida leve en un pie, teniendo también que emplear su machete para poder detenerlo, y 3.o. El procesado Jim Meshech es un delincuente profesional de pésimos antecedentes, teniendo vinculaciones con temibles criminales, residentes en el extranjero". Que el Ministerio Público en su dictamen de fs. 86 a 93v. solicita para Meshech la pena de ocho años de penitenciaría debiendo absolverse a Cardozo y de los Santos y la defensa a fs. 104 pide que se declare que no hubo atentado con armas contra la autoridad y se tenga en cuenta la confesión prestada. Considerando 1.o Que aplicando las disposiciones legales a los hechos dados por probados resulta que Meshech y Milansky son autores de robo en las condiciones del Art. 372 inc. 3.o y 6.o del Código Penal el que fué perpetrado de madrugada, por lo menos una hora antes de las 5 y 30 en que Anastasio Silva vió a los nombrados que escalaban el cerco Art. 371 inc 4.o del mismo 2.º que además se les imputa atentado con armas contra los coraceros Cardozo y de los Santos que pretendieron aprehenderlos, habiéndolo herido Milansky gravemente al primero, — previsto el primer delito en la parte 1.a del Art. 191 de aquel Código que por lo que se refiere a los disparos efectuados por los dos primeros y la herida que presentaba Meshech en el pie, sus autores están exentos de pena en virtud de lo que se dispone en el Art. 17 inc. 12 de ese Código sin contar con que la actitud de los procesados justificó ampliamente los disparos 3.o Que la pretendida confesión que la defensa invoca para atenuar la pena no cabe tomarla en cuenta por que no está comprendida dentro de los términos del inc. 9.º del Art. 18 del Código citado, porque Meshech ni se presentó preso, ni es esa confesión la única prueba de autos, — en cambio consta en la causa que dicho sujeto es un delincuente profesional de pésimos antecedentes, relacionado con temibles criminales residentes en el extranjero. 4.º lo que disponen los Arts. 119, 151, 191, 216, 217, 221 y siguientes y 235 y siguientes del Código de I. Criminal, 311 inc. 4.º 372 inc. 3.o y 6.o, 78, 73, 69, 37, 35, 17 inc. 12 del Código Penal.

Por estos fundamentos fallo: Condenando a Jim Meshech a ocho años de penitenciaría debiendo descontársele la preventiva sufrida siendo de su cargo las prestaciones legales absolviendo a Julio Cardozo y Manuel T. de los Santos de los hechos imputados, téngase por absoluta su libertad y de oficio las costas y disponiendo que se reserve esta causa en cuanto se refiere a James o John Milansky hasta que sea habido o prescriba el delito. Dese cuenta si no fuere apelado. Artículos 123, 318 y 319 C. de I. C. y publíquese. — José B. Nattino.

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno.

Causa contra Juan Baez

Sentencia dictada en la causa seguida contra Juan Baez por muerte de Nicolás Baez. Vista en juicio público con la intervención de los señores Jurados Juan Carlos Moreira, Miguel Szeta, Francisco Oliver y Enrique Ball.

Montevideo, Abril 16 de 1929.

Vistos: En primera instancia esta causa seguida de oficio con intervención del señor Fiscal del Crimen de 2.o turno contra Juan Baez por muerte de Nicolás Baez.

Resultando: 1.o Que según el parte policial de folio 1 el procesado se constituyó en prisión porque el 16 de Noviembre de 1927 poco antes de las diez y ocho horas en la 8.a sección de Rocha en campos de su padre Nicolás Baez tuvo un incidente con éste, quien falleció pocas horas después a consecuencia de un tiro de escopeta hecho por el nombrado Juan Baez, que éste así como las demás personas que concurrieron al lugar del suceso, momentos después de producido y cuando aún estaba aquél con vida fueron interrogados, instruyéndose el sumario del caso en el que consta la partida de defunción y el informe de la autopsia y que vista la causa con Jurados éstos pronunciaron el veredicto que se transcribe.

"Que en la tarde del 16 de Noviembre de 1926 en campos de Nicolás Baez, en la 8.a sección del Departamento de Rocha; éste y su hijo Juan Baez tuvieron un incidente del cual resultó muerto el primero de un tiro de escopeta en la región inguinal izquierda. Que Nicolás Baez estaba separado de su esposa de quien era lindero y enemistado con sus hijos, de quienes había dicho que temía que lo mataran, — que de ese incidente no hubo testigos."

2.o Que a unos metros del lugar donde estaba la víctima se encontró un revolver con dos cápsulas descargadas: Que al día siguiente fué encontrado a dos metros del sitio donde estaba caído Baez, una carabina Remington de un tiro descargada y sin cápsula y a pocos metros un cartucho de bala de la misma, — que el arma estaba entre el ramaje y recostada al tronco de un arbusto con el caño para arriba y tenía una mancha de sangre en la caja. Que Baez estaba caído detrás del matorral en que estaba la carabina habiendo en el suelo señales de que el herido se había arrastrado tres o cuatro metros, comprobado por el rastro de sangre y por la distancia que se encontraba el revólver. Que aquél no ha podido después de herido colocar la carabina en el sitio en que fué encontrada, dada la gravedad de la lesión.

3.o Que varios vecinos del lugar oyeron a la hora en que más o menos se produjo el hecho, tres detonaciones, primero una fuerte y a los diez o quince minutos dos más débiles.

4.o Que entre los disparos hechos por la carabina y la escopeta del procesado no hay diferencias en cuanto a la detonación, siendo éstas sólo con las del revolver.

5.o Que el procesado confesó su delito, se constituyó preso, tiene buena conducta anterior y ha obrado con ofuscación dada la enemistad con su padre. Que el Ministerio Público por las razones que ex-

presa a folios 187 solicita que se condene a Juan Baez a nueve años de penitenciaría y la defensa por las causas que expone a folios 189 que se le absuelva, — habiéndose abierto a prueba y producida la que consta en el certificado de folios 329.

Considerando: 1.° Que aplicando las disposiciones de derecho pertinentes a los hechos que los jurados han establecido como probados, — estaríamos frente a un homicidio simple, — agravado por el parentesco que lo unía al procesado con la víctima y atenuado por las circunstancias de la buena conducta anterior, — el haberse constituido en prisión y la ofuscación que pudo causar en su ánimo la enemistad con su padre. 2.° Que no es posible por buena voluntad que se tenga admitir la eximente de la legítima defensa, — la confesión para que pueda admitirse como válida, es necesario que sea verosimil y lógica; que no esté contradicha como en esta causa por hechos tan graves como la colocación de la carabina, — con la cual dice el procesado que le hizo cuatro o cinco disparos, — sobre las ramas de un arbusto en forma vertical, — lo que según el propio encausado tuvo que suceder después de herido y esto resulta imposible dada la calidad de la lesión, — que tampoco se ha probado que Nicolás Baez tuviera arma alguna como la carabina, — sólo un testigo Domingo Ibanez tío del procesado dice que hace algunos años sin recordar cuantos le conoció un arma larga; 3.° Que no se ha probado en autos que Nicolás Baez haya amenazado de muerte a su hijo y en cambio lo está que el temía que sus hijos lo mataran, — que no se ha probado que fuera un hombre pendenciero, — no tiene entradas policiales en sesenta y seis años de vida y temeroso de que le pasara algo se disponía a irse del lugar tan pronto liquidara los asuntos con su mujer fs. 56, — con estos antecedentes es poco probable que aquel al ver a su hijo en su campo puntando los animales, lo haya agredido a tiros de su carabina sin decirle ni una palabra, — como ya se ha dicho la confesión para ser indivisible y digna de fe es preciso que sea lógica y que no esté desmentida en ninguna de sus partes importantes como pasa en este caso; 3.° Lo que disponen los artículos 119, 151, 216, 217, 221 y siguientes 235 y 254 del C. de I. C., 317, 318, 75, 73, 70, 69, 37 y 35, 18 inciso 5.° 7.° y 9.° del Código Penal. Por estos fundamentos fallo: Condenando a Juan Baez a siete años de penitenciaría, debiendo computarse la prisión sufrida y siendo de su cargo las prestaciones legales. Remítase la escopeta a la Policía y devuélvanse las armas de Nicolás Baez. — Dese cuenta si no fuera apelada y publíquese. — José B. Nattino.

Juzgado Letrado del Crimen 2.o Turno

Causa a Carmelo Mastroiani

Sentencia dictada en la causa seguida contra Carmelo Mastroiani por muerte de Nicolás Mastroiani, Vista en juicio público con la intervención de los señores Jurados Juan Manuel Nin Frías, Alcides Motta, Juan Carlos Molinari y Agustín Rossi.

Montevideo, Abril 30 de 1929. — Vistos: en primera instancia esta causa seguida de oficio con intervención del señor Fiscal del Crimen de 1.er Turno contra CarmeloMastroiani por muerte de Nicolás Mastroiani. Resultando: 1.o que el procesado se constituyó preso porque en la mañana del 25 de Agosto de 1927 en su casa de la calle Martín García 2363 de esta ciudad mató a golpes de zapa a su hijo Nicolás que en esos momentos dormía en su habitación, fs. 13 que fué interrogado a fs. 9 confensando el hecho y los motivos que lo impulsaron a realizarlo — que declararon a fs. 28, 29, 30 y fs. 31 las personas de la casa que vieron o tuvieron conocimiento del hecho,— que se agregaron el informe médico de la autopsia, fs. 21 y las partidas de defunción y nacimiento de Nicolás Mastroiani (hijo), — que el señor Fiscal del Crimen de 1.er Turno por las consideraciones que expresa a fs. 47 solicita que se condene al procesado a 23 años de penitenciaría y la defensa que si no se le absuelve se le rebaje la pena, pidiendo además que Mastroiani, fuera examinado por peritos médicos para establecer el estado mental y su responsabilidad.— que proveído de conformidad en ésto, se agregó a fs. 67 el informe del caso y a fs. 72 v. 73 y 74 se probó la buena conducta anterior. 2.o Que vista en juicio público esta causa el Jurado dictó el siguiente veredicto: Que está probado 1.o Que el encausado Carmelo Mastroiani, con el propósito de dar muerte a su hijo legítimo Nicolás Mastroiani, se armó de una azada provista de mango de hierro y se dirigió a la habitación de su nombrado hijo, desde cuya puerta adquirió el convencimiento de que este y su hermano Santiago estaban dormidos; penetró entonces en la habitación, encendió la luz eléctrica de la pieza para ver bien y acercándose a la cama donde estaba Nicolás acostado y durmiendo, le aplicó para matarlo, dos golpes muy recios con la azada, en el cráneo, golpes que le causaron las lesiones descriptas en el informe médico, que produjeron el deceso de la víctima a los pocos momentos del hecho. 2.o Que el suceso ocurrió el 25 de Agosto de 1927, muy temprano de la mañana, en la casa del encausado, situada en la calle Martín García N.o 2363 de esta ciudad. 3.o Que la víctima era de muy mal genio, tenía contínuamente discusiones con el procesado en que aquel solía amenazarlo de muerte, que éste pretendía que diera más dinero para los gastos de la casa y aquel quería que le entregara la parte materna, — que una de esas tantas discusiones lo agredió y lastimó a su padre con una piedra, — que una vez le aplicó dos trompadas a su madre y castigaba frecuentemente a sus hermanos menores, — que el día antes del hecho que motiva esta causa — a las 18 horas tuvieron un nuevo altercado, habiendo el hijo amenazado como otras veces, de muerte al procesado, quien no pudo conciliar el sueño esa noche, convenciéndose que el único modo de acabar con esa situación y evitar que Nicolás cumpliera su amenazas, era darle muerte. "4.o Que el procesado ha tenido buena conducta anterior y confesó su delito constituyéndose preso". Considerando: 1.o Que aplicando las disposiciones legales vigentes a los hechos consignados en el veredicto es evidente que se está en presencia de un homicidio de los contemplados por el artículo 319 del C. Penal inc. 2.o porque el procesado obró sobre seguro, — sorprendió a la víctima dándole muerte cuando esta dormía, no había riesgo ninguno que correr en esas circunstancias, — encendió la luz para no errar el golpe. — se comete un delito con alevosía cuando se obra a traición o sobre seguro, — este último es el caso actual. 2.o Que el procesado observó buena conducta anterior a este hecho. — se constituyó preso después de cometido el delito, y es innegable que las continuas reyertas con su hijo por motivos de intereses y el genio violento de éste que castigó repetidas veces a su madre, a su hermana menor y al propio procesado, — así como las frecuentes amenazas de muerte que profirió en esos incidentes y también en el tenido el día anterior al hecho — han debido como lo confiesa Mastroiani producirle ofuscación — miedo, que le privaron del sueño y que lo impulsaron a cometer el delito, — el miedo no puede en este caso admitirse como eximente Art. 17 inc. 11, pero si cabe en lo expuesto en el inc. 11 del artículo 18 del Código citado. 3.o lo que disponen los artículos 119, 151, 216, 217, 221 y siguientes 235 y siguientes del Código de Instrucción Criminal, 319 inc. 2.o 73, 70, 51, 37, 35, 18 inc. 7.o, 9.o y 11.o del Código Penal. Por estos fundamentos fallo: Condenando a Carmelo Mastroiani a veintiún año de penitenciaría debiendo descontarse la sufrida y al pago de las prestaciones legales. Remítase la zapa a la policía. Dése cuenta si no fuere apelada y publíquese. — José B. Nattino.

Alta Corte de Justicia

En Montevideo, a veintinueve de Mayo de mil novecientos veintinueve, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Miguel V. Martínez, Presidente; don Abel C. Pinto, don Juan A. Méndez del Marco, don Teófilo D. Piñeyro y don Julio Guani, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar el Juzgado de Paz y las Tenencias Alcaldías que a continuación se expresan a las siguientes personas:

Departamento de Treinta y Tres: Juez de Paz de la 5.a sección, don Fortunato Sánchez.

Departamento de Paysandú: Tenientes Alcaldes, 1.a sección, 1.er distrito, don Renato Menentiel; 2.o, don Cayetano Peculio. 4.a sección, 2.o distrito, don Anacleto Rami. 6.a sección, 1.er distrito, don Serpio A. Sardo; 3.er distrito, don Dolcey Milán. 7.a seción, 1.er distrito, don Raúl Silveira; 2.o, don Juan Telésforo Pairet; 3.o, don Benjamín Rivas. 8.a sección, 1.er distrito, don Vicente Fernández. 9.a sección, 2.o distrito, don Ernesto Martínez. 10.a sección, 5.o distrito, don Salustiano Techera.

Que nombra también para desempeñar los cargos que a continuación se indican a las siguientes personas:

Para el Juzgado Letrado Departamental de 1.er turño de Montevideo: Auxiliar 3.o, a la Auxiliar 4.o doña María Teresa D'Alto; Auxiliar 4.o, al Ordenanza don Emilio Osvaldo Bonino, y Ordenanza, a don Pedro Maritatta.

Para el Juzgado Letrado Departamental de Flores: Ordenanza, a don Florencio Pedemonte.

Para la Oficina de Regulación de Honorarios: Ordenanza, a don José Emilio Barreto.

Que se comunique y publique.

Y firma S. E. de que certifico, como también de que S. E. el señor Ministro doctor Pinto votó para Juez de Paz de la 5.a sección de Treinta y Tres por don Pablo Silva. — Martínez. — Pinto. — Méndez del Marco. — Piñeyro. — Guáni. — Fermín Garicoits, 2.o Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 1.o — Trámite — Una en causa criminal por delito de homicidio. Dirección General de Impuestos Directos con Antonio Rivas. Alzáibar Juan C. con Marcelina Cordero. Englhardt Emilia con Eduardo Ugarte. Una en sumario criminal por homicidio.

Administrativas — Dos. — José V. Evia, Secretario.

SOCIEDADES ANONIMAS



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXXI correspondiente al TOMO XCV de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

40.ª SESION ORDINARIA

MAYO 13 DE 1929

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GUILLERMO L. GARCIA

(Continuación. — Véase el número 6875, Poder Legislativo, página 540 B)

Pero como la Cámara celebra en el mismo día sesiones extraordinarias y ordinarias, se produce con frecuencia la discusión respecto a la sesión en la cual el Diputado que tiene el propósito de pedir la reconsideración de un asunto, debe hacerlo.

Con el objeto de evitar esas discusiones y dado el silencio del Reglamento al respecto, propongo el inciso o párrafo aditivo al artículo 77 como medio de que cuando se desee proponer o pedir la reconsideración de un asunto, porque habiendo sido votado con quórum mínimo existe fundamento para ello el pedido de reconsideración sea formulado y resuelto en la primera sesión ordinaria consecutiva.

Montevideo, Mayo 12 de 1929.

Julio E. Bonnet, Rep. por Rocha."

—A la Comisión de Asuntos Internos.

"Los señores Representantes Bonnet; Costa, Patrón, Rospide y Damboriana, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República para disponer hasta la cantidad de $ 3.500 en los gastos que origine el envío de la Embajada ante el Gobierno de la República de Cuba con motivo de la iniciación de un nuevo período presidencial.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 12 de 1929.

Julio E. Bonnet. — Vicente F. Costa. — Aniceto Patrón. — B. Rospide. — G. Damboriana (hijo).

MOTIVOS

El señor Presidente de la República a quien por el artículo 79 de la Constitución corresponde la representación del Estado en el exterior, resolvió acreditar ante el Gobierno de la República de Cuba una Embajada especial con motivo de la inauguración de un nuevo período presidencial, habiendo obtenido del Honorable Senado el acuerdo que estatuye el inciso 14 del citado artículo 79.

Para poder llenar debidamente y dentro el margen de la mayor economía el fin propuesto, es necesario dar al Poder Ejecutivo recursos y de ahí el proyecto que sometemos a la consideración de Vuestra Honorabilidad autorizando a la rama unipersonal para disponer hasta la suma de 3.500 pesos.

Mantenemos con el pueblo Cubano y con su Gobierno relaciones internacionales de una buena y sincera amistad. La iniciación de un nuevo período presidencial que se hará el 20 del corriente Mayo, constituye para aquella nación amiga un acontecimiento de importancia como lo demuestra el hecho de que 37 países mandan Embajadas para compartir con el pueblo y Gobierno cubano la satisfacción que comporta la confraternidad internacional.

LaArgentina, Estados Unidos, Francia y España, entre otras naciones, han enviado representaciones especiales y los Ministros, con residencia en Washington, de Bolivia, Paraguay, Brasil, Holanda, Hungría, Bélgica, Suiza y Checoeslovaquia han partido para La Habana con el objeto de asistir en el carácter de Embajadores en misión especial, a las ceremonias que se celebrarán en la Capital de Cuba, con motivo de este acontecimiento, que en esta oportunidad se le ha revestido de una trascendencia mayor.

Podrá argüirse que desde el momento que la República tiene acreditado ante el Gobierno de Cuba un Ministro residente, podía conferirse a éste la representación en los actos a realizarse el 20 de Mayo, pero es necesario tener presente que en la espera de las relaciones internacionales, se acepta como de un mayor significado y alcance, el acreditar Embajadas en misión especial, porque constituyen, como la prueba, de una mayor consideración y mejor armonía, demostrándose esta afirmación, en el presente caso, con el crecido número de países que envían, en estos momentos, a La Habana sus misiones diplomáticas especiales, con el único objeto de asistir a la inauguración del período Presidencial, aparte de razones y circunstancias especiales que pueden mediar para preferir el nombramiento de una Embajada con prescindencia del Ministro acreditado con carácter permanente.

Nuestro país, que tiene con todas las naciones la mejor armonía y que con los países americanos observa todas las reglas de la confraternidad en su más amplio significado, no debe en estos instantes sindicarse como contrario o indiferente a la asociación a actos de los cuales surgirá fortalecida esa amistad que cultiva sobre todo en las Repúblicas hermanas de América.

Aunque estimamos que debe procederse con prudencia y orden en lo que respecta a los gastos públicos, la cantidad que autorizamos a invertir hasta 3.500 pesos, no es de aquellas que puede producir un desequilibrio de las finanzas.

Por las razones expuestas, esperamos que la Honorable Cámara, prestará su aprobación al proyecto que sometemos a su estudio.

Montevideo, Mayo 12 de 1929.

Julio E. Bonnet. — B. Rospide. —Aniceto Patrón. — Vicente F. Costa. — G. Damboriana (hijo)."

—A la Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos.

"Los señores Representantes don Fernando J. Carballo y don Carlos Quijano presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

CAPITULO I

Artículo 1.o Créase la Caja de Jubilaciones y Pensiones del personal de minas, canteras, arenales y toda industria que tenga relación con estas explotaciones, ya sean del Estado o particulares, cuya institución se denominará "Caja de Previsión Social" de empleados y obreros de canteras, minas, arenales y toda industria relacionada con estas explotaciones.

Art. 2.o Quedan comprendidos en los beneficios de esta ley los empleados y obreros, cualquiera sea su tarea, de las explotaciones enumeradas en el artículo 1.o.

Art. 3.o El Consejo Nacional de Administración determinará en forma precisa lo que ha de entenderse por industrias que tengan vinculación directa o indirectamente con las explotaciones detalladas anteriormente y lo hará saber al Directorio de la Caja.

Art. 4.o Pueden acogerse a los beneficios de la presente ley los empleados y obreros, ya sean a sueldo fijo o por jornales, en servicios de trabajo activo al sancionarse esta ley o los comprendidos en el artículo 46.

Art. 5.o Cuando una persona se acoge a los beneficios de esta ley tendrá derecho a computar todos los servicios, ya sean continuos o discontinuos, prestados con anterioridad a la sanción de este proyecto en empresas de esta naturaleza o en servicios distintos con derecho a jubilación, pagando el correspondiente reintegro, si no lo hubieran hecho.

CAPITULO II

Dirección de la Caja

Artículo 6.o La Dirección de la Caja estará regida por un Directorio compuesto de un Presidente que será designado por el Consejo Nacional de Administración, un representante de las empresas y otro de los empleados y obreros. Llevando cada titular dos suplentes.

Art. 7.o Para los efectos de la elección del miembro que deberá representar a las empresas se establece que éstas votarán por cédulas y se valorará cada voto en proporción al personal a su servicio, cuyo dato deberá la Oficina Nacional de Trabajo elevarlo a la Caja todos los años. Para los efectos de la elección del miembro que represente a los empleados y obreros será electo el candidato que cuente con mayoría de sufragios, los que serán emitidos por aquéllos en cédulas individuales firmadas y remitidas a la Dirección de la Caja.

Art. 8.o El Consejo Nacional de Administración reglamentará la forma de elección y escrutinio, y la Oficina Nacional de Trabajo preparará y presidirá la primera elección. Las demás elecciones las presidirá el Directorio saliente. En todos estos actos cualquier empresa tiene derecho a enviar su delegado y los empleados y obreros también pueden designar su representante. El resultado de la elección, del que se labrará acta circunstanciada, podrá ser apelado hasta el quinto día siguiente de efectuado el escrutinio para ante el Consejo Nacional de Administración, quien fallará en definitiva.

Art. 9.o Los miembros del Directorio durarán en el desempeño de sus funciones por el término de tres años.

Art. 10. Los titulares no podrán gozar de licencia por más de tres meses durante el año; pero en todo caso que un titular falte a las reuniones del Directorio a tres sesiones seguidas se deberá convocar a su suplente respectivo hasta tanto ocupe el cargo el titular.

Art. 11. El Directorio nombrará a los empleados, dictará su reglamento interno, tomará todas las medidas que aseguren la buena marcha de la Caja, podrá hacer remociones en el personal, levantará anualmente el censo de empleados y obreros, detallando el sueldo de cada uno, calidad de empleo, tiempo de servicios, etc. y todas las demás medidas que crea conveniente para el regular funcionamiento de la institución.

Art. 12. El Presidente tendrá voz y voto en las deliberaciones del Directorio y será el representante legal.

CAPITULO III

Recursos de la Caja

Artículo 13. Los recursos de la Caja se formarán desde la fecha en que se promulgue esta ley con:

A) El impuesto de un centésimo por tonelada a la extracción de minerales, piedra, arena, ya sean de propiedades del Estado o particulares, ya en ríos o arroyos en todo el territorio de la República.
B) Con el importe de un mes de sueldo de los empleados y obreros permanentes, pagaderos en veinticuatro mensualidades continuadas en sueldos no mayores de $ 300.00 (trescientos pesos), lo que en caso de exceder esta cantidad se tomará en cuenta nada más que hasta doscientos cincuenta pesos que es el máximum del derecho a jubilación.
C) Del reintegro del montepío de los empleados, obreros y jornaleros que deseen acojerse a los beneficios de la jubilación y que en su tiempo y forma no lo hubieran abonado, debiendo en este caso pagar el tres por ciento más sobre sus sueldos o jornales.
D) Del importe obligatorio del cinco por ciento de los sueldos permanentes o accidentales del personal empleado y obrero y en sueldos hasta de doscientos cincuenta pesos.
E) De la diferencia de sueldo en el primer mes que el empleado u obrero permanente pase a desempeñar otro empleo de más sueldo, ya sea en la misma empresa u otra distinta.
F) Del importe de los intereses de los fondos que el Directorio coloque en préstamos hipotecarios a interés o en títulos de deuda pública.
G) Del importe de las multas en que incurran las empresas que no cumplieran con esta ley.
H) Con las donaciones que reciba la institución.
I) Con el importe del diez por ciento de recargo sobre las patentes de giro correspondientes a toda industria que se relacione con esta ley.

Art. 14 Los ofndos que a los fines de esta ley se aperciban deberán ser depositados en el Banco de la República, casa central o sus sucursales a la orden de la Caja y en la forma que se establecerá en la reglamentación.

Art. 15. El capital de la Caja será de propiedad de las personas comprendidas y favorecidas por esta ley.

Art. 16. Con los fondos de la Caja se atenderán las obligaciones de la misma.

Art. 17. Además de los recursos que se establecen, el capital de la Caja será formado también con el concurso del Estado cuando las necesidades lo requieran en un aporte no mayor de cincuenta mil pesos anuales.

Art. 18. Sin perjuicio de lo que se establece en el artículo 16, el Directorio de la Caja podrá disponer de los fondos sobrantes a las obligaciones y colocarlos en títulos de renta pública o en préstamos garantizados a fin de poder conseguir un interés mayor del capital.

Art. 19. Asimismo el Directorio podrá disponer hasta del cincuenta por ciento (50 o|o) de fondos disponibles para conceder préstamos hipotecarios a los empleados y obreros que contaran con más de diez años de servicios, sobre propiedades o construcción de viviendas económicas.

Art. 20. Estos préstamos no podrán ser mayores de cinco mil pesos (pesos 5.000.00) y se otorgarán estableciendo hasta el ochenta y cinco por ciento del valor de la edificación con el interés del cinco por ciento capitalizado y pagaderos en un plazo de treinta años con derecho del deudor de hacer la cancelación en cualquier momento.

CAPITULO IV

De las jubilaciones

Artículo 21. Las jubilaciones serán:

A) Ordinarias.
B) Voluntarias.
C) Por invalidez.

Art. 22 Por jubilación ordinaria se entiende: el derecho del empleado u obrero uruguayo o extrangero con diez años de residencia continuada en el país, que habiendo prestado veinticinco años de servicio a las empresas que se refiere esta ley o treinta años a cualquier gremio amparado en las leyes de jubilaciones y que haya cumplido cincuenta años de edad. Por voluntarias se consideran a aquellas personas que no habiendo llegado en tiempo de servicios y en edad a la obligación ordinaria se acojan a los beneficios de las jubilaciones, debiendo en este caso contar con diez años, por lo menos, contínuos o discontinuos de trabajo. Por invalidez se considerará a la persona que, imposibilitada física o intelectualmente, no pueda continuar trabajando.

Art. 23 Al jubilado ordinario le corresponde una jubilación que se calculará de acuerdo con el noventa por ciento del promedio de los sueldos percibidos durante los últimos cinco años.

Art. 24. Corresponde como jubilación antes del tiempo determinado para la jubilación ordinaria a las personas que se acojan a la voluntaria el dos por ciento de la jubilación ordinaria por cada año de servicio.

Art. 25. A toda aquella persona que tenga menos de diez años de servicio y que sea despedida de su trabajo por causas agenas al mal desempeño de su cargo se le jubilará, si así lo deseare, entregándole una indemnización igual a las cantidades aportadas a la institución con más los intereses del cinco por ciento anual capitalizados por año. Los intereses siempre se calcularán hasta la fecha del cese.

Art. 26. La persona que reingresara posteriormente al trabajo y que se hubiera amparado en el artículo 25 deberá optar por:

A) Entregar a la Caja la cantidad recibida por concepto de indemnización, más el cinco por ciento anual capitalizado.
B) No entregar a la Caja la cantidad establecida en el apartado A) perdiendo en este caso los años de servicios anteriores como cómputo para los efectos de la jubilación posterior.

Art. 27. La jubilación por invalidez le corresponde siempre que esa invalidez se produzca en actos de trabajo y de acuerdo con las siguientes disposiciones:

1.o Al empleado u obrero que fuese declarado imposibilitado física o intelectualmente para continuar en el

ejercicio del cargo o de otro trabajo compatible con sus condiciones.

2.o Si la incapacidad es total, la misma jubilación que le corresponde a los que se jubilan en jubilación ordinaria, aún cuando no tuviera el tiempo de servicio de éstos.

3.o Si la incapacidad es parcial, el informe médico determinará el grado de ella y entonces el Directorio resolverá el monto de la jubilación calculando el porcentaje que le corresponde en relación con la incapacidad total.

Art. 28. Las jubilaciones de invalidez siempre se acordarán con carácter provisorio, debiendo los jubilados presentarse todos los años al Cuerpo Médico que especifique la Caja para su revisión, salvo el caso de fuerza mayor, lo que se dará cuenta al Directorio.

Art. 29. Al entrar a ejercer el jubilado un nuevo cargo amparado en alguna ley de jubilaciones, dejará de percibir la asignación que recibía, recibiendo únicamente el nuevo sueldo sujeto a las disposiciones de las leyes en la materia. Al abandonar el cargo volverá a la jubilación que le corresponde.

Art. 30. En todos los casos de jubilaciones o pensiones otorgadas por esta Caja, habrá obligación de reintegrar a la Caja:

A) Todos los aportes del jubilado o pensionado a otras Cajas.

B) Todo lo percibido por el Banco de Seguros del Estado por concepto de seguros de accidentes.

Art. 31. Cuando el monto de la jubilación no exceda de ciento ochenta pesos al año, tendrá el jubilado derecho a percibir la pensión a la vejez siempre que sea inválido o que su edad sea mayor de sesenta años, aportando el Banco de Seguros del Estado la cantidad resultante del importe de la pensión hasta veinticinco pesos.

Art. 32. La jubilación es vitalicia y empieza a correr desde el día en que el Directorio resuelva el otorgamiento de la jubilación.

Art. 33. Se pierde el derecho a la jubilación por los incisos 3.o y 5.o del artículo 12 de la Constitución de la República durante el tiempo de la pena en caso de ser soltero. En caso de ser casado, la jubilación se le entregará a la esposa o hijos menores del causante.

CAPITULO V

De las pensiones

Artículo 34. Al fallecer un jubilado tendrá derecho a percibir pensión en las condiciones que se establecen en los artículos siguientes:

A) La viuda ó el viudo inválido en concurrencia con los hijos menores legítimos o reconocidos.

B) Los hijos solteros menores hasta su mayoría de edad.

C) Los padres del causante cuando estuviesen a cargo del cónyuge superviviente.

D) Los padres únicamente a falta de las personas enumeradas en los incisos A) y B).

Art. 35. Cuando la pensión corresponda al cónyuge superviviente y a sus hijos, se le entregará a aquél para ser disfrutada por todos, pero la mitad de la pensión corresponderá a la viuda o viudo imposibilitado y la otra mitad de acuerdo con el artículo 36.

Art. 36. Si a la muerte del causante de la pensión quedan hijos legítimos y naturales, la mitad de la pensión se dividirá en tantas partes como número de hijos exista, entregándose personalmente a sus representantes legales.

Art. 37. Si durante la vida del cónyuge una hija contrae matrimonio, recibirá independientemente la mitad de su cuota de pensión si lo solicitare hasta su mayoría de edad.

Art. 38. El importe de la pensión integra será siempre el equivalente al cincuenta por ciento del total de la jubilación que percibía o tenía derecho el causante.

Art. 39. A falta de hijos la totalidad de la pensión corresponderá a la viuda.

Art. 40. Las pensiones se otorgarán en el orden de los incisos establecidos en el artículo 34 y a medida que vayan desapareciendo los causantes.

Art. 41. Las pensiones se acordarán por el Directorio de la Caja, debiendo presentar los peticionantes los documentos que acrediten sus derechos.

Art. 42. Las pensiones son vitalicias y el derecho a percibirlas se pierde en el caso del inciso B) del artículo 34, y en los otros casos que establezca esta ley.

Art. 43. No pueden acumularse dos o más pensiones o jubilaciones a la misma persona, en este caso el interesado deberá hacer la opción que más le convenga quedando extinguido el derecho a las otras.

Art. 44. El derecho a pensión se extingue:

A) A la viuda que contrajere nuevas nupcias.

B) A los hijos cuando lleguen a su mayoría de edad.

C) A los hijos una vez que contraigan matrimonio.

D) Por vida deshonesta probada, vagancia, por domiciliarse en país extranjero sin autorización del Directorio de la Caja

E) Por los incisos 3.o y 5.o del artículo 12 de la Constitución de la República.

CAPITULO VI

Disposiciones generales

Artículo 45. Los actuales empleados y obreros que por haber prestado servicios con anterioridad a la fecha en que se ordene el descuento forzoso que establece esta ley o por cualquier otro motivo no hayan contribuído a la formación de los fondos de la Caja, sufrirán a su opción un descuento adicional del tres por ciento de su sueldo a partir del primer año de promulgada esta ley, además del descuento forzoso del cinco por ciento.

Art. 46. Si al sancionarse esta ley existen personas que no sean empleados u obreros, pero que hayan prestado servicios con anterioridad y que se encuentren en condiciones de tiempo o edad para poder acogerse a los beneficios de la jubilación, podrán hacerlo justificando sus servicios y reintegrando a la Caja el ocho por ciento de los sueldos percibidos en la forma que el Directorio de la Caja reglamente en este caso.

Art. 47. Si falleciere el empleado u obrero sin haber reintegrado a la Caja cualquier suma adeudada por concepto de montepío, se hará el descuento del ocho por ciento sobre el monto de la pensión a que tenga derecho su familia.

Art. 48. Ninguno de los beneficios concedidos por esta ley se acordarán a los interesados sino después de haber transcurrido un año de promulgada.

Art. 49. Las empresas están obligadas a suministrar al Directorio de la Caja o a las autoridades que ésta indique todas las informaciones que solicite sobre el personal y a permitir las comprobaciones que juzgue necesarias bajo apercibimiento y multa variable entre cien y quinientos pesos.

Art. 50. La Caja llevará un censo de los empleados y obreros comprendidos en la presente ley de acuerdo con el artículo 11. A los efectos que acuerda esta ley, y del censo a que se refiere este artículo, todos los empleados y obreros comprendidos quedan obligados a suministrar los datos correspondientes a su empleo, como así mismo, a hacer la declaración del nacimiento o defunción de miembros de su familia dentro de los treinta días de producido el caso, presentando el certificado correspondiente.

Art. 51. De las resoluciones del Directorio acordando o negando jubilaciones o pensiones, se podrá apelar ante el Juzgado Departamental de turno dentro del término de treinta días de notificado el interesado.

Art. 52. En ningún caso la jubilación podrá exceder de doscientos cincuenta pesos mensuales.

Art. 53. La Caja que se crea por esta ley tiene personería jurídica. Es representada en juicio o fuera de él por el Presidente o en su ausencia por el miembro del Directorio que éste designe.

Art. 54. Se declara a esta Caja exonerada de toda clase de impuestos y costas, como así también todas las tramitaciones que efectúe de timbres y papel sellado.

Art. 55. El Consejo Nacional de Administración reglamentará esta ley.

Art. 56. Derógase toda ley que se oponga a la presente.

Art. 57. Comuníquese, publíquese, etc.

Fernando J. Carballo, Rep. por Colonia. — Carlos Garolini, Rep. por Lavalleja.

Honorable Cámara de Representantes:

El proyecto de ley que presentamos a vuestra elevada consideración viene a llenar un vacío en nuestras conquistas de previsión social. Existe un gremio de trabajadores que merecen la atención inmediata del Estado. Hombres que han quebrado su organismo con el trabajo rudo del marrón, del pico y la pala, bajo los rigores unas veces de intensos fríos y otras de abrazadores calores, han dado riquezas incalculables a la patria, preparando los materiales con los cuales se han construído y se construyen obras de inmensa importancia para el progreso urbano y rural del país. Nos referimos a los trabajadores de canteras, minas, arenales, etc. Si pueden considerarse humanas las leyes que garantizan el derecho al descanso del organismo gastado en el trabajo diario, muchas veces ingrato, esta ley, creando la Caja de Previsión Social para uno de los gremios más castigados por la rudeza de labor y por la forma, peligros y medio ambiente en que se trabaja, será una de las más humanas. Hasta el presente, esos miles de obreros ocupados en estas explotaciones, tan merecedores de la atención del Estado, no han tenido ningún aliciente que les garantiera un justo descanso bien ganado. Pensaban nada más, dando lo mejor de su vida, en ampararse a la pensión a la vejez. Nuestro proyecto pues, viene a llenar un gran vacío en nuestra legislación social.

Hemos pensado en dar a la Caja como recursos propios, sus entradas positivas, que afiancen su estabilidad. Proponemos un impuesto especial de un centésimo por tonelada a la extracción de minerales, piedra, arena, etc. Sin dejar de declarar que consideramos que estos impuestos son de carácter local, lo proponemos como un impuesto de excepción puesto que queda afectado a fines humanos y en beneficio de los hombres que con su trabajo dan impulso a estas explotaciones. Las demás entradas, respetables también son de carácter general y justas.

Establecemos además los préstamos a los obreros sobre la construcción de vi-

viendas económicas, en el deseo, siempre humano de mirar por su bienestar.

Por la calidad de trabajo, consideramos que este gremio tiene derecho a ampararse al justo descanso, a los cincuenta años de edad y con veinticinco de servicios prestados.

Imponemos además el derecho a aquellas personas despedidas del trabajo por causas ajenas a su voluntad y que no pueden por el tiempo de servicios, acojerse a los beneficios de la jubilación, de percibir de la Caja lo aportado, cortando así el despojo injusto, a quien ha dado para no recibir por culpa ajena.

Por el artículo 31 damos derecho a percibir jubilación y pensión a la vejez cuando la jubilación no alcance para las necesidades de la vida del hombre viejo.

Otras disposiciones establecidas en el texto del proyecto de ley que Vuestra Honorabilidad estudiará, son beneficiosas para el obrero y que no conspiran contra la estabilidad de la Caja.

Por estas consideraciones breves es que sometemos a la Honorable Cámara de Representantes nuestro proyecto de ley.

F. J. Carballo, Rep. por Colonia. — Carlos Garolini, Rep. por Lavalleja."

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

"El señor Representante don Enrique Rodríguez Fabregat, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Ministerio de Instrucción Pública a invertir hasta la suma de dos mil pesos, para atender los gastos que demande la adquisición de un ciclo de conferencias a cargo del profesor Herman Keyserling.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 13 de 1929.

Enrique Rodríguez Fabregat, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Se ha embarcado ya en Europa con destino al Río de la Plata el profesor Herman Alejandro Keyserling, uno de los valores más destacados entre los filósofos contemporáneos.

El profesor Keyserling se dirige a Buenos Aires con objeto de dar allí una serie de conferencias organizadas y prestigiadas por la Sociedad de Hombres de Letras y con apoyo de la Universidad de aquella Capital.

En su oportunidad se hicieron gestiones ante el Ministerio de Instrucción Pública de nuestro país, a fin de lograr la visita de Keyserling a Montevideo. Pero ni el Ministerio ni la Universidad tienen un solo rubro al que imputar los gastos que demandaría la estada del sabio profesor. No existe, por otra parte, en nuestro medio ninguna institución que pueda tomar a su cargo, desde el punto de vista económico la organización de un ciclo de conferencias a dictarse por un profesor extranjero.

Se demanda, pues, en este caso la contribución del Estado para una gestión altamente cultural y de verdadera trascendencia en nuestro pueblo. Se estima que los gastos de estada, pasajes, etc. no alcanzarán a esa cantidad de dos mil pesos que, por este proyecto de ley se solicita del Parlamento. Claro está, — y lo sabe así el autor de esta iniciativa, — que lo que corresponde es poner a disposición del Ministerio respectivo un rubro suficiente como para poder organizar anualmente actos culturales de esta naturaleza o de carácter similar. Pero eso debe ser considerado a su debido tiempo. En tanto debe ser resuelto el caso concreto con la urgencia que él demanda. El profesor Keyserling deberá realizar su misión durante los meses de Mayo y de Junio. A fines del último de los meses nombrados, deberá continuar su viaje a través de las distintas capitales americanas.

Keyserling ha ocupado últimamente las más prestigiosas cátedras en los medios culturales más brillantes de Europa. Cualquiera sea el criterio con que se juzgue su sistema de pensamiento, él representa un valor de los más saneados y profundos de la edad, contemporánea. Sus libros, — especialmente "El diario de viaje de un filósofo", "La filosofía como arte", "La realidad metafísica", "Europa, examen especial de un continente" han provocado la atención universal hacia su obra y sus ideas.

Dentro de pocas semanas lo escuchará el público argentino. No es posible que, por una cuestión de recursos, Montevideo siga siendo considerado como un mercado poco propicio para todas las cuestiones del pensamiento cuando la realidad del temperamento y las aspiraciones populares expresan precisamente lo contrario.

En mérito a estas ligeras consideraciones que ampliaré si es preciso en el momento oportuno, entrego este proyecto de ley a la consideración de la Honorable Cámara.

Enrique Rodríguez Fabregat, Representante por Montevideo."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

El señor Representante don Juan Pedro Suárez, presenta el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Agrégase al artículo 27 del Reglamento de la Cámara de Representantes los siguientes incisos:

Los Representantes que soliciten la celebración de una sesión extraordinaria, deberán, señalar horas que no hayan sido dispuestas por la Cámara para el mismo fin.

En cualquier caso, siempre tendrán preferencia las sesiones dispuestas por la Cámara.

Si se presentara más de una solicitud para celebrar sesión extraordinaria a una misma hora, la Mesa formará con las distintas solicitudes una sola orden del día, dando preferencia para la ordenación de los asuntos a aquellas solicitudes que lleven mayor número de firmas y en los casos de que este número coincida, a las que primero fuesen presentadas a la Secretaría.

Juan Pedro Suárez, Representante por Montevideo."

—A la Comisión de Asuntos Internos.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — Obligado por las exigencias de la actividad en el campo sindical, donde actúo desde hace muchos años, he debido faltar a varias sesiones celebradas en la semana pasada. En una de esas sesiones se consideró un proyecto por medio del cual se destina una crecida cantidad de dinero para organizar el campeonato mundial de football en Montevideo en ocasión de conmemorar el Centenario. Dejo constancia que de haber estado presente en esa sesión, me hubiera opuesto a ese proyecto y hubiera votado en contra; primero porque entiendo que se destina una crecida cantidad de dinero con el fin de fomentar el espíritu patriotero, con el ánimo de envenerar más la mentalidad de la clase trabajadora, para servir los intereses del capitalismo; y segundo, porque se destina una crecida cantidad de dinero que van a pagar los obreros y campesinos pobres, que están sufriendo una enorme miseria en la actualidad.

5

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Dufour — Yo voy a pedir, señor Presidente, que se integre la Comisión de Presupuesto con dos miembros de la de Instrucción Pública para tratar un proyecto de varios señores Diputados, que reorganiza la Facultad de Agronomía y modifica su presupuesto vigente. En lo relativo al presupuesto, podría ser considerado exclusivamente por la Comisión respectiva; pero entiendo que el aspecto que se refiere a reorganización de la Facultad es asunto que incumbe a la Comisión de Instrucción Pública.

Por estas razones pido la integración de la Comisión de Presupuesto con dos miembros de la de Instrucción Pública.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Dufour: para que se integre la Comisión de Presupuesto con dos miembros de la Comisión de Instrucción Pública a fin de tratar el proyecto sobre reorganización de la Facultad de Agronomía.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cuerenta y tres).**

6

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — Tengo entendido que la Comisión de Salud Pública estaba encargada de estudiar lo relacionado con las medidas tomadas por el Consejo Nacional de Higiene en lo que se refiere a barcos que llegan a nuestro puerto procedentes de puertos infectados. Desearía saber si esa Comisión se ha expedido ya, y en el caso de que no lo hubiera hecho, propongo que se exhorte a esa Comisión a expedirse dentro de las veinticuatro horas que siguen a esta sesión, a fin de discutir el asunto.

Señor Lorenzo y Deal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Lorenzo y Deal — Yo soy Secretario de esa Comisión y no sé a qué asunto se refiere el señor Diputado Gómez. Allí, en las carpetas de esa Comisión, no hay ningún proyecto, por lo menos hasta la última semana, relacionado con la custión planteada por el señor Diputado.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Yo había propuesto, en efecto, en una de las sesiones anteriores, que en vista del conflicto que había estallado en el puerto por el disgusto que acarreaba a los estibadores la reglamentación del Consejo Nacional de Higiene respecto de los barcos que venían de puertos sucios, la Comisión de Salud Pública llamara a su seno a un representante del Consejo de Higiene para concertar con él una modificación, teniendo en cuenta los intereses tan importantes que estaban en juego. Se declaró

en Cámara, y lo hizo constar el señor Presidente, que las palabras pronunciadas a ese respecto podrían servir como antecedente para enviarlo a la Comisión y ésta proceder en consecuencia.

Señor Lorenzo y Deal — Enterado, señor Presidente, procuraré que la Comisión se reuna a la brevedad posible.

Señor Presidente — La Mesa cumple con el deber de exhortar el pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor Diputado Gómez.

7

Se va a entrar al orden del día, que lo constituye en primer término la elección de miembros para integrar la Comisión de Cuentas del Cuerpo Legislativo. Si no hay objeción que hacer, la Mesa propondría a la Honorable Cámara que los señores Diputados llenasen las boletas y después, una hora más tarde, se recogerían dichas boletas y, entretanto, pasaríamos a tratar el segundo asunto del orden del día.

Se va a votar si se pasa a tratar el segundo asunto del orden del día.

(Se vota: **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta y uno**).

8

Continúa el orden del día con el asunto referente a la protección a la industria agrícola.

Había quedado con la palabra el señor Diputado Vázquez.

Señor Guichón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Guichón — Voy a dar cuenta a la Cámara, en nombre de la Comisión Especial de Agricultura, de la sesión que realizó esta tarde, en la que se consideraron las enmiendas propuestas por los señores Diputados Rodríguez Fabregat, Solares, Saravia, Buranelli, Albo y Marizcurrena, y voy a dar cuenta brevemente, porque continúo entendiendo que la consideración de estas enmiendas debe postergarse para cuando se entre a la discusión particular.

Señor Buranelli — ¿Me permite una interrupción?

Señor Guichón — Sí, señor.

Señor Buranelli — Cuando inicié mi oposición al artículo 1.o del proyecto de la Comisión Especial de Agricultura sobre adquisición de 100.000 toneladas de trigo, lo hice porque tenía el íntimo convencimiento de que esta ley no solucionaba—en la forma como había sido presentada—el problema de la crisis del trigo en lo que se refería a compensar a los agricultores en general, y, sobre todo, a los pobres que han tenido necesidad de vender antes que esta ley pudiera entrar en vigencia.

La Comisión Especial de Agricultura, como acaba de manifestar el señor miembro informante en una sesión realizada hoy, ha efectuado una labor que contempla las distintas proposiciones que se han hecho en Cámara. Como en una de ellas en lo que se refiere al artículo 1.o, se han establecido garantías que, a mi juicio, harán que no sea burlada esta ley y, por otra parte, se establece también una prima a los productores de trigo que ya hubieran vendido sus productos, siendo este el principio fundamental de mi oposición al artículo 1.o del proyecto, por esa circunstancia, señor Presidente, declaro que habiéndose contemplado lo que, a mi juicio, era fundamental para la ley, votaré el proyecto tal cual lo presenta ahora la Comisión Especial de Agricultura.

Es cuanto quería decir.

Señor Guichón — Continúo.

La Comisión Especial de Agricultura examinó cuidadosamente todas las fórmulas aditivas y sustitutivas que se habían propuesto y llegó a las siguientes conclusiones: en primer término, al establecimiento de una prima de cuarenta centésimos para los agricultores que ya vendieron su trigo; limitación del precio de los subproductos, o sea el afrecho y el afrechillo, por considerar que si por una parte vamos a beneficiar a los molineros, justo es que al mismo tiempo contemplemos la situación de otros industriales.

Señor Rospide — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rospide — La bancada nacionalista desearía reunirse en antesalas para confeccionar la lista que habrá de votar en la elección de miembros de la Comisión de Cuentas. Hago moción, pues, en el sentido de que se pase a un intermedio de un cuarto de hora, a ese efecto.

Señor Guichón — Yo pediría al señor Diputado Rospide que postergara por cinco minutos su moción para terminar de poner en conocimiento de la Cámara la labor realizada por la Comisión Especial de Agricultura en su sesión de esta tarde.

Señor Rospide—Muy bien. Aplazo mi moción por unos minutos.

Señor Guichón — ... Ha establecido, por otra cláusula, penalidades severas a los infractores de la ley, a fin de que ella no sea burlada en su eficacia.

Estas son las modificaciones que propone la Comisión Especial de Agricultura al proyecto en debate y que yo ampliaré con la extensión necesaria cuando se entre a la discusión particular.

Ahora, señor Presidente, sólo me resta decir dos palabras sobre una breve incidencia personal, para que no quede ningún sedimento que pueda perturbar las relaciones cordiales que me vinculan al señor Diputado Marizcurrena.

Ha llegado a conocimiento mío que no se ha interpretado con toda exactitud lo que yo manifesté en Cámara al hacer apreciaciones sobre los datos que traía el señor Marizcurrena.

Sólo quiero expresar que yo me referí exclusivamente a los datos por él traídos a Cámara y de ninguna manera a su persona, a la cual, como decía, me vincula una cordial amistad.

Señor Frugoni — ¿Me permite una interrupción?

Señor Guichón — Sí, señor.

Seoñr Frugoni — Yo quería pronunciar dos palabras para proponer a la Mesa que al reanudarse el debate sobre el asunto que está en discusión, se diera lectura a una fórmula sustitutiva del primer artículo, que yo he redactado, y que no había sometido a consideración de la Comisión respectiva, por entender que ésta solamente se había propuesto estudiar la fórmula del señor Diputado Batlle Berres, con la ya sometida a consideración de la Cámara, y no abrir las puertas para todas las fórmulas sustitutivas o modificativas que pudieran presentarse.

Debido a esas circunstancias, yo no he presentado a la Comisión respectiva la fórmula de que se daría cuenta ahora; pero creo tener derecho de hacerlo cuando entremos a la discusión particular. Entre tanto solicitaría que se leyera esa fórmula antes de reanudarse el debate.

Señor Presidente — Como parece que es voluntad de la Cámara pasar a un intermedio, lo más prudente será que, una vez que volvamos a sesión, se lean las fórmulas sustitutivas y la del señor Diputado Frugoni.

Señor Guichón — Yo le voy a contestar al señor Diputado Frugoni que él procedió, evidentemente, con un poco de ligereza o prejuzgó al creer que la Comisión estaba en ese hermetismo. La Comisión, con toda flexibilidad de criterio, sólo ha buscado, en todos los casos, hallar la fórmula más conveniente para el andamiento de la ley y para la eficacia de la misma en su aplicación.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Rospide: para que la Cámara pase a intermedio por quince minutos.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cincuenta y ocho**).

—Se pasa al intermedio resuelto por la Cámara.

(Así se efectúa a las 17 horas y 38 minutos, y vueltos a Sala a las 18 horas y 10 minutos, el señor Presidente dice):

—Continúa la sesión.

La Mesa fija la hora 19 para recibir las boletas de votación sobre la elección de la Comisión de Cuentas, dando por terminada la elección a esa hora, si no hubiera oposición.

Continúa la discusión sobre el asunto del trigo.

Léase la fórmula sustitutiva de la Comisión.

(Se lee):

"Comisión Especial de Agricultura.

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para adquirir directamente de los agricultores, hasta la cantidad de cien mil toneladas de trigo de la cosecha actual, al precio de cuatro pesos cincuenta centésimos los cien kilos con bolsa de trigo tipo exportación (base setenta y ocho kilos, pesos específico por hectólitro, como mínimo), con destino a la exportación o venta a los molinos establecidos en el país.

Las compras se harán por intermedio de la Comisión Oficial de Semillas.

El precio indicado se pagará en depósito en Montevideo, o en el puerto en que el cereal sea exportado. En otros lugares se pagará el equivalente deducidos los gastos de transporte.

Art. 2.o Autorízase igualmente al Consejo Nacional de Administración para otorgar a los productores de la cosecha 1928-1929, que hayan vendido sus trigos con anterioridad a la promulgación de la presente ley, una prima de cuarenta centésimos por cada cien kilos de la actual cosecha.

Art. 3.o Autorízase, igualmente, al Consejo Nacional de Administración para conceder primas a la exportación de harinas, hasta de sesenta centésimos por cada cien kilos de harina exportada, dentro del límite fijado en el artículo primero.

Los molinos para ser favorecidos por esta prima deberán comprobar que la harina procede de trigos nacionales pagados por lo menos al precio mínimo fijado por esta ley, debiendo dar absoluta preferencia a los trigos ofrecidos por el Estado o por los productores.

Art. 4.o En el caso de que el precio internacional de trigo fuera inferior al mínimo fijado por esta ley, queda facultado el Consejo Nacional para acordar una prima adicional que represente la diferencia entre el precio mínimo de cuatro pesos cincuenta centésimos que se fija en esta ley, y el precio internacional.

Art. 5.o Las disposiciones a que se refieren los artículos 1.o, 2.o, 3.o y 4.o regirán hasta el 31 de Diciembre de 1929.

Art. 6.o Acuérdase una prima de sesenta centésimos por cada cien kilos de harina producida con trigo nacional que se exporte durante los años 1930-31.

Art. 7.o Los agricultores, molineros o terceras personas que se confabulen para burlar las *disposiciones* de los artícu-

los 1.o, 2.o, 3.o, 4.o y 6.o serán penados con multa de doscientos pesos a mil quinientos o prisión equivalente.

Esta pena se aplicará indistintamente a cada uno de los que hubieran intervenido en la comisión del delito.

La sanción será aplicada por el Consejo Nacional de Administración y de su resolución no podrán recurrir los interesados a la justicia ordinaria.

Cualquier persona podrá denunciar a los defraudadores ante la Comisión Oficial de Semillas y en tal caso le corresponderá el 50 o|o de la multa aplicada.

Art. 8.o Quedan autorizados el Consejo Nacional de Administración y el Banco de la República para concertar las operaciones que fueran necesarias para cumplir con lo dispuesto en la presente ley.

Los intereses de las sumas adelantadas, así como las pérdidas que resultaren y las primas concedidas serán solventadas con Rentas Generales.

Art. 9.o Si el precio obtenido por el Estado en las operaciones de venta fuese superior al de compra, se reintegrará a los agricultores la diferencia líquida que resulte.

Art. 10. Los molineros que alcancen los beneficios establecidos por esta ley no podrán vender los subproductos a un precio mayor de $ 3.00 los cien kilos de afrechillo y $ 2.50 los cien kilos de afrecho.

Art. 11. Facúltase al Consejo Nacional de Administración para entregar al Instituto de Química Industrial hasta la cantidad de $ 80.000 que se tomará de Rentas Generales, con el objeto de abaratar el costo de los abonos agrícolas y entregarlos cuando sea posible en los predios de labranza, haciendo demostraciones sobre las ventajas de su utilización.

Art. 12. El Consejo Nacional de Administración pondrá a disposición de la Comisión Oficial de Semillas los fondos necesarios para los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, no pudiendo exceder de 25.000 pesos, que se extraerán también de Rentas Generales.

Art. 13. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Mayo 13 de 1929."

—Léase la fórmula del doctor Frugoni.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración a disponer hasta la suma de cinco millones a los efectos de adquirir anualmente la cantidad de trigo que sea necesaria para asegurar a los productores un precio remunerador.

Las compras deberán ser hechas directamente a los productores en la oportunidad debida para defender eficazmente a los labradores más necesitados.

El Poder Ejecutivo no exportará antes de la cosecha siguiente todo el trigo que adquiera, sino que se reservará hasta esa cosecha una parte a fin de evitar el encarecimiento para el consumo interno.

Art. 2.o El Banco de la República abrirá a los fines de esta ley una cuenta-corriente al Estado por cinco millones de pesos.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Emilio Frugoni."

(Los señores Representantes Gómez y Marizcurrena piden la palabra).

—La Mesa advierte a los señores Diputados que solamente deben hacerse breves proposiciones, porque está en el uso de la palabra el señor Diputado Vázquez.

Señor Gómez — Es una breve proposición. Yo propongo, como no va a terminar el debate hoy, que se haga un repartido del nuevo proyecto de la Comisión y de las enmiendas que proponen los señores Diputados, a fin de que nosotros esta noche lo podamos estudiar.

(Apoyados).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Marizcurrena.

Señor Marizcurrena — Era simplemente para decir, señor Presidente, que después de haber asistido a la Comisión Especial de Agricultura esta tarde y haber visto cómo encaraba el nuevo problema que vamos a empezar a discutir en Cámara respecto de la protección a los agricultores, he suscripto con toda decisión el articulado que se ha leído, convencido de que se ha llegado a lo que considero que es una fórmula que se acerca a la mayor justicia posible. En ese sentido no tengo oposición alguna que hacer al asunto en general y me ocuparé de algunas pequeñas cosas en la discusión particular. Entiendo que el asunto, en lo que a mi respecta, no da más lugar a discusión y debe votarse cuánto antes.

Oí de paso algunas explicaciones dadas por el señor Diputado Guichón, que eran innecesarias, pero que yo las acepto y veo en ellas una vez más al buen amigo que en todas partes reconoce los dictados de la buena amistad y, si se quiere, hasta de compañerismo departamental, que siempre nos ha unido.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Saravia — ¿Me permite, señor Presidente?...

Quiero solicitar una aclaración, porque este proyecto de la Comisión no me está desagradando. Desearía saber a cuánto asciende el monto total.

Señor Guichón — La Comisión no ha hecho cálculos.

Señor Vázquez — Oportunamente lo explicaré.

Señor Saravia — Esperaré pacientemente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Vázquez, y la Mesa la ruega que no permita interrupciones, porque se alarga inútilmente el debate y ya se han agregado cuatro oradores más a los doce que estaban anotados.

Señor Vázquez — Había pensado no intervenir en la discusión general de este proyecto. Confiada la información que debía darse en Cámara al señor Diputado Guichón, que con tanta precisión y abundancia ha cumplido la función encomendada, me parecería inadecuado agregar ningún concepto más a los que expresara éste en nombre de la Comisión. Pero como han aprovechado este debate varios señores Diputados para expresar sus opiniones frente al problema general que estamos estudiando, y como sólo he llegado a acompañar la solución primitiva de la Comisión después de muchas vacilaciones y larga meditación, me he creído obligado a establecer los fundamentos de mi parecer, conforme con la proposición que fué sometida a la Cámara.

Soy contrario, en general, a las soluciones de emergencia. Las soluciones de emergencia, irregulares, fragmentarias, oportunistas, perjudican muchas veces la solución permanente, adecuada de los mismos problemas que intentan resolver, desorientan a la opinión pública y perturban el orden y la evolución natural prevista de los fenómenos económicos.

Pero yo creo que éste no es un problema de carácter permanente. Es un mal permanente que pasa por un proceso agudo: es un mal permanente que en este momento hace crisis concurriendo para crearla factores de carácter permanente y factores de carácter transitorio, que contribuyen a aumentar su terribilidad. Es necesario, pues, no como medida para remediar los males permanentes de nuestros agricultores, sino como medida eficaz y oportuna para impedir el desastre agrícola en este momento de crisis, dictar soluciones de emergencia. Es por eso que he acompañado el parecer de la Comisión. Los males de nuestra agricultura son ocasionados, como decía, por factores permanentes, más o menos duraderos, y por factores transitorios.

Los factores permanentes son: la calidad de nuestro suelo, rico en materias festilizantes, pero de una contextura tal, que lo hace inapropiado para un fácil laboreo; los defectos de nuestro clima, sumamente variable, que burlan la previsión de los cultivadores y dificultan la experimentación rutinaria que éstos se ven obligados a hacer.

Es también un poderoso factor permanente adverso al desarrollo de nuestra agricultura, la falta de capacidad técnica de nuestros cultivadores, impedidos por ellos de sacar el debido fruto de su esfuerzo, incapacidad provocada por su aislamiento, por su incapacidad para una acción solidaria, por su ignorancia, por su debilidad económica. Además, se advierte un factor contrario y de carácter más o menos permanente, que es el valor que han alcanzado nuestras tierras y el precio elevado a que han llegado los arrendamientos, debido, probablemente, al favorable crecimiento que ha tenido en nuestro país la industria ganadera, en detrimento de la industria agrícola.

Todo lo que acabo de enunciar, se puede sintetizar, yendo directamente al fondo del problema permanente, en pocas palabras: el cultivador uruguayo produce en materia de cereales a un elevado costo de producción; tiene que vender caro, porque produce caro, y si alguna vez puede imponer en el mercado interno precios que remuneren su trabajo, no puede hacerlo en el mercado exterior. allí paga inevitablemente las consecuencias de su inferioridad técnica; paga también las consecuencias del progreso que ha adquirido el país en algunos órdenes de su organización social, y es vencido el producto uruguayo por el producto que envían países mejor organizados económicamente y menos adelantados en el orden de las conquistas sociales o más ricos por su producción natural.

Este fenómeno permanente del elevado costo de producción no podremos resolverlo, si es que la solución está a nuestro alcance, sino por lentos, pausados y metódicos esfuerzos. Cabría examinar, antes de iniciar el camino, si es o no conveniente ampliar el área de cultivo que abarcan hoy las industrias cerealistas.

Hay quienes piensan, con gran acopio de fundamentos, por cierto, como el señor ingeniero agrónomo Moreira Acosta, que nuestra industria agrícola debe evolucionar hacia la industria agropecuaria, convertirse en un auxiliar de la próspera industria de la carne y no tender a desarrollarse independientemente, limitada, como está, no sólo por las condiciones permanentes adversas a que me he referido, sino por la presencia próxima de un competidor inbatible, como es el productor argentino.

Pero, señor Presidente, aún cuando admitiéramos que se debe limitar el área territorial que ocupan actualmente las industrias cerealeras, no podríamos admitir que esa evolución se haya de efectuar repentinamente.

Esa evolución tiene que ser pausada y lenta y tanto más difícil cuanto que las industrias a que podría [illegible] en el curso de la evolución, solamente con adecuados productores de una gran capacidad técnica. El productor granero requiere una capacidad técnica muy su-

perior a la del rutinario productor de trigo y de maíz, y mientras aquella capacidad se adquiera, no podemos abandonar a nuestros 102.000 agricultores cerealeros que éste, según la estadística, es el número de agricultores de cereales y sus familias en el momento de transición en que nuestra industrial rural se fuera encaminando, lenta y azarosamente, hacia un modelo mejor. Debemos estimarlos, evitar que se desalienten, apartarlos del hambre y de la miseria durante toda esa época de transición, y darles los medios materiales y morales para que puedan realizarlo.

La acción del Estado en nuestro país, —hay que reconocerlo, es justicia reconocerlo, — se ha dirigido con singular insistencia en favor de los cultivadores de la tierra desde hace más de quince años, con método y tenacidad, con un espíritu generoso y amplio, con un optimismo principalmente puesto de manifiesto en nuestros brillantes y eficaces ingenieros agrónomos, que por ello han merecido bien del país. Pero quizá no se ha encarado el problema en toda su magnitud, en toda su extensión; no se ha enfocado bien en el proceso de su solución por el Estado.

Sería largo estudiar todos los detalles de este proceso, que en algún momento he de exponer a la Cámara, porque he meditado sobre las soluciones permanentes de este mal y alguna de ellas he de proponer; pero sin necesidad de examinar la historia de estos hechos más convincentes que esa historia, ahí están los hechos mismos, las consecuencias; ahí está la vida de nuestros labradores. Nuestros productores agrarios no han obtenido todavía un resultado eficaz de la protección que les ha dado el Estado. Están abandonados, bajo el fatalismo de la inconstancia de los tiempos y de los precios. Nunca saben si su esfuerzo, valioso en calidad, y en cantidad, va a ser remunerado. Fuerzas superiores a ellos y externas, determinan la prosperidad de su empresa. Es inútil que el cultivador uruguayo trabaje todo el año, y hasta es inútil muchas veces que trabaje bien. Una sequía destruye hoy todo el fruto fecundo de su esfuerzo; una disminución de precios en el mercado mundial, — factores que para ellos son inaccesibles, —determinan mañana su ruina y su fracaso.

Frente a situación semejante, superior a la previsión y al esfuerzo individual, es que se justifica más que en ningún otro momento la acción del Estado. Solamente ella, por su continuidad y por su amplitud, puede ser capaz de afrontar y aún de superar estos problemas tan amplios y de tal permanencia. Pero mientras las soluciones de esa índole, lentas, sistemáticas, amplias, tomadas por la autoridad nacional, no llegan, la situación de nuestros agricultores se ha hecho miserable. Carecen de la alimentación suficiente, ellos, que producen el pan que comen los demás. Apenas se visten; viven en casas inadecuadas y antihigiénicas; no tienen casi nada de todo aquello que ha conquistado la civilización para recreo y esparcimiento del hombre. Si el agricultor supiera como vive el obrero de las ciudades, apesar de que aún no ha satisfecho todas sus justas exigencias, si tuviera el impulso aventurero necesario para arrancarse de la gleba, no trabajaría más la tierra. Tendríamos que rechazar en las puertas de la ciudad, como ocurrió violentamente en antiguos tiempos, los millares de agricultores que querrían conquistar las comodidades y el placer que en ella se disfruta, comodidades y placer que jamás han visto ni gozarán en su tierra.

Felizmente, aquí, estos males recién ahora se agudizan en este momento de nuestra evolución. Hasta ahora los hemos neutralizado, contando en gran parte con esa fuerza de rutina que mantiene al agricultor en su terruño, con esa adhesión y ese instinto de propiedad que le impiden separarse de la tierra de que se apropia y que fecunda. Pero si las circunstancias siguen ofreciendo el aspecto que en los últimos años ofrecen, no podremos evitar, en un futuro próximo, la ruina de los agricultores y sus airadas y justas protestas.

Todos estos males, señor Presidente, merecedores de remedios de carácter permanente, que muy difícilmente y en largo tiempo podremos alcanzar, han sido, como todos sabemos, aumentados por causas transitorias. Se ha perdido la cosecha del maíz última; se ha reducido la esperada cosecha de trigo; el precio alcanzado ha sido el más bajo que pudimos apreciar durante la baja que comienza en 1926. El estado del mercado mundial de los trigos nos permite establecer que esa situación no es transitoria. Durará todo este año y muy probablemente seguirá imperando en los años sucesivos, máxime si se incorporan fuerzas productoras como la de la República de los Soviets, que aún no ha abierto las puertas de su exportación al mundo. No es, pues, éste, el momento de detenernos a considerar las medidas permanentes adecuadas para conjurar el mal: es el momento de tomar enérgicas y rápidas medidas transitorias; no medidas de fomento, señor Presidente, — así encaro yo el asunto, — conducentes a resolver todo el problema económico general, sino medidas que tiendan a dar un subsidio a la agricultura.

Quiero hacer destacar bien esta parte de mi pensamiento. Yo disiento con algunos de los oradores que me han precedido en el uso de la palabra y con algunos de los miembros de la Comisión que han fundado el dictamen de ella: no encaro este problema de hoy como una medida de protección agrícola principalmente, sino como una medida de subsidio, de socorro, una medida que impida el desastre definitivo a que nos veríamos llevados este año; no al desastre de la agricultura solamente ni del agricultor pobre o rico, sino al de la propia economía nacional. La ruina de la agricultura trae consigo, por una inevitable redundancia, la ruina y el quebrantamiento para todos los que viven de ella, de todos los innúmeros intermediarios lícitos e ilícitos que organizan su vida y se entretejen sus economías particulares con la economía nacional, derivando su existencia de la producción agraria. Y este sacudimiento encontraría desprevenido al país en un momento en que su balanza económica es desfavorable y en que su moneda desciende de valor por causas perfectamente apreciables. Es, pues, necesario, para evitar que cien mil orientales, que forman nuestra clase agraria, padezcan este invierno la miseria y para impedir que toda la economía nacional se sacuda y se conmueva por su desastre, que tomemos remedios inmediatos y eficaces.

Nadie podrá discutir, pues, la conveniencia del subsidio. Podrá discutirse la elección de los medios adecuados para prestarlo; podrá discutirse su suficiencia, su modo de distribución, su oportunidad; podrá investigarse el alcance del gasto y compararlo con nuestro medios financieros disponibles; podrá todavía, para los muy entendidos en materia agraria, los que tengan ya en su mente el cuadro de las reformas futuras, examinarse si éstas medidas transitorias se podrán concertar o no con las permanentes que hay que dictar y si no las han de perjudicar o impedir; pero nadie podrá oponerse a que el subsidio se preste.

He examinado los argumentos hechos ya en la Cámara durante la discusión general, contrarios a la fórmula primitiva de la Comisión.

No he encontrado ninguno valedero. Se discute la cantidad de trigo que queda en manos de los agricultores. Pues bien: en la fórmula primitiva de la Comisión, si ésta cantidad era escasa, sólo podía imputársele escasez de alcance a la medida que se dictaba; pero en ningún momento podría proclamarse su injusticia. De manera que era materia de la discusión particular proponer modificaciones a la solución propuesta y no argumentos para oponerse en general al subsidio.

Se discutía, señor Presidente, si se favorecería o no a los acaparadores y a los intermediarios al darse el subsidio. Bastaba leer el artículo 1.o para estar convencido de que el espíritu claro de la disposición era proteger directamente al productor y que se iban a dictar todas las medidas oportunas para que no pudiera defraudarse este propósito.

Señor Saravia — ¿Me permite?...

Y cuándo el agricultor hubiera vendido el trigo al molinero, a quién le daba el señor Diputado la plata?

Señor Vázquez — Este es un sofisma del señor Diputado Saravia, señor Presidente, repetido varias veces en esta discusión. Se puede decir que la medida era escasa, que no favorecía a todos; pero en ningún caso que era mala o contraproducente. Había que buscar medidas complementarias para que a los beneficios que el proyecto ofrecía, se agregaran estos otros que los espíritus generosos lamentaban no encontrar en el proyecto.

Señor Buranelli — ¿Me permite?

Señor Vázquez — Sí, señor.

Señor Buranelli — Es para decirle que precisamente ese fué el espíritu de toda la oposición al proyecto, en lo que a mí se refiere y tengo entendido también que algunos señores Diputados, si se oponían a este artículo, era en ese sentido precisamente.

Señor Vázquez — Perfectamente: entonces los señores Diputados que se opusieron al principio al informe de la Comisión, debieron haber indicado que tenían medidas complementarias para agregar a las medidas propuestas, y no un propósito de sustituir por otras las medidas de la Comisión. Ese equívoco había que desvanecerlo y me alegro de que se desvanezca aquí.

Queda, pues, entendido que los opositores al proyecto admiten las normas que el proyecto inicial establece; pero como dudan de su eficacia plena, están dispuestos a admitirlo y completarlo con medidas que remedien los problemas que éstas de nuestra Comisión no pueden remediar. Yo me congratulo de ello. Me parece que desde ahora en adelante la discusión general queda prácticamente clausurada.

Señor Solares — ¿Me permite?

Señor Vázquez — Sí, señor.

Señor Solares — Yo creo que ha ocurrido, señor Diputado, todo lo contrario. La Comisión se ha dado cuenta de que no hacía justicia plena, como dice el señor Diputado, y ha tomado, — y me felicito con el doctor Albo en este sentido, — en su fórmula sustitutiva la parte que le correspondía para hacer esa justicia distributiva, amplia a todos los agricultores, a los que han vendido el producto, que no los contemplaba la Comisión, y a los que aún tienen ese producto.

Señor Buranelli — ¿Me permite?...

El proyecto del doctor Albo y el proyecto que oportunamente presenté a la Comisión Especial de Agricultura y de cuyos artículos se dió lectura a la Cámara. Quiero hacer esa salvedad en lo que a mí se refiere.

Señor Vázquez — Continúo, señor Presidente.

Pero todavía no se ha aclarado el todo del asunto.

Antes de seguir en el desarrollo que me había propuesto, voy a referirme a la interrupción que acaba de hacerme el señor Diputado Solares.

La Comisión recibió una moción de los señores Diputados Solares y Albo, sustitutiva de su fórmula, y la devuelve a la Cámara como complementaria transformando, por lo tanto, el sentido y la orientación de la referida moción.

Además de los argumentos que hicieron los contradictores del proyecto, hay otros que debemos hacer los amigos de él; hay otros que deben hacerse por todo aquel que quiere que las cosas se hagan bien, y como uno de ellos es saber si nuestra capacidad financiera alcanza para estas erogaciones y saber además si es justo, si corresponde, dentro de una buena justicia distributiva. hacer que todos los órdenes económicos del país se coticen y contribuyan para salvar este quebranto de la agricultura.

Yendo a lo segundo, yo diré que creo que sí. Como medida transitoria es conveniente para el país, no sólo justa, sino conveniente para el país, que se afronte el problema tal como lo propone la Comisión y se coticen todos los órdenes y todas las clases del Cuerpo Social para salvar a la agricultura, que es salvarse a sí mismos.

En cuanto a lo primero, yo debo hacer mis reservas. A pesar de que se tiene un superávit de 4.000.000 de pesos, esos fondos son exigidos ardientemente por muchas aspiraciones públicas que están sin colmar, y que, avaluadas en dinero decuplican el alcance del superávit, debemos tener en cuenta, además, que nuestra situación económica y financiera próxima, según todas las previsiones, no ofrece la posibilidad de que este superávit se repita. Además debemos distribuirlo con un espíritu de previsión y no crear obligaciones para los años venideros por medio de estas o semejantes medidas de emergencia, caundo no podemos afrontarlas.

Aunque el superávit representa en apariencia una especie de dádiva inesperada. un aguinaldo para el país, no es otra cosa que el resultado de haberse visto las fuerzas productoras del país sometidas a una exacción equivocada y poco científica durante el año anterior por la falta de previsión para relacionar los gastos con los ingresos. De modo que la circunstancia que ha causado este excedente no es ninguna prueba de enriquecimiento del país, porque los hechos demuestran lo contrario, sino una prueba de la impropiedad de las medidas fiscales.

No debemos mirar el superávit con alborozo, como una conquista financiera del país, ni tampoco podemos soñar en superávits futuros, porque, al fin y al cabo, todo va a dar en lo mismo: en que son todas las fuerzas productoras del país los elementos de trabajo los que están o estarán dando los recursos con que nosotros vayamos a subvencionar a la agricultura ahora o en el futuro. Estamos frente a un problema de cantidad, un problema de solución completamente empírica. Admito—pero solamente como medida transitoria—este subsidio tan grande a la agricultura, que lo necesita; pero no admitiría, como principio permanente, que se otorgaran subsidios semejantes, y, además, admito el subsidio en la medida en que lo considero proporcionado a la importancia del fenómeno que se intenta remediar. La fórmula primitiva de la Comisión tenía todas esas virtudes. A sabiendas de que no alcanzaba a hacer justicia plena, daba, sin embargo, un subsidio a la agricultura que—por algunas voces aquí en la Cámara—se le censuraba entonces por excesivo. Las medidas complementarias propuestas convierten la suma, ya considerada excesiva, en una suma francamente perjudicial para el erario público y quizás insoportable para nuestra economía.

Señor Buranelli — ¿Me permite?

Señor Vázquez — Sí, señor.

Señor Buranelli — En la exposición que formulé en Cámara, en ningún momento establecí que me pareciera excesiva esa suma, sino que lo que me parecía siempre poco justa era la fórmula de la Comisión, porque solamente iba a cuidar la situación de aquellos agricultores que tuvieran trigo, y la situación de los agricultores que ya lo hubieran vendido, no era contemplada por la Comisión. En cambio, ahora, por el artículo que se propone, se contempla la situación de los agricultores que no tienen trigo, y entonces es más justa esta proposición que la formulada por la Comisión.

9

Señor Rospide — ¿Me permite para una cuestión de orden?

Señor Vázquez — Sí, señor.

Señor Rospide — No quería interrumpir el discurso del señor Diputado Vázquez; pero aprovecho la interrupción que le hace el señor Diputado Buranelli para plantear una cuestión de orden interno de la Cámara.

El otro día el Concejo Departamental de Florida mandó una nota a la Cámara pidiendo que se le votara una cantidad de dinero con el fin de repartir ropa a los pobres, con motivo del cincuentenario del primer monumento a la independencia nacional. La Comisión a que fué dirigido este asunto, que es la de Hacienda, dice que no es de su incumbencia; por otra parte, no se ha podido reunir tampoco.

El tiempo apremia, porque las fiestas van a ser el 19 de este mes. Hago moción para que se autorice al Presidente de la Cámara a fin de que, de los fondos privativos de la Cámara, disponga de una cantidad para el Municipio de Florida con el fin d econtribuir a ese reparto de ropas para los niños pobres.

Señor Solares — ¿A cuánto asciende el pedido?

Señor Rospide — La Comisión aconseja doscientos pesos.

Señor Presidente — ¿Hace moción el señor Diputado Rospide?

Señor Rospide — Hago moción para que se autorice a la Presidencia de la Cámara a disponer de seiscientos pesos para entregarlos al Concejo de Florida con ese fin.

Señor Gómez — Creo que es necesario que informe la Comisión, primero, y que se coloque el proyecto en el orden del día.

Señor Rospide — No hay proyecto; es un asunto interno de la Cámara; es una contribución particular de la Cámara a esas fiestas.

Señor Gómez — Me parece que es una cosa completamente original.

Señor Rospide — Es original, precisamente, porque los cincuentenarios no son todos los días sino cada cincuenta años.

(Hilaridad).

Señor Gómez — Pero los pedidos suyos no se producen cada cincuenta años; son continuados.

Señor Presidente — Se va a votar si la Cámara quiere ocuparse del asunto a que se ha referido el señor Rospide.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Perotti — Lamento, señor Presidente, que el señor Diputado Rospide haya promovido esta cuestión, en primer lugar, porque considero que es antirreglamentaria. No podría ampararse el señor Diputado Rospide en ninguna disposición reglamentaria para tratar que la Cámara se ocupe en esta emergencia del asunto que a él le interesa.

(Interrupción del señor Representante Rospide).

—En segundo lugar, considero que la Cámara no debe distribuir de sus fondos cantidad alguna ni para esa ni para otra cuestión semejante. Fuera de que los fondos de que la Cámara dispone tienen una aplicación,—que, por su propia índole, está indicada,—consideraría peligroso abrir una puerta a estas solicitudes, porque se repetirían en forma tal que constituirían un verdadero gravamen.

Estas concesiones de subsidios, estos otorgamientos de sumas para fines especiales, tienen que hacerse por proyectos de ley y debe intervenir la voluntad parlamentaria; no basta con que la Cámara resuelva y destine fondos, de que ella dispone, para gastos que son del resorte y de la economía interna de la misma Cámara.

Señor Macció — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Macció — Fuera del aspecto legal que el señor Diputado Perotti quiere destacar en este asunto, yo voy a combatir en principio la iniciativa.

No concibo cómo algunos señores Diputados; — y señores Diputados que viven una vida holgada, — se atreven a presentar proyectos para dar de comer a los pobres en una fiesta patria.

(Interrupción del señor Representante Rospide).

—Como el señor Diputado Rospide no me ha interrumpido reglamentariamente, su interrupción no puede figurar en la versión taquigráfica.

Señor Rospide — ¿Me permite una interrupción?

Señor Macció — Ahora, sí, señor.

Señor Rospide — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Diputado.

Señor Rospide — Lamento que el señor Diputado Macció no haya oído la lectura de la nota del Municipio de Florida. No hay tal proyecto. Es el Concejo de Florida que le pide a la Cámara si quiere contribuir, para el día de la fiesta, con alguna cantidad para hacer reparto de ropa a los pobres.

Señor Macció — Hace pocos días, a raíz de una iniciativa parecida, algunos vecinos de Las Piedras se presentaron a la Cámara, y algunos Diputados patrocinaron la iniciativa de darles algunos fondos para festejar la fiesta patria de este mes.

A mí me parece, señor Presidente, un sarcasmo evidente el que se pretenda festejar un día patrio dándole de comer a los pobres. Es hasta ridículo; es una iniciativa que yo no comprendo cómo puede patrocinarse en una Cámara, en donde se presume que se sienta gente juiciosa. Es tan ridículo dar pan y fideos a los pobres de distintas localidades en un día de fiesta patria, que yo creo que avergüenza a los mismos que patrocinan esta iniciativa. Esa procesión de gente humilde que va hacia un local determinado en procura del regalo limosnero que se le otorga en ese día, no hace más

nada que estar poniendo en transparencia su miseria moral, y todavía los señores Diputados por ese Departamento, que debieran buscar iniciativas por las cuales la miseria se corrigiese en una forma más fundamental, parecen que tuvieran interés en que el día de fiesta patria, en que todos exhiben más o menos sus galas, los pobres tuviesen que estar exhibiendo sus harapos y la falta de aprecio de sí mismos, que se manifiesta en mucha gente que, acorralada por la miseria, no tiene ni el derecho de defenderse contra esta clase de iniciativas.

De acuerdo con estas ideas, conseguí que la iniciativa de la gente de Las Piedras, en lugar de destinarse a proporcionar calzado y ropa a los niños, — cosa que era una verdadera falsificación del concepto que se tenía de la fiesta, — lo destinasen para la biblioteca y, al mismo tiempo, una pequeña cantidad que la van a emplear en pirotecnia. Yo no sé cuál es la pirotecnia mayor: si la que se hace quemando fuegos artificiales o esa otra que se hace realizando la procesión de los hambrientos por las calles de la ciudad en el momento en que se celebra una fiesta patria.

(Se produce un diálogo entre el orador y el señor Representante Rospide. Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Le advierto al señor Diputado Macció que no debe personalizar el debate.

Señor Macció — No tengo más remedio, porque lo que voy a decir no le cabe a nadie mejor que a él. El señor Diputado Rospide, que a veces preside esta Cámara, y que se preocupa de que los demás respeten al que habla y no lo interrumpan, debe en este momento recordar que puede volver a ser Presidente y que entonces lo vamos a desodebedecer. Puede ser que el señor Diputado Rospide esté impaciente. La verdad produce impaciencia y escozor y duele un poquito.

Bien, señor Presidente: consecuente con este espíritu de no patrocinar iniciativas ni votarlas cuando tiendan a mitigar el hambre de los trabajadores un día o dos por año, voy a votar en contra de la iniciativa que se discute en este momento.

Señor Presidente — Se va a votar si la Cámara desea ocuparse del asunto a que se refiere el señor Diputado Rospide.

Señor Perotti — ¿Es reglamentaria esa cuestión?

Señor Presidente — La Cámara resolverá. Es una moción de orden dentro de los asuntos internos de la Cámara.

Señor Perotti—Me parece, señor Presidente, que una resolución no puede adoptarse si no mediante el proyecto escrito correspondiente.

Señor Presidente — La Cámara, por votación, resolverá si quiere o no ocuparse del asunto.

Señor Perotti — Pero debe existir el proyecto, señor Presidente.

Señor Rospide — Pido que se lea la nota de Florida.

Señor Presidente — Si la Cámara no respeta una cuestión reglamentaria tan substancial como es el orden del día, podría resolver este asunto y por eso la Mesa lo somete a su consideración, porque, de lo contrario, se va a hacer un debate.

Señor Rospide — Pido que se lea la nota.

Señor Gómez — Pero la nota esa ha pasado a Comisión, y la Comisión es la que debe redactar el proyecto.

Señor Rospide — Pero la Comisión dice que no le pertenece.

Señor Presidente — La Mesa vuelve a pedir a los señores Diputados que decidan la cuestión por medio de una votación.

Lo que se pone a votación de la Cámara es si la Cámara desea o no ocuparse de este asunto, y se solucionaría la cuestión.

Señor Rospide — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rospide — Yo creo que la Presidencia debería hacer leer la nota para que los señores Diputados se den cuenta de lo que se trata, porque el señor Diputado Macció pretende hacerme pasar a mí como que había presentado un proyecto y no es exacto: yo no he presentado tal proyecto.

Señor Macció — ¿Me permite, señor Diputado?

Señor Rospide — Sí, señor.

Señor Macció — El señor Diputado Rospide sabe, puesto que es legislador y no es nuevo, que ninguna institución del Estado puede patrocinar ninguna clase de proyecto ante la Cámara. Esa nota viene a la Cámara y él la defiende y la patrocina, porque está de acuerdo con ella, desde que no se explica de otra manera que la defienda.

Señor Rospide — La Comisión de Hacienda acaba de decir que no es de su incumbencia.

Señor Gómez—Y el Presidente la pasará a otra Comisión.

Señor Rospide — O puede no pasarla y tratándola la Cámara sobre tablas.

Señor Dufour — Hay que formular el proyecto.

Señor Rospide — No hay que formular el proyecto, porque no va a Rentas Generales. Ese es el principal error del señor Diputado Macció. No hay ningún proyecto para que vaya a Rentas Generales, sino que se le pide a la Cámara personalmente a ver si quiere contribuir con algo para el reparto de ropa.

Señor Macció — Y el Presidente destina esa nota a una Comisión.

Señor Rospide — Pero la Comisión dice que no es de su incumbencia, porque cree que no es ese el trámite que se debe seguir.

(Interrupciones).

—Hay muchos casos como éste. Por ejemplo, cuando fallece un empleado de la Cámara, se autoriza a la Presidencia...

Señor Macció — Pero esa es una cuestión de orden interno.

Señor Rospide — Es de los propios fondos de la Cámara que se le pide que destine alguna cantidad.

Señor Gómez — Con ese criterio, cada vez que se rechaza un proyecto en la Cámara se podría burlar sencillamente, en la otra.

(Murmullos e interrupcinoes).

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Berres — Voy a hacer moción, señor Presidente, para que este asunto pase a la Comisión de Asuntos Internos.

Señor Presidente — ¿Qué asunto? ¿El incidente sobre si la Cámara debe ocuparse de este asunto?

Señor Batlle Berres — No, el relativo a la donación de dinero.

Señor Presidente — La Cámara recibió una nota, se dió lectura de ella, y la Presidencia le dió destino.

Señor Batlle Berres — Sí, señor; le dió destino a la Comisión de Hacienda, y entiendo que ese trámite es equivocado, que debe intervenir la Comisión de Asuntos Internos...

Señor Presidente — La Cámara resolvió que pasara a la Comisión de Hacienda.

Señor Batlle Berres — Muy bien; la Cámara resolvió, a mi juicio, equivocadamente, porque el trámite a darse al asunto, debe ser a la Comisión de Asuntos Internos, porque el dinero que se va a tocar es de la Cámara, que lo dirige y lo administra también la Comisión de Asuntos Internos. Si alguna Comisión interviniera además de ésta, no sería nunca la Comisión de Hacienda, sino la de Legislación, para ver si es facultad de la Cámara, dentro de la ley y de la Constitución el poder dar estos dineros así, en forma de subsidio, no por medio de la ley, sino por donación de su propio tesoro. Creo que eso es de lo que dispone la Cámara es para solventar sus gastos. Siempre que la Cámara desea hacer donaciones a instituciones oficiales o particulares, que no sean la propia Cámara, la Constitución determina cómo tiene que hacerlo, por medio de la ley. Cualquier otra forma, significa rodear las disposiciones de la Constiución y dar este dinero sin que intervenga, como tiene que intervenir necesariamente, el otro Cuerpo, el Senado, y el Poder Ejecutivo al promulgar la ley.

El problema está planteado. Por consiguiente, la Cámara no puede, a mi juicio, resolver en este asunto sino mandarlo a la Comisión pertinente.

Señor Presidente — La moción del señor Diputado Rospide es previa, porque establece, si la Cámara quiere o no ocuparse del asunto.

Señor Rospide — ¿Me permite?...

Supongamos que la Comisión de Asuntos Internos autorice que el Presidente disponga de esos fondos para los niños pobres de Florida; ¿tiene que volver este asunto a la Cámara?

Señor Batlle Berres — Creo, señor Diputado, que la Comisión de Asuntos Internos no va a autorizar eso. Si se autorizara eso, creo que debería y va a ser motivo, necesariamente, de una larga discusión en el Parlamento, porque, a mi juicio, si la Comisión de Asuntos Internos autorizara esa donación de dinero en la forma solicitada por el señor Diputado Rospide, cometería un error, una transgresión; haría una cosa para lo cual no estaría facultada; la Cámara realizaría un ciclo que no puede realizar. Esto daría lugar a discusión y la Cámara podría determinar por mayoría. Pero yo creo que no hay ninguna duda de que es un problema nuevo. El dinero de la Cámara es para ella, para sus gastos y no para hacer donaciones. La Cámara, cuando quiere hacer donaciones, tiene todas las riquezas del país para donarlas, y puede hacerlo por medio de la ley; pero no de otra manera.

Señor Rospide — ¿Me permite?...

Pero observe, señor Diputado, que la Cámara ya ha hecho donaciones en otros casos como, por ejemplo, cuando fallece un empleado de la Cámara...

Señor Batlle Berres — Esa es otra cosa! Los empleados de la Cámara son de la casa propia, son de la administración de la Cámara.

Señor Presidente — La Mesa advierte al señor Diputado Batlle Berres que está tratando la cuestión de fondo.

Señor Batlle Berres — Yo no quiero hacer cuestión fundamental, no quiero discutirlo.

Señor Presidente — Pero es que se está tratando la cuestión, y la Cámara no ha resuelto ocuparse de ello.

Se va a votar la moción del señor Diputado Rospide: si la Cámara quiere ocuparse de este asunto.

(Se vota. — **Negativa: vientiocho en sesenta y uno**).

Señor Rospide — ¿Qué se hace ahora del asunto?

Señor Batlle Berres — Se pasa a Comisión.

Señor Rospide — ¿A qué Comisión, si la Cámara no quiere ocuparse del asunto?

Señor Presidente — El señor Diputado Batlle Berres había insinuado una

moción que podría concretarse en los siguientes términos: que el asunto a que se refiere el señor Diputado Róspide, pase a la Comisión de Asuntos Internos. Es una rectificación de trámite que debe votar la Cámara, y en ese sentido se pondrá a votación.

Se va a votar si se rectifica el trámite que se le ha dado al proyecto, anteriormente, y pasa éste a la Comisión de Asuntos Internos.

(Se vota.) — **Afirmativa: cuarenta en sesenta y cuatro).**

—Así se hará.

10

Señor Gutiérrez (don Fernando) — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gutiérrez (don Fernando) — Hemos presentado con el señor Diputado Aldama un proyecto de ley. Hay en Cámara sesenta y dos señores Diputados, y pretendemos que ese proyecto se declare grave y urgente y sea tratado en seguida por la Cámara.

Pido al señor Presidente que se sirva mandar que se dé lectura de él.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase la cantidad de cuarenta mil pesos para el establecimiento de dos plazas de deportes en la ciudad de Durazno.

Art. 2.o La cantidad de cuarenta mil pesos que expresa el artículo 1.o, será tomada de Rentas Generales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Fernando Gutiérrez, Rep. por Durazno. — Alcides Aldama Rep. por Durazno.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La manifestación que hice ayer al discutirse el proyecto que destina la cantidad de $ 300.000 para la realización del campeonato mundial de football y de pesos 200.000 para field de football, de que en Durazno no existe plaza de deportes mereció de parte de algunos señores Diputados la siguiente incitación: Presente señor Diputado un proyecto para el establecimiento en Durazno de plazas de deportes y se lo votaremos.

Tal el motivo de este proyecto de ley que si merece como espero, sanción legislativa hará desaparecer una injusticia irritante: los niños de Durazno no reciben educación física en tanto que hemos alcanzado en forma reiterada el título de campeones que adjudicó a nuestros footballeres los campeonatos de Colombes y de Amsterdam.

Fernando Gutiérrez. — Alcides Aldama, Repts. por Durazno."

—Se va a votar si la Cámara declara grave y urgente este proyecto. Se necesitan sesenta y dos votos conformes.

Señor Gutiérrez (don Fernando) — Yo esperaba que la simple lectura del articulado del proyecto...

Señor Presidente — ¿Me permite?

Mociones de esta clase no admiten discusión: debe votarlas la Cámara dado la forma en que se presenta.

Señor Gutiérrez (don Fernando) — El señor Presidente está equivocado. El Reglamento no lo establece así, y tan el señor Presidente no tiene razón, cuanto que algunos señores Diputados han presentado un proyecto de ley de reformas al Reglamento en el cual la discusión de estas mociones con carácter de grave y urgente se limitan a cinco minutos o se evitan totalmente.

Señor Presidente — Es un caso distinto. En este caso el señor Diputado lo que pretende es interrumpir un debate ya comenzado.

De manera que la Cámara debe votar, respetando el reglamento.

Si hay dudas, la Mesa someterá el caso a consideración de la Cámara.

Señor Gutiérrez (don Fernando). — El señor Presidente no tiene razón, y el señor Presidente me agravia por segunda vez, porque en la sesión anterior — y voy a manifestar la expresión del agravio que tengo para con el señor Presidente — cuando se discutían los artículos 4.o y 5.o del proyecto que destina 300.000 pesos para la celebración del campeonato mundial de football en la fecha centenaria del 18 de Julio del año entrante, el señor Presidente me limitó en absoluto la acción, me limitó la palabra, mi derecho de legislador, diciéndome a coro con otros señores Diputados que estaban interesados en la rápida sanción de este proyecto, que yo en ese momento no estaba defendiendo los artículos 4.o y 5.o del proyecto, sino otros artículos, como si eso, señor Presidente, me hubiera impedido a mí, tomando el artículo que se discutía en relación con otros artículos del proyecto, a hacer uso de la palabra.

Sabido es que todo el articulado de un proyecto es un todo completamente armónico y que muchos artículos guardan relación, tienen íntima conexión los unos con los otros. De modo que es perfectamente regular, perfectamente correcto, que un señor Diputado, al encarar el estudio de un artículo determinado de un proyecto de ley, tenga necesidad de referirse a otros artículos del mismo proyecto.

Y el señor Presidente, vuelve a repetir — a coro con otros señores Diputados — me impidió el uso de la palabra y yo no pude defender, debido a esa presión que se ejerció contra mí, no pude defender en forma amplia, de acuerdo con mi derecho de legislador, los intereses del Departamento que represento, que resultaban perfectamente mortificados por aquel proyecto.

Hoy, señor Presidente, yo trato de que se repare por la Cámara una injusticia que, a mi modo de ver, se ha cometido. El Departamento del Durazno es la cenicienta del país, Durazno no tiene plazas de deportes, y va a resultar, señor Presidente, una injusticia verdaderamente irritante que se celebre en Montevideo un campeonato mundial de football, que se pretende diga a todo el mundo de los valores deportivos de la raza uruguaya y que los niños de Durazno no puedan tonificar sus músculos y vivan completamente débiles y enclenques por falta de deportes. Esa es la situación que yo creo tengo derecho a modificar por este proyecto de ley; y cuando yo expresaba mi protesta algunos señores Diputados empeñados en la sanción de aquel proyecto, me opusieron esa dilatoria. Me dijeron: "Presente, señor Diputado, un proyecto de ley y se lo hemos de votar".

(Murmullos e interrupciones).

—Ahí está mi proyecto. Lo someto a la consideración de la Cámara, y espero, tengo la seguridad, de que la Cámara lo ha de sancionar, porque sancionándolo ha de reparar una injusticia verdaderamente irritante.

Señor Presidente — La Mesa debe hacer una declaración en vista de las palabras del señor Diputado Gutiérrez

El señor Diputado Gutiérrez ha manifestado que ha sido agraviado por la Mesa.

Señor Gutiérrez (don Fernando — Sí, señor, tengo derecho a hacer esa manifestación, porque dígame el señor Presidente: ¿Cuándo en esta Cámara el señor Presidente le ha dicho a un Diputado, que ha presentado un proyecto considerándolo grave y urgente, que no tiene derecho a fundamentarlo? Dígamelo, lo emplazo, ya, de inmediato. Vamos a ver si el señor Presidente, refrescando su memoria, encuentra el caso y, si no lo encuentra, yo tengo razón.

Señor Presidente — El Presidente debe manifestar que no tiene agravio de ninguna clase que inferir al señor Diputado Gutiérrez...

Señor Gutiérrez (don Fernando). — Me alegro muchísimo.

Señor Presidente — ...ni a ninguno de los señores Diputados, y que si alguna vez se viera en el caso de agraviar, no abusaría del puesto que tiene para hacerlo.

(¡Muy bien!)

Por otra parte, la Mesa somete por entero al juicio de la Cámara su actuación, en este caso, y en todos los casos en que le ha tocado actuar. Basta plantear la duda.

(¡Muy bien!)

—En cuanto al hecho a que se ha referido el señor Diputado Gutiérrez, la Mesa reitera su actitud anterior: el señor Diputado Gutiérrez se ocupaba en aquella sesión de un artículo del cual no correspondía ocuparse, porque ya había sido votado por la Cámara. En este caso, en el de ahora la Presidencia ha manifestado que el señor Diputado Gutiérrez no podía fundar su proyecto de ley, por cuanto era interrumpir un debate en curso y, reglamentariamente, no es posible hacerlo, porque es violar una disposición reglamentaria, clarísima. De manera que si la Cámara no resuelve que quiere ocuparse del asunto el señor Diputado, no tiene más derecho que la Cámara.

Se va a votar para dar término al asunto y al incidente.

Si se declara urgente la consideración del proyecto de ley presentado por el señor Diputado Gutiérrez.

(Se vota. — **Negativa: trece en sesenta y tres.**

(Interrupciones de los señores Representantes Gutiérrez, don Fernando, y Frugoni. — Suena la campana de orden).

11

—Continúa la discusión sobre el asunto referente a la adquisición de trigo.

Tiene la palabra el señor Diputado Vázquez.

Señor Vázquez — Resulta, pues, señor Presidente — y es muy interesante esta resultancia — que los opositores al proyecto presentado por la Comisión sólo tiene que observarle el que no alcance a remediar todos los males de la situación agrícola y que pretenda añadir a las soluciones propuestas alguna otra más. Pero a la Comisión no se le había escapado, después del examen cuidadoso y extenso que hizo de los antecedentes, la circunstancia de que su proyecto podía ser incompleto, ya que las fuerzas del país para solucionar la momentánea crisis agraria tampoco son ilimitadamente extensivas.

Aquí en Cámara, se ha defendido la causa de los agricultores pobres contra los agricultores ricos. Se ha defendido y se defiende la causa del agricultor que ha vendido su trigo, frente a la causa del que no lo ha vendido. Pues bien, el problema agrario debe impersonalizarse, debe examinarse en toda su amplitud.

Han sido lesionados por la sequía y por la decadencia del precio del trigo, no solamente los agricultores ricos y pobres, sino también los que dirigen sus esfuer-

zos progresistas a la industria lechera, los avicultores, y, en general, todos los que necesitan de los subproductos del trigo para mantener a los animales que crían.

Hay que contemplar, pues, también la situación de éstos y contemplando la situación de los que no han vendido su trigo, la situación de los que ya se han desprendido de sus productos; la situación de la gran cantidad de gente que obtiene su sustento dentro de la industria harinera, y la situación de los granjeros que con la protección triguera verían encarecidos sus productos y llegaríamos fácilmente a una solución capaz de causar un quebranto demasiado grande en el erario público, si no somos prudentes en la dádiva del subsidio.

La Comisión, durante todo su trabajo, no ha olvidado tampoco que el solo hecho de reunirse y publicar su resolución constante, de dar un subsidio a la agricultura, ya causaba un bien muy apreciable a la agricultura que se quería defender, porque se creaba, por ese artificio, una elevación en los precios que ha venido mejorando la situación de los agricultores que han vendido su trigo durante unos cuantos meses y ha permitido a otros, que aún no lo han vendido, confiar en la acción del Estado y obtener créditos que de otra manera no hubieran obtenido.

Afrontar todo el problema del subsidio a la agricultura en crisis, significa, señor Presidente, lo siguiente: dar un subsidio a los agricultores que ya han vendido su trigo; dar otro subsidio en forma de fijación de un precio artificial a los agricultores que aún lo conservan en su poder o a su disposición en los molinos y depósitos; dar un subsidio a la industria molinera, estableciendo una prima a la exportación de harina, y una escala móvil para compensar la desventaja que al molinero le significaría el comprar un trigo encarecido artificialmente por la intervención del Estado; impedir el libre comercio de los subproductos, el afrecho y el afrechillo, fijándoles un precio artificial, como lo hace la Comisión, para que desde allí se impida su exportación.

Todo eso hay que expresarlo en cifras y en dinero, para saber el alcance exacto de nuestra resolución.

El propósito primitivo de la Comisión era compensar la diferencia entre el costo de la producción y el precio actual de venta, dándole esa diferencia al productor. No lo ha podido obtener del todo. El costo de producción, señor Presidente, dentro de la chacra típica uruguaya, que constituye poco más o menos el promedio dentro del país, es, según los mejores estudios, de pesos 3.89, y, en realidad, considerando el llamado precio económico, de pesos 5.42. La diferencia entre el primero y el segundo es que en el primero no se añaden los gastos de explotación y los de amortización del capital empleado, y no se añaden los gastos de la vida, del sustento del propio agricultor, de manera que la diferencia entre los precios se obtiene en detrimento del sustento del productor mismo...

12

Señor Presidente — Permítame, señor Diputado.

La Mesa va a dar cuenta del resultado de la elección de miembros de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo.

(Se lee):

"Han votado por la lista formada por los señores Diputados don Fernando Segarra, doctor Angel de la Fuente y don José Francisco Saravia, como titulares, y los señores don Carlos M. Ibarlúcea, don Juan Pedro Suárez y don Francisco Bustillo, como suplentes, los señores Representantes: Carballo Penco, Saravia, Suárez, De la Fuente, Buranelli, Barrios Amorín, Ibarlucea, Otamendi, Arrarte Corbo, Segarra, Viera, Sánchez, Garolini, Macedo, Mendiondo, Salguero, Rospide, Gutiérrez (don Fernando), Antía Errandonea, Romero, Lorenzo y Deal, Nunes Ribeiro, Ferrería, Labat, Pérez (don Saviniano), González Vidart, Solares, Patrón, De Luis, Albo, Algorta, Aldama, Quijano, Arrillaga Safons, García, Segredo, Vázquez, Antúnez Saravia, Marizcurrena, Arrillaga, Coronel, Damboriana y Salgado.

"Han votado por la lista compuesta por los señores Representantes don It. Eduardo Perotti, don Vicente F. Costa y doctor Héctor Ferreira, como titulares, y doctor Eduardo Acevedo Alvarez, doctor José Espalter y don Aurelio Carámbula, como suplentes, los señores Representantes: Polleri, Carámbula (don Aurelio), Cornú, Batlle Pacheco, Cima, Anfusso, Vidal, Rossi, Dufour, Fusco, Legnani, De Mula, Batlle Berres, Guichón, Etchepare, Arena, Bellán, Berreta, Pagliettini, Rodríguez Fabregat, Ferreira, Abella Viera, Forteza, Urioste Olivera, Gutiérrez (don César G.), Bonnet, Ghigliani, Fernández Ríos, Halty, Zabala Muniz, Macció, De Dovitiis, Carámbula (don Felisberto F.), Soso, y Schinca.

"Y han votado por la lista compuesta por los señores Representantes doctor Antonio Gustavo Fusco, don Vicente F. Costa y doctor Héctor Ferreira como titulares y los señores doctor Eduardo Acevedo Alvarez, doctor José Espalter y don Aurelio Carámbula como suplentes, el señor Representante Perotti.

Corresponde, de acuerdo con el resultado de la elección, dos titulares con sus respectivos suplentes, a la primera lista, y uno a la segunda lista.

Léanse.

(Se lee):

"Titulares: Sres. Fernando Segarra, Angel De la Fuente, Italo Eduardo Perotti.

"Suplentes: Carlos M.a Ibarlucea, Juan Pedro Suárez, Eduardo Acevedo Alvarez".

Quedan proclamados miembros de la Comisión de Cuentas del Palacio Legislativo los Diputados cuyos nombres acaban de leerse.

3

Continúa con la palabra el señor Diputado Vázquez.

Señor Vázquez — Decía, señor Presidente, que el costo de producción económico, es según esos cálculos, de $ 5.42, y que este año, desgraciadamente, el precio de costo de explotación se acerca más al precio económico de producción, porque no habiendo en el año agrícola otras cuentas productivas para descargar los gastos de toda la explotación anual ce realista, por haber fracasado la cosecha de maíz, los cultivadores tienen necesidad de afrontar la amortización de sus materiales y sus gastos de explotación con un solo rubro, habiendo fallado casi por completo el otro. De manera que esta vez los cálculos del distinguido agrónomo Pasquali, que sirven de base a la Dirección de Agronomía, se puede apreciar que fallan, sacándose las razones para establecer ésto, de las propias argumentaciones que hace en su notable estudio este agrónomo; y el precio de producción de este año será probablemente superior a 4 pesos, sin contar los gastos de explotación.

Señor Saravia — ¿Me permite?

Señor Vázquez — Sí, señor.

Señor Saravia — Como falta un minuto para terminar la sesión y a fin de que mañana vengamos con criterio hecho, yo quisiera enterarme de si la Comisión — y si no tiene el cálculo hecho quisiera que lo hiciera para mañana — sabe qué cantidad de dinero le va a costar al Estado el nuevo proyecto.

Señor Vázquez — Pienso llegar a su debido tiempo a ese detalle; pero le adelanto que las opiniones de los miembros de la Comisión son distintas con respecto al monto de la erogación; y tienen que serlo por cuanto no podemos saber exactamente cómo se va a componer cada rubro ya que depende de la voluntad de la gente que quiera vender o no su trigo, depende de la exportación harinera, que no se puede improvisar; no basta que el Estado dé prima a 70.000 toneladas de harina, para que ya salgan del país; los negocios en materia de harina no se improvisan: hay que conseguir mercados, hay que conseguir contratas, etc. De cualquier manera la Comisión puede darle un promedio aproximado del gasto máximo que va a demandar la ley.

Señor Saravia — La pregunta es concreta, es sobre el artículo 1.o. Tengo entendido que en el país la cosecha, término medio, son 400.000 toneladas.

Señor Vázquez — Este año.

Señor Saravia — Los 0.50 que es lo que se va a dar a cada agricultor por cada 100 kilos, significarían 2.000.000 de pesos.

Señor Vázquez — Pero, lea el propio artículo 1.o.

Señor Saravia — Yo hablo del sustitutivo, que no lo he estudiado.

Señor Vázquez—El máximo de la capacidad de adquisición que se le dá al Estado, son 100.000 toneladas. De manera que el máximo sacrificio del Estado previsto en el proyecto sería, en ese rubro de adquisición directa a los productores, de 500.000 pesos. Pero agregaré que las cosas han cambiado en estos días. El precio mundial de trigo, que era alrededor de 4 pesos, en la Bolsa de Cereales en Buenos Aires, en estos días ha descendido bruscamente y estamos hoy frente a un precio mundial de $ 3.50 aproximadamente. De manera que la compensación que habría de tomar el Estado entre el precio a que lo adquiere y el que lo puede vender, no son ya 0.50 por cada 100 kilos, sino 1 peso. Esto cambia un poco los términos del problema. Este es uno solo de los rubros; habremos de examinar en la sesión de mañana cómo se componen los otros rubros a que nos conduce la proposición de la Comisión.

Señor Saravia — Saco la conclusión de que son 2.000.000 de pesos por lo menos. Desearía que la Comisión trajese mañana ese punto estudiado, porque si no no va a ser posible entendernos.

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 30 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

23.ª SESION ORDINARIA

MAYO 20 DE 1929

PRESIDE EL DOCTOR CARLOS MARIA MORALES

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Comisión General.
3—Asuntos entrados.
4—Proyectos.
  1—Del señor Senador don Carmelo L. Cabrera, por el que se crean 500 escuelas de programa mínimo en campaña. — (Pasa a Presupuesto integrada con dos miembros de Instrucción Pública).
  2—Del señor Senador doctor Alberto Moroy, por el que se destina $ 15.000.00 para la instalación de una Escuela Industrial en Tacuarembó. — (Pasa a la Comisión de Hacienda y Fomento).
  3—Del señor Senador don L. Enrique Andreoli, por el que se computan servicios al profesor don Eduardo Monteverde. — (Pasa a Jubilaciones y Retiros).
  4—Del mismo señor Senador, acordando una subvención de pesos 6.000.00 a la Sociedad de Fomento de Nueva Helvecia, para la realización de una Exposición Agrícola Industrial. — (Pasa a la Comisión de Hacienda y Fomento).
  5—De los señores Senadores doctor Alfredo García Morales, don Carmelo L. Cabrera, don L. Enrique Andreoli y doctor Pablo María Minelli, declarando de interés nacional la construcción de un puente sobre el río Uruguay. — (Pasa a Legislación y Asuntos Internacionales).
  6—Del señor Senador doctor Juan B. Morelli, por el que se destina $ 150.000.00 para la adquición de tres gramos de radium. (Pasa a Higiene y Salud Pública).
5—Proyecto sobre pasteurización de la leche. — Manifestación del señor Senador Morelli.
6—Preferencia.
7—Subvención a la Sociedad de Fomento de Nueva Helvecia. — Se resuelve considerar el proyecto, previo informe, en la sesión del lunes 27 del corriente, en primer término.
8—Preferencia.
9—Plan forestal. — Para su estudio, es integrada la Comisión de Hacienda y Fomento con los miembros de la de Presupuesto, doctores Estradé y Massera.

ORDEN DEL DÍA:

10—Discusión del proyecto que crea 150 ayudantías escolares. — (Sanción).
11—Discusión del proyecto que destina $ 150.000.00 a la adquisición de tres gramos de radium. — (Sanción).

1

A las 17 y 10 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: Ramírez, Andreoli, Ramos, Pérez Aquino, González, Moroy, Minelli, Ros, Morelli, Massera, Cabrera, Ponce de León, García Morales, Estradé y Jude.

Falta.

Con aviso, el señor Senador: Terra.

2

Señor Presidente — Está abierto el acto.

La Mesa desearía celebrar una breve Comisión General para dar cuenta de la misión que se le encargó en la sesión de Comisión General realizada el jueves último. Así que si los señores Senadores no tienen inconveniente, pasaremos por breves nistantes a Comisión General.

(El Honorable Senado pasa a Comisión General).

(Vueltos a sesión pública.

3

Reabierto el acto se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes).

El señor Senador por Tacuarembó doctor Alberto Moroy, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley destinando la cantidad de $ 15.000, para la instalación de una Escuela Industrial, en la Ciudad de Tacuarembó.

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley, por el que se crea en cada una de las Facultades superiores de la Universidad, la Asamblea de Profesores y Estudiantes.

—A la Comisión de Instrucción Pública y Trabajo.

La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley sobre adquisición de 100.000 toneladas de trigo de la cosecha actual.

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

La Comisión de Instrucción Pública y Trabajo, dictamina en el proyecto de ley, sobre creación de cursos de investigación en las Facultades de Derecho y Ciencias Sociales y de Agronomía.

—Repártase.

El señor Ministro de Hacienda remite los informes que le fueron solicitados por intermedio de esta Presidencia, que se relaciona con el pedido del señor Senador por Colonia, sobre impuestos adeudados por conceptos de Contribución Inmobiliaria.

—A sus antecedentes.

La señora María Teresa Cámere Raña de Oneto, solicita pensión.

—A la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

Varios maestros de Instrucción Primaria, jubilados, solicitan aumento en sus haberes.

—A la Comisión de Jubilaciones y Retiros.

La Comisión Nacional Pro Alimentación Correcta del Pueblo, solicita pronto despacho del proyecto ley a estudio de Vuestra Honorabilidad, sobre pasteurización de la leche.

—A sus antecedentes.

La Presidencia de la República acusa recibo de la ley que destina $ 50.000, para la construcción de una cárcel en la ciudad de Colonia.

—Archívese.

El señor Senador por Paysandú Agrimensor don Carmelo L. Cabrera, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se crean 500 escuelas de programa mínimo, para la campaña.

—A la Comisión de Presupuesto integrada con dos miembros de Instrucción Pública.

El señor Senador por Colonia don L. Enrique Andreoli, presenta con exposición de motivos, un proyecto de ley sobre cómputo de servicios al profesor don Eduardo Monteverde.

—A la Comisión de Jubilaciones y Retiros.

El mismo señor Senador, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley que acuerda una subvención de pesos 6.000, a la Sociedad de Fomento de Nueva Helvecia, como contribución del Estado, para la realización de una Exposición Agrícola-Industrial, en el período de fiestas del Centenario de 1930.

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

El señor Florencio Rondan, Coronel del Ejército en situación de Retiro, solicita interpretación de la ley 23 de Setiembre de 1921 sobre Retiro Militar.

—A la Comisión de Jubilaciones y Retiros.

Los señores Senadores por Cerro Largo, Paysandú, Colonia y Soriano doctor Alfredo García Morales, agrimensor Carmelo L. Cabrera, don L. Enrique Andreo-

li y doctor Pablo María Minelli, respectivamente, presentan un proyecto de ley por el que se declara de interés nacional la construcción de un puente sobre el río Uruguay, en las proximidades de la Villa de Bella Unión.

—A la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

El señor Senador por el Departamento de Durazno, doctor Juan B. Morelli, presenta un proyecto de ley por el que se destina la suma de $ 150.000 00 para la adquisición de tres gramos de radium.

—A la Comisión de Higiene y Salud Pública.

Proyecto de ley y exposición de motivos presentado por el señor Senador por Paysandú don Carmelo L. Cabrera, por el que se crean quinientas escuelas de programa mínimo para campaña.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Art. 1.o Con la denominación de "Escuelas del Centenario", créanse con carácter eventual, quinientas escuelas auxiliares o de programa mínimo que comprenderá lectura, escritura y nociones elementales de aritmética, geometría y geografía nacional. Doscientas cinco de estas escuelas se instalarán como núcleos preliminares en los parajes indicados por la Dirección de Enseñanza Primaria y Normal, en el folleto titulado "Un capítulo de la memoria de 1928". Las demás, lo demande la existencia de población escolar analfabeta. En el local de dichas escuelas podrán funcionar también clases para adultos, bajo la dirección de otro personal.

Art. 2.o Donde la población escolar inscripta, pase de cincuenta niños, serán estas escuelas, atendidas por dos monitores, uno de los cuales desempeñará funciones de Director.

Art. 3.o Las escuelas auxiliares cuya inscripción no pase de cincuenta niños, estarán regentadas por un solo monitor o instructor y serán ubicadas en los parajes donde la población escolar analfabeta, alcance a un mínimo de veinte niños.

Art. 4.o A los efectos del cumplimiento de este plan, créanse con carácter precario, ochocientos puestos de monitor o instructor. Estos monitores o instructores gozarán un sueldo mensual de treinta pesos y una asignación mensual de veinte pesos para subsistencias.

Art. 5.o Estos instructores serán designados preferentemente de entre las alumnas más adelantadas, egresadas de los cursos escolares de Enseñanza Primaria no menores de quince años, debiendo darse prelación a las residentes en el mismo paraje donde han de ejercer su cargo.

Art. 6.o A falta de ex-alumnas capacitadas, podrán discernirse los puestos que resultaren vacantes, a maestros que lo solicitaren o personas idóneas o a exalumnos adelantados de las escuelas primarias y mayores de diez y ocho años, previa rigurosa información de vida y costumbres.

Art. 7.o Para desempeñar estos puestos, es indispensable ser uruguayo.

Art. 8.o El funcionamiento de las escuelas creadas por esta ley, no podrá interrumpirse por vacaciones, hasta su cese, que será el día 31 de Diciembre de 1930. A partir de esta fecha, continuarán funcionando con carácter permanente y ya con cargo a Rentas Generales, si la situación del erario público permitiese organizarlas definitivamente.

Art. 9.o Para atender a las erogaciones que demande la organización de las "Escuelas del Centenario", se arbitrarán los siguientes recursos:

a) Ochocientos mil pesos del superávit del Ejercicio 1927-1928.
b) Prestaciones de los vecinos pudientes, beneficiados o no, en forma de piezas o casas para salas de clase y habitación del maestro, o de trabajo personal para construirlas.
c) Aporte de las Comisiones Municipales, organizando colectas o concurriendo en cualquier otra forma a la construcción y cuidado de estas poblaciones.

Art. 10. La calidad del maestro de tituye un timbre de honor y hará acreedencial de buen servidor a la patria, constituye un timbre de honor y hará acreedor a quien lo ostente, a la consideración pública y a la preferencia, en igualdad de condiciones, para optar a los puestos de la Administración Nacional.

Art. 11. El Poder Ejecutivo, reglamentará la presente Ley.

Art. 12. Comuníquese, etc.

C. L. Cabrera, Senador por Paysandú.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Proyecto de Ley que tengo el honor de someter a V. H. pone en evidencia nuestra desmedrada situación como país que aspiró siempre a marchar a la cabeza de los pueblos de Sud América, en el camino del progreso y la cultura.

Ya la información oficial, al declarar que existen doscientos mil analfabetos entre niños de edad escolar y adultos, (más del diez por ciento de la población total de la República) habrá producido la impresión de nuestro retroceso en materia de instrucción pública, en desconcertante contraste con nuestras avanzadísimas leyes en materia social y con patriótico afán ha empezado la sociedad a movilizar sus fuerzas bajo la consigna de "que no haya analfabetos en el Uruguay, al llegar la fecha del Centenario de la Jura de la Constitución".

Pero no es suficiente en tan breve tiempo y en la situación de estrechez en que se encuentra el tesoro de la Instrucción Pública, el buen deseo del país, traducido en manifestaciones de pensadores y en la prédica de nuestra ilustrada prensa nacional, ni en el afán de nuestros hombres de Estado, buscando la solución del grave problema, con leyes de emergencia como la que motiva este proyecto de ley.

Estamos retrogrando en materia de instrucción pública, desde los brillantes tiempos de la escuela vareliana, en que estuvimos en esa materia, a la cabeza de

Como bien lo manifiesta la Comisión de Presupuesto, no es posible exigir al pueblo, sobre — saturado de impuestos — que habría que esforzarse en reducir — una nueva contribucción — Hay, pues que hacer avanzar nuestras reservas en esta batalla contra la ignorancia que es el mayor enemigo de la sociedad.

Y ahí están esas reservas listas para entrar en acción con eficacia y oportunidad: apenas la quinta parte del Suerávit del Ejercicio 1927-1928, alcanza para la solución que tengo el honor de proponer.

Ninguna aplicación más imperiosamente demandada puede darse en favor del pueblo, de estos dineros del pueblo, de estos dineros del pueblo, que la que me complazco en proponer: entrar a demostrarlo... sería ofender la ilustración y el patriotismo de los señores Senadores.

C. L. Cabrera, Senador por Paysandú.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Destínase la cantidad de $ 15.000 que se tomará de Rentas Generales, para la instalación de una Escuela Industrial en la ciudad de Tacuarembó. Consejo de Enseñanza Industrial una vez que el Municipio o el vecindario concu-Esta cantidad será entregada al rran a esa instalación con cinco mil pesos, en dinero o en bienes que representen esa suma.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Alberto Moroy, Senador por Tacuarembó.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Senado:

El proyecto que tengo el honor de sostener a vuestra consideración está inspirado en la necesidad de que no demoren más tiempo en llegar a Tacuarembó los beneficios de la enseñanza industrial.

Hace próximamente tres años el Honorable Senado sancionó un proyecto de carácter general por el que se disponía la instalación de Escuelas Industriales en todos los Departamentos en que aún no se habían instalado, entre ellos, Tacuarembó.

Como a pesar del tiempo transcurrido la Cámara no ha despachado ese proyecto, creo llegado el caso de resolver, si quiera sea parcialmente, el problema que se quiso resolver con carácter general en atención a la importancia que, con razón, se atribuye a la enseñanza industrial.

No creo necesario abundar en mayores fundamentos, en la seguridad de que está en el ánimo de V. H. lo necesario que es, el proceder a instalar, aunque sea paulatinamente, Escuelas Industriales en todo el país.

Montevideo, 16 de Mayo de 1929.

Alberto Moroy, Senador por Tacuarembó.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o A los efectos del promedio de sueldos de los últimos cinco años y para su jubilación, se computan dieciocho meses en favor del señor profesor don Eduardo Monteverde, en mérito a los extraordinarios servicios prestados a la Universidad y a la causa de la enseñanza de la República.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 20 de 1929.

L. Enrique Andreoli, Senador por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Senado:

Después de cuarenta y siete años de continuos servicios en la enseñanza, acaba de ser jubilado por enfermedad el distinguido ciudadano y notable maestro don Eduardo Monteverde. Luego de una vida entera entregada al profesorado, le ha faltado sólo el escaso término de dieciocho meses en el desempeño del último cargo de Director del Liceo Rodó, para que su retiro se acordara con arreglo al último sueldo disfrutado. Pudo el profesor Monteverde recurrir al expediente de las licencias hasta llenarse el plazo estipulado por la ley, pero su notoria delicadeza y su rectitud siempre ejemplar, no se lo permitieron. Contra su vocación, y contra su interés, denunció ante las autoridades competentes el deficiente esta-

do de su salud. Y la jubilación se decretó con retaceos que obligan, a mi juicio, al Parlamento, a una necesaria y justa reparación.

Cuando el señor Monteverde sólo contaba diecisiete años, y aún no había terminado su carrera, ya era nombrado profesor de Matemáticas de la Sociedad de Estudios Libres. A los diecinueve años se incorporaba a las Comisiones Examinadoras de la Universidad. Y desde entonces hasta estos tiempos permaneció siempre en los puestos de lucha. Han pasado por sus clases varias generaciones, que recuerdan constantemente con cariño y con simpatía al profesor talentoso y severo, al propio tiempo que tolerante y humano, cuando las circunstancias lo han impuesto.

Don Eduardo Monteverde supo conciliar la regidez del claustro con las modalidades de los alumnos, llegando por la persuación y la autoridad de su palabra, a corregir defectos y nerviosidades de la juventud y a formar el hombre útil y necesario a la sociedad. Un ejemplo corroborador de estas manifestaciones, lo constituye el último incidente provocado por su nombramiento para ejercer el Decanato de la Facultad de Enseñanza Secundaria, mientras desempeñaba la Dirección del Liceo Rodó.

Los padres de los alumnos de este último Instituto reclamaron que el señor Monteverde quedara al frente del Liceo Rodó y que renunciara al otro nombramiento, aunque se trataba de una designación de mayor significado e importancia y para el señor Monteverde un merecido ascenso en su carrera. El señor Monteverde, frente a este dilema, quedó con sus alumnos y con los padres de sus alumnos, y procedió contra sus propias conveniencias personales y su propio interés. En este estado le sorprende una enfermedad. Y se decreta su jubilación en términos que realmente no constituyen un premio ni un estímulo para los hombres que, como el profesor Monteverde, entregan toda su vida honesta y desinteresada a una causa digna de las más altas consideraciones y hasta del reconocimiento nacional.

El proyecto de ley que someto a la aprobación de Vuestra Honorabilidad corrige una injusticia. Por esto creo que merecerá un despacho urgente.

Montevideo, Mayo 20 de 1929.

L. Enrique Andreoli, Senador por Colonia.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase la cantidad de seis mil pesos, como contribución del Estado a la Sociedad de Fomento de Nueva Helvecia, con destino a la Exposición Agrícola-Industrial que se realizará en en aquella zona como acto de homenaje a la celebración del Centenario de la Jura de la Constitución Nacional.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 20 de 1929.

L. Enrique Andreoli. Senador por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Senado:

Al debatirse en el seno de Vuestra Honorabilidad el proyecto de ley relacionado con el nombramiento de los miembros que deben integrar la Comisión Nacional y Delegadas encargadas de realizar en el país todos los actos y certámenes con que se celebrará en 1930 el Centenario de la Jura de la primera Constitución, hice referencia a los propósitos públicamente expresados en Nueva Helvecia, por la prestigiosa Sociedad de Fomento, de organizar una gran Exposición Agrícola-Industrial, como adhesión al regocijo general y como estado demostrativo de los adelantos agrícolas e industriales, con que la gran fecha encuentra a los laboriosos e inteligentes hombres de aquella rica comarca y de aquel privilegiado Departamento.

Fué mi propósito en tal circunstancia, el llevar a mis honorables colegas, el convencimiento, por lo demás compartido por todos, de que el apoyo oficial se hiciera sentir en los programas que se preparen en todos los Departamentos con el mismo brillo y con la misma eficacia con que se llevarán a cabo las fiestas de Montevideo.

Recibo comunicaciones del Departamento de Colonia. Todas ellas, revelan en alguna parte un marcado interés porque aquella región se presente ante el Centenario, con sus exponentes de cultura y de progreso. Su instrucción pública, su celo administrativo, sus obras públicas, su trabajo, su riqueza. Se trata realmente de una preocupación legítima y enaltecedora que merecerá a su debido tiempo el apoyo oficial correspondiente.

Pero he querido hacer un capítulo especial con la Exposición Agrícola-Industrial de Nueva Helvecia que constituirá una demostración palpable del alto valor de la producción regional y de las constantes atenciones que allí se dedican a la labor de cantidad y de calidad, llegando estos afanes a transponer fronteras y a imponer juicios que reflejan verdadero honor sobre el país.

Solicita una modesta cantidad para la realización de esta exposición.

En instantes en que la nombrada Sociedad de Fomento se preocupa de financiar aquel gran acto, que sepa que ya existe una iniciativa que indudablemente será apoyada por todos los Senadores, y por la cual el Estado se apresurará a manifestar la complacencia con que ve este intenso desarrollo de actividades para celebrar dignamente el Centenario de la vigencia de su primer Código Fundamental.

Montevideo, Mayo 20 de 1929.

L. Enrique Andreoli, Senador por Colonia.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase de interés nacional la construcción de un puente sobre el Río Uruguay, en las proximidades de la Villa de Bella Unión.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo iniciará de inmediato gestiones ante el gobierno de la República Argentina, con el fin de llegar a los acuerdos necesarios para la realización de la referida obra, bajo la dirección y con el concurso de las dos naciones ribereñas.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 20 de 1929.

Carmelo Cabrera. — Alfredo García Morales. — L. Enrique Andreoli. — Pablo María Minelli.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El régimen de las comunicaciones terrestres entre las naciones de esta zona de América quedará incompleto, mientras no se acometa la magna obra de tender un puente sobre el río Uruguay, que provoque el mutuo acercamiento y la mayor vinculación entre nuestra República, la comarca mediterránea argentina y las regiones del Paraguay y de Bolivia.

No obstante poseer con el Brasil una extensa frontera terrestre, hemos decidido ya la construcción de dos puentes, terminado uno y en avanzada ejecución el otro, sobre las importantes vías de agua que completan nuestros límites con aquel Estado, el río Cuareim y el río Yagüarón. Mayormente sentida se hace, por tanto, la necesidad de propender a facilitar, en aquella misma forma, las comunicaciones con la República Argentina, construyendo un puente sobre río Uruguay, en el trozo que lleva menos caudal de agua, paraje que deberá fijarse en las proximidades del antiguo pueblo de "Santa Rosa del Cuareim", hoy "Villa Bella Unión".

El proyecto de esa importante obra ha sido ya objeto de estudios detenidos por parte de los cuerpos técnicos de la Administración; pero nada podría adelantarse en el sentido de su realización, dado el carácter internacional de la obra y el interés común que en ella tienen los dos Estados ribereños, sin llegar a un acuerdo con el gobierno del país hermano, sobre todo en cuanto se refiere a su financiación y a los regímenes de construcción y de funcionamiento. A esa idea y a esa finalidad, — que no dudamos ha de encontrar simpático eco en el espíritu de los hombres públicos de la Nación vecina, — responde el presente proyecto de ley, cuya rápida consideración impetramos del Honorable Senado, con la esperanza de que, iniciada sin tardanza y proseguidas con calor las negociaciones diplomáticas por él dispuestas, sea posible poner en movimiento los trabajos en el correr del año próximo, contribuyendo así a completar, en forma brillante, el programa conmemorativo del Centenario de la Constitución de 1830.

Montevideo, Mayo 20 de 1929.

Carmelo Cabrera. — Alfredo García Morales. — L. Enrique Andreoli. — Pablo María Minelli.

5

Señor Morelli — Pido la palabra.

Acaba de dar lectura el señor Secretario de un pedido de la Comisión de Alimentación Correcta del Pueblo, respecto del proyecto de ley de pasteurización de la leche, que en realidad no es solamente de pasteurización sino de higienización de la leche en general.

Ese proyecto ya está informado y va a ser considerado ese informe por la Comisión en su próxima sesión del martes.

6

Señor González — La Comisión de Presupuesto me ha encomendado pedir al Senado la sanción del proyecto por el cual se crean 150 ayudantías escolares. La Comisión solicita que vuelva a la consideración del Senado ese proyecto en virtud del retiro voluntario que de su proyecto ha hecho el señor Senador por Paysandú.

De manera que siendo ésta una cuestión de urgencia y de gran necesidad, hago moción para que se trate sobre tablas.

(Apoyados).

Señor Cabrera — Pido la palabra.

He presentado un proyecto sustitutivo del que había presentado antes y que he retirado por no tener informe todavía de la Comisión, — por el cual se crean 500 escuelas y 800 puestos de monitor, en vez de los 500 que había propuesto, con el fin de facilitar la tramitación de este asunto y la sanción de esta ley que es de suma urgencia dada la premura del tiempo.

Por consiguiente, hago moción para que se reparta el proyecto presentado por mí en la sesión de hoy y que sea considerado en la sesión del miércoles próximo en primer término.

Señor Presidente — Primero hay que

votar si se accede al retiro del proyecto anterior, presentado por el señor Senador por Paysandú.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Ahora se va a votar la moción del mismo señor Senador, para que se reparta el proyecto que acaba de presentar y de que acaba de darse cuenta, y sea tratado el miércoles próximo en primer término.

Señor González — Yo solicito que no se reparta, porque es un asunto suficientemente conocido y que ya fué retirado de la orden del día.

Señor Presidente — Pero se trata de un proyecto nuevo que acaba de presentar el señor Senador por Paysandú.

Señor González — Creí que se trataba del anterior.

Señor Cabrera — Pido la palabra.

Yo solicito que se trate sin despacho de la Comisión por cuanto es un asunto perfectamente estudiado.

Este proyecto no es sino la segunda parte, diremos así, del proyecto primitivo que he retirado.

El proyecto primitivo pensóse involucrarlo en otros asuntos de la Comisión de Instrucción Pública y por razón, también, de que se trataba de la creación de un número de ayudantías mayor que el del proyecto sancionado por la Cámara de Representantes y estudiado ya por la Comisión correspondiente.

En el deseo de facilitar la solución de este asunto, que lo considero muy premioso por el poco tiempo que falta para empezar a llenarse ese programa, retiré aquel proyecto y presenté, diremos, la segunda parte del mismo. De modo que ya es un asunto conocido por todos y me parece que podría tratarse sin necesidad de pasar a Comisión. En ese sentido hago moción para que se trate en primer término en la sesión del miércoles próximo.

Señor González — Yo había hecho moción para que el proyecto por el que se crean 150 ayudantías se tratara sobre tablas.

Señor Presidente — Ya se ha votado el retiro del proyecto primitivo del señor Senador por Paysandú.

Señor González — Lo que yo pido es que se trate sobre tablas el proyecto sobre creación de 150 ayudantías escolares.

En cuanto al proyecto a que se refiere el señor Senador por Paysandú me parece que lo que corresponde — y para eso la Comisión de Presupuesto pondrá todo su entusiasmo en su estudio — es que venga con informe.

El propio proyectante saldrá beneficiado con ese procedimiento porque será un proyecto estudiado y prestigiado por la Comisión; si efectivamente tiene andamiento.

De manera que yo me voy a oponer a que se trate este asunto sin previo informe.

Señor Massera — Apoyado.

Señor González — Y en cambio voy a insistir en que el proyecto de creación de 150 ayudantías se trate sobre tablas. (Apoyados).

Señor Ponce de León — Desearía que se me informara si hay oposición en alguna parte del articulado entre el proyecto primitivo de la Comisión sobre creación de 150 ayudantías y el proyecto aditivo del señor Senador por Paysandú, porque si no hubiera oposición no habría inconveniente en que se tratara — dado que hay uniformidad de opiniones — sobre tablas y que se aplazara unos días más para considerarlo.

Señor González — No hay ningún inconveniente. Precisamente me parece que esa es la verdadera solución. Eso le dará andamiento inmediato al proyecto del señor Senador por Paysandú. Si se sancionara el proyecto de creación de 150 ayudantías como yo y la Comisión lo desean, se habría dado la sensación de que se quiere hacer algo práctico.

Señor Moroy — ¿Me permite?

Yo creo que lo que debería hacerse — sin que esto signifique una indicación a la Mesa, — es poner a votación primeramente el proyecto sobre creación de 150 ayudantías y después la moción presentada por el señor Senador por Paysandú.

Señor Presidente — Se va a poner a votación la moción del señor Senador por Flores.

Señor Andreoli — Yo desearía saber para votar la proposición del señor Senador por Flores, si el proyecto sobre 150 ayudantías ha sufrido alguna modificación.

Señor González — Absolutamente.

Señor Andreoli — El que está actualmente en la Comisión informante, ¿es el mismo proyecto anterior?

Señor Presidente — Se va a votar si se trata sobre tablas el proyecto sobre 150 ayudantías, en primer término.

(Se vota: **Afirmativa**).

—La Mesa desearía saber si el señor Senador por Paysandú insiste en su moción, en virtud de la observación que se le hace para que pase a la Comisión de Instrucción Pública el proyecto por él presentado.

Señor Moroy — Por mi parte voy a votar la moción del señor Senador por Paysandú, entendiendo que la Comisión de Presupuesto...

Señor González — No es la Comisión de Presupuesto; es la de Instrucción Pública.

Señor Moroy — Bien. La Comisión de Instrucción Pública puede informarlo para la sesión del miércoles.

Señor Cabrera — En virtud de las observaciones hechas por el señor Senador por Flores, declaro que no insistiré en que mi moción pase a la Comisión, pero con la recomendación de pronto despacho.

Señor Presidente — Pasa a la Comisión de Instrucción Pública.

Señor Ponce de León — Yo pediría, dado lo especial del caso y la similitud que tiene con el otro proyecto, del que es complementario el presentado por el señor Senador por Paysandú y a efecto de que tenga más pronto dictamen, que quede en la Comisión de Presupuesto que consideró el primero, integrada como lo está con dos miembros de la de Instrucción Pública.

Señor González — Es lo que yo iba a manifestar.

Señor Ponce de León — Porque, de lo contrario, siendo un asunto nuevo para los que formamos parte de la Comisión de Instrucción Pública, cometer a ésta su estudio sería dar a este proyecto un mayor compás de espera.

Señor Presidente — Pasa a la Comisión de Presupuesto integrada con dos miembros de la Comisión de Instrucción Pública.

7

Señor Andreoli — Se ha dado cuenta de un proyecto de ley por el que se acuerda una pequeña subvención a una exposición que debe realizarse en Nueva Helvecia en el año entrante.

La sanción del proyecto es de relativa urgencia, y digo relativa porque se trata de un acto que se va a realizar el año entrante. Pero la Comisión de Fomento de Nueva Helvecia desea conocer por anticipado si esta iniciativa recibirá algún apoyo oficial.

Este asunto es sencillo. He consultado con algunos miembros de la Comisión de Hacienda que llegaron antes de hora al recinto legislativo y son de opinión favorable.

Sin embargo, no voy a hacer moción para que se trate sobre tablas sino que se incluya en la orden del día del lunes próximo, en primer término.

Señor Presidente — ¿Con o sin informe?

Señor Andreoli — Con o sin informe; pero la Comisión lo va a despachar con toda seguridad.

Señor García Morales — Si es para el año próximo no hay urgencia.

Señor Andreoli — Lo he explicado; no es la urgencia en recibir los fondos.

Señor García Morales — Pero no es urgencia de días.

Señor Andreoli — Pero lo he propuesto para que sea tratado en la semana entrante.

Señor García Morales — Para que pueda informar la Comisión.

Señor Ramírez — Quiero formular esta observación que la someto a la Comisión que ha de dictaminar sobre el asunto, y es que se trata de un acto que va a formar parte de los festejos del Centenario, y me parece que si después de haber aprobado un proyecto de ley por el que se crea una Comisión nacional y comisiones departamentales para organizar todos los actos con que se han de solemnizar el Centenario de la Jura de la Constitución, tal vez habría contradicción en empezar a dictar leyes separadas, votando fondos destinados a ese mismo fin.

Es una observación que adelanto para que la tome en cuenta la Comisión.

Señor Andreoli — Para que lo tome en cuenta la Comisión, voy a manifestar también lo siguiente: Se ha dicho con toda claridad, cuando se sancionó la ley de la Comisión del Centenario, que todos los actos programados debían ser perfectamente financiados y sometidos a la consideración del Parlamento. Este es uno de los puntos.

Uno de los actos de ese gran programa, que deberá ser tomado en cuenta por el Parlamento. Es un número que se adelanta a la confección de ese programa y es necesario que se resuelva desde ya en esta parte.

Señor Ramírez — Si a la Comisión del Centenario se le fija un plazo para hacer el programa.

Señor Andreoli — Yo deseo que se me ampare en el uso de la palabra, no con el objeto de no admitir interrupciones, sino con el fin de exponer mis ideas.

Por la ley que hemos sancionado recientemente, que pasará o ya ha pasado a la Cámara de Representantes, se dispone que la Comisión del Centenario, cuando se constituya o después de constituirse, tendrá un plazo de sesenta días para programar los actos con que se ha de celebrar el Centenario de la Jura de la Constitución en todo el país. No es posible que para un acto como el que proyectó la Sociedad de Fomento de Nueva Helvecia se espere todo el tiempo que demorará la Cámara para estudiar y sancionar el proyecto que se le ha remitido del Senado; que se realicen las designaciones, a que se constituya la Comisión Nacional y después a que se esperen 60 días para que recién el Senado o la Cámara de Representantes o la Asamblea General conozca el plan de los actos que deberán realizarse.

Señor García Morales — Está probando el señor Senador la inutilidad de la Comisión.

Señor Andreoli — No, señor; no estoy demostrando la inutilidad de la Comisión. La Comisión será absolutamente necesaria y tendrá una función real y efectiva, pero dentro de otros términos

generales. Yo no veo que haya motivos ni fundamentos fuertes que permitan oponerse a la sanción de un proyecto que es tan sencillo y tan útil como el que he presentado a la consideración del Senado.

Señor Ramírez — Vendrán veinte, doscientos proyectos de toda la República y entonces no es necesaria la Comisión.

Señor Andreoli — Si por adelantado ya se sostiene que en este asunto no deben intervenir por separado ni el Senado ni la Cámara de Representantes, sino que se debe esperar a que la Comisión del Centenario se expida en su programa general, quiere decir que la Comisión de Fomento de Nueva Helvecia, no tendrá el tiempo suficiente para preparar la organización del gran acto con que quiere adherirse ese hermoso Departamento, exponiendo toda la riqueza de su producción en las fiestas del Centenario de la Constitución de la República. Hay que conocer lo que cuesta organizar una exposición.

Yo creo que éste es un caso que debe considerarse aisladamente para que la Sociedad de Fomento de Nueva Helvecia sepa desde ya si el Cuerpo Legislativo está dispuesto o no a ayudarla en la forma material y moral a que responde la presentación del proyecto de ley de que se ha dado noticia.

Señor Presidente — Hace moción el señor Senador, para que el proyecto que viene de la Cámara...

Señor Andreoli — Se incluya en primer término en la orden del día de la sesión del lunes próximo.

Señor Presidente — ¿Con o sin informe?

Señor Andreoli — Seguramente la Comisión informará. Es una Comisión que se reúne con regularidad y el jueves expedirá su informe.

Señor Presidente — Pero hay que saber si es previo el informe.

Señor González — Yo creo que debe considerarse con informe.

Señor Andreoli — La Comisión informará.

Señor Presidente — Muy bien. Se va a votar la moción del señor Senador por Colonia, para que se incluya, en primer término, en la orden del día de la sesión del lunes próximo, el proyecto de ley que acuerda una subvención a la Sociedad de Fomento de Nueva Helvecia, para una Exposición.

Señor Ponce de León — Yo voto afirmativamente en el sentido de que es con informe de la Comisión.

Señor Presidente — Previo informe de la Comisión.

Se va a votar si se aprueba la moción.

(Se vota: **Afirmativa**).

8

Señor Morelli — Pido la palabra.

El interés de los habitantes de la República, ha sido despertado en los últimos tiempos, a propósito del problema del cancer. Es un hecho que preocupa hondamente a los médicos y ahora preocupa también al público en general, que esta terrible enfermedad va aumentando día a día, sus estragos.

Para citar un ejemplo, diré que el cancer del pulmón ha aumentado en cuarenta veces, lo que era 10 o 12 años atrás.

A pedido de la Dirección del Instituto de Radiología, se han efectuado algunas reuniones en ese establecimiento, con objeto de interesar al público con un doble fin: primero, instruirlo sobre la necesidad del diagnóstico precoz del cancer, y demostrarle la necesidad, más que la utilidad, de someterse lo más pronto posible, a los tratamientos de que voy a hablar dentro de un momento: y segundo, conseguir la ayuda popular para una gran campaña que se piensa iniciar e intensificar en lo posible, con el objeto de poderlo combatir de la mejor manera, empleando todas las fuerzas disponibles en el país.

Entre nosotros, el Instituto de Radiología, forma cabeza en esta lucha.

La terapéutica del cancer es doble: tratamiento quirúrjico por un lado, y tratamiento por radiaciones por otro.

Al Instituto de Radiología corresponde el tratamiento por radiaciones. Son dos las radiaciones que se emplean en este momento en el tratamiento de esa enfermedad: los Rayos "X" y los rayos producidos por el Radium. Nuestro Instituto de Radiología está bien dotado en cuanto a aparatos de Rayos "X". Tiene dos magniifcas instalaciones, una de la casa Saiffe y otra de la cssa Siemens-Ilalske-Veifa que responden perfectamente. Son la última palabra en materia de radioterapia profunda aplicable al tratamiento del cancer.

No sucede lo mismo con el Radium.

El Instituto tiene una cierta cantidad de Radium que era suficiente hasta hace poco, porque se aplicaba de una manera directa, sobre la piel. Pero de esta manera, se producían muy amenudo varios inconvenientes, sobre todo en algunos casos, en que la piel era muy sensible a la acción del Radium produciéndose quemaduras muy fastidiosas para el enfermo, y que impedían la prosecución del tratamiento.

Ahora se emplea un nuevo tratamiento que utiliza el Raduim a la distancia, que es lo que se llama telecurieterapia, tratamiento que ofrece hasta ahora, resultados bastantes satisfactorios. Tiene un inconveniente de orden práctico, financiero, porque para poder ser aplicado a distancia, es mucho mayor la cantidad que se necesita, cantidad muy grande que no tiene nuestro Instituto.

He consultado con el personal dirigente del Instituto de Radiología y se me ha asegurado que con tres gramos de Radium, tendrían suficiente para practicar el tratamiento a distancia, o sea la telecurieterapia, en condiciones muy favorables.

Por eso he presentado un proyecto de ley y si la Mesa no tiene inconveniente pediría se le diera lectura.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Dispóngase de Rentas Generales, hasta la suma de ciento cincuenta mil pesos, para la compra de tres gramos de Radium, destinado al Instituto de Radiología de la Facultad de Medicina y Centro de Lucha contra el Cancer.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Juan B. Morelli, Senador por Durazno.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El tratamiento de algunas dolencias y entre ellas muy especialmente el cancer, utiliza como es sabido, — y sobre todo a ciertas radiaciones de ondas cortas que en el momento actual, — exclusivamente los rayos de Rontgen y los emitidos por los cuerpos radiactivos, radio en primer término.

Se puede decir ya, con cierta tranquilidad, que el empleo de estos poderosos agentes, ha salido al presente de la época inevitable de los ensayos y que hoy, se ha establecido con bastante exactitud, las indicaciones de su aplicación y las reglas que permiten utilizarlos por una parte de manera de aprovechar integramente toda actividad necesaria, mientras por otro lado, el evitar con bastante seguridad los inconvenientes a veces muy dolorosos que se observaban en los primeros tiempos, que fueron de ensayos tímidos a veces y arriesgados otros; y por consecuencia, insuficientes o perjudiciales.

Entre nosotros existe un Instituto de Radiología, ligado a la Facultad de Medicina y que últimamente se ha podido alojar en un local apropiado, en la Avenida 8 de Octupre, local que comprende además de las salas para aplicaciones de Rayos X y de radiación, de laboratorios de medidas, de control y de experimentación, una enfermería que dicho sea de paso, se ha revelado insuficiente para alojar a todos los enfermos que habría que hospitalizar.

Posee el Instituto, además de los aparatos radiológicos para diagnósticos dos modernos y poderosos aparatos de Gaiffe el uno y de Siemens Halske Veifa el otro, destinados a la radioterapia profunda. Estos aparatos son dobles, de tal manera, que permiten el tratamiento de cuatro enfermos a un tiempo.

Este instrumental debe ser considerado como suficiente para el tratamiento de los Rayos X. Esta suficiencia es relativa a la perfección de la técnica de la aplicación en las mejores condiciones posibles.

Por lo que respecta al radio, tenemos que la provisión de ese agente, había alcanzado para los tratamientos directos (por contacto o transfixión) y para las inyecciones de emanación, únicos utilizados hasta el presente. — Pero de un tiempo a esta parte, se viene utilizando con resultados halagadores, la irradiación a distancia, telecurieterapia, que permite seleccionar los rayos más penetrantes, eliminando aquellos que resultán perjudiciales para la piel de la región de la aplicación.

La telecurieterapia exige grandes cantidades de radio que no existen en nuestro Instituto.

Se impone pues, para el Estado la obligación moral de proveer al Instituto de Radiología de la cantidad necesaria de esa sustancia, poniéndolo así en el caso de poder atender a los numerosos enfermos que a él concurren diariamente en procura de la curación o de la mejoría de esa terrible dolencia. En consecuencia, tengo el honor de presentar a V. H. el adjunto proyecto de ley.

Juan B. Morelli, Senador por Durazno.

Señor Morelli — Creo que el señor Senador por San José, conoce también el Instituto de Radiología y el problema que acabo de hacer conocer al Senado.

Señor Estrade — Es cierto, y lo acompaño con todo entusiasmo en su iniciativa.

Señor Minelli — Este proyecto podría discutirse en la sesión de hoy, sin informe.

Señor Ponce de León — Si, porque es un proyecto excepcional.

(Apoyados).

Señor Minelli — Se trata de una iniciativa respecto de la cual el Senado no puede producir mejor informe que el que ha dado el señor Senador por Durazno.

Es una iniciativa que requiere rápida sanción y de la cual no se puede prescindir, de ninguna manera, por razones de humanidad.

Por ese motivo, hago moción para que se trate sobretablas.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Soriano, para que se trate sobre tablas, y en segundo término, el proyecto que acaba de leerse.

Se vota: **Afirmativa.**

Señor Minelli — Pido la palabra.

El Consejo Nacional de Administración solicitó la aprobación, por el Poder Legislativo, de un plan forestal que tiene un alto interés para el país. Ese proyecto fué aprobado por la Cámara de Representantes, y se halla, ahora, a estudio del Senado. Pero, como es un proyecto que modifica una planilla del Presupuesto, y como se encuentra a estudio de la Comisión de Hacienda, hago moción para que se integre la Comisión de Hacienda y Fomento con dos miembros de la de Presupuesto a fin de estudiar dicho proyecto de ley.

Señor Presidente — Está a consideración del Senado la moción del señor Senador por Soriano.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—La Mesa integra la Comisión de Hacienda y Fomento con los señores Senadores por San José y Canelones.

10

—Si no se hace uso de la palabra se va a entrar a la orden del día, con la discusión del proyecto de ley que crea 150 ayudantías de primer grado.

Léase.

(Se empieza a leer).

Señor González — Pido que se suprima la lectura del informe porque ha sido repartido entre los señores Senadores.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Flores.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Los antecedentes cuya lectura fué suprimida son los siguientes):

"Montevideo, Abril 3 de 1923.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración tiene el agrado de dirigirse a Vuestra Honorabilidad solicitando la sanción del adjunto proyecto de ley por el que se crean 150 ayudantías de 1.er grado para las escuelas de la Capital e interior de la República.

Como verá Vuestra Honorabilidad, la erogación que se produce con ese motivo, es imputada en el proyecto que se remite, a Rentas Generales. Ello obedece a la imperiosa necesidad de proveer de inmediato de esas ayudantías, a muchas escuelas, cuyas clases de primer año funcionan con exceso de alumnos, — habiéndose dado casos de tener que rechazar éstos — evitándose la pérdida de tiempo que significaría el estudio de los arbitrios que se obtendrían por medio de impuestos y que demandarían proyectos de más volumen.

Sería así, pues, una ley de emergencia. La necesidad de nuevas ayudantías, es ya del conocimiento de Vuestra Honorabilidad pues distintas iniciativas han surgido de su seno, tendientes todas a su obtención por medio de proyectos de ley a su estudio, pero lo que desea destacar, en primer término a Vuestra Honorabilidad el Consejo Nacional, es la urgencia que reclama la creación de estsa ayudantías. En la Capital existen escuelas, especialmente las ubicadas en los barrios apartados, que son las que aumentan más la población escolar, en que las clases de 1.er grado funcionan evidentemente mal y donde se llega a rechazar niños por falta de maestros.

En muchas escuelas del interior de la República ocurre otro tanto. Y bien: Honorable Asamblea: el Consejo Nacional de Administración, entiende que frente a estos hechos aparece en forma imperativa el deber de los Poderes Públicos de encontrar de inmediato la solución que requieren.

A ese fin responde el proyecto de ley que tiene el agrado de someter a la aprobación de Vuestra Honorabilidad en mérito a las consideraciones expuestas.

Con tal motivo saludo a Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

Por el Consejo:

BALTASAR BRUM. — José Cerruti. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créanse 150 Ayudantías de 1.er Grado que serán distribuídas 50 para las escuelas de la Capital y el resto para las escuelas del litoral e interior de la República.

Art. 2.o La erogación que se produce con ese motivo será imputada a Rentas Generales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 3 de 1929.

José Cerruti.

Honorable Senado.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Honorable Senado.

Vuestra Comisión de Presupuesto no considera necesario insistir ante Vuestra Honorabilidad en destacar los términos en que se encuentra planteado el problema de la instrucción primaria en el país y la alarma con que todos los círculos culturales y las autoridades en materia de enseñanza ven crecer el porcentaje de analfabetos en el territorio de la República.

Al ser tratado el presupuesto escolar, en Octubre de 1926, quedó constancia ante Vuestra Honorabilidad — en los discursos pronunciados por los señores Senadores que intervinieron en el extenso debate — que a pesar de la importante cifra consagrada entonces a solucionar aquel probema — más de seis millones de pesos — la solución no era completa ni mucho menos, quedando además, dentro del cuadro general, por ser objeto de atención legislativa, numerosos puntos que constituyen otras tantas necesidades indispensables para la escuela pública.

Al iniciarse el presente período legislativo vuestra Comisión halló en sus carpetas un proyecto de ley, aprobado por la Honorable Cámara de Representantes con fecha 13 de Agosto de 1928, por el cual se crean cargos de Directores de Escuelas, Maestros y Ayudantes, representando una erogación anual de pesos 514.544, y llegó a cambiar ideas a propósito de la fórmula financiera aplicada para solventar aquel gasto—el impuesto al tabaco — que ha encontrado serias resistencias en diversos círculos, encontrándolas igualmente, en el seno de la propia Comisión.

En tales circunstancias y cuanto, en virtud de que el Honorable Senado no tiene iniciativa en materia impositiva, se ofrecían pocas perspectivas favorables para la sanción de dicho proyecto, se hizo público que el Consejo Nacional de Administración, deseoso de contemplar, en lo que le fuera posible, el grave problema del analfabetismo y no hallándose dispuesto a votar nuevas cargas para el contribuyente, iría a una especie de ley de emergencia, como lo hizo en efecto, remitiendo a la Asamblea General este proyecto de ley, por el cual se crean 150 ayudantías escolares, disponiéndose que de Rentas Generales, se tome la suma respectiva, que importa, en total, pesos 131.400.00.

Como lo dispuso Vuestra Honorabilidad, la Comisión de Presupuesto se integró para considerar este asunto, con los miembros de la Comisión de Instrucción Pública, los señores Senadores doctor Juan B. Morelli y Eugenio Pérez Aquino. Además — y aunque en la versión taquigráfica del debate, ya aludido, de Octubre de 1926 existen interesantes antecedentes, y aunque también los hay, en forma copiosa, en el proyecto, igualmente mencionado, que sancionó la Honorable Cámara de Representantes el 13 de Agosto próximo pasado — la Comisión en el deseo de ilustrarse lo más ampliamente posible, acordó invitar para que concurriera a su seno, al señor Presidente del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, doctor Eduardo Acevedo.

Luego de enterarse de todos los antecedentes mencionados y de escuchar al Director de Enseñanza, la Comisión de Presupuesto, integrada por los señores Senadores doctor Morelli y Pérez Aquino, acordó por unanimidad, producir informe favorable en este proyecto de ley.

Las 150 ayudantías que por el mismo se crean, constituyen menos de la mitad del número solicitado por las autoridades escolares. De acuerdo con una estadística reciente, en la cual colaboraron los Inspectores de Escuela, las Comisiones de Instrucción Primaria, los Jefes de Policía y los Comisarios de campaña, existen actualmente en el interior de la República, 205 núcleos de población, con más de 50 niños analfabetos cada uno.

Se trata de un total de 12.005 niños que son analfabetos por falta de escuelas. Las escuelas existentes, sobre todo en el interior del país, carecen de edificios apropiados y carecen de mobiliario. Según declaración formulada en el seno de esta Comisión por el Director de Enseñanza, cada vez que se produce un temporal en el interior, el Consejo que preside recibe telegramas anunciando voladuras de techos, o derrumbes o deterioros de importancia en los edificios escolares, a los que se agregan solicitudes de maestras que desean ser trasladadas de un punto a otro, en virtud de las condiciones en que se ven obligadas a vivir. Dentro de este cuadro general, por cierto lamentable, hay otros problemas graves de los que vuestra Comisión ha tomado nota. Según una estadística reciente, de los 23.000 niños que asisten a las escuelas de Montevideo, los médicos han señalado cerca de 2.000 en un estado de debilidad que linda con la tuberculosis. Hay millares de niños — dicen las autoridades de Enseñanza — que van a la escuela con el estómago absolutamente vacío. Muchos de ellos al regresar a sus hogares, encuentran una alimentación insuficiente. Son de este modo, niños condenados a una verdadera miseria fisiológica.

Las autoridaes escolares reclaman la institución de la "sopa escolar", como reclaman, asimismo la ampliación de la escuela marítima y la instalación de otros establecimientos similares.

Vuestra Comisión no abre opinión concreta sobre estos problemas, pero cumple el deber de señalarlos a la consideración de Vuestra Honorabilidad.

De lo expuesto surge, con claridad meridiana, que la creación de 150 Ayudantías no va a solucionar, ni siquiera a remediar la situación. Las autoridades escolares las aceptan, reconocidas, a los

poderes públicos, como un anticipo de lo que debe irse haciendo más adelante, paulatinamente, a medida que las condiciones del país lo permitan, en materia de enseñanza.

Por estas consideraciones, y sin perjuicio de reconocer que el problema de la instrucción primaria constituirá siempre un problema de carácter permanente, vuestra Comisión de Presupuesto, integrada con los señores Senadores doctor Morelli y Pérez Aquino, de la Comisión de Instrucción Pública y Trabajo, os aconseja, por unanimidad, la aprobación del siguiente proyecto de ley aprobado ya por el Consejo Nacional de Administración.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o. Créanse 150 Ayudantías de 1.er Grado que serán distribuídas 50 para las escuelas de la Capital y el resto para las escuelas del litoral e interior de la República.

Art. 2.o La erogación que se produce con ese motivo será imputada a Rentas Generales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 17 de Abril de 1929.

Lizardo R. González. — Eugenio Pérez Aquino. — Alberto Moroy. — José P. Massera. — Raúl Jude. (Con algunas salvedades)."

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Yo desearía saber qué propósitos animaba la Comisión dictaminante para subsanar todas las deficiencias que tiene, actualmente, el servicio de Instrucción Primaria y Normal y que se hallan anotadas en la memoria que ha repartido, en el Senado, el Consejo de Enseñanza. Se trata de serios problemas a resolver y que ya fueron considerados, en el seno de este Cuerpo, cuando se trató este proyecto de ley, hace algún tiempo. Y esos problemas fueron precisamente, los, que motivaron el retiro del proyecto que, actualmente, se va a considerar, porque se pensó que, quizás, podría llevarse a cabo la sanción de un plan más amplio para llenar los vacíos a que he aludido.

Deseo declarar, señor Presidente, que, después de haber meditado sobre este asunto, no corresponde oponerse a la sanción inmediata del proyecto que, en este momento, está a estudio del Senado, es decir, del que establece la creación de 150 ayudantías.

Sin embargo, creo, también, que, después de sancionado este proyecto de ley, no sería de ninguna manera loable que se olvidara la necesidad de subsanar las deficiencias a que me he referido, de dar una justa solución a los problemas planteados por el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, y, como supongo que la Comisión dictaminante habrá meditado a este respecto, abrigando propósitos definidos sobre la materia, solicitaría que el señor Miembro Informante expusiera el plan de la Comisión.

Señor González — Pido la palabra.

Voy a explicar al señor Senador por Soriano las razones que ha tenido la Comisión de Presupuesto, — y no la de Instrucción Pública como equivocadamente lo ha manifestado el señor Senador, — para traer a estudio del Senado el asunto que está en discusión.

Precisamente, después de abocarse esa Comisión al estudio del gran proyecto, ha llegado a la conclusión, no solamente por "motto propio", sino por el asesoramiento de los técnicos en esta materia, de que es imposible ir a la sanción del otro proyecto, del gran proyecto, y entonces resolvió ir sancionando por parte los pequeños proyectos y de acuerdo con las fuerzas económicas del Estado.

Para el futuro, tiene ya la promesa de sus miembros, la Comisión de abocarse al estudio de otro proyecto parcial que ha prometido presentar el señor Senador por Paysandú, también relativo a creación de escuelas y creo, también, de ayudantías.

De manera que en lugar del gran proyecto, que demandará un gasto superior al que puede afrontar el país en estos momentos, que será más o menos de 10 millones de pesos, se irá sancionando pequeños proyectos, en sustitución de él, que no van a remediar, — así lo dice el informe, — en toda su intensidad las necesidades escolares, pero la van a remediar en mucha parte.

Hoy mismo concurrió al seno de la Comisión el Inspector señor Perdomo, verdadera autoridad en esta materia, y en conversaciones particulares con el que habla, manifestó que la creación de 150 ayudantías darán una gran satisfacción, un gran paso adelante en esta materia, y que el propio Montevideo, para el cual se destinan 50 ayudantías de las 150 que se van a crear, podría quedar muy bien remediado con 40, lo que quiere decir que se exagera un poco en cuanto a la necesidad numérica de esas ayudantías.

Eso me dió la sensación pe que este proyecto va a remediar en gran parte las necesidades de Montevideo, que es el que necesita mayor número de ayudantías.

La distribución de ayudantías en el interior de la República quedará a cargo de las autoridades escolares, la que creo va a hacer una distribución equitativa, de las mismas, y por consiguiente, también, se remediarán en gran parte las necesidades del interior.

Esa es la razón que ha tenido la Comisión para pedir la sanción de este proyecto parcial, y posiblemente será la misma razón que tendrá para pedir la sanción del proyecto presentado por el ilustrado señor Senador por Paysandú, y eso da la sensación de que la Comisión tiene el propósito de ir remediando todos estos males por etapas y que no solamente consultará las necesidades del momento, sino que irá consultando la situación económica del país.

Ahí están explicados no sé si a satisfacción del señor Senador por Soriano, las razones que ha tenido la Comisión para abandonar el gran proyecto que está a su estudio; más bien dicho, no abandonarlo sin oir reemplazándolo por otro.

Señor Minelli — Señor Presidente, lamento tener que manifestar que no me declaro satisfecho con el informe producido por el señor Senador por Florida.

Si este proyecto de ley, por el cual se crean 150 ayudantías, hubiese sido tratado por el Senado inmediatamente después que fué retirado, comprendería que a la Comisión no le hubiese alcanzado el tiempo...

Señor González — ¿Me permite una interrupción...?

Señor Minelli — Un momento, señor Senador. Todavía no sabe lo que voy a decir.

...para proponer una solución a los graves problemas que se plantean respecto de la organización de la Instrucción Primaria en el país. Pero, ha transcurrido, señor Presidente, alrededor de un mes y lo lógico sería que la Comisión de Presupuesto nos diese a conocer un plan definido, eficaz y viable.

No diré que la ausencia de ese plan responda a la falta de convicción individual que tengan, cada uno de los miembros de la Comisión, respecto de la conveniencia de adoptar medidas para subsanar las deficiencias que todos conocemos, sino, más bien, al hecho de que la Comisión no haya podido ponerse de acuerdo. Y ello es de lamentar, porque se trata de una gravísima situación que requiere la rápida ingerencia de los Poderes públicos.

No es con el proyecto que se va a considerar, con el cual se va a solucionar el estado actual de este asunto.

Señor González — Ya lo dice el informe.

Señor Minelli — Sí, señor; pero yo no he pensado oponerme al proyecto que se discute; esperaba oir, de la Comisión palabras más alentadoras, conceptos que dieran la esperanza de soluciones inmediatas y acertadas.

No me voy a referir, señor Presidente, por separado, a cada una de las deficiencias que se han notado en el servicio de Instrucción Pública, porque todos las conocemos y porque están perfectamente detalladas en el informe que se ha repartido entre los señores Senadores y que se titula "Un Capítulo de la Memoria de 1928".

Merece que se destaque el punto que se relaciona con la creación de Escuelas y Ayudantías a fin de disminuir el porcentaje de analfabetos que existe en el país; hay 205 núcleos de población, en el territorio de la República, con más de cincuenta niños analfabetos, téngase presente que nada se dice de los núcleos de población con menos de cincuenta niños analfabetos.

Señor González — ¿Me permite, señor Senador?

Señor Minelli — Sí, señor.

Señor González — La razón de haber traído a estudio del Senado el proyecto de creación de 150 ayudantías, que es una de las partes que el señor Senador desea conocer, fué facilitada por el retiro voluntario y con el propósito de reemplazarlo con otro proyecto del señor Senador por Paysandú.

Eso demuestra que la Comisión se había abocado al estudio de esos dos proyectos y no hubiera tenido una solución tan breve, si ese proyecto del señor Senador por Paysandú no hubiese sido retirado.

Ese retiro facilitó a la Comisión la oportunidad de presentar el proyecto ya retirado, lo que se hizo, precisamente, en virtud de ese proyecto presentado en el momento en que se hacía el estudio de la creación de las 150 ayudantías, y eso lo conoce perfectamente el señor Senador por Soriano.

La presentación del proyecto del señor Senador por Paysandú fué lo que dió motivo a retardar la sanción de este proyecto de ley; luego, su retiro dió la oportunidad del reemplazo que se está haciendo ahora.

Señor Minelli — El señor Senador por Flores me da la razón por cuanto, a pesar de haberse presentado un interesantísimo proyecto por el señor Senador por Paysandú, hace alrededor de un mes, la Comisión no le ha dada aún andamiento.

Señor González — Está equivocado el señor Senador; el señor Senador ha concurrido a las reuniones de la Comisión donde ha presenciado la labor de esta Comisión con el asesoramiento del propio Director de Instrucción Pública.

De manera que no se puede ni siquiera sospechar de que ha habido negligencia; al contrario, todas las sesiones de la Comisión de Presupuesto integrada con dos miembros de la de Instrucción Pública, han sido muy laboriosas y, consta más: se ha empapado...

Señor Minelli — El señor Senador por Flores no me ha entendido, por que yo no he dicho que la Comisión de Presupuesto no haya trabajado y con la mejor intención; más: he dicho que, individualmente, los miembros de la Comisión deben tener una idea acabada a este respecto, pero he afirmado que noto la ausencia de un plan coordinado por la Comisión.

Señor González — Pero eso no lo ha podido hacer nadie, señor Senador, desde el momento que para hacer eso, hay que resolverse a gastar diez millones de pesos. Sin esos recursos es inútil gastar energías.

Señor Massera — Veinte millones, se necesitarían.

Señor González — Entonces, figúrese el señor Senador que me he quedado corto.

Ahora yo invito al señor Senador a que declare si es capaz de incitar al país a ir a un gasto de esa naturaleza, a pesar de la importancia que tiene la instrucción pública.

Por eso ha sido que la Comisión, — y hablo a nombre de la Comisión no lo haga personalmente, creo que he auscultado bien el pensamiento de ella, — invitaría al señor Senador, dijera si es capaz de abocarse al estudio de un proyecto, que importe esa cantidad de dinero en estos momentos.

Señor Moroy — Hay más; a la Comisión de Presupuesto han llegado infinidad de proyectos que la Comisión ha estudiado por separado. Y, por separado existe el proyecto del señor Senador por Paysandú, el proyecto del señor Presidente del Consejo,...

Señor González — Y existe, todavía el proyecto....

Señor Moroy — Existe un proyecto de creación de ayudantías nocturnas que la Comisión los estudiaría más adelante en sesiones próximas, y desglosó este proyecto y lo trajo a consideración del Honorable Senado, porque entendía que había opinión unánime para tratarlo.

Señor Minelli — Yo no estoy en desacuerdo con el procedimiento de tratar de inmediato el proyecto que está en discusión; pero el señor Senador parece no entenderme.

Lo que yo sostengo, es que la Comisión debería tener una idea acabada de lo que correspondería aconsejar, en este momento, ante el Senado.

Hay problemas de suma gravedad, y pongo por ejemplo el que se refiere a la alimentación escolar.

Señor González — Pero, señor Senador, permítame.

Señor Minelli — Estoy en el uso de la palabra; me ha interrumpido varias veces y lo lamentable es que me interrumpe antes de oir lo que pienso decir, me interrumpe antes de saber lo que voy a decir.

Hace pocos momentos el Senado se dió cuenta que existe la necesidad imperiosa de destinar una suma elevada de dinero para adquirir medios con el fin de combatir una grave enfermedad que aqueja a la humanidad.

Sabemos que la mayoría de los niños que concurren a las escuelas carecen de una alimentación suficiente.

Señor Estradé — La mayoría de los niños, no.

Señor González — Es la mínima parte, señor Senador.

Señor García Morales — Este no es un pueblo de hambrientos.

Señor Minelli — Una cantidad, por lo menos, muy apreciable.

Voy a leer los términos en que se expresa la memoria del Consejo: "Hay millares de niños que van a la escuela con el estómago absolutamente vacío."

Señor González — Doscientos.

Señor Minelli — Permítame. "Y millares que van con un mate o un pedazo de pan".

Yo pregunto, señor Presidente, quién tiene razón: si yo, con lo que acabo de expresar o los señores Senadores.

Señor Massera — Pero el señor Senador dijo: "la inmensa mayoría".

Señor Minelli — La Memoria dice "millares".

Se expresa en la misma Memoria, que el Cuerpo Médico Escolar practicó, en el año 1928, el examen de 23.609 niños y anotó, como débiles, a 3.104, y agrega asimismo: "Si hubiese podido extender el examen a todo el alumnado, el número de niños débiles hubiera subido al doble".

Y bien, señor Presidente, este es un problema que no admite más que una sola solución: proporcionar los recursos necesarios para que se les dé la alimentación suficiente en las escuelas, a los niños que carecen de ella, y, no sólo por razones de humanidad, sino hasta por motivos económicos y financieros, porque, cada hombre físicamente fuerte, constituye un productor de riquezas.

Señor González — Es una situación que recién se ha producido ahora, de deficiencia de alimentación de los niños?

Señor Minelli — Yo no creo; debe datar de mucho tiempo atrás.

Señor Massera — Por lo menos, recién se denuncia.

Señor Minelli — El hecho se ha denunciado, en términos claros y categóricos, por el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal; el Senado lo conoce y debe tomarlo en cuenta.

Los niños, en esas condiciones, están destinados a ser hombres débiles. No solamente van a ser incapaces de producir, sino que van a originar gastos cuando sea necesario curar las enfermedades que contraigan como consecuencia directa de las penurias que, ahora, se les hace pesar.

Se trata, en realidad, de una economía muy mal entendida.

Señor Presidente, ¿qué motivos puede haber, qué razón puede invocarse, para combatir la idea de darle al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, de inmediato, sobre tablas, el dinero suficiente para atender ese servicio?

Señor González — Yo no la he combatido. Está muy lejos de mi ánimo.

Señor Minelli — Pero, la Comisión de Presupuesto, a pesar de que reconozco la excelente intención de sus miembros — porque sé que han trabajado arduamente en el estudio de este asunto, noto que ha cometido un error, y es el de no haber aconsejado de inmediato la solución, por lo menos, de este grave problema que planteo. Yo le solicito su opinión al señor Presidente de la Comisión de Salud Pública. ¿Cree como hombre de ciencia en la materia, que esta situación puede mantenerse y si conviene para el país, o si no va a constituir una verdadera economía, autorizar lo que se solicita para atender a esas necesidades?

Esta cuestión es mucho más interesante que la creación de las 150 ayudantías.

Señor Jude — Apoyado.

Señor Minelli — Por eso, señor Presidente, voy a votar el proyecto que está a consideración del Senado; pero me voy a permitir la libertad de sugerirle a la Comisión, la conveniencia de darle rápida sanción, completa solución, a estas cuestiones, por lo menos a la que he planteado, ya que nadie puede desconocer que tiene una importancia fundamental.

Por estos motivos, la Comisión no estuvo acertada al no traer ya, al seno del Senado, fórmulas concretas y definidas.

Señor Ramírez — Tal vez la culpa de eso la tienen los que vienen con planes enormes, involucrando una cantidad de faces distintas del mismo asunto, que requieren estudio separado. Si se hubiera presentado ese proyecto separadamente, seguramente estaría ya despachado; pero cuando presentan un volumen enorme y se piden más de 20 millones a la vez, es natural que la Comisión no haya podido despacharlo.

Señor Estrade — Yo le voy a explicar el proceso del asunto, — si el señor Senador me permite, — y creo que la Comisión no ha podido hacer otra cosa que la que ha hecho.

El señor Senador por Soriano critica a la Comisión de Presupuesto integrada con dos miembros de la de Instrucción Pública, porque a mi juicio, parecía no haber tenido un criterio para abordar el problema de las deficiencias de la instrucción pública. No es así, señor Presidente. Todos los miembros de la Comisión tienen la mejor voluntad y están dispuestos a abordar en una forma amplia y definitiva, la corrección de todas las deficiencias anotadas, — bien entendido, deficiencias racionales — en la rama de instrucción pública. El primer proyecto que llegó a mi estudio fué el venido del P. E.; proyectando la creación de 150 ayudantías; conjuntamente, o al muy poco tiempo, se presentó otro proyecto del señor Senador por Paysandú, aumentando el número de ayudantías a 400 y creando 500 escuelas tituladas del "Centenario". Había, además, en las carpetas de la Comisión, no de este año, sino de años anteriores, otros proyectos aprobados por la Cámara de Representantes, que esperaban su aprobación, cantidades bastante grandes.

La Comisión abordó el estudio de todos los proyectos, para asesorarse más llamó a su seno al Director de Instrucción Primaria y Normal. Vino él; vino el Inspector Nacional de Escuelas, y vino una vez, el señor Ministro de Instrucción Pública, y resultó que lo que primeramente se reducía a 50 ayudantías, con una erogación aproximada a cien mil pesos, y que otro proyecto aumentaba cuatrocientas con una erogación mayor de quinientos mil pesos, por otro, se excedió del millón de pesos.

Con la venida del señor Presidente del Consejo de Enseñanza y del Inspector Nacional de Escuelas, se llegó hasta una suma fabulosa de un crecimiento tal, que se hubieran necesitado veinte millones de pesos para remediar todas las deficiencias que se nos denunciaban.

En esa incertidumbre, señor Presidente, se encontraba la Comisión. Además para la financiación de esos proyectos, se aumentaban determinados impuestos, que una experiencia de muchos años nos ha demostrado que el aumento de impuestos en esos renglones trae, fatalmente, la disminución de ingresos. De manera que la financiación resultaba completamente ficticia.

Pues bien: la Comisión tan no pensó en ningún momento, abandonar ninguno de esos proyectos y fué su propósito el estudio de todos ellos, que hasta solicitó la opinión del Director de Impuestos Internos, cuyo asesoramiento acaba de llegar. De manera que en situación tan compleja, tan caótica, podemos decir, — porque los mismos miembros asesores de la Comisión llegaban, en ciertos momentos a equivocarse en cantidades que alcanzaban a ser millonarias, — la Comisión no estaba, en realidad, habilitada, ni lo puede estar honestamente, para traer una solución a esos problemas y presentarla al

Senado como una verdadera solución. Hubiera hecho una improvisación que seguramente si los señores Senadores, la aprobaban, no habría podido cumplirse, o, de lo contrario, hubiera tenido el Senado que volverla nuevamente a Comisión, para su estudio.

Lo único que el señor senador por Soriano podría criticar á la Comisión de Presupuesto integrada, es que sus componentes no hayan tenido ingenio bastante para poder encontrar esos recursos en algún lado. No le ha faltado buena voluntad a la Comisión. Ha procurado hacer lo posible para hallarla; se ha asesorado de los institutos técnicos del Estado, pero no ha querido hacer una cosa que resultara después un verdadero bodrio, como hubiera sido si, con el poco tiempo que viene trabajando en el asunto y con los elementos de juicio tan incompletos que se le han dado, hubiéramos llegado a una solución improvisada.

Esa es,—sin dejar, por eso, en ningún momento la Comisión de tener el firme propósito de abordar el problema y resolverlo la orientación de la Comisión y el propósito que la anima en su trabajo.

No ha podido llegar a una solución inmediata, porque para financiar el problema, no ha podido compenetrarse exactamente de las necesidades todas de la instrucción pública, por cuanto algunas de las indicadas están ya hoy excedidas en su monto, de acuerdo con la exposición que nos hizo el señor Presidente del Consejo de Enseñanza, en una forma fantástica. Cree la Comisión que lo más lógico y práctico, es ir aprobando los proyectos que podían de inmediato ser sancionados por el Senado, sin, eso abandonar el estudio de los siguientes.

Ese es el criterio que tiene la Comición y el que piensa seguir en adelante.

He terminado.

Señor González — Agregaré a lo manifestado por el señor Senador por San José, el hecho de que nosotros todavía no habíamos empezado ni siquiera el estudio del problema escolar cuando se presentó, recientemente, el proyecto sustitutivo del señor Senador por Paysandú. De manera que ya ve el señor Senador por Soriano que algo se va remediando. Es claro que se concluirá por llegar a sancionar todos los proyectos que estén en armonía con las fuerzas económicas del país y que sean lógicos.

Señor Morelli — Como miembro integrante de la Comisión de Presupuesto puedo asegurar a nuestro colega, el señor Senador por Paysandú, que la parte del proyecto escolar, referente a la alimentación de los niños pobres, encontró una acogida muy simpática de parte de todos nosotros.

Para mí, y para mis compañeros, se trata aquí de un doble problema: problema de higiene, ante todo, y problema moral en segundo término. La importancia de este segundo punto de vista, no puede escapar a nadie, y es por razón de humanidad y de solidaridad social, que el Estado debe dar a los niños que van a las escuelas sin alimento, ese alimento.

(Apoyados).

Cosa necesaria, indispensable desde todo punto de vista. Fuera de las razones de humanidad, existen otras. A los espíritus juveniles,—y cada vez más precozmente, les agitan ciertas ideas de reivindicaciones sociales.

Es muy natural que si estos pobres niños ven a los compañeros que tienen pan, cuando ellos no lo tienen en cantidad suficiente par poder mantener sus fuerzas, desde su más temprana infancia fuerzas desde su más tierna infancia, esa do para la fructificación de las ideas más avanzadas que amenazan destruir la sociedad y cuyo peligro es más grande de lo que creen algunos pensadores. El peligro está siempre latente, en Europa y entre nosotros, y realiza progresos alarmantes.

Es por estas razones, razones higiénicas, de justicia, de solidaridad social, y de conveniencia social también, que considero que esta parte del proyecto debe ser estudiada y votada por el Senado.

He dicho.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Yo voy a votar el proyecto de ley que ha presentado la Comisión informante y que crea 150 ayudantías: 50 para la Capital y el resto para las escuelas del litosentado la Comisión informante o sea sentado la Comisión dictaminante, o sea en el carácter de una ley de emergencia.

Lo dice concretamente la Comisión en su informe, y lo han ampliado en el mismo sentido el señor miembro informante y los señores Senadores que han hecho uso de la palabra.

Se ve claramente por la lectura del informe que he hecho rápidamente, que la Comisión quiso darle andamiento al proyecto grande venido con sanción de la Cámara de Representantes, que creaba 300 ayudantías con una financiación especial. No pudo despacharse por la resistencia que levantaban algunos impuestos y que hubo que sustituir en la Comisión informante al estudiarse el asunto.

Se ve por el informe de la Comisión de Instrucción Pública, que ésta deseaba buscar otras soluciones, pero como el Senado no tiene iniciativa en materia impositiva, no las pudo hallar y fué entonces que el Consejo N. de Administración, envió ese mensaje y proyecto de ley, que ha sido despachado por la Comisión, para satisfacer las necesidades más urgentes de ayudantías y con cargo a Rentas Generales.

Por eso la voy a votar, porque se trata de una ley con carácter de emergencia; se adelanta un poco la solución del problema. Y nos tranquilizan todas las manifestaciones que se han hecho, como es natural, por el señor miembro informante, de que la Comisión va a continuar estudiando los demás capítulos relacionados con este gran problema de la instrucción primaria.

Señor García Morales — Voy a votar esta ley como una parte primera que tienda a la solución del grande problema. Por eso voy a votar el proyecto, sin ninguna clase de observaciones.

Señor García Morales — Voy a vota afirmativamente el proyecto, pero deseo hacer algunas manifestaciones ágenas en sí al asunto, pero no al progreso de la instrucción pública en el país.

Yo quiero declarar que no acepto, examinando el problema a grandes rasgos, las manifestaciones hechas por la Dirección General de Instrucción Pública. Yo creo que es evidentemente una exageración, fuera del sentido común, la manifestación de que es necesario para atender las necesidades de la instrucción pública del país cuadruplicar gastos.

Eso importaría declarar que estamos en materia de instrucción pública en una situación deplorable junto a las naciones más atrasadas.

(Muy bien).

—Esas exageraciones se cometen, a veces, con el objeto de provocar resoluciones parlamentarias pero se olvidan quienes las formulan que desprestigian al país.

No puede estar la instrucción pública del país en condiciones tan malas, que no haya podido hacer sino la cuarta parte de lo que se debe hacer: que para poner en condiciones regulares a la instrucción pública, sea necesario cuadruplicar los gastos.

Señor Minelli — No se pide que se cuadruplique.

Señor García Morales — ¿Cómo no: 24 millones según dice la Comisión es cuadruplicar un presupuesto que alcanza ya a seis millones; significa que no se hace sino la cuarta parte de lo que se debe hacer.

Esa situación no puede ser la real y si lo fuera tendría de ello la responsabilidad principal el partido que ha estado en el gobierno durante tantos años.

Señor González — Eso demuestra la exageración hasta en los menores detalles.

El mismo Inspector señor Perdomo me ha manifestado hoy, lo que antes expresé...

Señor García Morales — Que actualmente es miembro del Consejo de Enseñanza Primaria.

Señor González — ...que las 50 ayudantías que se destinan para Montevideo son exageradas, que con 40 estaría perfectamente atendido.

Eso demuestra, pues, que hay exageración hasta en los más pequeños detalles.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador por Soriano.

Señor Minelli — Yo decía que no veo dónde es que se necesita cuadruplicar el presupuesto.

Señor González — Los miembros de la Comisión han oído pedir 20 millones de pesos.

Señor Minelli — Yo tengo aquí delante la memoria del Consejo de Enseñanza Primaria en la cual se establecen los recursos que se solicitan para llenar todas las necesidades.

Señor García Morales — Es vieja.

Señor González — El señor Senador por Canelones podría darle informes al señor Senador por Soriano.

Señor Massera — Yo voy a decir que esa memoria es vieja, como lo ha dicho el señor Senador.

Señor Minelli — Plan de 1928.

Señor Massera — Es del año 1928, pero después de eso vino otro proyecto en el cual se aumentaban los 900.000 pesos que exige ese proyecto. Después vino un tercero en el cual se englobaban los edificios escolares con todas las otras necesidades, es decir, escuelas nuevas, bancos, etc., y eso llegaba a un millón cuarenta mil pesos en cifras redondas, y se pedían 20 millones de pesos para hacer todo lo necesario, con un servicio que alcanza a un millón doce mil pesos.

Señor Minelli — Veinte millones de pesos para emplearse en edificios escolares?

Señor Massera — Sí, señor, para edificios escolares exclusivamente; así está especificado.

Señor García Morales — Y sobre todo, porque siendo el doctor Minelli miembro de la Cámara de Diputados ha atendido el pedido del propio doctor Acevedo, Presidente del Consejo de Enseñanza, le dimos entonces seis millones de pesos para edificios.

Señor Massera — Se dice que es insuficiente lo votado anteriormente. Yo no doy opinión sobre este punto, pero, lo cierto, es que se eleva en total a veinte millones de pesos.

Señor Minelli — Estoy en el uso de la palabra, y no he hecho más que conceder interrupciones.

Señor Massera — Agradezco mucho la interrupción que me ha permitido el señor Senador por Soriano.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCV Montevideo, Martes 4 de Junio de 1929 Núm. 6876

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1928.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras.

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1025

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos). $ 0.20
Por los días que excedan de 20. " 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

1.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales, y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

2.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$	3.00
" semestre	"	6.00
" año	"	12.00

Dirigir la correspondencia a la Administración

Casilla Correo número 959

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Compras

La Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de seis partidas de diez mil kilos cada una de maíz; dos partidas de diez mil kilos cada una de avena y diez partidas de diez mil kilos cada una de alfalfa seca, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa todos los días hábiles desde la hora 14 a 17, excepto los sábados, que será de la hora 9 a 11.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa el día 14 de Junio, a las 17 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Los licitantes pueden remitir las muestras con envoltura sellada y lacrada, que serán abiertas por la Comisión designada por la Superioridad. — Montevideo, Mayo 30 de 1929. — El Jefe de la División Administrativa. Jn.1.o-9699-v.jn.12.

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Compras

La Policía de Montevideo llama por segunda vez a licitación pública para la provisión de dos mil frazadas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que es de 8 a 12.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa el día 6 del mes de Junio próximo, a las diecisiete horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 24 de 1929. — El Jefe de la División Administrativa. My.27-9463-v.jn.5.

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Compras

La Policía de Montevideo llama por segunda vez a licitación pública para la provisión de quinientos fieltros, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a la 18 y 30, excepto los sábados, que es de 8 a 12.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa el día 4 del mes de Junio próximo, a las diecisiete horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 22 de 1929. — El Jefe de la División Administrativa. My.24-9416-v.jn 3.

JEFATURA DE P. DEL DEPARTAMENTO DE RIO NEGRO
LICITACION

Llámase a licitación pública, de acuerdo con la ley de 6 de Febrero de 1911, por el término de veinte días, para efectuar las obras de construcción y reparaciones del edificio de la comisaría de la 1.a sección urbana (Fray Bentos), cuya Memoria descriptiva, planos y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en esta Jefatura todos los días hábiles. Las propuestas deben ser presentadas en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y debidamente lacrado, y se recibirán en esta Jefatura todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30. La Jefatura se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas. — Fray Bentos, Mayo 7 de 1929. — Ernesto Julio Ugarte, Jefe de Policía. My.14-9093-v.jn.5.

JEFATURA DE P. DEL DEPARTAMENTO DE RIO NEGRO
LICITACION

Llámase a licitación pública, de acuerdo con la ley de 6 de Febrero de 1911, por el término de veinte días, para efectuar las obras de reparación y ampliación del edificio de la subcomisaría de la 4.a sección rural, en Estación Algorta, cuya Memoria descriptiva, planos y pliego de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en esta Jefatura todos los días hábiles. Las propuestas deben ser presentadas en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y debidamente lacrado, y se recibirán en esta Jefatura todos los días hábiles desde las 13 y 30 horas a las 18 y 30. La Jefatura se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente a los intereses del Estado o rechazarlas todas. — Fray Bentos, Mayo 7 de 1929. — Ernesto Julio Ugarte, Jefe de Policía. My.14-9092-v.jn.5.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
LICITACION PUBLICA NUMERO 16. — ASUNTO NUMERO 5137
Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir: trimestre Julio a Setiembre: 420.968 kilos de carne.

Trimestre Octubre a Diciembre: 392.422 kilos de carne.

De acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Institución, (calle Piedras número 75), todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados que se establece de 8 a 12.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía, el día 17 de Junio a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el suscripto o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 31 de 1929. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jn.1 o-9719-v.jn.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
LICITACION PUBLICA N.o 9. — ASUNTO N.o 5039|3

Llámase a licitación pública para adquirir: 204.000 kilos de alfalfa seca, 156.000 kilos de maíz, 50.500 kilos de avena en grano, 53.000 kilos de paja para cama, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mayoría del Batallón de Infantería número 13, destacado en la ciudad de Paysandú, todos los días hábiles, desde la hora 13 y 30 a 18 y 30 y sábados de 8 a 12.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía, el día 18 de Junio a la hora 15, en cuyo día serán abiertas por el Inspector de Zona designado para ese fin, en presencia del señor Jefe de la unidad y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jn.1.o-9667-v.jn.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
LICITACION PUBLICA N.o 9. — ASUNTO N.o 5039|1|2
Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

Grupo A. — 204.000 kilos de alfalfa seca, 156.000 kilos de maíz, 50.500 kilos de avena en grano, 53.000 kilos de paja para cama.

Grupo B. — 1.382.000 kilos de alfalfa seca, 1.021.000 kilos de maíz, 332.500 kilos de avena en grano, 615.000 kilos de paja para cama, 432.000 kilos de alfalfa verde o cebada verde, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán conjuntamente con el depósito de garantía el día 18 de Junio, a la hora 15, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario, o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los

interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jn 1.o-9668-v.jn.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 22. — ASUNTO N.o 5269

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir: 1.140 kilogramos de óxido de hierro, según fórmula número 12; 2.940 kilogramos de pintura blanca, según fórmula número 4; 2.800 kilogramos pintura gris reglamentaria, según fórmula número 2; 100 kilogramos pintura para Embono, según fórmula número 3; 110 kilogramos pintura negra, según fórmula número 9; 83 kilogramos pintura verde, según fórmula número 18; 100 kilogramos pintura roja, según fórmula número 19; 50 kilogramos pintura amarilla, según fórmula número 20; 372 kilogramos aceite linaza crudo, 372 kilogramos aceite linaza cocido; 240 kilogramos de bleck ordinario; 260 kilogramos de masilla para madera; 165 kilogramos barniz Carriage; 40 kilogramos pintura aluminio, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución (calle Piedras número 75), todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 13 de Junio a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 27 de 1929. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. My.29-9570-v.jn.8.

LICITACION PUBLICA N.o 20. — ASUNTO N.o 5169

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir: 1.600 rollos papel higiénico, 24 ovillos hilo zapatero, 800 paños para piso, 1.000 paños repasadores, 50 plumeros grandes, 80 plumeros medianos, 10 plumeros mango largo, 12.000 toallas de papel, 24 tarros grandes líquido Brasso o similar, 11.172 jabones Bon Ami o similar, 810 kilos de vaselina, 4.950 escobillones piazaba, 1.400 cepillos de mano para piso, 2.020 cepillos de piso con mango, 2.100 kilos soda cristalizada, 16.100 carreteles hilo coser blanco, 15.000 ídem kaki, 350 ídem ídem negro, 1.850 kilos pomada caoba en cajas, 250 ídem ídem negra, 900 cajas pomada para metales de 220 gramos cada una, 380 kilogramos aceite mineral, 200 kilogramos aceite patas, 200 kilogramos grasa mineral, 80 kilogramos unto sin sal, 1.000 kilogramos estopa blanca, 21.500 kilogramos creolina líquida, 20 fenoles u otros desinfectantes similares, 33.900 kilogramos jabón amarillo, 7.300 kilogramos jabón creolina, 8.110 escobas de paja guinea, 1.000 kilogramos naftalina en bolitas, 24 jabones Sapolio Morgan o similar, 660 cepillos de cerda para ganado, 3.400 cepillos de paja para ganado, 2.000 rasquetas para ganado, 24 kilos cola pescado, 60 kilogramos tiza en polvo, 587 tarros de productos Eas o similar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución (calle Piedras número 75), todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 12 de Junio a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 27 de 1929. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. My.29-9569-v.jn.8.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 21. — ASUNTO N.o 5160

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

1.400 blocks de papel número 1, 1.904 blocks de papel número 2, 1.904 blocks de papel número 3, 2.500 blocks de papel número 4, 1.500 hojas papel florete, 900 hojas papel secante blanco, 75 cajas plumas Leonard número 506, 60 cajas ídem número 516, 30 cajas plumas Lincoln, 174 kilos de tiza en barras, 68 cintas color azul para máquina Underwood, 56 cintas para máquina Royal, 190 litros de tinta negra, 13 litros de tinta carmín, 8 frascos tinta china azul, 8 ídem ídem verde, 8 ídem ídem amarilla 100 ídem ídem negra, 100 cajas de broches de 40 a 44, 60 cajas de chinches de acero, 100 borradores de pizarrón, 48 lápices bicolor, 2.000 lápices Fábber 2 y 3, 80 frascos de goma para pegar, 48 gomas para máquina, 500 libros Episodios Históricos, por Araújo, 30 carpetas archivos, 24.000 hojas papel de copia, 22 cajas papel carbónico Arlac, 15.000 cuadros racionamiento, 10.000 resultados tiro individual (formularios), 1.000 formularios contratas y filiaciones, 5.000 partes diarios Zonas Militares, 1.000 partes diarios Escuela de Aviación, 1.000 partes diarios Palomares Militares, 2.000 ídem Inspección de Remonta, 2.000 ídem Instituto Geográfico, 2.000 ídem Arsenal de Guerra, 20.000 ídem para Mayoría, 25.000 ídem ídem Compañías, 12.000 formularios Revista Comisario, 4.000 ídem Lista Pre., 1.000 ídem Estados Fletes, 3.000 ídem Servicios y Hechos, 4.000 ídem Lista Castigo, 3.000 ídem Lista Pagos y Descuentos, 4.000 ídem Escalafón, Servicio Tropa, 2.500 ídem Relación Ordenes Definitivas, 5.600 sobres de oficio, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 10 de Junio a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 23 de 1929. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. My.24-9424-v.jn.5.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

Aplazamiento de la fecha de la licitación para la adquisición de un terreno

Por resolución del Consejo Directivo de esta Administración, acta número 3064, se aplaza la fecha de la entrega de las propuestas para la adquisición de un terreno hasta el día 8 de Junio próximo, a las 10 horas, en que serán abiertas en esta oficina, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 20 de 1929. — La Secretaría General. Jn.1.o-9673-v.jn.8.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

Licitación de útiles de escritorio

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles de escritorio relacionados en el expediente y pliego de condiciones respectivo que se hallan en esta oficina a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, el día 5 de Junio próximo, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas o aceptar la que crea más conveniente a sus intereses. —Montevideo, Mayo 27 de 1929. — La Secretaría General. My.29-9577-v.jn.5.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de treinta y un capotes de goma destinados al personal de esta Administración, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones respectivo, que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Treinta y Tres número 1321, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas el día 5 de Junio próximo a las 15 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 23 de 1929. — La Secretaría General. My.28-9503-v.jn.5.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS TELEGRAFOS Y TELEFONOS

Llamado a licitación para la provisión de alambre destinado a la reconstrucción de la red telegráfica nacional.

De conformidad con lo resuelto por el Consejo Directivo de esta Administración llámase a licitación pública por el término de tres meses para la provisión de las siguientes cantidades de alambre destinadas a la construcción y reconstrucción de la red telegráfica nacional:

Alambre de hierro de cuatro milímetros, 1.070.000 kilos.

Alambre de hierro de dos milímetros, 7.000 kilos.

Alambre de bronce silicioso de 3 1|2 milímetros, 322.000 kilos.

Alambre de cobre endurecido de 4 milímetros, 370.000 kilos

Alambre de cobre recocido de 2 milímetros, 2.000 kilos.

Este llamado a licitación pública se efectúa de acuerdo con el pliego de condiciones formulado por esta Administración que impreso en folleto se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina, calle Treinta y Tres número 1321, de las horas 13 a 18 y la apertura de propuestas se efectuará el día 17 de Agosto de 1929 en el referido local y a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran al acto, y reservándose la Administración el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si así conviniere a sus intereses. — Montevideo, Mayo 15 de 1929. — La Secretaría General. My.16-9211-v.jn.10.

OFICINA DE CONSTRUCCIONES MILITARES

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para las obras de ampliación y reparación del Pabellón de la Sala Odiccini, del Hospital Militar Central, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliego de condiciones y demás documentos que se hallan a disposición de los interesados en esta oficina, calle 25 de Mayo 279 (2.o piso alto), todos los días hábiles desde las 15 a las 17 horas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 10 de Junio próximo a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 22 de 1929. — El arquitecto jefe. My.27-9473-v.jn.10.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

Licitación de durmientes de quebracho colorado

Llámase a licitación para la compra del material de la referencia de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la oficina de Proveeduría, sita en la calle Buenos Aires número 588.

Las propuestas correspondientes serán recibidas y abiertas en la Gerencia ante los interesados que concurran el día lunes 15 de Julio próximo, a la hora 14. — Montevideo, Mayo 24 de 1929. — La Gerencia. My.28-9504-v.jn.13.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase por primera vez a licitación pública para la provisión de útiles escolares para el año 1930, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles en las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en sellado de $ 0.50 con un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 31 de Julio próximo a la hora14.

Llámase especialmente la atención sobre lo dispuesto en el artículo 2.o del pliego.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 31 de 1929. — V. Stewart, Secretario. Jn.3-9715-v.jl.31.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase por primera vez a licitación pública para la provisión de 25.000 frascos de extracto de tinta, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles en las horas de oficina. Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 con un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el 26 de Junio próximo, a la hora 14. — Montevideo, Mayo 15 de 1929.— V. Stewart, Secretario. My.17-9246-v.jn.16.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase por primera vez a licitación pública para la provisión de los siguientes renglones: 2.750 bancos escolares de las clases y medidas que se determinan: 60 bancos bipersonales número 2; 850 bancos bipersonales número 3, 900 bancos bipersonales número 4, 600 bancos bipersonales número 5, 60 bancos delanteros número 3, 65 bancos delanteros número 4, 50 bancos delanteros número 5, 10 bancos finales número 2, 65 bancos finales número 3, 60 bancos finales número 4, 30 bancos finales número 5, 120 bibliotecas, 150 armaritos, 150 pupitres, 100 pizarrones con caballete y 600 sillas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles en las horas de oficina. Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 con un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el 27 de Junio próximo a la hora 14. — Montevideo, Mayo 15 de 1929. — V. Stewart, Secretario. My.17-9247-v.jn.27.

INSPECCION NACIONAL DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL

LLAMAMIENTO A CONCURSO

Llámase a concurso de méritos y oposición para proveer los cargos de Profesor de Dibujo (para alumnos de mecánica), de la Escuela Industrial número 1, y Profe-

sor de Mecánica y Electricidad Teórica y Matemáticas Elementales de la Escuela Industrial número 4, de acuerdo con las bases que a disposición de los interesados se hallan en la Secretaría de la nombrada Inspección, calle San Salvador número 1674 todos los días hábiles, de las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que es de las 8 a las 12.

Las solicitudes se admitirán hasta el 14 de Junio, a las 17 horas. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — La Secretaría.

My.31-9623-v.jn.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

Esta Sección hace constar que por resolución superior de fecha 14 de Mayo de 1929, y a solicitud de los interesados, se ha cancelado el registro de la marca "Carnaval de Venize", concedida bajo número 15915 el día 17 de Febrero de 1926 a los señores Filipini Bally y Eagomarsino de Montevideo y transferida con fecha 26 de Agosto de 1926 a la S. A. "The Brighton", sombreros, camisas, de Buenos Aires. — Montevideo, Mayo 16 de 1929. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. — Juan C. Ranguis, Secretario.

ACTA N.o 18716

Montevideo, Mayo 30 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de F. Reddaway y Company Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de



para distinguir artículos de la clase 11.a (correas y correajes de transmisión). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-9686-v.jn.18.

ACTA N.o 18689

Montevideo, Mayo 23 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eastman Kodak Company, de Rochester, Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

VELOX

para distinguir artículos de la clase 25.a (papel fotográfico sensibilizado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-9652-v.jn.18.

ACTA N.o 18640

Montevideo, Mayo 14 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de H. Underberg Albrecht, de Rheinberg, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"EL TIMON DE LA SALUD"

para distinguir artículos de las clases 2.a y 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.22-9332-v.jn.7.

ACTA N.o 18677

Montevideo, Mayo 23 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lightning Fastener Company Limited, de St. Catharines, Provincia de Ontario (Canadá), ha solicitado el registro de la marca):

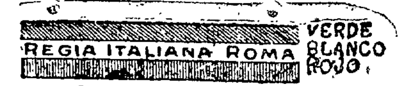
"LIGHTNING"

para distinguir artículos de la clase 6.a (aseguradores o cierres separables, particularmente del tipo corredizo regulable). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.29-9567-v.jn.14.

ACTA N.o 18648

Montevideo, Mayo 15 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Administrazione Autonoma del Monopoli di Stato, de Roma, Italia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.17-9241-v.jn.6.

ACTA N.o 18.674

Montevideo, Mayo 22 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Edward Cook y Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca

"MIGNORA"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a, 10 y 14. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.28-9494-v.jn.13.

ACTA N.o 18703

Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Murad, Zia y Cía., de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.3-9701-v.jn.20.

ACTA N.o 18683

Montevideo, Mayo 23 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Sparks Withington Company, de Jackson, Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.3-9708-v.jn.20.

ACTA N.o 18685

Montevideo, Mayo 23 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Yale y Towne Manufacturing C.o de Stamford, Conn., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

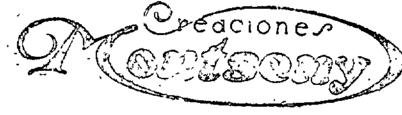
YALE JUNIOR

para distinguir artículos de la clase 6.a (cerraduras y sus partes, llaves y llaves de paletón liso). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.3-9709-v.jn.20.

ACTA N.o 18704

Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores D. Perandones y Cía., de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 18.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.3-9702-v.jn.20.

ACTA N.o 18709

Montevideo, Mayo 30 de 1929. — Con esta fecha, Fábrica Nacional de Fósforos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"PATRIA"

para distinguir artículos de la clase 13.a (fósforos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.3-9703-v.jn.20.

ACTA N.o 18710

Montevideo, Mayo 30 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Dun-
Montevideo, Mayo 30 de 1929. — Con esta
lop Rubber C.o Ltd., de Fort Dunlop Erdington Birmingham, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.3-9704-v.jn.20.

ACTA N.o 18.686

Montevideo, Mayo 23 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ubaldo A. D'Inzeo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

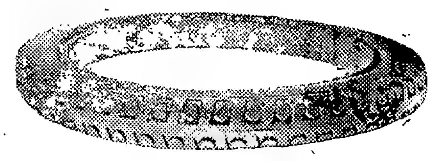
"NERVI-GENOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.28-9483-v.jn.13.

ACTA N.o 18711

Montevideo, Mayo 30 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Dunlop Rubber C.o Ltd., de Fort Dunlop Erdington Birmingham, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca

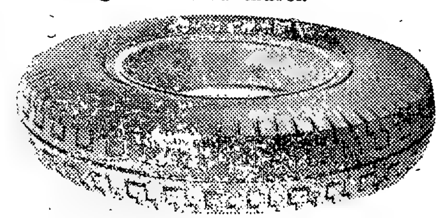


para distinguir artículos de la clase 24.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.3-9705-v.jn.20.

ACTA N.o 18713

Montevideo, Mayo 30 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Dunlop Rubber C.o Ltd., de Fort Dunlop Erdington Birmingham, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca

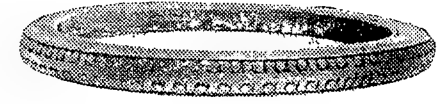


para distinguir artículos de la clase 24.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.3-9707-v.jn.20.

ACTA N.o 18712

Montevideo, Mayo 30 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Dunlop Rubber C.o Ltd., de Fort Dunlop Erdington Birmingham, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.3-9706-v.jn.20.

ACTA N.o 18702

Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Bleistift Fabrik vorm. Johann Faber A. G., de Nurnberg, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

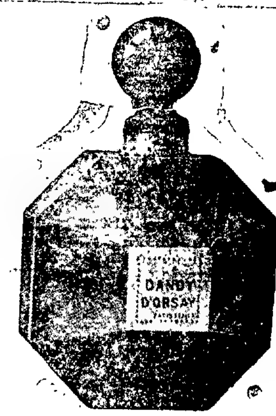
1205

para distinguir artículos de la clase 15.a— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.3-9700-v.jn.20.

ACTA N.o 18635

Montevideo, Mayo 11 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compagnie Francaise des Parfums D'Orsay, de Puteaux, (Seine), Francia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.20-9114-v.jn.6.

ACTA N.o 18646

Montevideo, Mayo 15 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SALIRGAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.28-9293-v.jn.13.

ACTA N.o 18681

Montevideo, Mayo 23 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Odorono Company, de Cincinnati Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ODO-RO-NO

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.30-9576-v.jn.15.

ACTA N.o 18667

Montevideo, Mayo 22 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Geo. G. Sandeman, Sons y Co., Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

SANDEMAN

para distinguir artículos de la clase 2.a (vino). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.30-9574-v.jn.15.

ACTA N.o 18668

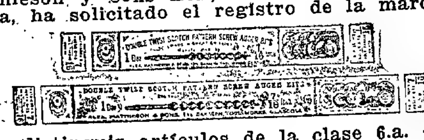
Montevideo, Mayo 22 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Geo. G. Sandeman, Sons y Co., Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

PICADOR

para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.30-9575-v.jn.15.

ACTA N.o 18676

Montevideo, Mayo 23 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Alex Mathieson y Sons Ltd., de Glasgow, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.30-9474--v.jn.15.

ACTA N.o 18690

Montevideo, Mayo 24 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julio B. Vidovich, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TOBAL"

para distinguir artículos de la clase 19.a (maderas en general, y especialmente maderas compensadas o terciadas en chapas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.29-9540-v.jn.14.

ACTA N.o 18.665

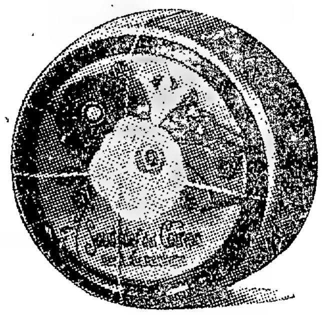
Montevideo, Mayo 21 de 1929. — Con esta fecha, Carlos Ott, apoderado de Carl Ronisch, de Dresden (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

RÖNISCH

para distinguir artículos de la clase 21.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.28-9492-v.jn.13.

ACTA N.o 18663

Montevideo, Mayo 21 de 1929. — Con esta fecha, la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.24-9409-v.jn.11.

ACTA N.o 18664

Montevideo, Mayo 21 de 1929. — Con esta fecha, la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PERFUMES DEL PRADO"

para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.24-9410-v.jn.11.

ACTA N.o 18671

Montevideo, Mayo 22 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Manuel Vidal, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

M V



para distinguir artículos de la clase 2.a (cognac). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.27-9449-v.jn.12.

ACTA N.o 18670

Montevideo, Mayo 22 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Manuel Vidal, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (maro). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.27-9448-v.jn.12.

ACTA N.o 18654

Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fernando Bech, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"ZAS-TRAS"

para distinguir artículos de la clase 22.a (papel de fumar de toda clase). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.24-9414-v.jn.11.

ACTA N.o 18634

Montevideo, Mayo 11 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compagnie Française des Parfums D'Orsay, de Puteaux (Seine), Francia, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. My.23-9373-v.jn.8.

ACTA N.o 18650

Montevideo, Mayo 16 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Naamlooze Vennootschap Houtindustrie "Picus", voorheen J. Bruning y Zoon, de Eindhoven, Holanda, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 19.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.22-9326-v.jn.7

ACTA N.o 18637

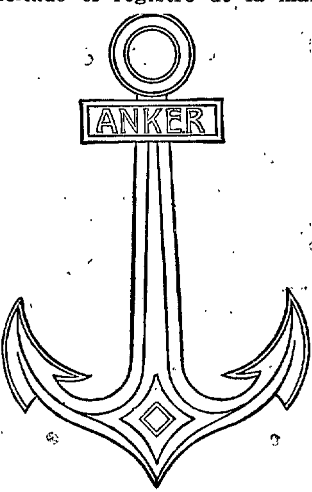
Montevideo, Mayo 13 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Florio y C. Societá Anonima Vinicola Italiana, de Italia, ha solicitado la renovación de la marca

MARSALA FLORIO

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.22-9330-v.jn.7.

ACTA N.o 18652

Montevideo, Mayo 16 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Anker Werke A. G., de Bielefeld, Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 24.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección. My.22-9333-v.jn.7.

ACTA N.o 18647

Montevideo, Mayo 15 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"Bismutosa"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.21-9294-v.jn.7.

ACTA N.o 18651

Montevideo, Mayo 16 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor doctor Paulo de Figueiredo Parreiras Horta, de Río de Janeiro, Brasil, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos preparados para ser usados en medicina y farmacia). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.21-9285-v.jn.7.

ACTA N.o 18349

Montevideo, Febrero 23 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiegesellschaft, a|M. de Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"ANTIPYRIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.21-9295-v.jn.7.

ACTA N.o 18645

Montevideo, Mayo 15 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TRIFAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.21-9292-v.jn.7.

ACTA N.o 18644

Montevideo, Mayo 15 de 1929. — Con esta fecha, los señores Camejo, Maceira y Cía., de Santa Lucía, Departamento de Canelones (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"MOLINO DEL PUEBLO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.17-9240-v.jn.5.

ACTA N.o 18638

Montevideo, Mayo 13 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Florio y C. Societá Anonima Vinicola Italiana, de Italia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My 22-9331-v.jn.7.

ACTA N.o 18641

Montevideo, Mayo 14 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compagnie Generale des Machines Parlantes "Pathe Fréres", de París, Francia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 21.a (según se detalla. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.17-9201-v.jn.5.

ACTA N.o 18649

Montevideo, Mayo 15 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor José Lacerda, de la ciudad de Lapa, Estado del Paraná, Brasil, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.17-9242-v.jn.5.

ACTA N.o 18643

Montevideo, Mayo 15 de 1929. — Con esta fecha, los señores Camejo, Maceira y Cía. de Santa Lucía, Departamento de Canelones (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"EL REPOSTERO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (harinas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.17-9239-v.jn.5.

ACTA N.o 18689

Montevideo, Mayo 24 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julio B. Vidovich, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SAO FRANCISCO"

para distinguir artículos de la clase 22.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.29-9539-v.jn.14.

My.21-9287-v.jn.7.

ACTA N.o 18642

Montevideo, Mayo 15 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Márques, Rubio y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.20-9257-v.jn.6.

ACTA N.o 18.590

Montevideo, Abril 26 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Goodal Worsted Company, de Sanford, Maine (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.16-9176-v.jn.4.

ACTA N.o 18682

Montevideo, Mayo 23 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Arco Company, de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 7.a (lacas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.31-9619-v.jn.17.

ACTA N.o 18715

Montevideo, Mayo 30 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de F. Reddaway y Company Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (correas y correajes de transmisión). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-9685-v.jn.18.

ACTA N.o 18679

Montevideo, Mayo 23 de 1929. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de la Easman Kodak Company, de Rochester, Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 25.a (cámaras fotográficas, partes traseras de cámaras y películas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-9651-v.jn.18.

ACTA N.o 18701

Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Con esta fecha, los señores León Latanne y Paul Verheylewegen, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"WIMA".

para distinguir artículos de la clase 14.a (sandalias de goma caladas, de todo tipo). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.1.o-9654-v.jn.18.

ACTA N.o 18.672

Montevideo, Mayo 22 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compagnie Internationale de Gobeleterie Inebrechable, S. A., de Bruselas (Bélgica), han solicitado el registro de la marca

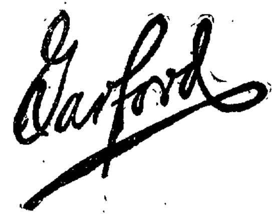


para distinguir artículos de la clase 6.a (copas y vasos para beber y otros artículos de vidrio). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.28-9482-v.jn.13.

ACTA N.o 18.669

Montevideo, Mayo 22 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Relay Motors Corporation, de Lima, Ohio, (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24 (automóviles y sus accesorios).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.28-9481-v.jn.13.

ACTA N.o 18.675

Montevideo, Mayo 23 de 1929. — Con esta fecha, el señor Wilhelm Isterling, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.28-9491-v.jn.13.

ACTA N.o 18.512

Montevideo, Abril 4 de 1929. — Con esta fecha, el señor Alejandro Spiritoso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"ZINO-PADS-SCHOLL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. (callicidas y aparatos tendientes al mismo fin). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.28-9500-v.jn.13.

ACTA N.o 17.460

Montevideo, Julio 16 de 1928. — Con esta deo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.28-9501-v.jn.13.

ACTA N.o 18708

Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Con esta fecha, Pablo Tapie, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"HAMBA—I"

para distinguir artículos de la clase 9. —Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
My.21-3618-v.jn.17.

ACTA N.o 18699

Montevideo, Mayo 28 de 1929. — Con esta fecha, Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de los señores Eskilstuns Jernmanufaktur Aktiebolag, de Suecia, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 6.a —Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
My.31-6919-v.jn.17.

ACTA N.o 18700

Montevideo, Mayo 28 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. Patiño y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"KURLASH"

para distinguir artículos de la clase 10.a. —Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
My.31-9611-v.jn.17.

ACTA N.o 18621

Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Griet y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.29-9534-v.jn.14.

ACTA N.o 18,673

Montevideo, Mayo 22 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Edward Cook y Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca

"MIGNORA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.28-9493-v.jn.13.

ACTA N.o 18666

Montevideo, Mayo 22 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Miguel Denegri, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"SYLPH-APOLLO"

para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos eléctricos para masajes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.27-9447-v.jn.12.

ACTA N.o 18.687

Montevideo, Mayo 23 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ubaldo A. D'Inzeo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"GENO-NERVOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.28-9484-v.jn.13.

ACTA N.o 18678

Montevideo, Mayo 23 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eastman Kodak Company, de Rochester, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca.

HAWK-EYE

para distinguir artículos de la clase 25.a (cámaras, cajas portacámaras y obturadores). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.29-9538-v.jn.14.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2796

Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Petraglia, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cámara de inspección de obras sanitarias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.3-9710-v.jn.26.

ACTA N.o 2793

Montevideo, Mayo 24 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la William Cooper y Nephews Ltda, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Porta-envases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.1.o-9650-v.jn.25.

ACTA N.o 2786

Montevideo, Mayo 15 de 1929. — Con esta fecha, el señor Antonio Méndez Teixera, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de bloques de cemento". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
My.31-9616-v.jn.24.

ACTA N.o 2783

Montevideo, Mayo 14 de 1929. — Con esta fecha, el señor Joaquín E. Amestoy, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tipo especial de baldosas de panes con letras números o dibujos especiales". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
My.31-9615-v.jn.24.

ACTA N.o 2788

Montevideo, Mayo 17 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Miguel Cappiello y Rafael Cappiello, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cepillos para dientes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
My.30-9588-v.jn.22.

ACTA N.o 2791

Montevideo, Mayo 23 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Italo Rolfi, de Rosario de Santa Fe (R. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos de gasificación para gas-oil y sus similares, aplicables a motores de combustión interna". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
My.29-9536-v.jn.21.

ACTA N.o 2.778

Montevideo, Mayo 10 de 1929. — Con esta fecha, el señor Cristóforo Montagna, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Un calentador eléctrico denominado Montagno", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presnte publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Carlos Ranguís, Secretario.
My.28-9487-v.jn.20.

ACTA N.o 2787

Montevideo, Mayo 17 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Whitecross Company Limited, de Warrington, Lancaster (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a alambre y elementos similares y su fabricación". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
My.23-9374-v.jn.15.

ACTA N.o 2785

Montevideo, Mayo 14 de 1929. — Con esta fecha, el señor Luis Cavallone, apoderado de Humberto Magini, de Italia, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Quemador para combustibles líquidos con sistema especial de alimentación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación.— Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
My.23-9401-v.jn.15.

ACTA N.o 2790

Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Con esta fecha, el señor Víctor Steffens, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tejido de madera denominado "Universal"," y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación.— Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
My.22-9359-v.jn.14.

ACTA N.o 2784

Montevideo, Mayo 14 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Luis Santelices, de Viña del Mar, Chile, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Movilizadores enfermos, heridos o accidentados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
My.22-9327-v.jn.14.

ACTA N.o 2780

Montevideo, Mayo 13 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alfred de Fries, de Cassel, Alemania, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos introducidos en los guarda corrientes o relacionados con ellos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
My.21-9286-v.jn.13.

ACTA N.o 2781

Montevideo, Mayo 14 de 1929. — Con esta fecha, los señores Juan Francisco Bonnafón y Stéfano Turi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para desfibrar el lino y cáñamo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
My.21-9291-v.jn.13.

ACTA N.o 2.779

Montevideo, Mayo 13 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Smith y Wesson, Inc., de Springfield, Mass (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en válvulas de descarga", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
My.16-9177-v.jn.10.

ACTA N.o 2782

Montevideo, Mayo 14 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Luis Trovati, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un autoemanador de substancias desinfectantes perfumadas, etc.", adicional a la patente solicitada bajo acta número 2687. Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
My.16-9198-v.jn.10.

ACTA N.o 2716

Montevideo, Febrero 9 de 1929. — Con esta fecha, el señor Bernardo Luis Riva, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Construcción de panteones, cruces y lápidas desarmables, sistema "Riva", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
My.15-9162-v.jn.8.

ACTA N.o 2774

Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gilbert y Barker Manufacturing Company, de West Springfield, Mass, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención para "Mejoras en aparatos para la venta de substancias líquidas", adicional a la patente presentada bajo acta número 2611, y por el término complementario de ésta, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la pre-

sente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. My.14-9072-v.jn.7.

ACTA N.o 2777

Montevideo, Mayo 10 de 1929. — Con esta fecha, el señor Juan Calos Losa, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para una "Percha-pantalonera-corbatera Zanotta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Carlos Ranguís, Secretario.

My.13-9048-v.jn.6

ACTA N.o 2775

Montevideo, Mayo 9 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores doctor José Irureta Goyena e ingeniero don Miguel Carriquiry, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo combustible líquido de origen vegetal denominado "Eukol", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.13-9022-v.jn.8.

ACTA N.o 2770

Montevideo, Mayo 6 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Gaspar Zaragueta, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparatos expendedores automáticos para el expendio de bebidas, alimentos u otros, por medio de monedas o discos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguís, Secretario.

My.11-8915-v.jn.5.

ACTA N.o 2771

Montevideo, Mayo 6 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Gaspar Zaragueta, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato expendedor semiautomático accionable por monedas o fichas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.11-8916-v.jn.5.

ACTA N.o 2759

Montevideo, Abril 29 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mill Devices Company, de Durham, North Carolina, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo anudador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguís, Secretario.

My.10-8946-v.jn.4.

ACTA N.o 2773

Montevideo, Mayo 7 de 1929. — Con esta fecha, el señor Alejandro Spiritoso, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para inyectar gases cianhídricos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.10-8945-v.jn.4.

ACTA N.o 2769

Montevideo, Mayo 6 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Gaspar Zaragueta, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato electro expendedor para expender alimentos, bebidas u otros, por medio de monedas o discos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.9-8914-v.jn.3.

ACTA N.o 2768

Montevideo, Mayo 6 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Gaspar Zaragueta, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo expendedor automático accionable por medio de monedas o fichas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.9-8913-v.jn.3.

ACTA N.o 2772

Montevideo, Mayo 6 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Gaspar Zaragueta, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo expendedor automático, accionable por monedas o fichas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.9-8917-v.jn.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones y ampliaciones a ejecutarse en el edificio de la escuela rural número 24 de Colonia Española (Pantanoso), Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Colonia.

Las propuestas se recibirán hasta el día 17 de Junio próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 31 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Jn.3-9730-v.jn.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliaciones y reparaciones a efectuarse en el local de la Inspección Departamental de Escuelas de Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Paysandú.

Las propuestas, se recibirán hasta el día 20 de Junio próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 31 de 1929 — Carlos F. Bocage, Secretario.

Jn.3-9729-v.jn.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación por segunda vez para las obras de reparación de la escuela rural número 31 de Coronado, Departamento de Artigas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Artigas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 21 de Junio próximo, a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 31 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Jn.3-9732-v.jn.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de la escuela rural número 36, en Pintadito, Departamento de Artigas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Artigas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 21 de Junio próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 31 de 1929. — Carlos F. Bocage Secretario.

Jn.3-9731-v.jn.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones generales y pintura del edificio ocupado por la escuela rural número 23 (Cañada de Nieto), en el Departamento de Soriano, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Soriano.

Las propuestas se recibirán hasta el día 14 de Junio próximo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 27 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.

My.30-9587-v.jn.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de cercamiento de la Casa de Artigas en la Villa del Sauce (Departamento de Canelones), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Canelones.

Las propuestas se recibirán hasta el día 15 de Junio próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 27 de 1929 — Carlos F. Bocage, Secretario

My.30-9583-v.jn.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del edificio destinado a escuela rural número 27 de Guazunambi (Departamento de Cerro Largo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Cerro Largo.

Las propuestas se recibirán hasta el día 18 de Junio próximo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 27 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.

My.30-9584-v.jn.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de la escuela de primer grado número 38 del Vivero Municipal de Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Salto.

Las propuestas se recibirán hasta el día 18 de Junio próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 27 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.

My.30-9585-v.jn.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la ampliación de la escuela rural número 34 de San Martín (Soriano), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Soriano.

Las propuestas se recibirán hasta el día 14 de Junio próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 27 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.

My.30-9586-v.jn.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 261

Llámase a licitación pública para la construcción del Puerto de Arazatí.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 30 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1929. — A. Garcao, Secretario.

My.27-9465-v.set.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 263

Llámase a licitación pública para la provisión de dos auto-balsas para el Paso de Mercedes, sobre el río Negro.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 16 de Setiembre de 1929, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 16 de 1929. — A. Garcao, Secretario.

My.17-9233-v.set.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 260

Llámase a licitación pública para la adquisición de un convertidor de corriente para el puerto de Paysandú.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 7 de Junio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 8 de 1929. — A. Garcao, Secretario.

Ab.10-7996-v.jn.3

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación por el término de veinte días para la construcción de un puente sobre el arroyo Canelón Chico, en el Camino de Cuchilla de Pereyra a Santa Rosa.

Pliego de condiciones en la Secretaría durante las horas hábiles.

Apertura de las propuestas el día 18 de Junio próximo a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.

My.31-9642-v.jn.8.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso doña Manuela García Negreira, propietaria del nicho número 235 del 2.o cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de Eva R. de Lisboa, Eva Aguirre, Josefa Correa, José Aguirre Portugal, Apolinario Rius, Pablo Uriarte y Juan José Aguirre, y los de Laurino Quincoces, se previene a los interesa-

dos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — La Dirección.
My.3-9727-v.set.3.

Habiendo solicitado don Andrés Rama permiso para extraer del sepulcro de su propiedad, señalado con el número 1981 del Cementerio del Buceo los restos de Prudencio Rama, Josefa Rama de Alvarez, Francisca Rodríguez de Vila, Carmen Lema de Rama, Antonia Muiño de Gorda, Adela Magdalena Pinardi, Francisca Del Río, Eduardo Pombo, Manuel Regueira, Delia Russo, María Fontela de Asconeguy, José Varela, José M. Rey, Isidora P. de Hernández, Pedro Calamaro, Honoria S. de Odella, Andrés Pena, Josefa Bolonda de Flores, Buenaventura Colmán, Cipriana Colmán, Margarita Fernández, Domingo Antonio Calveti, Andrés Rama, María Pena, Juan Carlos Baliño, María Isabel Rama, María Delia Rama, Manuel Villar, Nemesio Hernández, Silverio Juan Repetto y los de Petrona C. de Manera, previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Enero 29 de 1929. — La Dirección.
Ab.25-8492-v.jl.26.

Habiendo solicitado permiso doña Josefa Franco de Richero, propietaria del sepulcro número 2504 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Santiago Santagata Guillermo M. Sosa, y los de José Sammoniani, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 16 de 1929. — La Dirección.
Ab.10-7998-v.jl.10.

Habiendo solicitado don Felipe Sicco, permiso para extraer del sepulcro de su propiedad número 886 del Cementerio del Buceo, los restos de Teresa Bonino de Solari, María Cn. de Crosa, Manuel Mesa, Amelia Menoni, Gregoria Mujica, Jesús Novoa, María Teresa Crosa, Melchor P. Pascual, María Faroga de Cantaro, María Teresa Urquiza, Cecilia Cardozo, José Simone Juliana Techera de Durán, Teresa Robado de Batagliero, Nydia Leonor Lobet, y los de María Esther Chenaud de Mendy; se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 7 de 1929. — La Dirección.
Ab.10-7999-v.jl.10.

Habiendo solicitado permiso don Felipe Sicco, propietario del sepulcro número 1279 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de José Brond, Eduviges Rodríguez de Mujica y los de Modesto Antúnez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 7 de 1929. —La Dirección.
Ab.10-7997-v.jl.10.

Habiendo solicitado permiso doña Dolores Uriarte de Cañizas, propietaria del sepulcro número 360 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Pedro Apeesth, Catalina C. de Aremelli, Pedro L. Delpiano, Angela Brandi, José Serra, Bernardo Yur, Juan Danielli, José Ferrari, Juan Molinari, Francisca L. Figari, Ana O. Ortega, Tiburcia S. de Cabrera, Juana M. de Segovia Próspero Santie, Arturo G. José Sanheert, María S. Castel, Lorenzo Otazo, Angel Santiercier, Rafael Santiercier, Juan L. Defranillier, Pedro Daquil, Eduardo Pérez y Aguirre, Juan Pérez, Luis Deferrari, Carlos Deferrari, Emilia Aguerre, Carmen C. de Ceibal, Anacleto Pérez, Natalio F. Marempuy, Natividad Maraboto, Lorenzo Miranda, Teresa Fasane, Ana Aguerre, Emilio Podestá, Catalina A. de Juanaleguy, Juana Echevarne, Francisco Garrido, Manuela C. de Benítez, Rosa Yvan, Bartolomé Mendiola, Manuela Romay de Villarino, Salvador Marrone, José Seta, y los de Raúl Alfonso.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 22 de 1929. — La Dirección.
Mz.23-7659-v.jn.24.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE CANELONES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de cunetas adoquinadas y colocación de cordón en las calles General Artigas desde Batlle y Ordóñez hasta San Ramón; José Batlle y Ordóñez, desde General Artigas hasta Lucidoro Maciel, y Lucidoro Maciel, desde Batlle y Ordóñez hasta R. Alvarez, del pueblo de La Paz, a ambos lados del hormigón construído por la Dirección de Vialidad, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Las propuestas se recibirán hasta el día 10 de Junio próximo, a las 14 horas, reservándose la superioridad el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Se hace constar que el pago de los trabajos se cobrará directamente de acuerdo con el decreto de la Honorable Asamblea de fecha 24 de Marzo de 1923, y no de 29 de Diciembre de 1915, como lo establece el artículo 6.o del pliego de condiciones agregado al expediente respectivo. — Canelones, Mayo 16 de 1929. — S. Sagarra (hijo), Secretario.
My.29-9543-v.jn.10.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación, y por el término quince días para el suministro de 700 pares de chapas de automóviles particulares, fondo negro números blancos; 280 pares de chapas de alquiler fondo rojo números blancos; 10 pares de chapas oficiales fondo azul números blancos y 10 pares de chapas de prueba, fondo blanco números rojos, para el ejercicio económico 1929-1930; el largo de las chapas será de 39 centímetros de largo por 13 de ancho, siendo de ocho centímetros el alto de los números.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, reservándose el derecho este Concejo, de declarar desierta la licitación en el caso, de que ninguna propuesta se ajuste al pliego de condiciones, el cual está a la disposición de los interesados en la Secretaría de este Concejo. — Trinidad, Mayo 17 de 1929. — Benito A. Medero, Presidente. — Doctor Miguel A. Pringles, Secretario.
My.24-9434-v.jn.4.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de chapas esmaltadas para la numeración de vehículos en general, de acuerdo con el pliego de condiciones y ordenanza respectiva que obran en poder de los interesados en las oficinas de este Concejo.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado, serán abiertas en la Secretaría del Concejo el día 10 de Junio próximo, a las 14 horas. — Minas, Mayo 8 de 1929. — J. Ginesta Navarro, Secretario.
My.13-9035-v.jn.12.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALBINO BELLINI, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Florida número 1440, y doña CARMEN LUCIA BELLINI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Florida número 1440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
5285-v.jn.7.

2.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISTOBAL HAMAME, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad turco, nacido en Dierbeker, domiciliado en la calle Cerrito número 276, y doña YEKIE ANTIPAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad turca, nacida en Alep, domiciliada en la calle Cerrito número 275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
5315-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO LOGVINSKY, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión viajante, de nacionalidad alemán, nacido en Berlín, domiciliado en la calle Colón número 1483, y doña ITA BLATAITI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Siauliai, domiciliada en la calle Colón número 1483.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina.
5314-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO C. TORRES, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Piedras número 325, y doña JUANA N. GONZALEZ, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Colón número 1525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina.
9250-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR OSCAR ROMERO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Wáshington número 125, y doña BLANCA RAMALLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
9249-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO CAGGIANO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Wáshington número 217, y doña ANGELA DEOLINDA BIANCHI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Wáshington número 217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
9248-v.jn.5.

8.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VILLA ALBO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Reconquista número 451, y doña ANGELES FUICA, de 24 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Misiones número 1260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
5300-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1929, a las 11 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUZMAN FERREIRA, de 59 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Recinto número 288, y doña EUGENIA ALFONZO, de 54 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en

Montevideo, domiciliada en la calle Recinto número 288.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. Conste. — Arreseigor.
5227-v.jn.5

4.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO FILARDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 14 de Setiembre de 1902, domiciliado en la calle Florida número 1110, y doña ANGELICA TEODORA DURAN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 9 de Noviembre de 1909, domiciliada en la calle Florida número 1110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
5259-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ALBERVIDE, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 14 de Agosto de 1889, domiciliado en la calle San José número 928, y doña AMPARO CERVIÑO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra el 1.o de Junio de 1904, domiciliada en la calle San José número 928.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
5258-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO VARELA SEMBLAT, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno el 8 de Noviembre de 1903, domiciliado en la calle Durazno número 969, y doña MARGARITA ROLFO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, el 24 de Octubre de 1908, domiciliada en la calle Durazno número 969.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
5212-v.jn.4.

5.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMINIO AGRA, de 36 años de edad de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la Plaza Cagancha número 1126 y doña SALOME LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad española nacida en Lugo, domiciliada en la Plaza Cagancha número 1126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil
5313-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OROZIMBO DA CUNHA PEIXOTO de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión hacendado, de nacionalidad brasileño, nacido en Arassuahy, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1300 y doña OLGA DA CUNHA MELLO, de 29 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Grao Mogol, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1300.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.
5312-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOPEZ, de 46 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Ibicuy número 1309, y doña DOLORES ENEAS CAMPOS, de 46 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy número 1309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.
5311-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TOSOLINO, de 28 años de edad, de estado divorciado de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Tres Arroyos (República Argentina), domiciliado en la calle 18 de Julio número 1300, y doña LUIGIA ERMINIA ROSA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Verona, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1300.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.
5272-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PESSOLANO FERNANDEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número ..... y doña AMALIA GUBITOSI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.
5267-v.jn.6.

6.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MELITON ROJAS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Paraguay número 1672, y doña MARIA BARRERA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Paraguay número 1672.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Puig Maciel.
5263-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARIO VIDAL de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1591, y doña YORTENCIA ALBA ROCCATAGLIATA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1591.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
5215-v.jn.5.

7.ª Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FACUNDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 932, y doña JULIA MODESTA ZACARIAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Tacuarembó número 936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
5302-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FRANCISCO SAITIAGO MURAGLIA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Canelones número 782, y doña ORFELIA EMA VAENTI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 1260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
5301-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AMANCIO NARIO, de 28 años de edad de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas domiciliado en la calle Piedad número 1485, y doña ANA ELISELDA MAGLIOCCA PERRONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión dentista de nacionalidad oriental, nacida en Rocha domiciliada en la calle Encina número 1342.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
5225-v.jn.5.

8.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO ALBANELL CONDE, de 28 años de edad, de estado soltero de profesión comercio de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Agraciada número 2351, y doña SARAH ECHEVERRIA de 25 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Agraciada número 2361.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
5316-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MILTON CIPRIANO MARTINEZ, de 33 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Rondeau número 2443, y doña MATILDE MUÑOZ NIN, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Rondeau número 2443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2598-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRACISCO BARALLI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva York número 1369, y doña MARIA LUISA DANDRAYA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 1369.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 5297-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ESTEBAN NATALIO MARINATO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Miguelete número 1793, y doña ARMANDA ROJAS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 1793.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 5262-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1929, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULO ROSSA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Agraciada número 2210, y doña ATILIA BUZON, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Agraciada número 2210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 5261-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MOCHETTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yatay número 1407, y doña MARIA LEONTINA ITTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lucas Obes número 1178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 5260-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GALLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Agraciada número 2273, y doña MARIA AMALIA MOLINARI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Agraciada número 2273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo. 5239-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN POLITE, de 60 años de edad, de estado viudo, de profesión rentista, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Zaragoza, domiciliado en la calle Isidoro de María número 1620, y doña PABLA ISO, de 29 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Zaragoza, domiciliada en la calle Isidoro de María número 1620.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 5240-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO BARBOSA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Angel F. Costa número 1572, y doña ARTEMINDA MEDINA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Angel F. Costa número 1572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 5241-v.jn.5.

9.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 30 del mes de Mayo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR STAGNARI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión viniculor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Melilla, y doña YOLANDA BENVENUTO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 5299-v.jn.8.

En Colón, y el día 23 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO NAVIA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Villa Colón, y doña ZULMA SIENRA ELZAURDIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 5180-v.jn.3.

10.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAUL TRUMIANSKI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad polaco, nacido en Kohrin, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3564, y doña CLARA VEIZMAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Zagaren, domiciliada en la calle Larravide número 34 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5290-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIANO FERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larravide número 9, y doña RUDECINDA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larravide número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5292-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don FEDERICO VIGNI, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Nueva Helvecia, domiciliado en la calle Comercio número 2042, y doña CONCEPCION DURAN, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 2042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Bajac. 5291-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO LOPEZ, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Aldea número 263, y doña EMILIA SATRAGNO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Avenida Italia número 308.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5289-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN SANTORO, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión floricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Cattania, domiciliado en la calle Robinson número 25, y doña BRIGIDA PADULA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 21 de Abril número 54.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5288-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN PARODI TRAVERZO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mateo Cabral sin número, y doña ROSA BLANCA HERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vitruvio número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5287-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO A. BOSSIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pan de Azúcar número 67, y doña CELIA STRAN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Juan J. Rousseau número 140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5286-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don JULIO BELO, de 15 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Río Branco número 1243, y doña ELVIRA REISSIG, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 3575.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
5237-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DELGADO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Lindoro Forteza número 11, y doña MARIA ELENA BENISCELLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lindoro Forteza número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
5256-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BONIFACIO IGLESIAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Purificación número 52, y doña ANA BARBE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliado en la calle Purificación número 58.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
5255-v.jn 6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BARBE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Purificación número 58, y doña MICAELA ANTONIA FERREÑO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Industria número 3014.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
5254-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SOBRINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Pernas número 106 a, y doña DOLORES SANTIAGO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Pernas número 106 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
5253-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BOLF, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad austriaco, nacido en Kutina, domiciliado en el Camino Carrasco sin número, y doña CLOTILDE RODRIGUEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Garcilaso de la Vega número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
5252-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ROLLA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Felipe Sanguinetti número 72, y doña CAYETANA SIERRA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Felipe Sanguinetti número 72.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
5251-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO DE LOS SANTOS ZEBALLOS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Oficial sin número, y doña MARIA FELICIA ORTIZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Oficial sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Bajac.
5199-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don BENITO VERA, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja, domiciliado en el Hospital Pasteur, y doña ANTONIA VITORINO, de 60 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Oficial número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Bajac.
5200-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1929, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO GIOVIO MARTINELLI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José A. Cabrera número 108, y doña LUISA POZZO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle José A. Cabrera número 108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
5201-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TORIBIO SAEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión alpargatero, de nacionalidad español, nacido en Logroño, domiciliado en la calle María S. de Munar número 57, y doña EPIFANIA SANTAMARIA, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión comercio, de nacionalidad española, nacida en Burgos, domiciliada en la calle María S de Munar número 57.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
5202-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO WROBBEL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad alemán, nacido en Berlín, domiciliado en la calle Cipriano Miró número 36, y doña COVADONGA TAMES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Cipriano Miró número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
5203-v.jn.4.

11.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN FELICIANO ROBLEDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle 14 de Octubre número 10, y doña ANITA ALVAREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle 14 de Octubre número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
5294-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRENE BARRIOS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en Flor de Maroñas, y doña ANGELA NUÑEZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en Flor de Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Iaquinta Cabrera.
5293-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PAILLE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Manga, y doña TERESA AIDA PORDENON, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario de Santa Fe, domiciliada en Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
5304-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Juan J. Rousseau sin número, y doña AVELINA BONILLA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Gurméndez número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
5205-v.jn 4

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO DE LEON, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Corrales número 18, y doña MARIA ANTONIA TOLEDO, de 23

años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Corrales número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 5206-v.jn.4.

12.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO LEONICO HERRERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaiquista, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Itapebí número 2095, y doña MARIA CRISTINA BERRUTTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago Figueredo número 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5303-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN BRANDT, de 54 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1967, y doña MARIA RAMPASSI, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1967.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5278-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS BENIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Hum sin número, y doña IRMA PETRONA BENIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Guardia Oriental, número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5277-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ULRICH (hijo), de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Avenida Millán número 2791, y doña CONCEPCION GERVASIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 2985.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5276-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BARTOLOME, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Reyes número 60, y doña OFELIA PESCE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Caiguá número 3517.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5275-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BORGARELLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1204, y doña ADELA LOSTORTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Termi, domiciliada en la calle Estomba número 72.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5274-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1929, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SICARDI, de 53 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1488, y doña MAGDALENA ALBERTA CORBO, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Larrañaga número 4423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5207-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR VICENTE FREIRIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la Avenida Millán número 2850, y doña MARIA FRANCISCA BASSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Millán número 2848.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5208-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VICENTE, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Enrique Martínez número 2118, y doña BENITA SILVERA, de 50 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Enrique Martínez número 2118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5209-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELESFORO GALLO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Enrique Britos número 9, y doña ELVIRA PINTOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Pestalozzi número 73.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5210-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUPERTO LEOPOLDO QUIROGA, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Itapebí número 2116, y doña VIRGINIA TUCUNA de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Itapebí número 2116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Reyes Lerena. 5211-v.jn.4.

13.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 27 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOPEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Turquía número 878, y doña EMA RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Turquía número 878.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ibarlucea. 5273-v.jn.7.

En el Cerro, y el día 25 del mes de Mayo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVEDIS BARSOUMIAM, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad armenio, nacido en Armenia, domiciliado en la calle Grecia número 265, y doña ELMAS JEGHYAYAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Armenia, domiciliada en la calle Grecia número 265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5213-v.jn.5.

En el Cerro, y el día 26 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RIGOBERTO MARRERO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Río de Janeiro sin número, y doña MARIA DEL CARMEN MONDINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Francia número 230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5214-v.jn.5.

14.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle R. Francesa número 61, y doña SOFIA ALBIN TARCA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle R. Francesa número 61.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Dupont Aguiar.

5307-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ROCCA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Ramón número 892, y doña MATILDE MAGLIANO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Ramón número 922.

En fe de lo cual, intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 5308-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO PAGANI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Grande número 928, y doña MARIA ELIDA ITURBURU, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Farías número 2817.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 5309-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1929, a las 22 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don JULIO ALBERTO RICALDONI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lucas Obes número 1075, y doña ELSA HILDA MONES QUINTELA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tapes número 1086.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 5310-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA SILVA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle República Francesa número 833, y doña MARIA LUISA LIÑARES VIEITES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle República Francesa número 833.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 5269-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VANZZULI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Fe número 863, y doña DAIDAMIA GOMEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Fe número 863.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 5268-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REYMUNDO ROQUE DELFINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle M. Correa número 3676, y doña ELENA TEODORA DAVIS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ricaurte número 929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 5245-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN JOSE PERDOMO, de 25 años de edad, de estado soltero, de pofesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Agraciada número 3100, y doña MARGARITA ANTONIA DE MULA PUIG, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión laboes, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 19 de Abril número 3344.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 5244-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO FRUCTUOSO AGUILAR, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle M. Correa número 3676, y doña BLANCA SECHETTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Costanera número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Dupont Aguiar.

5246-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JARABED CUIUSNYAN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad armenio, nacido en Siria, domiciliado en la calle Uruguayana número 3600, y doña ELISABET ELMESIAN, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Siria, domiciliada en la calle Uruguayana número 3600.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Dupont Aguiar.

5247-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CROCI, de 66 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Roma, domiciliado en la calle Uruguayana número 3185, y doña EMILIA ALBANI, de 60 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Roma, domiciliada en la calle Uruguayana número 3185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Dupont Aguiar. 5243-v.jn.5.

15.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR GARCIA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Coronel Brandzen número 1934, y doña ZELMIRA MARIA V. BERNARDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 1934.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5284-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE FRUGONE, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Colonia número 1378, y doña ELVIRA VILIZIO HITA, de 29 años de edad, de estado soltera profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 2846.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5283-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON HERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Salamanca, domiciliado en la calle Defensa número 1189, y doña LEANDRA GOMEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Salamanca, domiciliada en la calle Defensa número 1189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5282-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PASSARELLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 2287, y doña LOLA MACHADO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1654.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5281-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GUZMAN GARCIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Carretera Zagastizabal sin número, y doña MARIA LILA GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 2348.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5264-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REYES CAMBON, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1337, y doña MARIA ELENA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Durazno número 1779.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5226-v.jn.5.

16.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Paso de la Arena, y el día 23 del mes de Mayo del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO DELGADO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en Santiago Vázquez, y doña FLORINDA MONTERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Santiago Vázquez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 5280-v.jn.7.

En Paso de la Arena, y el día 23 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO REMEDIOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Santiago Vázquez, y doña JULIANA MARIA DEL CARMEN COLLAZO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Santiago Vázquez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 5279-v.jn.7.

18.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SILVESTRE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Calabria, domiciliado en la calle La Gacela número 1260, y doña EMILIA MARCELINA CARMEN GRECO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Gaceta número 1266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 5266-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS BERTINA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Tiburcio Gómez número 31, y doña ANA SIMON, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Cubilleru, domiciliada en la calle 2 de Mayo número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5265-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BLOCK, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor artista, de nacionalidad ruso, nacido en Crimea, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1274, y doña MARIA VECENTA ACOSTA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5265-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1929, a las 19. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Duilio número 1418, y doña TERESA FILLOY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Duilio número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5222-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO GORIN SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Méndez Núñez número 3095, y doña TERESA CARABEL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Méndez Núñez número 3095.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5231-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SIGNORINI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Maldonado número 773, y doña ENRIQUETA ANTONIA VICTORICA, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Willimán número 575.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5230-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS TORENTINO MACEDONIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Tiburcio Gómez número 30, y doña MARIA GENOVEVA CARDOZO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Tiburcio Gómez número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 5229-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE JUAN ALEJANDRO BELBUZZI MORINI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano (ciudadano legal), nacido en Pavia, domiciliado en la calle 2.a Timbó número 2661, y doña BLANCA MARIA VIRGINIA NIGRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.a Timbó número 2661.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5238-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO MAIDANA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Juan Spikerman número 24, y doña GREGORIA APARICIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Ayacucho número 62.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5237-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ANGEL JOSE CANEPA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle R. Pastoriza número 1335, y doña OLGA NICOLETTI, de 17 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 14 de Julio número 1441.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5236-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GREGORIO NICOLAS PASSEGGI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1822, y doña MARIA ASUNCION GUALCO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida Buenos Aires, domiciliada en la calle José María Muñoz número 1036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5235-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DOMINGO MADRID (hijo), de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibirapitá número 2701, y doña CARLOTA CIPRIANA NUÑEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Sucre número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5233-v.jn.5.

19.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO TURRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Vicenza, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2178, y doña ANTONIA ZANON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Vicenza, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5271-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RAMOS DIAZ, de 51 años de edad, de estado viudo, de profesión artista, de nacionalidad español, nacido en Canarias, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1780, y doña MARIA ASUNCION SANCHO PEREZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1780.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5270-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZACARIAS BONIFACINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Guaviyú número 2531, y doña RENEE SERRANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 2531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 5219-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL MESA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo; domiciliado en la calle Blandengues número 1818, y doña TERESA GIL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Blandengues número 1818.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5218-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BLOCK, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad lituano, nacido en Garsdy, domiciliado en la calle Inca número 2392, y doña ROSA TEPER, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Sujavolja, domiciliada en la calle Inca número 2392.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5217-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO HOROWICH, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad húngaro, nacido en Zojulusko, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2438, y doña MARIA FAIG, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Maramovo, domiciliada en la calle Justicia número 1972.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5216-v.jn.5.

20.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1929, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLAVIANO FELIPE RIBERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle S. Martínez número 22, y doña ELVIRA FERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle S. Martínez número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 5296-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle C. M. Ramírez número 723, y doña MARIA CELIA ROMERO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sauce, domiciliada en la calle C. M. Ramírez número 723.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 5295-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GISLENO BERRUTTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA PICCINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 5228-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO GONZALEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle P. Giralt número 292, y doña AMELIA PRIETO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle P. Giralt número 292.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Barelli. 5224-v.jn5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ROSA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle P. Giralt número 292, y doña ORDALIA RODRIGUEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle P. Giralt número 292.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Barelli. 52[illegible]3-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE POSE SEOANE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle E. Romero número 56, y doña MARIA TERESA LAM[illegible]A, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Iglesias número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 5222-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA [illegible], de 2[illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Mangora número 10, y doña ECILDA MONICO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hornos número 525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 5221-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DI GIOVANI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenzo, domiciliado en la calle P. Galán número 26, y doña ANTONIA NOBLE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle M. Sagasta número 98.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 5220-v.jn.5.

21.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 29 del mes de Mayo del año 1929, a las 17 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO FERNANDEZ LAUNY, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Astengo número 29, y doña MINERVA NELLY COIROLO MARINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Millán número 4558.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 5304-v.jn.10.

En Sayago, y el día 27 del mes de Mayo del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOMEDES PEÑA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Franklin número 50, y doña PURA AURISTELA SUAREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Franklin número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 5305-v.jn.10.

En Sayago, y el día 30 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZACARIAS ISABELINO ROSAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Ganaderos número 182, y doña CATALINA CONSTANCIA LYNCH, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Ganaderos número 182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 5306-v.jn.10.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de Primer turno, doctor don Francisco J[illegible] Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Destefani de Visconti o Viscunti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bie-

nes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1929. — Patricio A Pereira, Actuario.
Jn.1.o-9657-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Antonio Pons, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 16 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.1.o-9658-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Saturnina Gil de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.1.o-9659-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Mele de Di Pace, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.1.o-9660-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Miguel Di Pace, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.1.o-9661-v.jn.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Maximiliano y Cecilio Agüero y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Maximiliano Agüero, por figurar éste con el nombre Macimiano, en vez de Maximiliano; la madre con el apellido Arregy, en lugar de Curbelo, y por haberse omitido los nombres y apellidos de los abuelos, los cuales son: paterno, Pedro Agüero y Severina Ramírez; maternos, Cándido Curbelo y Marcelina Curbelo; y 2.o La de nacimiento de Cecilio Agüero, por aparecer éste con el nombre Cisilio, Cisilio, en vez de Cecilio, que es el real y verdadero, y por estar también equivocados los nombres de los abuelos paternos, pues dice Pedro Aguirre y Serafina Ramírez, debiendo decir Pedro Agüero y Severina Ramírez, respectivamente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.1.o-9662-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Exequiel o Ezequiel Morales o Exequiel o Ezequiel Morales Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.1.o-9680-v.jn.12.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el presente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno: César De Ferrari, fijando domicilio legal en la calle Misiones 1408, a V. S. digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto presento como testigos a los señores Gustavo R. Garzón y Juan P. Bergallo, quienes serán examinados al siguiente tenor, los que se domicilian en Misiones 1408: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 3.o Por la razón de sus dichos. Por tanto, a V. S. pido se sirva proveer de conformidad y ordenar la expedición del testimonio que desde ya solicito. — César De Ferrari". — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.1.o-9665-v.jn.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión María Arigón de Vitureira", se hace saber al público que por resolución de fecha 15 de Abril del corriente año se mandó hacer en la partida de bautismo de don Manuel Vitureira la siguiente rectificación: donde figuraba, por error, el apellido de la madre como Alijon, se estableció Arigón, por ser el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.1.o-9693-v.jn 1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Claudia Argentina Trevino de Peluffo o Argentina Claudia Trebino o Claudia Argentina Trebino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 25 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.1.o-9497-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio o Juan Antonio Lanza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 13 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.23-9499-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo González, de Antonina Delgado o Antonina Delgado de González y de Leopolda o Eugenia Leopolda González de Fuentes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.28-9498-v jn 7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Gerónimo Ghirardi", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Catalina Moreno de Ghirardi y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Rosa Ghirardi: por figurar los apellidos paterno y materno como Geraldi y Morrenno, en vez de Ghirardi y Moreno, que son los reales y verdaderos. 2.o La de María Antonia Ghirardi: por establecerse los apellidos paterno y materno como Geraldi y Morrenno en lugar de Ghirardi y Moreno, respectivamente. 3.o La de nacimiento de Catalina Ghirardi: por aparecer el apellido del padre como Gherardi en vez de Ghirardi que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.28-9505-v.jn.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Emilia Bonifacino de Armelino", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Jacinta Isolina Armelino de Noria solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por haberse omitido en ella el nombre de la peticionante, el cual es Jacinta Isolina. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.28-9502-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Soutullo o Soutullo Collazo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.27-9471-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Brugat de Puig, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.25-9377-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Pablo Panizza", se cita, llama y emplaza a don Luis Juan José Panizza, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.22-9347-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don De Saumarez Dobrée, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 7 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.22-7092-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hilaria Gallo de Cartolano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 13 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.15-9158-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José San Román, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 26 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.6-8813-v.jn.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael D'Martino o Rafael De Martino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, y se cita, llama y emplaza especialmente a doña Rafaela Santoro para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del mencionado

término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 24 de 1929. — Patricio A. Ferreira, Actuario.
Ab.26-8555-v.jn.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela Herrera de Albín o Rafaela Herrera Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1929.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.3-9712-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Tiray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.1.o-9678-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Juan Font Más o Juan Font, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Mayo 31 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.1.o-9679-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Palas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.31-9638-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mercos Lingua, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.31-9637-v.jl.11.

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Andrés Raffo, concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día veintisiete del entrante mes de Junio, a las diez horas y treinta. Se previene: Primero: Que los interesados deberán venir munidos con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y Segundo: Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.31-9640-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Froilán Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.31-9636-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Gatti de Fortunati o Fortunatti, y de Américo Carlos Juan Fortunati o Américo Fortunatti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.31-9635-v.jn.11.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Heurtley de González Moreno Leonor, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho al exceso de área o sobras existente en una fracción de campo ubicada en la cuarta sección de Soriano, la cual fracción tiene ciento quince hectáreas ocho mil novecientos sesenta y cuatro metros, según títulos, y ciento sesenta y cinco hectáreas ochocientos metros, según plano levantado por el agrimensor A. Arrieti Hervé en Abril de 1924, señalada con la letra C en dicho plano, y deslindada así: dos mil cuatrocientos treinta y cinco metros y treinta y cinco centímetros al Norte, lindando con propiedad de la sucesión de Carlos González Moreno; mil ciento veinticuatro metros sesenta y seis centímetros al Este: ochocientos setenta y cuatro metros sesenta y cinco centímetros al Sur, y mil quinientos setenta y nueve metros al Sudoeste, con el Banco Hipotecario del Uruguay, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.31-9639-v.jl.6.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "López José. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho a una fracción de terreno y sus mejoras, situado en la Villa de la Unión, compuesto de doscientos treinta y ocho metros veinticinco decímetros y diez centímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 66 centímetros de frente al Sur, a la calle 18 de Julio, hoy, Avenida 8 de Octubre, señalada su puerta con el número 352, por 22 metros 35 centímetros de fondo, lindando: al Oeste, con propiedad de la Sociedad de Socorros Mutuos y Teatro Roma, y por el Este y Norte, con Álvaro Yanes, empadronado con el número 70252, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.30-9600-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Couto de Arias, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.30-9598-v.jn.10.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Claveaux Armando. Información de vida y costumbres", se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil. El que suscribe Armando Claveaux, constituyendo domicilio a los efectos legales en la casa número 520 de la calle Sarandí de esta ciudad a V. S. dice: Que con el objeto de ponerme en condiciones para optar a la profesión de Escribano Público, y de acuerdo con lo determinado en el artículo 11 de la ley de 13 de Julio de 1897, solicito de V. S. se digne proveer de acuerdo con el siguiente petitorio: 1.o Que se haga la publicación mencionada en el artículo 12 de la mencionada ley. 2.o Que una vez acreditada en forma la mencionada publicación mediante la exhibición en la Oficina Actuaria de los ejemplares de los diarios en que se haya realizado, se reciba con citación del Ministerio Público la información de los testigos don Ricardo Amilivia y don Francisco Vital Irazoqui, quienes concurrirán al Juzgado a objeto de ser interrogados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Si conocen al postulante. 2.o Cuál es la opinión respecto a su honradez y costumbres morales. 3.o Razón de sus afirmaciones. 4.o Que si el señor Fiscal de lo Civil ni V. S. tienen reparo que oponer a la información que se produzca la apruebe V. S. mandando se expida al suscripto por la Oficina Actuaria el testimonio del caso. Será justicia. — Montevideo, Mayo 21 de 1929. — Armando Claveaux". En cumplimiento de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.28-9531-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Pallo o Pallo Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.30-9597-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Rego de Teixeira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.30-9599-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Claro Umpiérrez y de doña Josefa González de Umpiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.28-9557-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Idalina Madeiro de Bordas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.29-9556-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia del titular, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Lanziani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.28-9518-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Barragat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, y especialmente se cita y emplaza a doña Elisabeth Barragat de Lacaze, Víctor, Pedro, Juan y Victoria Barragat, para que dentro del término referido comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimien-

to de lo que hubiere lugar por derecho. — —Montevideo, Mayo 23 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.24-9428v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Espino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.24-9427-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mónaco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.23-9388-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Mazzella de Conte y de Pedro Conte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.23-9387-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan César o César Sangurgo y de Angélica Montaldo de Sangurgo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.23-9378-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Crovetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.23-9386-v.jn.4.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Aguerre Juan, Prescripción", se cita, llama y emplaza a los sucesores de M Ignacio de la Cuadra, Inés Durán, José Durán, Juan José Durán, Marcelina Barrado, Manuel Justo Durán y a todos los que se consideren con derecho a las sobras que puedan existir dentro de seiscientas diez y nueve hectáreas, siete mil ochocientos diez y ocho metros, tres mil setecientos setenta y cinco centímetros cuadrados, ubicadas en la sexta sección judicial de Flores, que forman el lote número uno del plano de los agrimensores Francisco J. Ros y Juan Francisco Ros del mes de Julio de 1922, y con los siguientes límites: por el Norte, una línea recta amojonada de dos mil trescientos veintiún metros, linderos con la sucesión de don Guillermo Bessonart, con don Juan Porchile y con Francisco Silveira; por el Este, frente a camino vecinal en una extensión de tres mil doscientos sesenta y nueve metros cuarenta centímetros que separa de los lotes números 5, 6 y 7, adjudicados, respectivamente, a doña Eloísa D. de Levrato, don Fructuoso Durán y doña Amalia Durán de Da Misa; por el Sur y Sudoeste, una línea recta amojonada de dos mil seiscientos ochenta y siete metros, separando del lote número dos adjudicado a la extirpe de don Pedro Durán, y por el Oeste el arroyo de la Cordobesa, que divide de los campo de la sucesión de Guillermo Bessonart, del Fisco y de Elías Verdier, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que los represente. — Montevideo, Mayo 7 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.10-8984-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José o José Francisco Manuel Piola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 13 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.14-9076-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hugh St. John Munro o Hug St. John Stuart Munro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.30-7928-v.jn.8

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valerio Esteban Priguetti o Prighetti o Friquetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 23 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.3-9711-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Miguel Felippone o Alfredo M. Felippone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.3-9713-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Mentasti de Muñoz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1929. —C. Walter Balleta, Actuario. Jn.3-9714-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leoncio Vázquez o Vásquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Mayo 28 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.1.o-9672-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Sebastián Quintero o Quinteros, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1929. —C. Walter Balleta, Actuario. Jn.1.o-9675-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Graciano Erramuspe, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 30 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.1.o-9674-v.jn.12.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de la sucesión Bartolomé C. Picco", se convoca a los acreedores del concurso de la sucesión Bartolomé C. Picco para que concurran a la junta general que se celebrará el día 14 de Junio próximo, a las quince horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo, número 586, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Mayo 17 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.1.o-9676-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Errico, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. My.31-9622-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Anavítarte de Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. My.31-9621-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Puga de Etchegaray, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. —C. Walter Balleta, Actuario. My.31-9626-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Marenco o Marengo de Ghione, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. My.31-9625-v.jn.11.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Daniel V. Reinante. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un excedente de área igual a 6.565 metros 88 decímetros existente dentro de dos fracciones de terreno situadas en la Cuchilla de

Juan Fernández, 20.a sección judicial de este Departamento: A) Una, empadronada con el número 41637, según títulos de 5.360 metros 6.808 centímetros cuadrados, y según plano del ingeniero Donato Gaminara, levantado en Febrero de 1912, de 5.295 metros 70 decímetros cuadrados, lindando, según este plano, al Norte, en 39 metros 45 centímetros con la calle Boga, hoy Pedro Galán; al Oeste, en 119 metros 10 centímetros, con la fracción siguiente; al Este, en 118 metros 90 centímetros con Rosa Landó, y al Sur, con P. Echarte; y B) La otra, empadronada con el número 4912, se compone según títulos, de 1.546 metros, 4.390 centímetros, y según el mencionado plano, de 1.522 metros 69 decímetros, lindando, de acuerdo con ese plano: al Norte, en 12 metros 70 centímetros, con la calle Boga, hoy Pedro Galán; al Oeste, en 118 metros 30 centímetros con Isabelino Márquez; al Este, en 119 metros 10 centímetros, con la fracción anterior, y al Sur, con M. Bañales. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 27 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.31-9627-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Gellin o Guillin de Pereyra, citándose a la vez a todos los que se consideren intereesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 30 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.31-9644-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Esteban Gregorio Puignau o Joaquín Puignau, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.31-9643-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Gómez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.30-9603-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natividad García de Coghlan, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.30-9602-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Andrés Poggi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1929. —C. Walter Balleta, Actuario.

My.30-9601-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Echebest o Etchevest, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 23 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.29-9554-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Frezza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 22 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.29-9553-v.jn.8.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Luisa Bernasconi de Larghi, segunda copia de escritura", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de la escritura de venta otorgada por Dolores Martres de Péndola Mora a favor de Luisa Bernasconi de Larghi, ante el escribano Abel G. Domínguez, el 10 de Marzo de 1920, y la cual escritura se refiere a un solar de terreno empadronado con el número 65922, situado en la jurisdicción del Buceo, de este Departamento, compuesto de cuatrocientos cuarenta y cinco metros cincuenta decímetros cuadrados, con frente al Norte a la calle Rubens número 73. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 11 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.29-9555-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Montes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.29-9551-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio o Juan Ambrosio Genta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 23 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.29-9552-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Paulo o Pablo Amendola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 24 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.24-9422-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pedro Durandeau, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 22 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.24-9423-v.jn.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Matilde Oribe. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.o La partida de matrimonio de Ignacio Oribe con María Josefa Petrona de los Angeles Ramírez: donde el apellido del contrayente aparece Orive, debe decir Oribe. 2.o La partida de bautismo de Francisco Ciriaco Oribe: donde el apellido del padre y del abuelo paterno del inscripto aparece Orive, debe decir Oribe, y donde el apellido de la abuela paterna figura Alvear y Alsayvar, debe decir de Viana. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.16-9200-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime Cruzet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 4 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.24-9421-v.jn.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Miguel Román Clerc, don Humberto Juan o Humberto Clerc y doña Blanca Teresa Clerc, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 26 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.23-9392-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Iacachury, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 22 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.24-9420-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Aníbal Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 21 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.23-9366-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lina Mercedes o Mercedes Gutiérrez de González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 21 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.23-9389-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la su sucesión de don Florencio Barrios, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 16 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.23-9391-v.jn 4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa o Luisa J. Berriej de Reyes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1929. —C. Walter Balleta, Actuario.

My.23-9390-v.jn.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Mariana Bayle", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Mariana Bayle, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece como Mariana Salaberry, debe decir María Etcheberry. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.23-9393-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Durante, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.22-9350-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Bartolomé Solé contra las sucesiones Lucas Lecocq y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las sucesiones de los señores Lucas Lecocq, Juan M. Martínez y Atanasio C. Aguirre, sus herederos, causahabientes y a toda otra persona que por cualquier título se considere con derecho a una fracción de terreno situada en la 13.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 100574, compuesto de 14.442 metros cuadrados, que se deslindan así: 50 metros de frente al Norte sobre la Avenida Carlos M.a Ramírez, 288 metros 39 centímetros al Este, lindando con terrenos que fueron de Samuel Lafone; 50 metros al Sur, lindando con terrenos de las sucesiones de Juan Miguel Martínez o de Atanasio C. Aguirre, y 289 metros 29 centímetros al Oeste de frente a la calle Vigo. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.8-8904-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Leone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.17-9233-v.jn.27.

Ejecución de hipoteca

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Carlos Cederholm, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Carlos Cederholm, para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Mayo 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.15-9145-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Enrique Schanzembach. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Enrique Schanzembach para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1929. —C. Walter Balleta, Actuario.

My.11-9005-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alejandro y Valeriano Blanco. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alejandro y don Valeriano Blanco para que comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Mayo 8 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.11-9004-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Guillermo Sloan Emerson, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1929.— C. Walter Balleta, Actuario.

My.10-8989-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace aber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Talhouarne, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 17 de 1925. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.10-8988-v.jn.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Hermida", se cita, llama y emplaza a don Enrique Hermida para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. —Montevideo, Abril 20 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.9-8929-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Kramer, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 17 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.23-8433-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, se llama, cita y emplaza a la Compañía Carioca de Productos Textis, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos iniciados por don Carlos A. Gutiérrez contra la precitada Compañía Carioca de Productos Textis, por cobro de daños y perjuicios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.22-9362-v.jn.27.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor Martín Berinduague, se llama, cita y emplaza al propietario del inmueble situado sobre la línea Sudeste de la calle Capitán Basedas entre Doctor Pena y Ganaderos, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 52205, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro de pavimento ha iniciado don Leopoldo J. Tosi contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.13-9065-v.jn.18.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se llama, cita y emplaza al propietario del inmueble situado sobre la línea Nordeste de la calle Agraciada entre Lozano y V. Gómez, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 108103, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimento ha iniciado don Leopoldo J. Tosi contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.13-9064-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza José Bercovich, y, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Carlos F. Castro; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.3-9745-v.jn.26.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza José Pellicer o José Pellicer Ramos, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene. 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Félix Oliver; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.3-9746-v.jn.26.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Serafín Navarro, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene, 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Juan Christophersen; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.3-9743-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "José Pellicer o José Pellicer Ramos, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido José Pellicer o José Pellicer Ramos para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 27 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.3-9739-v.jl.9.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "López y Puentes, quiebra, re-

troactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe. "5483. — Montevideo, Mayo 6 de 1929. — Vistos: Atento a lo manifestado en el informe precedentemente testimoniado y a lo dispuesto en el artículo 1643, inciso 2.o del Código de Comercio, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos López y Puentes el 29 de Agosto de 1928. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano. Público. Jn.3-9742-v.jn.13.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Vicente Ochoa Pertierra, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que se transcribe a continuación: "6031. — Montevideo, Mayo 14 de 1929. — Vistos: Por lo que resulta del informe precedentemente testimoniado, y lo que establece el artículo 1643, inciso 2.o del Código de Comercio, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Vicente Ochoa Pertierra, el 24 de Mayo de 1928. Háganse las publicaciones dispuestas por la ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.3-9741-v.jn.13.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Marcelino Trelles, quiebra retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "6350. — Montevideo, Mayo 17 de 1929. — Vistos: Por lo que resulta del informe precedentemente testimoniado y lo que establece el artículo 1643, inciso 2.o del Código de Comercio, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Marcelino Trelles el 25 de Junio de 1928. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.3-9740-v.jn.13.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos "Baldomero Pérez, quiebra", se cita a los acreedores del fallido Baldomero Pérez para la reunión que tendrá lugar el día catorce del corriente mes de Junio, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de considerar el concordato propuesto por dicho fallido. Se previene que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.3-9753-v.jn.13.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Nefa y Cía., quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "6483. — Montevideo, Mayo 21 de 1929. —Vistos: Atento lo que resulta del informe precedentemente testimoniado y lo que dispone el artículo 1643, inciso 2.o del Código de Comercio, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos Nefa y Cía. el 22 de Enero de 1927. Háganse las publicaciones ordenadas por la ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc. — Nicolás Cotignola, Escribano". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1929. —Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.3-9744-v.jn.13.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Moisés Levitin, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de su obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Arturo Strauch; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.3-9747-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Moisés Levitin, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Moisés Levitin, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.3-9738-v.jl.9.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Pedro J. Garbarino, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que han sido designado síndico don Santiago Tellechea; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1929. —Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.1.o-9666-v.jn.25.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Samuel Lifchitz, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "5965. — Montevideo, Mayo 13 de 1929. — Vistos: Por lo que resulta del informe precedentemente testimoniado, y lo dispuesto en el artículo 1643, inciso 2.o del Código de Comercio, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Samuel Lifchitz el 28 de Julio de 1928. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público. — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1929.— Teófilo M. Real, Escribano Público. My.28-9509-v.jn.7.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que se ha presentado ante este Juzgado, en los autos de su quiebra, el señor José Fernández, solicitando su rehabilitación. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. My.28-9486-v.jn.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Miguel Nápoli, quiebra calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Miguel Nápoli para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 17 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. My.28-9511-v.jn.28.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Rodríguez Hnos., quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "5801. — Montevideo, Mayo 10 de 1929. — Vistos: Por lo que resulta del informe precedentemente testimoniado y lo dispuesto en el artículo 1643, inciso 2.o del Código de Comercio, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos Rodríguez Hnos. el día 27 de Enero de 1928. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cuerda a los autos principales. — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc., Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. My.28-9510-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Roberto Taller, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Roberto Taller, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. My.28-9512-v.jn.28.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Roberto Taller, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Manuel Guelfi; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. My.28-9513-v.jn.20.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra, el comerciante de esta plaza Salvador Sirianni, y que en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que ha sido designado Síndico don Carlos Triay; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico, para la debida toma de razón. Y a us efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. My.17-9219-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Asunta Lamberti para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Atilio Miguel Barbarita, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.3-8640-v.jl.9.

Apertura de Sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se declara abierta la sucesión de don Pedro Aicardi, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. My.31-9633-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Amelia Cándida de Mello para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar

la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Benedicto Buarque Ramos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 27 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.30-9589-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Rosalía Fankhausen para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Adolfo Boccard, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 27 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.30-9582-v.jl.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Coya Sánchez, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Mayo 27 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.30-9596-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Cándida Viñas, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Francisco Moreira Núñez y para llenar igualmente el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. My.28-9489-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Libertus Van Bokhelen, citándose y emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. My.28-9496-v.jl.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que don Dionisio Abreu se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, de la de su matrimonio y de la del nacimiento de su hija María Natividad, por figurar en ellas los siguientes errores: En la primera figura el nombre de la madre como Natividad Núñez, en vez del verdadero, que es Natividad Ríos; en las dos últimas nombradas figura, por error, el solicitante con el nombre de Dionisio, en vez del verdadero, que es Eulogio. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Mayo 23 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. My.27-9462-v.jn.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que Osvaldo Spaolonzi, se ha presentado solicitando se proceda a la rectificación de sus partidas de matrimonio y la de nacimiento de sus hijos Julieta Carlota y Julio Carlos. En las referidas partidas figura por error el nombre del solicitante como Alceste Mariani Spaolonzi, en vez del verdadero que es Osvaldo Spaolonzi. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Mayo 22 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.24-9426-v.jn.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que doña Carmen Piria de Bertón se ha presentado solicitando se proceda a la rectificación de su partida de matrimonio y la del nacimiento de su hija Martha Elsa, por figurar en ellas los siguientes errores: En la de matrimonio, donde dice Carmen Ruiz Suárez, labores, argentina, nacida el veintiuno de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve en Buenos Aires, hija de Juan Ruiz, casado, español, domiciliado en Buenos Aires, y de Carmen Suárez, casada, labores, española, domiciliada en Buenos Aires, debe decir Carmen Piria, labores, argentina, nacida el día veinticinco de Agosto de mil ochocientos noventa y siete en Buenos Aires, hija de Francisco Piria, casado, rentista, uruguayo, domiciliado en Montevideo, e hija de madre desconocida. Asimismo, más abajo de la partida, en el elenco de declarantes y testigos, donde dice Carmen Ruiz de Bertón, debe decir Carmen Piria de Bertón. En la de nacimiento, donde dice compareció doña Carmen Ruiz de Suárez, debe decir Carmen Piria de Bertón, y consecuentemente, más abajo, debe decir que es nieta por línea materna de Francisco Piria, de ochenta y un años de edad, casado, rentista, y domiciliado en esta ciudad, y rectificar más abajo en el elenco de declarantes y testigos el nombre de la madre firmante. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Mayo 22 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.27-9458-v.jn.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rosa Papaleo de Bosco, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los qu ese consideren con derechos en ella, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimento de lo que hubiere lugar.— Montevideo, Mayo 15 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.17-9244-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Manuel Riesgo, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa María Menéndez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. My.16-9203-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Pedro Sbarbaro, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como también a la audiencia del día veinte de Agosto del corriente año a las tres de la tarde en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Lilia Carro, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, habiéndose, a los efectos del término, habilitado la feria menor del corriente año. — Montevideo, Mayo 9 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.13-9061-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Isabel Mauricette Doret Doret, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Carlos Raúl Aberastain Oro Vente, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.10-8977-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Azucena Rodríguez por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Alfredo de Uriburu, bajo apercibimiento de nombrásele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.10-8968-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don José Rubino de Oliveira para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Judith Pereira de Carvalho, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 17 de 1929. — Jos. Pedro Barbot, Actuario.
My.6-8801-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Valdettaro, citándose a la vez a su viuda doña Adela Luisa Massutti y a sus hijos Emilia Rosa Valdettaro de Barrancos, Catalina Juana Valdettaro de Legremanti, Juan Crisóstomo, Bartolomé Francisco, Adela Emilia, Luis Rafael y Eleuterio León Valdettaro, y a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Mayo 28 de 1929. —Eduardo Routin, Actuario.
Jn.3-9723-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña María Etchepare, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Augusto Magnere, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.3-9721-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Manuela Josefa Coria, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Cruz Ríos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.3-9720-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Juan Félix Peiser, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Signe Helander, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.31-9631-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Manuel Valles, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Angelina Batlle, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.31-9630-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Adiva Balmaceda Abreu, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Cyro de Lara Cruz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.31-9629-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña María Spadaro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ricardo Pultera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.31-9628-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Despo Caliviotti, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Zois Anastopulos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. My.31-9645-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Mallarini, citándose a la vez

a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.29-9559-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Casta Migliar Icardi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Benedetto Barbieri, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.29-9544-v.jl.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña María Chaves, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.23-9380-v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Cirilio Norman Pridham, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Violeta Muriol Bisset, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.20-9275-v.jn.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Juan Félix Fuentes a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Leonilda América Malaspina, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 13 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.15-9139-v.jn.21.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña Alejandrina González, solicitando la declaración de ausencia de don Juan Garino González, y a los efectos que determinan los artículos 59 y siguientes del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 11 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.15-9152-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Antonio Ferreira Franca (hijo), a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Isabel Villares Barbosa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.15-9167-v.jn.21.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Angela Zervi de Fleig, y doña María Angélica Fleig, solicitando la declaración de ausencia de don Francisco Fleig. Y a los efectos que determinan los artículos 59 y siguientes del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 20 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.13-9002-v.jn.5.

Declaratoria de rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos caratulados: "Vallejo Sebastián Margarito con Juana Francisca Pedreira. Divorcio" se ha dictado el auto que a continuación se transcribe: Montevideo, Abril 10 de 1929. — Vistos: Por lo que surge de estos autos, declárase a doña Juana Francisca Pedreira, rebelde en este juicio y notifíquesele por edictos (artículos 843 y 844 del Código de Procedimiento Civil). — Armand Ugón. Lo proveyó y firmó, el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a diez de Abril de mil novecientos veintinueve. Doy fe: Ernesto Roland. Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. — Montevideo, Mayo 7 de 1929.—Eduardo Routin, Actuario.
My.16-9179-v.jn.4

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña María Dantas Bacellar, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Pirro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 10 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.11-9019-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Julián Ayala Vera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Robra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 10 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.11-9018-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Fuentes, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio, le ha iniciado don Francisco Serrano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 13 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.10-8949-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Serafina García, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis del Pino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1929. —Eduardo Routin, Actuario.
My.8-8894-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don José Aristidovitch Skinitzero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Ivanovna o Elsa María Ivanovna Henschel o Hentschel o Genschel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 4 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.7-8852-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Ramona Coria, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José María Do Barro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.8-8887-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Berta Gunther, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ricardo Beines, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.4-8779-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Víctor Luis Risso, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Magdalena Risso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.3-8707-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a concurrir a la facción de inventario solemne de los bienes de la sociedad conyugal formada por doña Ema Adelaida Zas Martínez y don José Pedro Larravide. — Montevideo, Abril 25 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.29-8616-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Isabel o Isabel Luisa Hegui, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Agustín Costa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.29-8617-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Avandina de Freitas Guimaraes, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Mario dos Santos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.29-8611-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Beatriz Rodríguez Núñez o a su esposo señor Serra Company, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca personalmente o por medio de apoderado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por medidas preparatorias le ha iniciado don Marcelino Enterríos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 13 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.15-9140-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Antonia Rivadavia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos María Lacabanne, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 20 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.26-8538-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Jeanne Caroline Victoire Van Dessel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Samuel Henrique da Silveira Lobo o Samuel da Silveira Lobo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.4-8778-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Josefa Roibal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Héctor Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Octubre 13 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.26-8539-v.jn.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número treinta y seis mil quinientos dieciséis, se cita, llama y emplaza a don Tomás H. Harrat y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al referido inmueble o sea un te-

rreno sito en la manzana F 60 de esta sección, compuesto de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros más o menos, dentro de los siguientes límites: al Noroeste, calle Laureles; al Suroeste, calle Elbio Fernández; al Sureste, terreno de Fidel Pérez, y al Noreste, terreno de Tomás H. Harrat; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Mayo 22 de 1929. — Juan B. Barelli, Juez de Paz. My.27-9467-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número treinta y seis mil cuatrocientos ochenta y uno, se cita, llama y emplaza a don Tomás H. Harrat y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al referido inmueble, que lo es un terreno ubicado en el Pueblo Victoria, de esta sección, compuesto de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros, más o menos, dentro de los siguientes límites: al Sureste, Avenida Carlos María Ramírez, al Noroeste, calle Laureles; al Noreste, calle Camambú, y al Suroeste, Zacarías Barrios y otros; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Mayo 17 de 1929. — Juan B. Barelli, Juez de Paz. My.27-9466-v.jl.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Ramón Artigas, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Febrero 19 de 1929. — Carlos M. Paravis, Secretario. My.28-9521-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Amalia Alves de Oronoz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 23 de 1929. — Carlos M. Paravis, Secretario. My.28-9522-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gaudencio Cáneva y doña Florencia Ríos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 10 de 1929. — Carlos M. Paravis, Secretario. My.27-9454-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Etchegaray, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 17 de 1929. — Carlos M. Paravis, Secretario. My.24-9437-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se [illegible] deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 28 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario. My.30-9595-v.jn.10.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el señor don Cándido Gulla solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de don Cándido Antonio Guila, por estar equivocada, pues donde dice, refiriéndose al padre del compareciente, Pedro Gollo, debe decir Pedro Gulla, y donde dice, refiriéndose a la madre del compareciente, María Marca de Gollo, debe decir María [illegible] de Gulla. — Canelones, Mayo 23 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario. My.29-9542-v.jn 14

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Pocedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Sesilia, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones Diciembre 24 de 1928. — Teodoro Silva García, Actuario Adjunto. My.17 [illegible]

ALCALDIA DEL PRIMER DISTRITO DE SANTA LUCIA, SEGUNDA SECCION DE CANELONES.

Animales extraviados

EDICTO — Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde del primer distrito de la segunda sección de Canelones, se hace saber al público que en el camino de tropa al Mataojo, de esta sección, han aparecido, sin reconocérseles su dueño, dos yeguas de pelo doradillo con esta marca, y al parecer de tiro. A los efectos que haya lugar se hace la presente publicación por el término de un mes como lo determina la ley. — Santa Lucía, Mayo 28 de 1929. — Doroteo Márquez, Teniente Alcalde. My30-9613-v.jn.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE CANELONES

Animal extraviado

EMPLAZAMIENTO — Se hace saber al público en general, que por denuncia de don Celedonio Giménez, se encuentra a disposición de este Juzgado, un caballo, de pelo tordillo blanco, marcado del lado izquierdo, con esta marca: ignorándose su dueño, y se cita, llama y emplaza a quien se considere dueño de ese caballo, para que dentro del término de sesenta días comparezca a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de procederse a la venta en remate, conforme a los artículos 19 y 21 del Código Rural. — Cerrillos, Abril 25 de 1929. — Manuel Pose Rey, Juez de Paz. My 20-9261-v jn 6

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE SAN RAMON (CANELONES)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la undécima sección de Canelones, dictada en los autos "Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Antonio Rodríguez, cobro de contribución inmobiliaria adeudada por la propiedad urbana número 531", ubicada con frente al Este, sobre la Avenida José Batlle y Ordóñez, lindando: al Norte, con Roque Laborde; al Sur, con Mario Camín y al Oeste Serapio Contreras, se cita, llama y emplaza a los herederos de las sucesiones de Antonio Rodríguez y Gregorio Vargas, o a quienes se consideren con derecho al bien referido, para que comparezcan dentro de 90 días a este Juzgado, a responder a la demanda que les formulará por cobro del impuesto adeudado y de los que se adeuden en lo sucesivo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, de acuerdo con el artículo 22 de la ley respectiva. — San Ramón, Mayo 28 de 1929. — J. Ricardo Lasa. My.29-9566-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Leogardo Moreno contra María Stern, por divorcio", se emplaza a la nombrada María Stern para que dentro del término de noventa días comparezca a contestar la demanda por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo Mayo 22 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario. My.28-9514-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Zeballos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 15 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario. My.28-9396-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos [illegible] compuesta de [illegible] trocientas cuarenta y ocho hectáreas con cuatro mil centiáreas, según plano del agrimensor don Alfonso Duque en Febrero de 1928, situada en la décima sección de este Departamento, dentro de los siguientes límites: por el Norte, Arturo y Afanalba Sierig; por el Este, el río Tacuarí; por el Sud, Ysaías y Elisa Fonseca, y por el Oeste, con el doctor Luis G. Murguía, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local [illegible] días [illegible] que signo y firmo en Melo a dieciocho de Abril de mil novecientos veintinueve. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto. AbA.30-8652-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Ana Mercio de Bittencourt y otros por reconocimiento tácito y petición de herencia, se cita, llama y emplaza a don Favorino Mercio don Héctor Mercio don Camilo Mercio y a todos los que se consideren con derecho en la sucesión de don Tomás Mercio Pereira a contestar la demanda que por reconocimiento tácito y petición de herencia, han iniciado los nombrados y a llenar el requisito de la conciliación ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado constituído en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Abril 30 de 1929. Juan F. Furno, Actuario. My.4-8752-v.jn.10

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a doña Cecilia Karlen de Feldeman o a quien legalmente la represente, para que se presente a este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "El Estado contra Cecilia Karlen de Feldeman, expropiación", dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se continuará el mencionado juicio, de acuerdo con el artículo 24 de la ley del 22 de Marzo de 1912. Se hace la presente publicación a sus efectos. — Colonia, Mayo 27 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto. Jn.1.o-9692-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a doña Josefina Luisa Mestrallet o a quien legalmente la represente para que se presenten ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "El Estado contra Josefina Luisa Mestrallet, expropiación", dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se continuará el mencionado juicio de acuerdo con el artículo 24 de la ley de 22 de Marzo de 1912. Se hace la presente publicación a sus efectos. — Colonia, Mayo 27 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto. Jn.1.o-9691-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a doña Enriqueta Mestrallet o a quien legalmente la represente, para que se presenten ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "El Estado contra Enriqueta Mestrallet expropiación", dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se continuará el mencio-

nado juicio, de acuerdo con el artículo 24 de la ley de 22 de Marzo de 1912. Se hace la presente publicación a sus efectos. — Colonia, Mayo 27 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Jn.1.o-9690-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Juan José Lagleise o a quien legalmente la represente para que se presenten ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "El Estado contra la sucesión de Juan José Lagleise, expropiación", dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio, con quien se continuará el mencionado juicio, de acuerdo con el artículo 24 de la ley de 22 de Marzo de 1912. Se hace la presente publicación a sus efectos. — Colonia, Mayo 24 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto. Jn.1.o-9688-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Santiago Germanet o a quien sus derechos legalmente represente para que se presenten ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "El Estado contra la sucesión de Santiago Germanet, expropiación", dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se continuará el mencionado juicio, de acuerdo con el artículo 24 de la ley del 22 de Marzo de 1912. Se hace la presente publicación a sus efectos. — Colonia Mayo 27 de 1929. — Antonio María Astagarraga, Escribano Adjunto.
Jn.1.o-9687-v.jl.11.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ha sido declarada en estado de quiebra la firma comercial de Ombúes de Lavalle P. Mocchi y Cía., previniéndose que no se hagan pagos a la firma fallida, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, debiendo, los que tengan pertenencias de la misma, hacer la manifestación del caso a este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Irineo Cassanello dentro del término de sesenta días. — Colonia, Mayo 28 de 1929 — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto. Jn.1.o-9689-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Braulio Feliciano Cenoz, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días — Colonia Mayo 20 de 1929.— Antonio María Astigarraga Escribano Adjunto. My.29-9516-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Salgado, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia. Mayo 20 de 1929. — Antonio María Astigarraga. Escribano Adjunto
My.29-9545-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Leguizamon, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia. Mayo 16 de 1929. — Antonio María Astigarraga Actuario interino. My.8-9530-v.jn.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: De Miguel Marcos Barisone: Donde dice Bautista Barison debe decir Juan Bautista Barisone; donde dice Garroni y Barison debe decir Garrone y Barisone. De Rosa Barisone: Donde dice Barizón debe decir Barisone y Juan Bautista en vez de Bautista. De Juan Bautista, Lucía e Irineo Barisone: El nombre y apellido del padre es Juan Bautista Barisone, y no Bautista Barizone; el apellido del abuelo paterno es Barisone, y no Barizone. De Pedro Santiago Barisone: Los apellidos son Barisone y Garrone, y no Barizone y Garrón; el nombre del padre Juan Bautista, y no Bautista solo. De Francisca Gerónima Ofelia y María Anita Barisone: El apellido de los inscriptos, padre y abuelo paterno, es Barisone, y no Barizone; el nombre del padre Juan Bautista, y no Bautista solo. A los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Colonia, Mayo 15 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
My.22-9328-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Repetto, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia Abril 23 de 1929 — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto
Ab.30-8686-v.jn.7

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente caratulado "Guillermo B. Rode y Adrián Walser. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a los que se consideren con derecho a una chacra de terreno situada en la 10.a sección judicial de este Departamento, que forma parte de la Colonia Suiza, en cuyo plano está señalada con el número 340, lindando: al Noreste, con la chacra número 339; al Sudeste, con calle pública; al Noroeste, con Leoncio Wey y al Sudoeste, con Catalina Schmidt de Ziegler, encerrando una superficie total de 14 hectáreas 9.176 metros 82 decímetros; de la cual posee actualmente don Guillermo B. Rode 9 hectáreas 9.451 metros 2.166 centímetros y el resto, o sea 4 hectáreas 9.725 metros 6.034 centímetros la posee don Adrián Walser. — Colonia. Abril 10 de 1929. — Raúl Barbot, Actuario.
My.11-8996-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Servando Justiniano Sosa citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deduciclos dentro del término de treinta días — Colonia Abril 16 de 1929.— Antonio María Astigarraga Escribano Adjunto Ab.27-8593-v.jn.5

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L de Feitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Martín citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días — Colonia Abril 16 de 1929 — Antonio María Astigarraga Escribano Adjunto Ab.27-8592-v.jn.6

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don F. Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel C. o Miguel Ceferino Olivares, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 26 de 1929. — Gregorio U. López Actuario
Jn.3-9716-v.jn 13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don F. Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan de la Cruz Rosano, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 27 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Jn.3-9717-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dámasa Hortencia Cawen de Lafargue, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 7 de 1929. —Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
My.27-9459-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix García, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 15 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. My.27-9460-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don F. Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Maximiano Silveira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 17 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario. My.24-9433-v.jn.15.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos "Lorenzo González y Eustaquia Mas de Lema, solicitan se declare en quiebra a Ramón M Pereyra", se convoca a todos los acreedores del fallido don Ramón M. Pereyra, para la junta que se efectuará el quince de Junio del corriente año, a las once horas, a fin de determinar la forma de liquidación de esta quiebra Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. —Durazno Marzo 7 de 1929. — Gregorio U. López Adjunto. Mz 9-7114-v.jn 22

rallo, y al Oeste, con la calle Montevideo

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "Aureliana Ramírez. Sucesión", se cita, llama y emplaza al heredero Modesto Ramírez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos — Trinidad, Mayo 6 de 1929. —Juan J. de Souza, Actuario.
My.14-9099-v.jn.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, dictada en los autos seguidos ante este Juzgado y caratulados "El Procurador Fiscal contra el ex Actuario del Juzgado Letrado de este Departamento escribano don José A Zabala Muniz por cobro de pesos", se cita llama y emplaza a don José A Zabala Muniz para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación — Trinidad Marzo 23 de 1929. —Héctor Plater Rivero
[illegible]

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa el Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Gregorio Piñeyro o Piñeiro, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento — Florida Mayo 13 de 1929 — Gerardo Cendán, Actuario. My 30-9609-v jn.10.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, en los autos "Rodolfo Oscar Guichón y otros segunda copia de escritura", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Rodolfo Oscar Guichón por sí y como tutor de sus hermanos Raúl y Omar Guichón solicitando segunda copia de la escritura otorgada por Justo Mieres en el protocolo del escribano don Aristeo Borrallo en fecha tres de Julio de 1907 vendiendo a don Rodolfo W. Guichón, padre de los postulantes, los siguientes bie-

nes: Primero: La mitad, más una séptima parte de la otra, en su solar ubicado en la manzana número 74 de esta ciudad, compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sud sobre la calle 24 de Setiembre, por igual extensión de fondo al Norte, con doña Jacinta Díaz de Reyes; al Este, con don Ramón F. Pey (hoy José Enrique Rodó); Segundo: Igual porción que la anterior en un terreno para labranza situado en el ejido de esta ciudad, señalado con el número 26 del plano respectivo, que se compone en total de diecisiete hectáreas, siete mil noventa y un metros cuarenta y cuatro decímetros, que linda: al Norte, calle pública por medio, con el señor Sierra (en ese entonces con Fortunato Spinelli, hoy su sucesión); al Sud, con Manuel S. Maya (en ese entonces Felipe E. Mederos); Este, con el arroyo Santa Lucía Chico, y al Oeste, con don José María Viñoly (hoy Domingo García). Y a los efecos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Florida, Mayo 16 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. My.24-9411-v.jn.29.

Emplazamiento y remate de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, en los autos "Juan L. Britos. Quiebra", se cita, llama y emplaza al fallido Juan L. Britos, para que comparezca ante este Juzgado Letrado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y hácese saber que el martillero don Servando F. Echeverría, en el local del comercio que ocupaba el fallido, en los días que se fijarán en los carteles de remate, procederá a la venta y al mejor postor de todas las mercaderías pertenecientes al quebrado, inventariadas en dichos autos, los que se encuentran a disposición de los interesados en la oficina. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Florida, Mayo 9 de 1929 —Gerardo Cendán, Actuario. My.16-9202-v.jn.20.

Declaración de quiebra y nombramiento de Síndico

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público que por auto dictado con fecha de ayer, se declaró en quiebra al comerciante de Villa Sarandí, 10.a sección de este Depratamento, T. S. Alejandro Choca, y en su consecuencia se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fijándose el término de sesenta días, dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico don Rogelio Roca, nombrado en los autos, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley. — Florida, Mayo 7 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. My.13-9033-v.jn.5.

Declaración de quiebra y nombramiento de Síndico

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público que por auto de fecha de hoy, se declaró en quiebra al comerciante de esta plaza Juan L. Britos y en su consecuencia se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido que debe denunciarlas por escrito al Juzgado poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; fijándose el término de sesenta días dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico de esta quiebra don E. Luis Deprat, nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley. — Florida, Abril 10 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Ab.17-8282-v.jn.20

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juan Francisco Martínez, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Florida, se cita, llama y emplaza a doña Alicia Nouguier, para que por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en la demanda que le ha presentado don Antonio De Vera, sobre amparo de posesión, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirá la causa conforme lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — En 25 de Mayo a siete de Mayo de mil novecientos veintinueve. — Juan F. Martínez. My.13-9034-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pilar Caraballo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos — Minas, Enero 28 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jn.1.o-9682-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucas Patrón, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 21 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario. My.29-9573-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Ferreira de Escudero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 20 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario. My.29-9572-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Truciana Elvira Caprio de Nappa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 23 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario. My.29-9571-v.jn.8.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos J. Alegre en los autos caratulados "Carlos J. Alegre, Curador de la incapaz Susana Alegre. Segunda copia de escritura", solicitando se le expida segunda copia de la escritura referente a un solar de terreno, empadronado con el número veintiséis mil quinientos veintitrés, que su pupila doña Susana Alegre compró a don Francisco Piria con fecha veintisiete de Agosto de mil novecientos veintisiete, por escritura otorgada ante el Escribano don Nicolás Bergallo, designado en el plano de subdivisión suscripto en Diciembre de mil novecientos uno por el agrimensor don Alfredo Penco y Sagra, con el número veintitrés, de la fracción número tres de la nueva sección del "Barrio Italiano", paraje de Montevideo, conocido con el nombre de Aldea, compuesto de doscientos treinta y ocho metros, noventa y tres decímetros cuadrados, que se deslindan así: nueve metros, cuarenta y ocho centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Cairoli; veinticinco metros, setenta y ocho centímetros al Noroeste, lindando con el solar veintidós; veintinueve metros, ochenta y cinco centímetros al Sudeste, linderos con el solar veinticuatro, y ocho metros cincuenta y nueve centímetros en su línea de fondo Nordeste, confinando con el solar veintiuno, solar que el señor Francisco Piria hubo en mayor área por compra hecha a doña Enriqueta Laura Kreymborg en escritura autorizada por el mismo Escribano don Nicolás Bergallo el veintiuno de Octubre de mil novecientos uno. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante el término de treinta días.— Minas, Mayo 10 de 1929. — Francisco Soca, Escribano Adjunto. My.17-9218-v.jn.18.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de este Departamento don Alfonso Casanova y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren. 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que se ha señalado el término de cuarenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado don Manuel M. Dorrego. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante el término de treinta días. — Minas, Abril 2 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario. My.8-8871-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rudecinda Eudoxia Acosta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 20 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario. My.24-9419-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Orfilia Rijo, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Epifania, cuando en verdad el que le corresponde es el de Orfilia. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Maldonado, Noviembre 7 de 1925. — Blas Borrallo, Escribano Público. My.30-8941-v.jn.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña María Suárez de Moriondo, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 13 de 1929.—Alberto S. Quintana, Escribano. Jn.3-9750-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno se hace saber la apertura de la sucesión de don Gabriel Guiannotti emplazándose a los que se consideren con derechos a ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 14 de 1929. — Alberto S. Quintana Escribano. Jn.3-9749-v.jn.13.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Yanzer de Gossi, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 23 de 1929. — Alberto S. Quintana Escribano. My.28-9520-v.jn.7

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Balario, citándose a la vez a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y a los presuntos herederos del causante, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente.— Paysandú, Mayo 21 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano. My.27-9478-v.jn.29.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Welmina Silva de Brián, emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que se presenten a deducir sus

acciones ante este Juzgado, calle Montecaseros número 69, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 20 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.
My.24-9439-v.jn.27.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don José Lombardi, emplazándose a los que se consideren con derechos a ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones en forma legal y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Mayo 10 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.
My.24-9441-v.jn.4.

Apertura de Sucesiones

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Domingo Lombardini, Isabel Micheroli de Lombardini y Gabriel Lombardini, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 10 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.
My.24-9442-v.jn.4.

Apertura de Sucesiones

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que han sido judicialmente abiertas las sucesiones de doña Paula Leoncino de Pérez, don Manuel Pérez y doña Esperanza Pérez de Molina, emplazándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 17 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.
My.24-9443-v.jn.4.

Apertura de Sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Aníbal Silveira, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 10 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.
My.24-9440-v.jn.13.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que en el juicio sucesorio de doña Fermina W. de Olazábal o Fermina Urbieta de Olazábal y don Lorenzo Olazábal, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de defunción de la causante doña Fermina Urbieta de Olazábal; por figurar la inscripta como Fermina W. de Olazábal, debiendo decir Fermina Urbieta de Olazábal. B) La de nacimiento de Francisco Olazábal: donde figura como hijo legítimo de Lorenzo Juan Olasava, debe decir Lorenzo Olazábal. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Abril 30 de 1929. —Alberto S. Quintana, Escribano.
My.17-9227-v.jn.5.

Quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por auto de este Juzgado de fecha (27) veintisiete de Abril último, ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Juan Mawad, establecido en el pueblo Guichón, quinta sección judicial de este Departamento, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. En su consecuencia, se previene: Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, y que los que tengan bienes o documentos del mismo, deben hacer entrega de ellos al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al Síndico nombrado, don Lorenzo Marcenaro, dentro del término de cuarenta y cinco días. — Paysandú, Mayo 7 de 1929.— Alberto S. Quintana, Escribano.
My.14-9103-v.jn.6.

Sucesión intestada

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de don Lino Juan Tomás Granada, citándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 26 de 1929. —Alberto S. Quintana, Escribano.
My.4-8783-v.jn.6.

Convocatoria

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Bottino Julio. Concurso necesario", convoca a los acreedores ausentes y desconocidos para la junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle Montecaseros número 89, el día veintiuno de Junio entrante, a la hora diez, a objeto de proceder al nombramiento de nuevo Síndico, previniéndose que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá con los acreedores que concurran. — Paysandú, Mayo 9 de 1929. —Alberto S. Quintana, Escribano.
My.14-9102-v.jn.6.

Apertura de sucesiones

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Francisco Máscolo y doña María Innamorato de Máscolo, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 22 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ab.27-8609-v.my.9

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Catalina Moreno de Corradi, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir para que comparezcan dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Mayo 28 de 1929. — José Lamas, Actuario.
Jn.3-9751-v.jn.13.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de doña Filomena Duarte, citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Mayo 13 de 1929. — José Lamas, Actuario.
My.24-9445-v.jn.4.

Apertura de Sucesión.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado Departamental se ha declarado abierta la sucesión de don Pedro Venini, citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Mayo 21 de 1929. — José Lamas, Actuario.
My.24-9444-v.jn.4.

Almoneda

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que el día diez y siete de Junio próximo venidero, de las quince a las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Actuario procederá a la venta en almoneda, al mejor postor, de una fracción de terreno con las mejoras que comprende ubicada en la manzana número noventa y seis de la planta urbana de esta ciudad, terreno que es parte del mensurado por el agrimensor don Rafael Thevenet en Octubre de 1914, en cuyo plano tiene el número 4, se compone de una superficie de cuatrocientos metros cinco mil sesenta y siete centímetros lindando: por el Norte, en una línea de quince metros dos centímetros con terreno fiscal; por el Sur, quince metros quince centímetros con el lote tres de Antonio Pagano; por el Este, veintiséis metros setenta centímetros con el lote cinco de Rafael Paganò y por el Oeste, veintiséis metros cuarenta centímetros con Pedro Harguindeguy. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; que la venta se efectuará para pago de hipoteca en el juicio que por ejecución de la misma sigue don Romualdo Alonso y que el expediente, y título que deberá entregar el deudor, estarán de manifiesto en la Oficina a disposición de los interesados. — Paysandú, Mayo 22 de 1929. — José Lamas, Actuario.
My.28-9523-v.jn.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Geraldo Capeci solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella su apellido como Copello en vez de Capeci; el apellido de su abuelo paterno aparece como Copello en lugar de Capeci y el apellido de su señora madre aparece como Almendis en vez de Améndola, figurando el apellido del abuelo materno don Gerardo Améndola como Imendis en vez de Améndola que es el verdadero. —Paysandú, Febrero 15 de 1929. — José Lamas, Actuario.
My.24-6643-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de doña Emilia Oldrini, citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Mayo 13 de 1929. — José Lamas, Actuario.
My.22-9320-v.jn.1.o

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se cita, llama y emplaza a don Amalio Silva, para que dentro de sesenta días comparezca a estar a derecho, a efecto de hacérsele una intimación de pago y en los respectivos juicios por cobro de pesos y desalojo, que iniciará si no efectúa el pago dentro del término legal en el expediente ya iniciado ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) por don Carlos Algorta Real de Azúa, sobre embargo preventivo contra dicho Silva. — Paysandú, Mayo 7 de 1929. — José Lamas, Actuario.
My.17-9226-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, recaída en los autos caratulados "Abraham José J. Quiebra", ha sido declarado en quiebra el nombrado comerciante José J. Abraham; previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa. 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don Alejandro Abrinis los justificativos de sus créditos, dentro del término de sesenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Fray Bentos, Mayo 17 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.
My.27-9477-v.jn.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Juana Marina Gomila de Andrada, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 20 de 1929. — Francisco Ortiz, Actuario.
My.11-9024-v.jn.15

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Víctor Selva, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 17 de 1929. — Francisco Fay, Actuario.
Ab.28-8438-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Dolival Chaves Correa o Dolival A. da Cruz, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 24 de 1929. — Claudio J. Barboza, Actuario.

Jn.1.o-9684-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Emilia Ribero, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlo en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 24 de 1929. — Claudio J. Barboza, Actuario.

My.31-9648-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Casildo Satestevan, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlo en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 24 de 1929. — Claudio J Barboza, Actuario

My.31-9649-v.jn.11.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Avelino Martins de Vargas, solicita expedición de segundas copias de escrituras", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Emilio E. Gougeón, por don Avelino Martins de Vargas, solicitando se le expidan segundas copias de hijuelas, por extravío de las primeras, que de mandato judicial se le expidió por el escribano Eduardo Muñoz Jiménez en Noviembre de 1925, en la partición de los bienes de la madre doña Cándida Martins de Vargas, de una fracción de campo, con sus construcciones y mejoras, de cien hectáreas, 8.472 metros, 68 decímetros cuadrados, ubicada en Corrales de Amarillo, 6.a sección de este Departamento. Segunda copia también de escritura de donación, por extravío de la primera, que hizo don Luis de Vargas Martins ante el escribano don Luis Seguí el 27 de Octubre de 1925, de una fracción de campo en el mismo paraje y sección que la anterior, compuesta de veintinueve hectáreas, 2.590 metros, 14 decímetros cuadrados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Mayo 20 de 1929. — Claudio F. Barboza, Actuario.

My.24-9430-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Domingo Cairello y Matilde Castillo de Cairello, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 16 de 1929. — Emilio E. Gougeón, Acturio interino.

My.24-9432-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz se hace saber que ha sido declarado abierta la sucesión de don Reginaldo Fernández citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 10 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario.

My.24-9431-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Felipe de los Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 24 de 1929. —Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.3-9724-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juvelina de los Santos de Pereyra o Jovelina dos Santos de Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 27 de 1929. —Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.3-9725-v.jn.13.

Apertura de sucesión.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Saturnina Rodríguez de Corbo o Saturnina Rita Rodríguez de Corbo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 24 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

My.29-9562-v.jn.8.

Apertura de sucesión.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Albérico Vicente Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 23 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

My.29-9561-v.jn.8.

Apertura de sucesión.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carmen T. Rodríguez de Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Mayo 11 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

My.29-9563-v.jn.8.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Manuel Barreiro y Hno. contra Raúl Gallarza, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza al nombrado Raúl Gallarza o a cualquier otra persona que se considere con derecho a una propiedad ubicada en la manzana número 64 de esta ciudad con frente a la calle Unión entre las de Francisco de los Santos y Uruguay, y que linda: al Noreste, Carmen Corbo de Huttón, y al Sudeste, Andrés Rosal Leonor Terra y Ramón Salaberry, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Junio 12 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

My.22-9318-v.jn.23.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Manuel Barreiro y Hno. contra Francisco Virginio, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza al nombrado Francisco Virginio o a cualquer otra persona que se considere con derecho a una propiedad ubicada en la manzana número 60 de esta ciudad con frente a las calles Río Branco y 25 de Agosto y que linda: al Noroeste y Sudoeste, Andrés Virginio para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Junio 12 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

My.22-9321-v.jn.23.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Manuel Barreiro y Hno. contra la sucesión Lucía Acevedo, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a los herederos de Lucía Acevedo o a cualquier otra persona que se considere con derecho sobre un terreno solar y finca, ubicada en la manzana número 72 de esta ciudad, que linda: al frente, calle Francisco de los Santos; al Noroeste, Carmen P. de los Santos, y al Noreste, Ceferino Delmond Juan Reyes y sucesión Camilo Pérez, y al fondo, Julio Peyre, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente y con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Junio 13 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

My.22-9317-v.jn.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Tenca, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 21 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.1.o-9698-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Filgueira de Campanella, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 14 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.28-9524-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Pedro Vidal o Pedro Leonidas Vidal", se cita, llama y emplaza a doña Ubelmina Vidal Galeano y Pinar Vidal Galeano de Balsells para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio arriba expresado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 del cuerpo de leyes, citado se hace la presente publicación. —Salto, Abril 24 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.21-9315-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Francisco Gamarra, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sesino Pereira das Neves para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 25 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.30-8687-v.my.23.jn.5-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a don Ramón Perfecto, como representante legal de su hijo Carlos Eugenio Perfecto, y a doña Lina Espinosa para que por sí o por medio de apoderado en forma y dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el expediente caratulado "Sucesión de Indalecio Espinosa", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Salto, Mayo 14 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.

Jn.1.o-9697-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a

los herederos de don Reinaldo Braccini o a los que por cualquier concepto se consideren con derecho a una fracción de campo sita en la Cuchilla de Belén, 6.a sección judicial del Departamento de Artigas, compuesta de noventa hectáreas y fracción, y que linda: Norte y Oeste, Jacinto Franco; Este, camino por medio con Cusculina Amelia Leal, y Sur, campo de Reinaldo Braccini, a que por sí, o por medio de apoderado en forma, comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho, en el juicio que ante este Juzgado le ha iniciado doña Manuela Tordesillas de Pons, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se previene: que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de la presente. — Salto, Diciembre 28 de 1928. —Armando I. Lema, Actuario.

My.28-9529-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alejandrina Cerminians de Dettio, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 11 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.

My.28-9525-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa o Teresa Emiliana Cabrera de Rebicio, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 11 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.

My.28-9526-v.jn.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Salto, dictada en los autos: "Administración Departamental de Rentas contra la propiedad urbana número 2.148, cobro del impuesto inmobiliario y anexos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don José Tate o a quienes se consideren con derecho a la propiedad urbana indicada, que se halla situada en esta ciudad de Salto, manzana número ciento sesenta y ocho, dentro de los límites: Norte, Pedro Salinas; Sur, calle Rivera; Este, calle Montevideo, y Oeste, Antonio Silvestri, teniendo el terreno una superficie de mil ciento diez metros cuadrados más o menos, y debiendo comparecer las personas referidas ante este Juzgado, para contestar, previa tentativa de conciliación, la demanda iniciada por la repartición pública mencionada, exigiendo el pago de la Contribución Inmobiliaria y anexos de los años 1921 a 1928, que importan ciento cincuenta pesos con setenta y dos centésimos, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Oficio que los represente.—Salto, Mayo 23 de 1929. —Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

My.28-9527-v.ag.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, dictada en los autos "Administración Departamental de Rentas contra la popiedad ubana número 1746, cobro de Impuesto Inmobiliario y anexos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Francisco Trota, sus sucesores o quienes se consideren con derecho a la propiedad referida, ubicada en esta ciudad de Salto, en la manzana número 124, con frente al Oeste, sobre la calle Defensa entre las de Uruguay y Brasil, compuesto el terreno de una superficie de ochocientos ochenta y ocho metros cuadrados más o menos, para que comparezcan ante este Juzgado a contestar la demanda iniciada por aquella repartición por cobro de la Contribución Inmobiliaria y anexos correspondientes a los años 1920 a 1928, que ascienden a trescientos ochenta y ocho pesos con ochenta centésimos, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio que los represente. — Salto, Abril 27 de 1929. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

My.8-8873-v.jn.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laurinda Baldomera Castro de Umpiérrez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Mayo 17 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

My.23-9382-v.jn.4.

Rectificación de actas de estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Inocencio Neiro, en su calidad de mandatario de la sucesión de Manuel Neiro Cornes, solicitando la rectificación de las actas de estado civil presentadas en el sentido de que en ellas debe establecerse el apllido Deposito, así como queda expresado, y no Espocito y Espósito. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Mayo 15 de 1929.— Juan A. Abó, Actuario.

My.23-9383-v.jn.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Godofredo Giannechini o Alfredo Janechini, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 26 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Se ha habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Abó.

Ab.30-8678-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don José León Osores, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 23 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario.

My.29-9564-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Idelfonso Duarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 14 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.

Jn.1.o-9695-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Remigia Gularte y las de don Juvencio Fagúndez e Hipólita Fagúndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 15 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.

My.27-9470-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Olivio dos Santos u Olivio Duarte dos Santos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 17 de 1929. — Raúl Ferreira, Adjunto.

My.27-9469-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Julia Lessa o María Julia Lessa Motta o Julia María Motta o Julia María de Motta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 17 de 1929. — Raúl Ferreira, Adjunto.

My.27-9468-v.jn.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Carlos de León. Posesión treintenaria", se cita y emplaza a los señores Martina, Manuel, Ignacio, Manuela, María Angélica, Juan y Amelia Rodríguez de Moraes, o a sus causahabientes, a los señores Félix Mello, Laudelino López Brun, Bernardo Sotto, Empresa del Ferrocarril Central, Toribia Fros y Erundina Fros de Rodríguez, y en general, a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo de pastoreo, situada en Paso del Cerro, quinta sección judicial de este Departamento, señalada con el número 7 en el plano de mensura y división practicada en Enero de 1928 por el agrimensor don Pedro M. Ríos, compuesta de una extensión superficial de 117 hectáreas, cuyos límites son: por el Norte, la fracción número 6 de Félix Mello; por el Este, en parte, con la fracción número 8 de don Laudelino López Brun y en parte, con la fracción número 10 de don Bernardo Sotto, por medio, la vía del Ferrocarril Central; al Sur, con doña Toribia Fros y al Oeste, con doña Erundina Fros de Rodríguez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos. — Tacuarembó, Abril 15 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.

My.14-9110-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la señora Eulogia Barreto solicitando la rectificación de la partida parroquial correspondiente a su matrimonio, realizado en esta ciudad el 26 de Octubre del año 1870, entre la solicitante y su esposo Asunción García. La rectificación solicitada consiste en sustituir el nombre y apellido con que aparece éste, o sea el de Ascencio Menes, por el de Asunción García. A los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 23 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jn.1.o-9677-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Saralegui, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 14 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

My.28-9495-v.jn.7.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, dictado en los autos "Eugenio Bilboa, sucesión", se cita, llama y emplaza a don Enrique Bilbao para que dentro del término de noventa días comparezca a estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Treinta y Tres, Abril 26 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

My.8-8910-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Fermín Huertas Berro, dictada en los autos caratulados "Zacarías Ruiz, sucesión", se cita y emplaza por el término de noventa días al heredero Octaviano Zacarías Ruiz, a fin de que por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado, calle Manuel Oribe a estar a derecho en los mismos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Abril 11 de 1929.— Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Ab.27-8581-v.jn.5.

Remates Judiciales

JULIO CESAR STAJANO

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, dictada en los autos "Sarah Pardo Urioste de Salgado, sucesión, incidente sobre venta de bienes", se hace saber que el día veintiuno de Junio entrante, a las 16 horas y frente a la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Julio César Stajano.

asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado Letrado Departamental de segundo turno de Montevideo, a la venta en remate, en un solo lote, y con la base del aforo contributivo, el que asciende a treinta y tres mil diez pesos, y en las condiciones que se expresan en las cláusulas finales, del bien siguiente: Dos fracciones de campo empadronadas con el número cincuenta y cinco mil quinientos veintiocho, que por estar unidas, forman un solo lote, la primera situada en el paraje denominado Arias, del Departamento de Florida, compuesta de trescientas sesenta y ocho hectáreas, nueve mil cuatrocientos cinco metros cuadrados, y que lindan: por el Norte y Oeste, con María Antonia Arispe de Urioste; por el Sur, con Bernardo Larroque, y por el Este, con Toribio Urioste; la segunda, también situada en el mismo paraje, compuesta de seis hectáreas, mil setecientos ochenta y ocho metros cuadrados, y que linda: por el Norte, con María Antonia Arispe de Urioste; por el Sur, con el arroyo Arias por medio, con Alfredo Dagustini; por el Este, con Toribio Urioste, y por el Oeste, con don Rodolfo Pardo Urioste. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados, etc., serán de cuenta de los compradores; 3.o Que de conformidad de partes, se ha resuelto que la comisión que corresponde asignarle al martillero sea en vez de la comisión legal de uno por ciento a cargo del comprador y el uno por ciento a cargo de la parte vendedora; y 4.o Que los títulos de propiedad de estos bienes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 5 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.1.o-9971-v.jn.21.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

1.566 hectáreas de campo.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Juan Antonio Martins", se hace saber al público que el día ocho de Julio próximo, a la quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero señor Federico A. Ocampo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de treinta y un pesos ($ 31.00), la hectárea, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le corresponden, situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesta de 1.566 hectáreas, 7.246 metros 5 decímetros cuadrados, lindando, por el Norte, con don Pedro A. Martins; por el Este, con los señores Carvallido y Elena; por el Sur, con camino departamental, y por el Oeste, con camino vecinal, que lo separa de don Felipe Nery Martins. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, derechos e impuestos, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 30 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.31-5653-v.jn.8.

JUAN J. BRUSCO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Ramón y Manuel Acuña Pérez contra José Bianchi, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Junio próximo, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Juan José Brusco, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana oficial número 301-302 de la novísima ciudad, décimaquinta sección judicial de este Departamento, señalado con el número 2 en el plano trazado en Octubre de 1921 por el ingeniero Luis Caselli, compuesto de una superficie de ciento sesenta y dos metros veintiséis decímetros, y deslindado así: ocho metros cincuenta centímetros al Nordoeste, de frente a la calle Paysandú, distando veintitrés metros cincuenta y siete centímetros al punto más próximo a la esquina que forma con la calle Sierra; ocho metros cuarenta y ocho centímetros al Sudeste, lindando con el solar 4; dieciocho metros quince centímetros al Nordeste, confinando con el solar 3, y veinte metros veintidós centímetros al Sudoeste, lindando con el solar 1. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta venta; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.29-9590-v.jn.15.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO

JUDICIAL

Rematarán, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, autos "José María Barbera, quiebra", las existencias de la carpintería calle Rondeau 1532, el sábado 8 de Junio, a las 14 horas y 30, sierra, escopladora, cepilladora, garlopa, etc.

My.29-9547-v.jn.8.

LUIS BIESTRO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Juan M. Furest, Alfonso contra Cándido Z. Vázquez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Junio del corriente año, a las quince horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en un solo lote, en subasta pública y al mejor postor de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno situada en la 2.a sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de noventa y dos hectáreas cinco mil cuatrocientos diez y seis metros sesenta y ocho decímetros y cuarenta y cuatro centímetros. B) Los derechos posesorios a ocho hectáreas, nueve mil doscientos cincuenta y tres metros cincuenta y seis decímetros, unidas a las anteriores. 3.o Los derechos de propiedad y posesión a cuarenta y siete hectáreas, nueve mil trescientos trece metros sesenta y ocho decímetros y siete centímetros de campo contiguo a las fracciones anteriormente referidas. Las tres fracciones mencionadas están ubicadas como queda dicho en la 2.a sección judicial de Florida, formando un solo lote, el que mensurado en Setiembre de 1920 por el agrimensor don Raúl B. Conde, arrojó un área superficial de ciento cuarenta y dos hectáreas seis mil ciento setenta y cinco metros cincuenta decímetros, lindante: por el Norte y Este, con la sucesión Pedro Vázquez; por el Sur, con el Arroyo Chamizo y por el Oeste, con la sucesión Santos Urioste. La referida propiedad está empadronada para el pago de la contribución inmobiliaria con el número 961. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 24 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más informes a mi escritorio, calle Rincón número 523.

My.28-9517-v.jn.24.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

Terrenos en el Cerro. El miércoles 12 de Junio a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375.

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos "Banco de Crédito contra Julio Ruiz y Julia Ghiringhelli de Ruiz. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día doce del mes de Junio entrante a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de tres solares de terreno situados en la Villa del Cerro, en este Departamento empadronados con los números noventa y cuatro mil quinientos sesenta y uno, noventa y cuatro mil quinientos sesenta y dos y noventa y cuatro mil quinientos sesenta y tres, a saber: los solares números dos, tres y cuatro, manzana cincuenta y siete, sección C, el número dos con un área de: cuatrocientos sesenta y un metros, mil setecientos cincuenta y seis centímetros, deslindados así: diez metros setecientos treinta y cinco milímetros, frente al Oeste, a la calle pública, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Norte, linda con los solares tres, cuatro, cinco y seis; diez metros setecientos treinta y cinco milímetros al Este, con el once de María Eulogia Josefa y José María Ghiringhelli; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Sur, con el número uno de Fidel Moisés José Ghiringhelli. El número tres, tiene doscientos treinta metros, cinco mil ochocientos setenta y ocho centímetros cuadrados deslindados así: diez metros setecientos treinta y cinco milímetros frente al Norte, a la calle China; veintiún metros, cuarenta y siete centímetros al Este, confina con el solar cuatro; diez metros setecientos treinta y cinco milímetros al Sur, con el número dos y veintiún metros, cuarenta y siete centímetros al Oeste, dan frente por formar esquina a calle pública. El número cuatro tiene doscientos treinta metros, cinco mil ochocientos setenta y ocho centímetros que se deslinda así: diez metros setecientos treinta y cinco milímetros frente al Norte a la calle China; veintiún metros cuarenta y siete centímetros al Este, linda con el solar cinco; diez metros setecientos treinta y cinco milímetros al Sur, con el número dos y veintiún metros cuarenta y siete centímetros al Oeste, con el número tres. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. Segundo: Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos universitarios serán de cargo del comprador. Tercero. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 20 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.28-9535-v.jn.11.

ALEJANDRO VICTORICA

Rematará judicialmente, De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Jesús Gómez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 del mes de Junio a las 15 horas y 30, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Alejandro Victorica, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo y sus mejoras, que forma parte de la propiedad empadronada con el número cinco mil cuarenta y ocho, situada en la sexta sección judicial del Departamento de San José, señalada con el número cuarenta y cuatro A en el plano levantado en Diciembre de mil novecientos veintiuno, por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, compuesta, según títulos, de doce hectáreas, cinco mil cuatrocientos treinta y nueve metros, setenta y siete decímetros, con mil ciento veintinueve metros, diez centímetros, al Noreste, lindando con la fracción cuarenta y cuatro B; ciento doce metros, veinte centímetros al Sudeste, camino de diez y siete metros de ancho, que va al Paso de Valdez, en medio, con la fracción noventa y dos; mil ciento veintinueve metros, diez centímetros al Sudoeste, con la cuarenta y cuatro, y ciento doce metros al Nordoeste, camino en medio, con las fracciones cuarenta y dos y cuarenta y tres. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma. Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen, en la forma establecida en las leyes de "Fomento Rural y Colonización", siempre que reúna las condiciones exigidas por éstas o de lo contrario, sólo podrá seguir con el gravamen reducido y en las condiciones a que se refieren los artículos octavo y noveno de la Ley de 20 de Junio de 1921, de las ya enunciadas leyes de "Fomento Rural y Colonización", siendo de cargo del mismo comprador, los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta. Tercero: Que los antecedentes relativos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Mayo 23 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.27-9476-v.jn 21.

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Manuel Alcateorena, de Catalina Alzugarat de Alcatearena y otro" se hace saber al público que el día 12 de Junio del corriente año, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, a la venta en almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, que es de $ 4.200.00, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 14.a sección judicial de este Departamento, compuesto de doscientos cincuenta y tres metros diez decímetros cuadrados, que se deslindan así: diecinueve metros noventa centímetros de frente al Este sobre la calle Uruguayana; quince metros veinticuatro centímetros de frente también, por formar esquina, al Sud, sobre la calle Capurro; trece metros diez centímetros al Norte, lindando con Juan Tru-

lla; quince metros ochenta y ocho centímetros al Oeste, confinando con la línea del Ferrocarril Central del Uruguay. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 21 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.27-9438-v.jn.12.

JUAN BAUTISTA SILVA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, dictada en los autos caratulados "Orlando R. Carvalho y otros contra Olintha Carvalho de Abascal. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 del entrante mes de Junio, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado el martillero don Juan Bautista Silva, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor los siguientes inmuebles: una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, ubicada en el paraje de Arapey Grande y sobre este río, 11.a sección judicial de este Departamento, designada con el número 2 en el plano de mensura y división de los agrimensores don Abilio E. dos Santos y don José Berreta en Agosto y Noviembre de 1925, empadronada con el número 1255, en mayor área, compuesta en su totalidad de una superficie de 1.556 hectáreas, 2.044 metros, 81 centímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: al Norte, con el Río Arapey Grande por medio, con don Augusto Soutto; y también una línea amojonada que la separa de la fracción número 1, del referido plano de mensura y división, adjudicado al heredero Orlando R. Carvalho; al Sur, con la fracción número 4, adjudicada a la heredera María Isabel R. Carvalho; al Este, con la citada fracción número uno, otra línea amojonada por medio, adjudicada al heredero don Orlando R. Carvalho y con la sucesión de Agustín Silva hoy con Antonia Silva de Tellechea, Isabel Silva de Arralde y estirpe de Petrona Silva de Saldaña y al Oeste, con otra línea amojonada que la separa de la fracción número 3 del referido plano, adjudicada al heredero Antonio J. R. Carvalho y con el río Arapey Grande por medio con Augusto Soutto; y Segundo: Otra fracción de campo con todas las mejoras que contiene, ubicada en el mismo paraje que la anterior en condominio y dentro de los límites expresados en la fracción anterior, compuesta de un área superficial de 16 hectáreas, 6.522 metros, 27 decímetros cuadrados. Se previene: Que los títulos del bien a rematarse se encuentran agregados a los autos mencionados; que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, serán de cuenta del comprador, y que éste deberá consignar el 10 por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Mayo 22 de 1929. —Jorge N. Castro, Actuario. My.27-9451-v.jn.12.

CARLOS M. DE MEDINA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, doctor Luis M. Baumgartner, en autos "Administración Departamental de Rentas contra Irene Castillo. Cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día veinte de Junio próximo a las diez y seis y treinta, se va a proceder a la venta en remate público en la puerta de este Juzgado y por precio que exceda de la suma de setecientos veintitrés pesos y cincuenta centésimos, cantidad ésta a que asciende el cincuenta por ciento del aforo que está fijado, para el pago del impuesto inmobiliario, por el martillero don Carlos M. de Medina, del siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, compuesta de una extensión de cuarenta y cinco hectáreas y cuatrocientos treinta y ocho metros empadronado con el número 2091, ubicado en la 3.a sección de este Departamento, lindando: al N. O. y N. E. con Pedro Etchegaray; al S. E. con Jacinto y Antonio Cortés y al S. O. con Miguel Márquez. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 por ciento de su oferta en garantía de la misma y 2.o Que los antecedentes de la referencia se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados en los días y horas hábiles. Minas, Mayo 16 de 1929. — C. Arrospide, Escribano. My.24-9417-v.jn.11.

CARLOS M. DE MEDINA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, doctor Luis M. Baumgartner, en autos caratulados "Administración Departamental de Rentas con la sucesión Javiera Leiva de Farcilli. Cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día veinte de Junio próximo a las diez y seis horas, se va a proceder a la venta en remate público en la puerta de este Juzgado, y por precio que exceda de las dos terceras partes de la suma de mil seiscientos cincuenta y tres pesos, en que dicha propiedad está aforada para el pago de la Contribución Inmobiliaria por el martillero don Carlos M. de Medina del siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en la 4.a sección de este Departamento, empadronada con el número 128, compuesta de una extensión superficial de veintinueve hectáreas y cinco mil ciento cincuenta y seis metros, lindando: por el Norte, con Lucio Olmedo; por el Oeste con Petrona Jurado de Leiva; por el Este, con Juan Pío Michelena, camino por medio y por el Sur, con sucesión Eduviges Bustelo. Se previene: 1.o: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en garantía de su cumplimiento, el 10 por ciento de la misma y 2.o Que los antecedentes de la referencia, se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, en los días y horas hábiles. — Minas, Mayo 9 de 1929. — Luis Etcheverrito, Escribano. My.24-9418-v.jn.11.

ALFREDO ECHEVARRIA
JUDICIAL

Al mejor postor. Propiedad en el Salto. Calle Brasil esquina José Raffo. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Vicente Casola di Leopoldo y Gracia María Fattoruso. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Julio del corriente año a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Alfredo Echevarría, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, de dos fracciones de terreno, con los edificios y demás mejoras que contienen, situadas en la ciudad del Salto, y empadronadas con el número dos mil quinientos treinta, las cuales fracciones están unidas y, según plano del agrimensor Francisco Ferolla, de tres de Marzo de mil novecientos veintitrés, tienen, en conjunto, una superficie de mil once metros, ochenta y siete decímetros y noventa centímetros, que se deslindan así: veintinueve metros, ochenta y dos centímetros de frente al Sur, a la calle Brasil; treinta y cuatro metros, cincuenta centímetros al Oeste, a la calle J. Raffo, por ser esquina; treinta y tres metros, sesenta y cuatro centímetros al Este, lindando con Manuel Estévez y veintinueve metros, ochenta y dos centímetros al Norte, con Angel Molinari. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma. Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta. Tercero: Que los antecedentes relativos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, 21 de Mayo de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, solo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Junio de 1929, estará reducido por amortizaciones efectuadas a la suma de $ 1.852.98.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de pesos 2.000.00, en títulos hipotecarios de la serie "X".—Informes, calle Misiones número 1430. My.24-9455-v.jl.9.

JUAN A. VARELA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague dictada en los autos caratulados "Fermín Balparda en autos Enrique Munné y Cía. quiebra solicitando varias medidas", se hace saber que el día doce de Junio del corriente año a la hora quince y en el lugar de ubicación de los inmuebles que ahora se describen, el martillero don Juan Alberto Varela, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor sobre la base de las dos terceras partes de la tasación practicada al efecto, los dichos inmuebles ubicados en la Unión, décima sección judicial de este Departamento, empadronados con los números 72862 y 73014, y divididos en seis lotes numerados del uno al seis, según plano levantado en Noviembre de 1928 por el agrimensor Horacio Uslenghi, los que se dividen así: Primero: Lote número 1, tiene un área según título de tres mil ochocientos cuarenta y nueve metros cincuenta y dos decímetros y según mensura, tres mil novecientos tres metros y quince decímetros cuadrados, con quince metros y cincuenta y tres centímetros de frente al Noreste a la calle Gobernador Viana; noventa y siete metros al Noroeste, lindando con José J. Cavo; cincuenta y un metros y veintiséis centímetros en su fondo al Suroeste, lindando con Olimpio Moalli y con parte cerrada de la calle Zapucay; una línea quebrada al Sureste, en ángulo obtuso con su vértice saliente, que tiene diecisiete metros once centímetros en su primer tramo partiendo del sur, lindando con Serafín Raspino y Deogracias Pose, y cien metros cincuenta y tres centímetros en su segundo tramo, lindando con Deogracias Pose, A. Zerboni, Juan Filucetti y la fracción número seis del mismo plano; Segundo: El lote número 2, tiene, según título, un área de trescientos cincuenta metros cuarenta y nueve decímetros, y según mensura, trescientos cincuenta y cinco metros cinco decímetros cuadrados, con diez metros setecientos treinta y siete centímetros de frente al Noreste sobre la calle Gobernador Viana; la misma medida en su fondo al Suroeste, lindando con la fracción tres del mismo plano; treinta y dos metros y seiscientos cuarenta y dos centímetros al Noroeste, lindando con la fracción cinco, y treinta y dos metros quinientos cincuenta y dos milímetros al Sureste, en línea quebrada, lindando con Vicente S. Martínez; Tercero: Lote número 3. Tiene un área de mil ciento ochenta y cinco metros treinta y cinco decímetros cuadrados, con quince metros y sesenta centímetros de frente al Sureste sobre la calle Purificación; en el Noreste y en línea quebrada de cinco tramos, linda con Angela M. Pacheco, Vicente S. Martínez y las fracciones números dos y cinco; una línea de treinta y cinco metros cincuenta y cinco centímetros en su fondo al Noroeste, lindando con la fracción seis, y al Suroeste, una línea quebrada de tres tramos, el primero de los cuales partiendo del fondo hacia el frente, tiene once metros y dos centímetros, del extremo del cual parte el segundo hacia el Noreste, formando ángulo agudo, con diez metros noventa y dos centímetros, y del extremo de éste sigue el tercero hacia la calle Purificación, con cuarenta y tres metros setenta centímetros de extensión; Cuarto: El lote número 4. Es el total del inmueble empadronado con el número 73014, con un área de mil ochocientos veinte metros y setenta y cinco decímetros cuadrados, con treinta y dos metros y veinticinco centímetros de frente al Suroeste sobre la calle Gobernador Viana; cuarenta y nueve metros setenta centímetros al Noroeste, lindando con Fermín Balparda; cuarenta y siete metros cincuenta centímetros al Noreste, lindando con Fermín Balparda, Jaime Gandolfo y Fermín Semblat, y cuarenta y cinco metros, ochenta y tres centímetros al Sureste, con Angela Aguirre; Quinto: El lote número 5 tiene un área, según título, de seiscientos cincuenta y siete metros y cuarenta y cinco decímetros, y según mensura seiscientos setenta y tres metros y veintinueve decímetros cuadrados, con veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Noreste sobre la calle Gobernador Viana; treinta metros sesenta y cinco milímetros al Noroeste, lindando con la fracción número seis, treinta y dos metros seiscientos cuarenta y dos milímetros al Sureste, lindando con la fracción número 2, y en su fondo, al Suroeste, linda en una línea quebrada con la fracción número 3, y Sexto: El lote número 6 tiene un área de mil ciento diez metros y veintidós decímetros cuadrados, con veintiocho metros cincuenta y un centímetros al Noreste sobre la calle Gobernador Viana; setenta y un metros y ocho centímetros al Noroeste, lindando con la fracción número 1; cuatro metros y ocho centímetros en su fondo al Suroeste, lindando con Juan Filucetti, y al Sureste, una línea quebrada que tiene treinta y cinco centímetros en su primer tramo partiendo del fondo, lindando con la fracción número 3, del extremo de ésta sube una pequeña línea que forma con ella ángulo recto de tres metros seis centímetros y del extremo Noroeste de esta última sigue el último tramo hacia la calle Gobernador Viana en una extensión de treinta metros y sesenta y cinco milímetros, que linda con la fracción número 5. Se previene: A) Que el lote número 5 tiene un título posesorio auténtico que arranca de Diciembre de 1904, y que el lote número 6 no tiene título, siendo sólo derechos posesorios; B) Que no se admitirá oferta menor que la base fijada, que es igual a las dos terceras partes de la tasación, que son como sigue: El lote número 1 ha sido tasado a $ 2.40 el metro, siendo su base $ 1.60 el metro cuadrado; el lote número 2 fué tasado en pesos 4.74 el metro cuadrado, siendo su base $ 3.16 el metro cuadrado; el lote número 3 fué tasado en $ 3.45 el metro cuadrado, siendo su base $ 2.30 el metro; el lote número 4 fué tasado en $ 3.65 el metro cuadrado, siendo su base $ 2.44 el metro; el lote número 5 fué tasado en $ 4.50 el metro siendo su base $ 3.00 el metro, y el lote número 6 fué tasado en $ 3.60 el metro, siendo su base

$ 2.40 el metro; C) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; D) Que los gastos de escrituración, certificados, e impuesto universitario y demás inherentes a ella serán de cuenta de los compradores; y E) Que los títulos antecedentes están en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Mayo 20 de 1929. — José F. Rossi, Escribano. My.24-9413-v.jn.11.

EUGENIO LOUREIRO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Etcheccopar de Canfield", se hace saber al público: Primero: Que el 8 de Junio del corriente año a las 15, 15 horas y 30, y 16, respectivamente, se procederá por el martillero don Eugenio Loureiro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en subasta pública de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene situado en la Cuchilla Juan Fernández (Belveder), 21.a sección judicial, de este Departamento, compuesto de un área superficial de (305 metros 1.682 centímetros cuadrados), trescientos cinco metros mil seiscientos ochenta y dos centímetros cuadrados que se deslindan así: quince metros un centímetro de frente al Sudoeste, con frente a la calle Julián Laguna; quince metros veintisiete centímetros al Noreste, lindando con el solar número dos del plano levantado por el agrimensor Carlos Mac Coll con fecha Noviembre de 1928; veinte metros ochocientos noventa y cinco milímetros al Noroeste, lindando con don Pascasio Odiozabal y diez y nueve metros seiscientos quince milímetros de frente al Sudeste, lindando con sucesión Alzugaray. Base de venta: $ 2.740.00. B) Otro solar de terreno situado en el mismo paraje que el anteriormente descripto y señalado con el número dos del citado plano del agrimensor Mac Coll y compuesto de cuatrocientos treinta metros cuatro mil cuatrocientos diez centímetros cuadrados deslindados así: quince metros cincuenta y nueve centímetros al Noreste, sobre la calle José Llupes (antes Nuevo París); quince metros veintisiete centímetros al Sudoeste, lindando con el solar número uno anteriormente descripto; veintiocho metros veintitrés centímetros al Noroeste, lindando con Pascasio Odiozabal y señora de Vizcay y veintisiete metros sesenta centímetros al Sudeste, lindando con la sucesión Alzugaray. Base de venta: $ 860.00. C) Un solar de terreno situado en la manzana número cincuenta y ocho A de la Villa del Cerro, señalado con el número uno en el plano levantado en Julio de 1926 por el agrimensor Acosta y Lara (hijo), compuesto de una superficie de doscientos treinta y tres metros cuarenta y siete decímetros cuadrados, teniendo ocho metros ciento cincuenta y cinco milímetros de frente al Este sobre la calle Grecia: veintiocho metros sesenta y seis centímetros al fondo, por el Norte, por donde linda con los doctores Pedro Manini Ríos y Félix Polleri e igual extensiones al Oeste y Sur, por donde linda respectivamente con la viuda de Antonio F. Braga y el solar número dos del mismo plano. Base de venta: $ 850.00. Segundo: Que el día 9 de Junio corriente, a las 14 y 30 y 15 horas, se procederá por el mismo martillero, asistido igualmente del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en subasta pública de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno con el edificio que contiene y demás mejoras que le correspondan situado en la manzana número ochenta y ocho de la Villa del Cerro, compuesta de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sur, a la calle República Argentina, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, lindando: por el frente calle por medio con la manzana número noventa y cinco y por los demás rumbos con otros solares de don Juan Laborde, haciendo un área total de cuatrocientos sesenta y un metros ciento cincuenta y un centímetros cuadrados. Base de venta: $ 1.200.00; B) Un solar de terreno situado en la Villa del Cerro, manzana número sesenta y tres A, trece sección judicial de este Departamento, señalado con el número uno en el plano levantado en Noviembre de 1928 por el agrimensor Carlos Mac Coll, y compuesto de una extensión superficial de cuatrocientos sesenta metros ocho mil quinientos treinta y cinco milímetros deslindados así: diez metros setenta y tres centímetros de frente a la calle Vizcaya; al Este, igual extensión al Oeste, lindando con el señor Antonio Acosta, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Sur, lindando con sucesión Montaner e igual extensión al Norte, lindando con el solar número dos. Base de venta: $ 300.00. C) Otro solar de terreno situado en el mismo paraje, señalado con el número dos del citado plano y compuesto de cuatrocientos sesenta metros ocho mil quinientos treinta y cinco centímetros cuadrados, deslindados así: diez metros setenta y tres centímetros de frente al Este, a la calle Vizcaya, igual extensión al Oeste, lindando con don Antonio Acosta; cuarenta y dos metos noventa y cinco centímetros al Sur y Norte, lindando con los solares uno y tres, respectivamente. Base de venta: $ 300.00. D) Otro solar de terreno contiguo al anterior, con un área superficial de cuatrocientos sesenta metros ocho mil quinientos treinta y cinco centímetros cuadrados que se deslindan así: diez metros setenta y tres centímetros de frente al Este, a la calle Vizcaya; igual extensión al Oeste, por donde linda con don Antonio Acosta; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en la línea al Norte y Sur, donde linda con los solares cuatro y dos del mismo plano. Base de venta: $ 300.00. E) Otro solar de terreno contiguo al anterior, compuesto de un área de cuatrocientos sesenta metros ocho mil quinientos treinta y cinco centímetros cuadrados; señalado con el número cuatro, y teniendo diez metros setenta y tres centímetros en las líneas del Este y Oeste, por donde linda con la calle Vizcaya y con don Antonio Acosta, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en las líneas del Norte y Sur, por donde linda con los solares cinco y tres, respectivamente. Base de venta: $ 300.00. F) Otro solar de terreno contiguo al anterior, señalado con el número cinco de dicho plano, y compuesto de un área de cuatrocientos sesenta metros ocho mil quinientos treinta y cinco centímetros que se deslindan así: diez metros setenta y tres centímetros en las líneas del Este y Oeste, por donde lindan con la calle Vizcaya y don Antonio Acosta; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Sur, por donde linda con el solar número cuatro e igual extensión en su línea del Norte, por donde linda con don Manuel Arrieta y don Salvador Carabel. Base de venta: $ 300,00. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 por ciento de sus ofertas en el acto de serle aceptadas en garantías de las mismas. 2.o Que no se oirá oferta que no supere las respectivas bases de venta. 3.o Que se ha habilitado el feriado a los efectos de esta venta. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 22 de 1929. — Patricio A. Pereia, Actuario. My.23-9381-v.jn.8.

JUAN J. BRUSCO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Carlos Cardani contra los señores José Serrano, Manuel Serrano y Troyano Tomás, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Junio del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Juan José Brusco, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 38860, ubicado en la manzana número 6 letra D de la Villa del Cerro, décimatercera sección judicial de este Departamento, señalado con la letra A en el plano levantado por el agrimensor Amaro H. Cabrera en Febrero 26 de 1918, compuesto de una superficie igual a cuatrocientos sesenta y un metros con dieciséis decímetros, que se deslindan así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte al camino Díez de Marzo por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Este, a la calle Grecia, lindando al Sud y Oeste con la sucesión Imaz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta venta; 3.o Que los gastos de escrituras y certificados, así como la comisión legal del martillero serán de cargo del comprador; 4.o Que el inmueble a venderse soporta un primer gravamen a favor del Banco Crédit Foncier del Uruguay de siete mil ochocientos pesos y sus intereses; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados.—Montevideo, Mayo 7 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.22-9340-v.jn.7.

LUIS JULIO BURLE

Por disposición del señor Juez Letrado de este Departamento de Durazno y lo resuelto por el suscripto en los autos sucesorios de doña Amelia Pazos, se hace saber al público que el día veintiséis de Junio próximo venidero, a la hora quince, y en las puertas de este Juzgado de Paz de la 9.a sección, calle Ituzaingó s|n., se procederá por el rematador don Luis Julio Burle, asistido del suscripto y del escribano don Pedro P. Píriz Ledesma a la venta en remate público con la base de las dos terceras partes del precio de tasación, de los siguientes bienes, quedados al óbito de dicha causante: Una fracción de campo ubicada en la 13.a sección de este Departamento, compuesta de cincuenta y nueve hectáreas, 3.256 m. y 33 d., y que linda: Norte, Concepción B. de Pazos; Sur, Deogracias R. Pazos; Este, Juan D. y Petrona A. Pazos, y Oeste, Florentino Rodolfo Pazos; tasada en $ 2.847.63. Otra fracción de campo ubicada en el mismo lugar, compuesta de setenta y tres hectáreas, 6.827 m. y 40 dm., y que linda: Norte, Pablo Risso; Sur, sucesión de Juan Dionisio Pazos; Este, arroyo de Las Palmas, y Oeste, sucesión de Fabiana Adela Pazos y Pedro y Joaquín Olivera, que con el edificio que contiene fué tasada en $ 4.041.82. Los solares de terreno números dos y tres de la manzana número quince de la planta urbana de esta villa y mejoras que contiene, el primero de mil metros cuadrados, lindando: Noroeste, calle Rivera; Nordeste, solares 3, 5 y parte del 7; Sudeste; solar 9; y Sudoeste, los números 1, 4 y parte del 6; y el otro de ochocientos metros cuadrados, lindando: Nordeste, calle Sarandí; Noroeste, calle Rivera; Sudoeste, solar 2, y Sudeste, el 9; solares que con las mejoras fueron tasados en $ 250.00; Una vaca con cría, en $ 20.00; un lote de muebles que el inventario describe, tasado en $ 22.40. Total, importe de todos los bienes, $ 7.181.85. Se hace constar: A) Que la venta de los inmuebles se realizará en tres lotes, ó sea por separado las dos fracciones de campo y unidos los dos solares de terreno; B) Que el mejor postor debe oblar, en el momento de aceptarse su oferta, el diez por ciento de la misma; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Sarandí del Yí, Mayo 11 de 1929. — M. Méndez, Juez de Paz. My.20-9284-v.jn.5.

JULIO CESAR STAJANO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Conrado García Lagos y otros contra Julio Saporiti, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis de Junio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Julio César Stajano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 18.a sección judicial de este Departamento, padrón número 29412, señalada con el número 4 de la fracción A en el plano de mensura y fraccionamiento, levantado por el agrimensor Julio de Medina el 17 de Noviembre de 1911, compuesta de 283 metros 25 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 30 centímetros de frente al Norte a la calle Canelones; 11 metros 25 centímetros en la línea del fondo al Sur, lindando con la sucesión Barreiro; 29 metros 80 centímetros en el costado Este, lindando con el solar número 5, y 29 metros 20 centímetros en el costado Oeste, lindando con el solar número 3. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 14 de 1929. — Actuario. My.20-9265-v.jn.6.

JULIO CESAR STAJANO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Carlos M. Chiodi contra Juan Garat, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez del entrante mes de Junio, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, se va a proceder por el martillero don Julio César Stajano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo y sus mejoras, sita en la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, costa del arroyo Colla, de un área superficial, según título, de cinco hectáreas, dieciséis áreas, cincuenta y una centiáreas y sesenta y siete decímetros, que lindan: por el Norte, calle pública; al Sud, arroyo del Colla, midiendo cada una de estas líneas 85 metros noventa centímetros; al Este don Juan Garat, y al Oeste, doña Carmen Bergara de Ballejos, teniendo una extensión de seiscientos un metros, treinta centímetros cada línea de las últimamente expresadas [illegible] Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en

garantía. Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.20-9256-v.jn.10.

CLELIO QUIRICI
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictado en autos "Eusebio García con sucesión de Carmen Rosas de Inzaurralde y Ramón Inzaurralde. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Junio próximo a las diez y seis horas, por el martillero don Clelio Quirici, asistido del Alguacil y Actuario, en el vestíbulo de este Juzgado, por precio al mejor postor, se va a proceder a la venta de los derechos y acciones hereditarios que por razón de sus gananciales y como cesionario de sus hijas Ramona Bonifacia Pascuala, Luisa y Gines Inzaurralde, le corresponden a don Ramón Inzaurralde y a sus menores hijos Andrés Constancio Rafael, Celestino Guillermo Teófilo, Juana Francisca Blanca, Juana Francisca Celeste, Florencio Amaranto Fabián, Demetrio y Francisco Solano Toribio Inzaurralde, en común y proindiviso, por muerte de doña Carmen Rosas, sobre las siguientes fracciones de campo y mejoras que contienen: Primera: Una fracción de campo situada en Barriga Negra, sexta sección judicial de este Departamento de Lavalleja, correspondiente a la empadronada con el número tres mil sesenta y cuatro, compuesta de ciento treinta hectáreas nueve mil novecientos cuarenta y tres metros, noventa y seis decímetros y treinta y seis centímetros, lindando: por el Norte, con Salvador y Sinforoso Inzaurralde; por el Sur, con Salvador Inzaurralde y más campo del exponente Ramón Inzaurralde; por el Este, con Basilio Gallo y Manuel Núñez, y por el Oeste, Flora Barrios de Olivera. Segunda: Otra fracción de campo situada en Santa Lucía, tercera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número dos mil setecientos setenta, compuesta de cuarenta y cuatro hectáreas, dos mil setecientos veintiocho metros y sesenta decímetros; lindando: por el Norte, Sur y Este, con Marcelino de los Santos y por el Oeste, con la sucesión de Pedro Vázquez. Tercera. Otra fracción de campo situado en Barriga Negra, sexta sección judicial de este Departamento, correspondiente a la empadronada con el número tres mil sesenta y cuatro, compuesta de cincuenta y dos hectáreas, dos mil setecientos nueve metros y cincuenta y ocho decímetros, lindando: por un lado con Magdaleno Gallo; por el otro con Santos Inzaurralde, con el Camino Departamental y Arroyo del Medio de por medio con más campo de la sucesión Carmen Rosas. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaría a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 7 de 1929. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
My.17-9212-v.jn.5.

JUAN LARREGUI ARISTIA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "José Vicente Vila Gayol contra Francisco P. Zolezzi, por cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día cuatro de Junio próximo a las quince horas y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero don Juan Larregui Aristia, a la venta en remate público de un terreno con el edificio que contiene, situado en esta ciudad, señalado con el número seiscientos treinta y siete, de la calle 25 de Agosto, que linda: al Norte, con don Angel Biocona; al Sur, con la sucesión de don Carlos Peláez; al Este, con la calle antes mencionada y al Oeste, con la calle La Rosa, con la prevención de que la venta será al mejor postor y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es la de diez mil pesos, así como que el comprador consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho, haciéndose constar que la mencionada propiedad soporta un gravamen a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, por la suma de cuatro mil setecientos treinta y ocho pesos, con siete centésimos. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Mayo 13 de 1929. — Juan F. Furno, Escribano.
My.16-9208-v.jn.4.

RAFAEL MOLL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Fernando Gómez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno del entrante mes de Junio, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el matillero don Rafael Moll, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, de una fracción de chacra, con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contenga, ubicada en el ejido de la ciudad de Paysandú, primera sección judicial, con el número seiscientos siete, compuesta de diez y seis hectáreas, noventa áreas y novecientos setenta y cinco decímetros, que linda: por su frente, al Norte, camino general de los Saladeros; por su frente, al Sur, sobre la calle Treinta y Cuatro y parte con la fracción de Mariana Gómez de Fleitas; por su frente, al Este, con la calle letra A., y por el Oeste, parte con Antonio Santa María y parte con la expresada Mariana Gómez de Fleitas. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma. Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta. Tercero: Que los antecedentes relativos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados y los títulos, en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.9-8932-v.jn.21.

ALEJANDRO VICTORICA

Rematará 2.916 hectáreas, 5.320 metros, 2.123 centímetros de campo.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan A. Costa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 27 de Junio del corriente año, a las 15 horas, y en la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Alejandro Victorica, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, situada en el paraje denominado Mataojo, sexta sección judicial del Departamento de Salto, compuesta de una superficie, según plano levantado en Abril de mil novecientos diecinueve por el agrimensor O. Scotti Blanco, de dos mil novecientas dieciséis hectáreas, cinco mil ochocientos veinte metros, dos mil ciento veintitrés centímetros, y cuyos linderos son: por el Norte, linda con campos de Vivaldino, Atalivio y Ceferino Pereira das Neves, Modesta Pedra de Trinidade, Gregorio Robaina y Costa y Genta; por el Sud, los de Victorino J. Perdomo, arroyo Mataojo Grande en medio, con los de Edmundo Nunes García; al Este, sucesión de Antonio Trinidade; al Sudeste, con campos de Manuela Duarte, y por el Oeste, los del nombrado Pereira das Nevas. Este bien está empadronado con el número ochocientos sesenta y cinco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que el bien referido soporta un gravamen de $ 50.000 en Títulos Hipotecarios del Uruguay de la serie V, del cual podrá hacerse cargo el comprador; 3.o Que los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta, serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados, y los demás antecendentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472. — Montevideo, Abril 25 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Abril de 1929 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 45.502.43.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 50.000 en Títulos Hipotecarios de la serie V.
Ab.29-8653-v.jn.25.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Valiosos campos en el Salto. — 6.a sección. Sobre el Arroyo Mataojo Chico.

6.051 hectáreas 3.731 metros, a 60 kilómetros de Estación Laureles (Ferrocarril a Rivera).

El remate se efectuará en la Bolsa de Comercio, calle Zabala. El jueves 13 de Junio a las 15 horas, remataremos, al mejor postor, con grandes facilidades de pago del Banco Hipotecario, esta valiosa fracción de campo, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra los señores Juan A. Costa y Juan M. Genta. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 13 de Junio del corriente año, a las 15 horas, y en la Bolsa de Comercio, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: una fracción de campo y sus mejoras y anexos, situada en la sexta sección judicial del Departamento de Salto, compuesta, según plano levantado el quince de Diciembre de mil novecientos diez y siete por el agrimensor Juan H. Jaureche, de cinco mil cuatrocientas noventa y nueve hectáreas mil ochocientos dieciséis metros cuatro mil ciento setenta y siete centímetros y cuyos linderos son: por el Norte, campos de los señores Víctor Severo y Domingo J. Vigánico, medios hermanos de Mercedes Severo, Ventura Leites y Arroyo Mataojo Chico, por medio, con campos del señor Anacleto Hernández y de la sucesión del señor Maciel Texeira de Souza; por el Sur, los de los señores Patricio Maciel y sucesiones Marcos G. y Antonio Trinidad; por el Oeste, los de los señores Ventura Leites, medios hermanos de Mercedes Severo, Lemes Gorostiza y Patricio Maciel, y por el Este, campos de las sucesiones de los señores Juan Fernández y Serafín de los Santos, y 2.o: Tres fracciones de campo y sus anexos situadas en la 6.a sección judicial del Departamento de Salto, compuestas en conjunto, según plano levantado el 15 de Diciembre de 1917 por el agrimensor Juan H. Jaureche, de quinientos cincuenta y dos hectáreas mil novecientos quince metros, tres decímetros, que se deslindan así: la primera fracción consta de cuatrocientas veinte y seis hectáreas cinco mil novecientos quince metros, tres decímetros, lindando: por el Norte, con Ventura Leites; Sur, con Domingo J. Vigánico, hoy Juan M. Genta y Juan A. Costa; Este con Ventura Leites, hoy Costa y Genta, y Oeste, con la sucesión Manuel Pedrozo da Trinidade: la segunda fracción consta de sesenta hectáreas, lindando por los cuatro vientos con campos que hoy pertenecen a los señores Costa y Genta, y la tercera fracción tiene sesenta y cinco hectáreas seis mil metros, lindando por todas partes con campos de los señores Costa y Genta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen que soportan estos bienes y que los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta serán de su cargo. 3.o Que los títulos se encuentran de manifiesto en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados y los demás antecedentes relativos a esta venta en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472. — Montevideo, Abril 22 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Abril de 1929 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 94.499.90.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 110.000.00, en títulos hipotecarios de la serie "S".
Ab.24-8480-v.jn.13.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno

Campos en la 11.a sección judicial del Departamento de Soriano. En la Bolsa de Comercio, calle Zabala esquina Piedras. El viernes 5 de Julio a las 15 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "El Banco Popular del Uruguay y otros contra Francisco Forre de Rivas, García Lois Moura y Cía. y otros. Separación de condominio", se hace saber al público que el día 5 de Julio del corriente año a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público sobre la base de $ 56.00 la hectárea, de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 489, situada en el distrito de Vera, 11.a sección judicial del Departamento de Soriano, compuesta, según plano del agrimensor J. Rivas, de Abril de 1907, de mil ochocientas setenta y una hectáreas cinco mil novecientos cuarenta metros, debiendo deducirse de esta fracción el área ocupada por el bañadero y que se menciona en segundo término, encerrada dentro de los siguientes límites: al Norte, el Río Negro; por el Este y Sur, el Arroyo del Tala y por el Oeste, la fracción de Alberto Salamberhere. 2.o Otra fracción de campo situada en el mismo paraje que la anterior y que forma parte ...

rior, con el bañadero de ganado existente sobre el Paso del Palmar, de un área aproximada de 5 hectáreas, midiendo doscientos noventa y un metros veinte y cinco centímetros al Noroeste, sobre el Camino al Paso del Palmar; ciento setenta y un metros seiscientos setenta y tres milímetros al Sudoeste, sobre el Camino al Tala; doscientos noventa y un metros veinte y cinco centímetros y ciento setenta y un metros seiscientos setenta y tres milímetros al Sudeste y Noreste, con más campo del mismo Salambehere. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 por ciento de sus ofertas en el acto de serle aceptadas en garantías de las mismas. 2.o Que los gastos de escrituración, derechos, certificados e impuesto universitario serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. 4.o Que sobre la segunda fracción donde se encuentra situado el bañadero existe un compromiso de compraventa celebrado con el Estado, por la suma de $ 7.000.00 y aprobado por decreto del Consejo Nacional de Administración de fechas 15 de Mayo y 20 de Noviembre de 1925; existiendo sobre la primera fracción un gravamen hipotecario en títulos serie X del Banco Hipotecario del Uruguay, del que puede hacerse cargo el comprador, gravamen que importa a la fecha $ 76.437.73. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes, calle Misiones número 1365. My.31.9624-v.jl.5.

OCTAVIO TERRA
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Testamentaría de José Antonio Acevedo o José Antonio López y Martínez", se hace saber al público que el día 7 de Junio próximo, a las 15 horas y 30 minutos, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don Octavio Terra, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de $ 18.00 la hectárea, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con edificios y demás mejoras que contiene, situada en las costas del río Yaguarón, en el paraje conocido por Centurión, Departamento de Cerro Largo, compuesta de cuatrocientas setenta y nueve hectáreas, setenta y dos áreas, veintiséis centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, más o menos, lindando: por el Norte, con el arroyo Vichadero y una cañada que viene al mismo arroyo y que lo separa del campo de la sucesión de doña Fermina Antúnez; por el Sur, línea divisoria, con don Antonio Blanco; por el Este, el río Yaguarón, y por el Oeste, línea divisoria, con la sucesión de doña Biviana María de la Concepción. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 24 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.27-8605-v.jn.6.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 13.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 23672, se hace saber al público que el día 9 de Junio próximo, a las 16 horas y 30, en la puerta de este Juzgado, calle Nueva Granada número 189, el pregonero don Lino Pérez (hijo), asistido del Actuario Especial designado en autos, procederá a la venta en subasta pública, con la base de las dos terceras partes de la tasación, del siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en la manzana D 17 de esta villa, que se deslinda así: 21 metros 475 milímetros de frente al Norte sobre la calle Japón; 42 metros 95 centímetros, que, por ser esquina, son también de frente al Oeste sobre la calle Vizcaya; al Sur mide 21 metros 475 milímetros, y linda con Rudesindo Puchet-ta, y al Este, mide 42 metros 95 centímetros, y linda con Andrés Barbero. Encierra una superficie de 922 metros 35 decímetros. Tasado en un mil trescientos ochenta y tres pesos cincuenta y tres centésimos, o sea a razón de un peso y cincuenta centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no sobrepase las dos terceras partes de dicha tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado, calle Nueva Granada número 189, a disposición de los interesados. — Villa del Cerro, Abril 15 de 1929. —Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
My.22-9348-v.jn.8.

JOSE MARIO CORDOBA
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, en el expediente "Juan Pizzorno, Elena Salvo de Pizzorno y Luis Pizzorno, sucesiones" se hace saber al público que el día nueve de Junio del corriente año, a las once horas, y en el lugar de su ubicación, asistido del suscripto Juez de Paz, se pondrá en venta, con base de las dos terceras partes de su avalúo, y al mejor postor, por el martillero señor José Mario Córdoba, patentado con el número 4130, de acuerdo con los artículos 909 y 919 del Código de Procedimiento Civil, debiendo el comprador consignar el diez por ciento del precio en el acto de la operación, el siguiente bien, con sus mejoras: Un terreno ubicado próximo a esta villa, compuesto de una superficie de nueve hectáreas, mil novecientos veintiún metros y cinco mil doscientos cincuenta y seis centímetros, lindando: al Sur, con la prolongación de la calle Canelones; al Norte y Este, calle por medio, con José Franco y el Oeste, con Jaime Roldós actualmente. El bien tiene como mejoras: una casa de construcción antigua y diez hectómetros de cerco de alambre, avaluado en la suma de dos mil novecientos setenta y cuatro pesos y dos centésimos. Se previene: Que los gastos de escrituración, etc., serán de cuenta del comprador. Los títulos están a disposición de los interesados en la escribanía de don Zoilo de Simone. A sus efectos y con cargo a costas se hace esta publicación por el término de veinte días. — San Ramón, Mayo 13 de 1929. — J. Ricardo Lasa. My.21-9297-v.jn.5.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos "Gerardo R. Nogueira en autos Lucía Otilia y María Carmen Brustte y Crecencio, Pedro Fco. y Fortunato Garín contra la sucesión Lucio Garín, investigación de paternidad, cobro de pesos, pieza mandada formar por separado", se hace saber al público que el día veintiuno de Junio entrante, a las horas que se expresarán, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número seiscientos cuarenta y uno, por intermedio del rematador don Ramón P. Vidal y con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, se procederá a la venta de los bienes que se describirán, por precio que exceda a las dos terceras partes del valor de aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, y cuyo aforo es de sesenta y seis pesos la hectárea. A las quince horas: Una fracción de campo sita sobre los puentes del arroyo Chileno y Abrojal, sexta sección de este Departamento, compuesta de quinientas sesenta y nueve hectáreas, cinco mil quinientos cuarenta y siete centímetros cuadrados, que linda: Norte, sucesión Carlos Segredo y Agustín Larrachea; Este, Agustina Larrachea, Bonifacio Yzarra y sucesión Máximo Silva; Sur, sucesión Máximo Silva y sucesión Martín Luberriaga, y Oeste, sucesores de Martín Luberriaga y de Carlos Segredo. A las quince horas y quince: Otra fracción de campo sita en el mismo paraje que la anterior, compuesta de veintiuna hectáreas, mil seiscientos nueve centímetros cuadrados, que linda: Norte, sucesión Martín Luberriaga; Este, José L. Delfante; Sur y Oeste, sucesión Nicolás Inciarte. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, y al serle aceptada ésta. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Mayo 22 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
My.28-9533-v.jn.15.

JOSE D. AYCAGUER
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos "Adelino Roldán, sucesión", se hace saber al público que el día siete de Junio entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número 641, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, y por intermedio del martillero don José D. Aycaguer, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo con todos sus accesorios, ubicada en la Costa de Tejera, segunda sección de este Departamento, compuesta de setenta y dos hectáreas, cinco mil setecientos setenta y dos metros cuadrados, que linda: Noreste, con Antonia Cardozo de Roldán; Sureste, con Marcelina Viñoly de Batt; Suroeste, Nicolás Pilar Roldán y más campo de esta sucesión, y Noroeste, con Camilo Sinforoso Viñoly. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el diez por ciento de ésta en el momento de serle aceptada. A los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Mayo 14 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario. My.20-9272-v.jn.5.

CLELIO QUIRICI
Juzgado L. Departamental de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictada en autos "Carlos Lupi con Ramón Inzaurralde y sucesión de Carmen Rosas de Inzaurralde, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Junio próximo, a las quince horas y treinta, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Clelio Quirici, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta, al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con sus alambrados y cuantas mejoras encierra, ubicada en el paraje denominado Puntas de Barriga Negra, sexta sección judicial de este Departamento de Lavalleja, correspondiente a la propiedad empadronada con el número tres mil sesenta y cuatro, compuesta de una extensión superficial de ciento cuarenta y siete hectáreas, cinco mil setecientos sesenta y dos centiáreas, lindando: por el Norte, antes con don Manuel Tellechea (hijo), hoy con don Juan Cocorel; por el Sud, con doña Sinforosa Errasquin; por el Este, antes con la sucesión de don Toribio Inzaurralde, hoy con Ramón Inzaurralde y don Magdaleno Gallo, y por el Oeste, con don Angel Larrosa. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 7 de 1929. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
My.20-9270-v.jn.6.

CLELIO QUIRICI
Juzgado L. Departamental de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictada en autos "Roquelina A., Agustina C. y Helvecia B. Lupi Helguera con Ramón Inzaurralde y la sucesión de Carmen Rosas de Inzaurralde, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Junio próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Clelio Quirici, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta, al mejor postor, de los derechos y acciones hereditarios y de posesión y dominio que por razón de sus gananciales y como cesionario de sus hijas Ramona Bonifacia Pascuala y Luisa Ginés Inzaurralde le corresponden a don Ramón Inzaurralde y a sus hijos Celestino Guillermo Teófilo, Juana Francisca Blanca, Juana Francisca Celeste, Florencio Amaranto Fabián, Demetrio, Francisco Solano Toribio y Andrés Constancio Rafael Inzaurralde, en común y proindiviso sobre una fracción de terreno con todo lo edificado que contiene y demás mejoras existentes, situada en la manzana número doscientos cuatro de esta ciudad de Minas, empadronada con el número dos mil ciento veintisiete, compuesta de diecisiete metros, diecisiete centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle Rocha, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por este lado, al Nordoeste, y por el costado Sudoeste, con terrenos que fueron de don José Garabal, y por el Nordeste, con doña Francisca Guadalupe. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 7 de 1929. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

My.20-9271-v.jn.6.

PEDRO R. GARCIA
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público que el día 17 del entrante mes de Junio, a las 14 horas y días siguientes, en la casa de la calle Uruguay número 639, el martillero don Pedro R. Gar-

cía, procederá a vender en remate público todas las mercaderías, muebles y útiles inventariados de fojas 56 a fojas 79 y fojas 86 del expediente caratulado "Domingo Pérez, quiebra". Se previene: Que la venta será al mejor postor, y que éste deberá consignar el importe de su compra en manos del martillero nombrado, y que dicho remate ha sido ordenado en los autos mencionados. — Salto, Mayo 29 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.1.o-9696-v.jn.17.

LEON ESCANELLAS

Juzgado Letrado Departamental de Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día siete de Junio del corriente año, a las dieciséis horas, el martillero propuesto, don León Escanellas, asistido del Alguacil del Juzgado, y en las puertas del mismo, calle Uruguay número 329, procederá a vender en remate público y por precio no menor del de las dos terceras partes de la tasación el siguiente bien: Una fracción de campo empadronada con el número dos mil ciento trece, ubicada en San Antonio, tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de treinta y seis hectáreas, nueve mil trescientos ochenta y dos metros con ocho mil cuatrocientos once centímetros cuadrados dentro de los siguientes límites: al Norte, dos líneas rectas, una de trescientos treinta y siete metros veinte centímetros, y otra de ciento cincuenta y siete metros, que la separa de la sucesión de don Pablo Williams; al Este, una línea recta de novecientos trece metros setenta centímetros que separan de Juan Williams; al Sur, otra recta de trescientos metros que separan de Juan Williams y de Víctor Schuch, y al Oeste, otra recta de novecientos veintitrés metros cuarenta centímetros, que separa también de Víctor Schuch. El bien antes deslindado, con todas sus mejoras, plantaciones y construcciones ha sido tasado en la suma de dieciocho mil cuatrocientos veintiocho pesos con cincuenta y cinco centésimos. Se previene: 1.o Que dentro de los límites de la propiedad antes deslindada existe una casa de material de dos piezas, una cocina y un galpón en mal estado, que no quedan comprendidos en la venta por pertenecer a don Ermenegildo Gabrielli; 2.o Que el comprador del bien deberá respetar en todas sus partes el compromiso existente entre los actuales propietarios y la firma Juan Felipaldo y Compañía, referente a la cosecha de naranjas criollas y mangerinas de este año en la quinta referenciada; 3.o Que los interesados pueden trasladarse al lugar de ubicación del bien, donde les será enseñado con todos sus detalles; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria de manifiesto; 5.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en poder del suscripto Actuario, en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 6.o Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "María Bertoni de Parodi, Angela Parodi de Marconi, Carmen Parodi de Bolani y Luis Bolani, división de condominio", radicados en este Juzgado. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 14 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario. My.22-9322-v.jn.7.

CARLOS S. ARNALDI

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Darracq, recaída en los autos caratulados "Sucesión de don Pedro Cervetti", se hace saber que el día 9 de Junio próximo, a las 14 horas, y en el local de esta sucesión, calle Montevideo esquina Florida, se va a vender por el martillero don Carlos S. Arnaldi asistido del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, y al mejor postor, todos los bienes muebles, semovientes y útiles quedados al fallecimiento del causante. Y se previene: Que el mejor postor deberá consignar el importe total al serle aceptada la oferta, dada la calidad de los bienes a venderse. — Dolores, Mayo 20 de 1929. — A. Battione.

My.24-9446-v.jn.4.

FEDERICO A. OCAMPO

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, dictada en los autos "Viuda e Hijos de Juan I. Aguerre contra Pedro C. Dellepiane, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Junio próximo, a las 16 horas y 30 minutos, en la puerta de este Juzgado, el martillero Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, procederá a vender, al mejor postor, de los siguientes: 1.o Los solares cinco y seis de la manzana nueve de esta ciudad con todas las mejoras que contienen, que miden 42 metros 95 centímetros de frente a la calle Avelino Miranda, por igual extensión de fondo, al Sur linda con Urbano Medero, y al Oeste Froilán Delfín y sucesión Benigno Recarey; 2.o Otra fracción de terreno situada en la manzana doce de esta ciudad compuesta de mil ochocientos sesenta y seis metros cinco decímetros, treinta y siete centímetros cincuenta milímetros, y linda: al Norte, Luciano Macedo, hoy Fulgencio Pereyra; al Sur, calle Manuel Meléndez; al Este, Urbano Bentancur, y al Oeste, Antonio Ferrari, Bautista Hontou y sucesión Baltazar Amorín; 3.o Dos fracciones de terreno situadas en esta ciudad, compuesta, la primera, de 42 metros 95 centímetros al Norte, lindando con Jacinta Latorre; 44 metros 10 centímetros al Sur, frente a la calle Pública; 16 metros 6 centímetros al Este, con Empresa Ferrocarril Central, y 25 metros 90 centímetros al Oeste, con la otra fracción que se deslinda; la segunda está compuesta de 2.747 metros 2.451 centímetros, y linda: al Norte, Jacinto Latorre; al Este, la fracción anteriormente deslindada, y al Sur y Oeste, calle Pública; y 4.o Una fracción de terreno, también situada en esta ciudad, compuesta de 9.491 metros 6.234 centímetros, que linda: al Norte, Domingo Laxalde; al Este, Ferrocarril Central y José I. Ibarzabal; al Sur, este último y Dellepiane, y al Oeste, calle Pública. La venta abarca los terrenos y todas sus mejoras, en las que se comprenden, en el inmueble descripto en primer término, edificio para molino y todas sus maquinarias. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de la oferta, en el acto de aceptación, como garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Mayo 21 de 1929. — Ledo Arroyo Tores, Escribano.

Jn.1.o-9694-v.jn.14.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido en venta a Luis Cuniolo la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y billar tengo instalada en las inmediaciones de este pueblo, frente a la Estación del Ferrocarril Midland. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro de treinta días al efecto de hacer efectivos sus créditos. — Santa Isabel, Mayo de 1929. — Antonio Roche. My.16-9190-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha, y ante el escribano don Alberto Goldaracena he prometido vender a don Manuel de la Iglesia la casa de comercio que en el ramo de carnicería, denominada "El Trébol" tengo establecida en la Avenida General Flores 576 de esta ciudad. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1929. —José Lorenzo. Jn.1.o-9631-v.jn.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Llevamos a conocimiento del público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la razón social "Viviani y Gutiérrez", giraba en los Cerros de Ojosmín (4.a sección de Flores), haciéndose cargo del activo y pasivo, y quedando al frente de la casa el asociado señor Orestes Viviani. De acuerdo con la ley respectiva, hacemos la presente publicación. — Trinidad, Mayo 16 de 1929. — Orestes Viviani. — Juan Gutiérrez.

My.27-9472-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he vendido al señor Domingo Travieso el comercio de mi propiedad, sito en la calle Sauce número 6, (Sayago), que gira en el ramo de almacén y anexos. — Montevideo, Mayo 14 de 1929.— Domingo Travieso. — Victorio Ferrando. My.22-9339-v.jn.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que en escritura que autorizó la escribana Amanda Perillo con fecha 22 de Mayo del corriente año fué totalmente disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de "Seti y Cohen", quedando el activo y pasivo dividido en partes entre los socios. A los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 23 de 1929. —Daniel Seti. — Marcos Cohen.

My.27-9450-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al público y al comercio que por escritura de esta fecha autorizada por el Escribano doctor Eduardo Roubaud, he comprado a don Humberto De Lilla el establecimiento de tienda y mercería denominado "Casa Trianón", situado en la Avenida 18 de Julio número 951, esquina a Río Branco de esta ciudad, y a fin de que todos los que se consideren con créditos contra dicha casa se presenten con los justificativos que tuvieren hago esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1929.—Antonio Julio Manfredi (por poder de don Humberto De Lilla). — Jaime Padrós y Darius.

My.15-9137-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo con la ley respectiva hacemos público que por escrituras que extendió en esta fecha el escribano doctor Rafael de los Reyes Pena, por vencimiento de contrato quedó disuelta la razón social Moretti y Molinari, constituyéndose una nueva sociedad integrada por los firmantes, que gira bajo el rubro de Moretti e Hijos, a cuyo cargo queda el activo y pasivo de la anterior, continuando sus mismos negocios en los ramos de almacén de vidrios, cristales, espejos, pinturas, etc., en el local de la calle Uruguay número 939. — Montevideo, Mayo 30 de 1929. — Pedro Moretti. — Herminio Morettk — José Pedro Vassena. Jn.1.o-9669-v.jn.25.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la Oficina de Balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Alfonso Añón, el almacén de comestibles sito en la Avenida General Flores número 2979 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 15 de 1929. — Esteban Valle.

My.17-9223-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago público que he prometido vender al señor Agustín Labadía (hijo) las existencias e instalaciones de la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta Capital en la calle Orinoco número 4886 (Malvín). — Montevideo, Mayo 17 de 1929. — Amador García.—Agustín Labadía (hijo).

My.23-9402-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber que he prometido vender a los señores Pedro y Matías Santestevan mi casa de comercio establecida en Carpintería del Yaguary, sexta sección de Rivera. Y a los efectos legales se solicita que los créditos sean remitidos al señor José A. Praderio, en Tacuarembó, dentro del término de treinta días. — Tacuarembó, Mayo 17 de 1929. — Doroteo Viera. My.22-9363-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Manuel Pérez Domínguez la provisión de comestibles situada en la calle Vilardebó N.o 1700, esq. Rocha de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 24 de 1929. — Estanislao Ayala.

My.27-9456-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor José María Núñez, la casa de comercio que en el ramo de café y confitería tenía establecida en este pueblo y que gira bajo la firma de Gabriel Busnadiego. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Tranqueras, Mayo de 1929. — Gabriel Busnadiego.— José M.a Núñez. My.10-8967-v.jn.15.

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Navegación Limitada, para la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local social, calle Piedras número 351, el día miércoles 12 de Junio del corriente año, a las 11 horas, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior. 2.o Lectura de la memoria anual. 3.o Consideración del balance correspondiente al ejercicio 1928. 4.o Consideración de la propuesta formulada por el Directorio en cumplimiento del artículo 37 de los Estatutos. 5.o Integración del Directorio. 6.o Designación de Síndico titular y suplente. 7.o Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente, en representación de la Asamblea. — Montevideo, Mayo 30 de 1929. — El Secretario.

Jn.3-9718-v.jn.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura del 15 de Abril de 1929, autorizada por el escribano Juan O. Tissoni, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de José Bottarini e Hijos, y la denominativa de "El verdadero pan de Grahan", establecida en la calle Sierra número 1868, retirándose la asociada Adelaida Bottarini, siguiendo con el mismo comercio don José y don Américo Bottarini. —Montevideo, Mayo 15 de 1929. — José Bottarini e Hijo.

My.27-9453-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio en general que según convenio de carácter privado me he hecho cargo del activo y pasivo de la firma Juan J. Trulla y Cía., que giraba en esta plaza en el ramo de tienda y confecciones, establecida en la calle Sarandí 542. — Montevideo, Mayo 27 de 1929. — Eugenio Abos.

My.28-5979-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los señores Antonio Balvez y Abelino López Rodríguez, han prometido vender a don Pedro Ducombs el establecimiento de panadería denominada "Nueva York", con domicilio en la calle Yatay números 1437 y 1439. Se hace esta publicación de acuerdo con lo determinado con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 23 de 1929. — Antonio Balvez. — Avelino López Rodríguez. —Pedro Ducombs.

My.24-9425-v.jn.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que de común y amistoso acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la razón de Reyno y Cía. giraba en esta plaza en la Avenida Garibaldi número 1860, en los ramos de garage, separándose su socio señor Octavio Núñez Braga, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Francisco Reyno. — Montevideo, Mayo 27 de 1929. — Francisco Reyno.

My.29-9580-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de farmacia, perfumería y anexos giraba en esta plaza bajo la firma de Miguel Mármora y Compañía, pasando todo el activo y pasivo de la misma a cargo de la nueva sociedad a constituirse bajo la razón de Enrique Schunk y Compañía. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días en la farmacia "Carrasco", 18 de Julio (Durazno). — Durazno, Mayo 29 de 1929. — Miguel Mármora y Cía.

My.29-9560-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial Raffo y Michelena, Pampas 2228, he contratado vender a favor de don José Couto, el despacho de bebidas fermentadas y cancha de bochas, situado en el Camino Corrales número 131. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada oficina con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 27 de 1929.— Manuel Rey.

My.28-9515-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la Oficina Comercial de los señores Raffo y Michelena, calle Pampas número 2228, he contratado vender a favor de don Juan Quadri el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Francisco J. Muñoz esquina Buxareo. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la indicada oficina para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Antonio Cascudo.

My.22-9353-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con fecha de hoy y por escritura que autorizó el Escribano Dámaso A. Crosa he prometido vender al señor Francisco Curzio la casa de comercio que poseo en el ramo de provisión en general, sita en esta ciudad, calle José L. Osorio número 1314; por lo que notifico a todos los que se consideren mis acreedores paa que se presenten dentro del témino de treinta días, a la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho plazo, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 10 de 1929. — Pedro Soto Moré.

My.11-9001-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Luis Giribaldi mi comercio en el ramo de provisión que tengo establecido en la calle Rivera número 1920, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 10 de 1929. —Jesús Carbajales.

My.13-9043-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916) hemos contratado vender a favor del señor Santiago Pazo, la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecidos en la calle Sierra núm. 2002 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 13 de 1929.— Manuel Rial y Compañía.

My.15-9136-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores Jesús González Hermanos, y José Veiga, con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Millán número 2949 de esta ciudad. Los acreedores contra José Veiga, se presentarán dentro de treinta días, en la Oficina de los balanceadores con los justificativos respectivos. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — José A. González. — Jesús González. — José Veiga.

My.15-9135-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que por escritura otorgada ante el Escribano don Enrique González Pose, el 23 del corriente, he vendido la Empresa de Transportes que tenía establecida en esta ciudad a la sociedad de "León y Compañía", integrada por don Gilberto de León, don Alejandro Jauregui, don Alfredo Morales y don Adolfo Escobar. A los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, en la calle Sarandí número 396. — Durazno, Abril 25 de 1929. — Asunción de León.

My.14-9084-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Boutureira, con domicilio en la calle Cuñapirú número 1321, ha prometido vender ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay a Evaristo Pérez Pose, el comercio de provisión de comestibles sito en la calle Charrúa número 1955 de esta Capital, libre de deudas, debiendo los que tengan créditos a cobrar, hacerlos efectivos dentro del término legal. —Montevideo, Mayo 10 de 1929. — José Boutureira. — Evaristo Pérez Pose, calle Charrúa número 1955.

My.10-8985-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que por escritura que hoy autorizó el escribano don Luis Ruy Etcheverrito he prometido vender a la firma social Tierno y Horne las parte que en la misma me correspondía como socio. — Minas, Mayo 25 de 1929. — Hermes Rodolfo Horne.

My.29-9558-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por conclusión de negocios en esta plaza, estoy liquidando mi casa de comercio de la calle Treinta y Tres números 1385|87, en el ramo de importador de sederías, por ausentarme del país haciendo esta publicación por el término de treinta días, a partir de la fecha, a los efectos correspondientes. — Montevideo, Mayo 30 de 1929. — S. Levy.

My.31-9617-v.jn.24.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber, que por intermedio de la Oficina de Balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de los señores Manuel Vázquez e Isolino Villanueva, el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle La Paz número 1850 esquina República, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Eliseo y José Baneira.

My.11-8995-v.jn.5.

NEGOCIO VENDIDO

Participo al público y al comercio en general que por intermedio del tasador y rematador público Antonio Iacquariti (Escritorio: Zabala 1318), he vendido al señor Jesús M.a López y López mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenía establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 199. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en la citada casa para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 27 de 1929. — Constantino Rodríguez. — Jesús M.a López y López.

My.29-9548-v.jn.21.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Jesús Pérez el almacén de comestibles, bazar y ferretería situado en la calle 28 de Febrero esquina Ariel (Sayago), de este Departamento. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Mayo 20 de 1929. —José Pérez.

My.22-9361-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevamos a conocimiento del Comercio y del público en general, que por terminación de contrato y de común acuerdo, se ha retirado de la sociedad comercial que bajo la firma Martínez Cazeres Hermanos tenían establecida en esta plaza y en los ramos de tienda y anexos, el socio señor Luis Cazeres (hijo), quedando a cargo de los socios Jesús Martínez y Pedro Cazeres el activo y pasivo de la extinguida firma, la que en adelante girará bajo la firma Martínez y Cazeres. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Rivera, Abril 17 de 1929. — Jesús Martínez. — Pedro Cazeres.

My.14-9080-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio calle Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Juan Garín, el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, situado en la calle Lindoro Forteza número 43, esquina Jacobo Rosseau de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Mayo 23 de 1929. — José Estable.

My.27-9452-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general, que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en Canelones bajo la razón social de "H. Fros y Compañía", quedando con el activo y el pasivo el socio Holoribal Fros. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Febrero de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Mayo 14 de 1929. — H. Fros y Cía.

My.16-9185-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público, que hemos prometido en venta a don Manuel Abellcira, el negocio de carnicería de nuestra propiedad, establecido en la Avenida Ramón Anador número 25, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que todos los acreedores o los que se consideren con derecho, se presenten dentro de los treinta días en el mismo establecimiento con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Mayo 10 de 1929. — Ainzuain y Dufau.

My.15-9151-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Antonio Bouzas y Ramón Lema el negocio de panadería denominado "La Social", sito en la Curva de Maroñas, en este Departamento, Avenida 8 de Octubre números 4669 y 4671. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al domicilio indicado. — Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Mayo 24 de 1929. — A. Fabbiani.

My.30-9605-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador perito mercantil, Justo L. Moreira, (escritorio calle Nicaragua número 1870), he contratado vender a favor de don Antonio Ferrari, el almacén de comestibles y anexos, que tengo establecido en la calle Larravide número 19, esquina Fray Bentos número 70 y 72 de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Francisco Crespo.

My.22-9369-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto (Oficina calle Sarandí número 493), he contratado vender a favor del señor Alberto Molinelli mi casa de comercio de despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Melitón González número 4 esquina Rambla Wilson de esta ciudad. A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, notifico a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Pascual Fusillo.

My.22-9337-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que doña María Esther Suárez, ha prometido vender a doña Irma Nogueira su casa de comercio y existencias en el ramo de modas denominada "Elegancia Femenina", que tengo establecida en la calle Agraciada número 2307 de esta ciudad. Se hacen las presentes publicaciones a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus créditos en el escritorio de don Juan Cortazzo, calle Ituzaingó número 1332, dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 6 de 1929 — María Esther Suárez. — Irma Nogueira.

My.22-9325-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos contratado vender a favor de los señores Fortunato Bettosini y Compañía el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Sarandí número 147, esquina a la de Guaraní, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Mayo 16 de 1929. — Faustino Vecino. — Ramón García.

My.21-9298-v.jn.13.

VENTA DE NEGOCIO

Hago saber a mis acreedores y al público en general que por terminación de contrato he resuelto vender a la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay parte de las existencias de mi negocio de restaurants y bar que tengo establecido en las dependencias de la citada compañía. Mis acreedores deberán presentarse a cobrar sus créditos en el Hotel Pocitos dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente de la primera publicación, como lo dispone y a los efectos de la ely de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 20 de 1929.— Percy Bridal.

My.21-9302-v.jn.13.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y comercio en general que por escritura otorgada el 17 del corriente ante el escribano José María Latorre, se disolvió parcialmente la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Ferber, Sanguinetti y Cía., calle Andes número 1332, por separación del señor Conrado H. Ferber, constituyéndose entre los demás socios la sociedad Ricardo A. Sanguinetti y Cía., con el mismo capital y bajo la dirección del señor Ricardo A. Sanguinetti, que se ha hecho cargo del activo y pasivo social. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1929. —Ricardo A. Sanguinetti y Cía.

My.21-9306-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que, por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Antonio López la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Cufré número 2400, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Manuel Varela.

My.21-9307-v.jn.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que hoy autorizó el Escribano Público don José L. Simón es disolvió la sociedad comercial que giraba en este paraje, denominado "Bar Avenida", bajo la razón social de Scholderle y Purtscher, quedando a cargo del señor Germán Purtscher el comercio referido con su pasivo en cuanto a las cuentas a cobrar hasta el 1.o del corriente mes y año quedan a cargo de don Ricardo C. Scholderle y Germán Purtscher. — Nueva Helvecia, Mayo 4 de 1929. — Scholderle y Purtscher.

My.11-8990-v.jn.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que por escritura autorizada el 3 de Mayo del corriente por el Escribano don Osvaldo Boggiano, disolvimos la sociedad que giraba bajo la firma de "H. A. Castro y Cía.". — Horacio A. Castro. — R. Requena Cordero.

My.15-9141-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Francisco Riccetto mi comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la casa número 2399, de la calle Rocha de esta ciudad. Y a los efectos de la ley pertinente y con el fin de que los que se consideren acreedores concurran al ya expresado domicilio, munidos de sus respectivos comprobantes, donde serán satisfecho sus créditos. — Montevideo, Mayo 21 de 1929. — Serafín Trota.

My.24-9412-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio que por escritura otorgada con fecha de hoy ante el escribano Sebastián C. Sagarra he vendido a mi hermano Settimio Tortora la sastrería y taller, que bajo el título "E. Tortora" tenía establecida en la Avenida 18 de Julio número 1976, quedando el comprador a cargo del activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Mayo 28 de 1929. — Eduardo Tortora. — Settimio Tortora.

My.31-9641-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y ematadores públicos señores Domínguez y González (oficina Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don Enrique Varela y Cía., la casa de comercio que en el ramo de Sucursal de Panadería tengo establecida en la calle Canelones, 867, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Joaquín Fariña. — Enrique Varela y Cía.

My.11-8999-v.jn.5.

SOCIEDAD ANONIMA DE LA ESTANCIA DEL OMBU

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima de la Estancia del Ombú para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el sábado 8 de Junio próximo, en el local de la calle 25 de Mayo número 423, a las 16 horas.

Orden del día:

1.o Consideración del informe y balance correspondiente al ejercicio 1928.
2.o Fijación del dividendo.
3.o Integración del Consejo de Administración.
4.o Designación de síndicos. — El Secretario.

SOCIEDAD ANONIMA DE LA ESTANCIA DEL OMBU

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad Anónima de la Estancia del Ombú, para la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el sábado 8 de Junio próximo en el loocal de la calle 25 de Mayo número 423, a las 17 horas.

Orden del día:

1.o Aumento de capital.
2.o Determinar que el año social empiece el 1.o de Abril y termine el 31 de Marzo.
3.o Someter ambas modificaciones de los Estatutos a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Nota — Se previene a los señores accionistas que tienen la obligación de depositar sus acciones en Secretaría con la debida anticipación. — Montevideo, Mayo 27 de 1929. —El Secretario.

My.28-9516-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a don José Bento, el negocio de provisión que tengo establecido en la calle Cuaró número 3124, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 10 de 1929. — Por la sucesión de Miguel Parets: Gabriel Parets.

My.14-9097-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he vendido al señor Américo Bazzani, nuevo representante en el Uruguay de la fábrica y casa comercial que gira con la razón social de E. Frette y Cía., las instalaciones, enseres y útiles de mi escritorio y casa de representaciones situada en la calle Treinta y Tres número 1477. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por el término de treinta días para que se presenten con sus justificativos en la calle Treinta y Tres número 1477. — Montevideo, Mayo 28 de 1928. —Angel Volonté.

Jn.1.o-9670-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender al señor Alceó Machado la farmacia que bajo la razón social de Parra y Cía. se halla establecida en Vergara, Departamento de Treinta y Tres, y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Vergara, Mayo 8 de 1929. — A. H. Parra.

My.11-9006-v.jn.5.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la Oficina de Balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, he concertado vender a favor de don Ramón Iglesias el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y café sito en la calle Ciudadela números 1251 y 1253, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 10 de 1929. — Julián Morán.

My.13-9049-v.jn.6.

COMPAÑIA SWIFT DE MONTEVIDEO (SOCIEDAD ANONIMA)

Convocatoria

De conformidad a lo establecido en el artículo 26 de los Estatutos sociales, se convoca a los accionistas para la Asamblea General ordinaria que deberá celebrarse el 6 de Junio corriente, a las 11 horas, en el local social, calle Piedras número 378, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior.
2.o Presentación de la memoria y balance anual.
3.o Elección de dos titulares y tres suplentes para integrar el Directorio. (artículo 17 de los Estatutos).
4.o Nombramiento del síndico y suplente respectivo. — Montevideo, Mayo 20 de 1929. —El Directorio.

My.21-9305-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor Leopoldo Desteffani mi casa de comercio en los ramos de cantina y anexos situada en esta ciudad, calle Hocquart número 2173. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Rafael Puglia. — Leopoldo Desteffani.

My.21-9312-v.jn.13.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Federico Prando, Escribano, participa al público y al comercio que por escritura de 30 de Abril próximo pasado, que autorizó, los señores Francisco Puertà, Alfonso Laitano y Antonio Costa, constituyeron una sociedad mercantil colectiva bajo la razón social de "Puerta, Laitano y Compañía", para explotar el establecimiento comercial titulado "Gran Panadería y Confitería La Vienesa", situada en la calle Rivera números 2461 y 2463 de esta ciudad. — Montevideo, Mayo 11 de 1929. — Federico Prando.

My.13-9057-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a don José Peri, mi casa de comercio que en el ramo de almacén y bebidas tengo establecido en las calles Venancio Benavídez y Fernando Otorguez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro del término de 30 días, al indicado comercio, para serles abonados. — Montevideo, Mayo 27 de 1929.—Pedro Carrau.

My.27-9475-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido en venta a los señores De Silveira y Cía. el negocio de mi propiedad, que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta ciudad en la calle Del Pino 572. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Canelones, Mayo de 1929. — Arturo Barreiro.

My.14-9081-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Emilio Tristán mi casa de comercio en el ramo de almacén que tengo establecida en Mercedes, calle Colón y Constitución, quedando el activo y pasivo a mi exclusivo cargo. — Nicolás Fernández Lizondo.

My.29-9565-v.jn.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley hacemos saber al comercio y al público que en escritura autorizada por el escribano Lisandro J. Suárez el veintiséis de Abril último hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de "Cabrera y Ferrari" haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Vicente Zenón Cabrera. —Treinta y Tres, Mayo de 1929. — Vicente Zenón Cabrera. — Vicente S. Ferrari.

My.23-9385-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a mi consocio señor José Belo toda la parte que me pertenece en la casa comercial que explotábamos en sociedad titulada "Café Europeo", situada en la calle Agraciada números 2336 y 2338, habiéndose hecho cargo de todo su activo y pasivo el señor Belo. Los acreedores deberán presentarse en el indicado domicilio comercial con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal, a sus efectos. — Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Pablo Campos. — José Belo. My.21-9316-v.jn.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos declarado disuelta la sociedad que con la firma López Hermanos teníamos constituída en el comercio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas ubicado en la Avenida 8 de Octubre número 3902, de esta Capital, quedando a cargo del activo y pasivo don Segundo López, y retirándose don Clemente López. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos a fin de series satisfechos. — Montevideo, Mayo 16 de 1929. — Clemente López. — Segundo López. My.21-9299-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público que por escritura autorizada por el escribano Carlos J. Alonso el 15 del corriente mes don Eduardo Cinelli se ha hecho cargo del activo y pasivo de la casa de comercio denominada "Joyería Oriental", establecida en esta ciudad, calle Sarandí número 644, que explota el ramo de joyería y anexos y gira bajo la razón social Eduardo Cinelli, terminando el condominio con la sucesión de doña Romilda Brambilla. — Montevideo, Mayo 17 de 1929. — Por la sucesión Brambilla: Ermete Carbone. My.21-9296-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que la sociedad que en esta plaza gira bajo la frima Barsamian Hermanos y Compañía, ha quedado solamente constituída por los señores Manong Barsamian, Antonio Barsamian y Melkiset Tavokjia, habiendo dejado de pertenecer a ella los otros dos socios señores Kvikor Barsamian y Andon Barsamian desde el 25 de Noviembre de 1928. De acuerdo con la ley respectiva, hacemos la presente publicación a los fines a que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 16 de 1929. —Barsamian Hermanos y Compañía. My.20-9269-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a don Pedro Cicero, el negocio de café que tengo establecido en la calle Cufré número 2721, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en dicho comercio con los justificativos del caso dentro del término de treinta días para series satisfechos. — Montevideo, Mayo 21 de 1929. — Juan Rodríguez. My.20-9274-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina Alzáibar número 1367), hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que para la explotación del hotel y restaurant situado en la calle Río Negro número 1570, teníamos constituída entre los señores Julián Basábe, Eduardo Martínez y Pablo Acevedo, y que gira bajo la firma de Julián Basábe y Compañía, retirándose el socio señor Pablo Acevedo, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Julián Basábe y Eduardo Martínez. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación — Montevideo, Mayo 15 de 1929. — Julián Basábe. — Eduardo Martínez. —Pablo Acevedo. My.20-9263-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio en general, comunico que desde el día miércoles 15 del corriente he dejado de pertenecer a la firma Mauro, Nucci y Compañía, establecida con garage y taller mecánico en la calle Miguelete, número 1870. Hago esta publicación a los efectos pertinentes y en razón de que solo existía con mi ex socio un contrato verbal. — Montevideo, Mayo 16 de 1929. — Harry Augustin Macadam, calle José Benito Lamas número 2944. My.17-9258-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio en general, que la firma que gira en esta plaza bajo la razón social de Freire y Diogo en el ramo de carpintería, han convenido en carácter privado, disolver dicha razón social, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Andrés Freire. — Montevideo, Mayo 13 de 1929. My.20-9276-v.jn.12.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber, que por intermedio de la Oficina de Balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, hemos contratado vender a favor de los señores José González y Benjamín Fernández, el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Coronel Brandzen número 2000, esquina Defensa, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 6 de 1929. — Evaristo Bernardo. My.11-8994-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 916), he contratado vender a favor del señor José M. López la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en la calle Juan L. Cuestas número 1402 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 17 de 1929. — Juan Allegue. My.20-9279-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los que suscriben únicos componentes de la firma Mateo y Martínez, hacen saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto (Oficinas calle Sarandí número 493), de común y amigable acuerdo han convenido en disolver la sociedad que tenían establecida para explotar las casas de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y café en la Avenida Garzón número 1912 y calle Plaza Vidiella número 5640, de esta ciudad, quedando a cargo del almacén de comestibles y del pasivo de ambas casas el señor Vicente Mateo, y a cargo del café el señor Juan Martínez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1929. — Vicente Mateo. — Juan Martínez. My.17-9236-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con fecha de hoy y por escritura que autorizó el escribano Dámaso A. Crosa, he prometido vender a favor de mi consocio señor Zacarías García la parte que me corresponde en la sociedad constituída con él para la explotación del ramo de comercio de comisiones y consignaciones de frutos del país en general, cuyo asiento está constituído en la calle Cuareim número 1953, lo que hago saber a los que se consideren acreedores de la firma Escamendi y García Corbo, se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1929. — Casimiro Escamendi. My.17-9243-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 916), he contratado vender a favor del señor Próspero Dellacasa, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecido en la calle Joaquín Requena número 2402, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 17 de 1929. — Gaspar Panzera. My.20-9278-v.jn.12.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Enrique García el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Sierra número 1799 esquina Cerro Largo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Mayo 16 de 1929. — Anzel Filiberto. My.23-9376-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (oficina Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de los señores Antonio Turnes y José García la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Ramón Cáceres sin número esquina Manuá de esta Capital A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación —Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Jaime Estapé. — Antonio Turnes. — José García. My.11-8998-v.jn.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio participamos al público y al comercio en general que por escritura que el 15 de Mayo del corriente año autorizó el escribano Luis Carvalho Alvarez hemos disuelto la sociedad comercial en el ramo de sastrería y anexos giraba en esta plaza bajo la denominación de Di Giovanni y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo el ex socio Alfonso Di Giovanni. Los interesados pueden presentarse en la casa calle Bartolomé Mitre número 1423. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Alfonso Di Giovanni. — Juan Bonatti. My.23-9397-v.jn.15.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Humberto Perrone el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Rivera número 2950, esquina Pastoriza, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Mayo 20 de 1929. — José Palacio. My.23-9375-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escrituras que autorizó hoy el escribano Casto M. Vidal, 1.o Ha quedado totalmente disuelta la sociedad "García y Salvatierra" que giraba en los ramos de consignaciones, representaciones y comisiones en la calle Nueva York número 1241; 2.o Se hizo cargo del activo y pasivo de la misma la nueva sociedad "Salvatierra y Bentancur", que continuará el giro en el mismo domicilio, constituída por don Augusto S. Salvatierra y don Celestino Bentancur. — Montevideo, Mayo 15 de 1929. —Lorenzo García (hijo). — Augusto S. Salvatierra. — Celestino Bentancur. My.21-9303-v.jn.13

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Manuel Couto y Manuel Cruces, han disuelto la sociedad "Couto y Compañía", que en el ramo de panadería y bajo la denominación de "Panadería Valenciana" tenían establecida en esta plaza, en la calle Lepanto número 44, quedando a cargo del activo el señor Couto, quien continuará a su nombre el mismo giro y debiendo los que tengan cuentas a cobrar hacerlas efectivas dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 15 de 1929. — Manuel Couto. — Manuel Cruces, calle Lepanto número 44. My.15-9163-v.jn.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que gira bajo la razón Gossio y Pampillo, sita en la calle Caiguá 80, esquina Millán, en los ramos de taller de carpintería, separándose el socio Israel Gossio, y quedando con el activo y pasivo Daniel Pampillo. — Montevideo, Mayo 14 de 1929.— Gossio y Pampillo. My.15-9138-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público que con esta fecha se disolvió totalmente la sociedad comercial de hecho, que giraba en este pueblo bajo la razón de Costa Hermanos, en los ramos de tienda y mercería y denominación especial de "La Incendiada", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la firma extinguida, el ex socio Lorenzo S. Costa, y desvinculado en absoluto del expresado comercio el señor Marcos Telésforo Costa. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Migues, Mayo 17 de 1929. —Lorenzo S. Costa. — Marcos T. Costa. My.22-9355-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan Colom, el negocio de panadería que tengo instalado en esta Capital, Avenida San Martín número 2561, denominado "Del Palacio", con todos los útiles, existencias y maquinarias. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos a la Escribanía de Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Mayo 14 de 1929. — Felipe Vallante. My.30-9607-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, participo que con esta fecha he prometido vender mi casa de comercio en ramos generales establecida en Tomás Gomensoro, 9.a sección del Departamento de Artigas, al señor Elio Menoni, quedando el pasivo a cargo del que suscribe, quien constituye domicilio en este mismo pueblo. —Tomás Gomensoro, Mayo 20 de 1929. — Pedro H. Conti Aguirre. My.24-9438-v.jn.13.

DIRECCION G. DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

Fabricantes

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Akiki Salomón
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Avramikos Andreas

B

Barrera Hnos.
Begino Luis
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Cetrángolo Francisco.
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Gutiérrez
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Gliulo y Cía. P.
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Gandulglia (hijo) D.
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José

L

López Barbón Ramón

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Pérez Belda José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio
Soba Manuel.
Sulivan Amalia

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

Z

Zibechi Fernando.

Consignatarios

Banco de la República Oriental del Uruguay
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Importadores

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Arraga y Legaria
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Canto y Ribera
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Caulin, Tonarelli y Compañía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Gutiérrez
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di-Gliulo y Cía. P.
De Simone Angel
Delfino César
Ebbeler W. J.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Grolero y Végh
Lalanne Alberto
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Compañía.
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Menéndez B. Bernardo J.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Rubertoni Hnos.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira R.
Sanguinetti y Pigni
Staricco, Despaux y Compañía.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Compañía Juan P.
Walter Erich

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro
Rache, Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.

Montevideo, Abril 30 de 1929

Tomás López.

V.o B.o — Peña.

9508-pte.1016.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Eduardo San Martín Ibarbouru y Juan C. Napias el almacén de comestibles situado en la calle Juan M. Blanes número 1199, esquina Charrúa, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Amadeo Llopart.

My.30-9614-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que en esta fecha he vendido mi casa de comercio sita en la calle Larrañaga número 2127, de esta ciudad, al señor Rodolfo R. Mautone, haciendose cargo del activo y pasivo dicho señor. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo de 1929. — Fernando Peira (hijo).

My.30-9608-v.jn 22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto (Oficina: Sarandí 493), he contratado vender al señor José Vite Miramontes mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles situada en la calle Santa Fe número 1252, esquina Arroyo Grande, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 1.o de 1929. — Ricardo Paz.

Jn.1.o-9683-v.jn.25.

COMPRAVENTA SIN EFECTO

Hacemos saber que por intermedio de la Oficina de Balances de Agustín F. Maciá (Sierra 1544), hemos dejado sin efecto la compraventa de la provisión de comestibles sita en la calle 21 de Setiembre número 2788, de esta Capital, tomando posesión otra vez de la misma el que suscribe Sabino Secco. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 27 de 1929. — Juan Amarillo. — Sabino Secco.

My.30-9581-v.jn.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Aparicio Imas, el veintitrés de Mayo del coriente año se disolvió la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Torreglosa y Usabiaga, con sede en el local de la calle Florida números 734 y 736, quedando el activo y pasivo de la misma a nombre personal de cada uno en la forma que se expresa en la citada escritura. — Juan Torreglosa. — José M.a Usabiaga.

Jn.1.o-9655-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo que he prometido vender a don Francisco Fernández mi casa de comercio en los ramos de confitería, café y anexos denominada "La Perla", que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Rivera esquina Lavalleja, frente a la plaza principal; debiendo los acreedores presentarse en dicha casa con los justificativos correspondientes, dentro del plazo legal para serles satisfechos. — Santa Lucía, Mayo 29 de 1929. — Alfredo Martelletti.

Jn.1.o-9656-v.jn.25.

NEGOCIO VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá (Sierra 1544) he contratado vender a favor de don José Fernández la fábrica de productos porcinos sita en la calle Santiago Figueredo números 326 al 334 (Cerrito de la Victoria) de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 28 de 1929. —Pedro Santi.

My.31-9632-v.jn.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que hemos convenido disolver de común y amistoso acuerdo la sociedad que teníamos formada para la explotación del negocio en el ramo fábrica de escobas denominada "Plus Ultra", sito en la calle Cufré número 2390 bajo la firma de Suárez y Linares haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Jesús Suárez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación.—Montevideo, Mayo 10 de 1929 —Suárez y Linares.

My.13-9042-v.jn.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que por escritura de fecha de hoy autorizada por el escribano don Isidoro A. Furriol vendí a la sociedad Homero S. Sarno y Compañía, la farmacia denominada "Botica del Pueblo", que tenía establecida en la ciudad de Pando; tomando sobre mí el pasivo de dicha casa, debiendo concurrir a la escribanía del mencionado señor Furriol, en Pando, los que se consideren mis acreedores. — Montevideo, May. 13 de 1929. — Homero S. Sarno.

My.16-9196-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que con fecha 1.o de Mayo de 1929 ha dejado de pertenecer a la firma Danzinger y Heis el socio don Eugenio Heis, quedando por tanto, a cargo de la misma el señor Ignacio Danzinger para lo que el giro comercial seguirá en adelante "I. Danzinger". A sus efectos se atiende cualquier reclamo en esta Capital, calle Cuareim número 1314 durante treinta días, a contar de esta fecha. Oficina de Asuntos Judiciales y Comerciales de C. Varela. — Montevideo, Mayo 14 de 1929. — I. Danginger. — C. Varela.

My.15-9157-v.jn.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que de común y amistoso acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la razón social Orden y García giraba en esta plaza en la calle Rivera número 2465, en los ramos de fábrica de pastas, fiambrería y cafetería, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Miguel García. — Montevideo, Mayo 21 de 1929. — Emilio Orden García. — Miguel García.

My.22-9367-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Andrés Míguez Fontans y José Vieytes Gil el negocio de panadería denominado "La Conciliación", que tenemos establecido en esta ciudad calle Galicia números 2292 y 2296. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al domicilio indicado. Escribanos: Juan B. y Abel C. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Mayo 24 de 1929. — Marcos Sáiz — Aquilino González.

My.30-9606-v.jn.22.

VENTA DE PANADERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que ante el Escribano don José Babío, hemos prometido vender a don Modesto Lema y don Manuel Tajes la casa de comercio en los ramos de panadería y facturería que tenemos establecida en esta Capital en la calle Hocquart número 1796 y 1800, esquina Inca número 2085, denominada "Hocquart". Los que se consideren acreedores deben presentarse en el comercio expresado. — Montevideo, Mayo 9 de 1929. — Moreira Hnos. — Modesto Lema. —Manuel Tajes.

My.11-9007-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Domingo Lago el café y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Maldonado número 2000, esquina a la de Juan M. Blanes, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Mayo 24 de 1929. — Wenceslado Cruz.

My.27-9457-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo resuelto vender a los señores Héctor E. Seibane y José Barbasito el comercio que en el ramo de salón de lustrar calzado, cigarrería y mensajería gira en esta plaza y establecido en la Avenida San Martín número 2633, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a los que se consideren acreedores a que se presenten a deslindar sus respectivas cuentas dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 27 de 1929. — Manuel Sarriés. — Héctor E. Seibane. — José Barbasito.

My.29-9549-v.jn.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hago saber al público que por contrato que autorizó el escribano señor Edmundo M. Osorio el 1.o de Noviembre de 1924, quedó disuelta la sociedad que teníamos con mi hermano José María Puentes, y giraba en este lugar, bajo la razón Puentes y Hermanos, en los ramos de almacén, tienda y anexos, habiendo cargado con el activo y pasivo y referido hermano. — Blanquillo, Mayo 7 de 1929. — Alfredo C. Puentes. — José María Puentes.

Jn.3-9726-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de José Carracedo las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Caldas número 7, esquina Avenida Italia, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Mayo 31 de 1929. — Casiano Andrade.

Jn.3-9737-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en la ciudad de Dolores bajo la razón social de Lafranchi y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo de dicho comercio el socio Pedro E. Lafranchi, quien continuará explotando los mismos ramos. — Dolores, Mayo 30 de 1929. — Pedro E. Lafranchi. — Antonio L. Ferrando.

Jn.3-9728-v.jn.24.

AVISOS DEL DIA

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

MATERIALES DE CONSUMO PARA LA SECCION DRAGADO

Llámase a licitación pública para el suministro de materiales de consumo, destinados a la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo, de conformidad con la lista y pliego de condiciones particulares respectivos, que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días dentro del horario hábil.

El acto de la apertura de las propuestas se realizará el día miércoles 12 del corriente, a la hora 16, en presencia de los interesados que concurran, debiendo presentarse las propuestas respectivas en el sellado correspondiente. — La Secretaría.

Jn.4-9763-v.jn.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 18766

Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Tissage de Crepe Rumpf, Societe Anonyme, de Basilea, Suiza, han solicitado la renovación de la marca

CRÊPE DE SANTÉ
RUMPF

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.4-9736-v.jn.21.

ACTA N.o 18697

Montevideo, Mayo 28 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Piggly Wiggly Corporation, de Memphis, Tennessee, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

PIGGLY WIGGLY

para distinguir artículos de la clase 23.a (carros y monopatines). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.4-9735-v.jn.21.

ACTA N.o 18688

Montevideo, Mayo 24 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Maltine Company, de Brooklin, Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Neoferrum

para distinguir artículos de la clase 9.a (preparaciones medicinales usadas como un tónico para la sangre). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.4-9724-v.jn.21.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2799

Montevideo, Junio 1.o de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Arturo A. Peruzzotti, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en bloques de cemento armado destinados a unirse por medio de pernos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.4-9762-v.jn.27.

ACTA N.o 2795

Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Empire Hood Seal Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cierres de botellas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.4-9733-v.jn.27.

1.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MONTEMURRI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en Policía Vieja número 1368, y doña VENTURA MARIA GENOVA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en Policía Vieja 1368.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

5333-v.jn.11.

3.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS COHEN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en Kokan, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1318, y doña MARGARITA HAIM, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1318.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

5332-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CSAPO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión químico, de nacionalidad húngaro, nacido en Budapest, domiciliado en la calle Sarandí número 548, y doña MARGARITA KONRATH, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Cranad, domiciliada en la calle Sarandí número 548.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

5331-v.jn.11.

5.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JORGE MENDOZA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle San José número 1143, y doña MARIA DEL CARMEN BOVE ARTEAGA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.

5343-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FATICA, de 29 años de edad, de estado divorciado, de profesión farmacéutico, de nacionalidad brasileño, nacido en San Pablo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1298, y doña ANESIA ARAUJO RANGEL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Pariquerassú, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1298.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.

5345-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUDELS KIRSNITZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad ruso, nacido en Bobruski, domiciliado en la calle Durazno número 1063, y doña TILA NOVINETZKY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Keslvorudo, domiciliada en la calle Durazno número 1063.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5344-v.jn.11.

6.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO HILARIO TESSA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Mercedes número 1425, y doña ADELA SOTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Puig Maciel. 5320-v.jn.11.

10.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO MANENOPO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en D'Asti, domiciliado en el camino Propios sin número, y doña JULIA MORENO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Logroño, domiciliada en el camino Propios sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5337-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO TEJEDOR, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gobernador Viana número 12, y doña SOFIA FLORES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Larravide número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5335-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO SCOPE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja, domiciliado en la calle 25 Metros número 32, y doña ASCENSION VIERA, de 29 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle 25 Metros número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — L. Bajac. 5334-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tabobá número 258, y doña PAULINA CAMARAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Cubo del Sur número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5333-v.jn.11.

18.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO DENIS, de 60 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tala, domiciliado en la calle 4 de Julio número 77, y doña LEOPOLDINA CABRERA, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle 4 de Julio número 77.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 5330-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don ZENON FARIAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña VICTORIA BRITO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Propios sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 5329-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FABIO MARTINEZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle La Gaceta número 79, y doña SEVERINA OLIVERA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle La Gaceta número 79.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 5328-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR GENARO MELITON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle G. Prim número 2921, y doña MARIA EMMA EZAURRAL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle G. Prim número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5327-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANILO CESAR BRANDA, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle C. Videla número 2161, y doña BEATRIZ LUISA ALLIOT, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle R. y Rius número 1626.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5326-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TOMAS BARROETA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Iurre, domiciliado en la calle Carapé número 2100, y doña CONCEPCION VIVES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle 4 de Julio número 160 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5325-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO FREIRIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la Avenida Italia número 180, y doña ANGELA ANTONIA AIDA GARDELLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle S. Vázquez número 1217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5324-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO CASTILLA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Aurora número 75, y doña ROSA BARRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Maldonado número 2325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5323-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO MARIO FLORES, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad argentino, nacido en Corrientes, domiciliado en la calle Canelones número 2225, y doña ENRIQUETA RAFAELA PEME GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la Capital Federal, domiciliada en la calle Canelones número 2225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5322-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO SILVEIRA ACOSTA, de 65 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Brandzen número 1978, y doña JUANA FRANCISCA SANCHEZ, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Isla Mala, domiciliada en la calle J. Paullier número 1203.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5321-v.jn.11.

19.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Justicia número 2018, y doña DOLORES FERREIRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en

La Coruña, domiciliada en la calle Justicia número 2018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5319-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO STEZANO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 2163, y doña JUANA LAUDEMIA NUÑEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Goes número 2084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5318-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL SORRIBAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Libres número 1737, y doña MARIA COCCOLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libres número 1737.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5317-v.jn.11.

20.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CONRADO ROSALES, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle C. M. Ramírez número 787, y doña DOMINGA BELEDO, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle C. M. Ramírez número 787.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli.
5342-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle C. Bauzá número 37, y doña ESTRELLA AVILLEIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle B. Riquet número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 5341-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliada en la calle M. H. y Obes número 196, y doña ADELA BAU BERTELLI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle M. H. y Obes número 196.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 5340-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO AÑON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle R. P. Martínez número 128, y doña MILKA MONGABURE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle José Castro número 246.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 5339-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINO PORTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Conciliación número 88, y doña CELESTINA PALADINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Conciliación número 88.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 5338-v.jn.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Aníbal Lallera, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar con el nombre Aníba en vez de Aníbal, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.4-9759-v.jn.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Fontana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.4-9757-v.jn.14.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Cabrera Primitivo, concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día veintiséis del corriente, a las diez horas y treinta. Se previene: 1.o Que los interesados deberán venir munidos de los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Junio 1.o de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.4-9756-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita a los acreedores del comerciante don Adolfo Lindenbaunm, para la reunión que tendrá lugar el día veinticinco del entrante mes de Junio, a las diez horas y treinta minutos, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicho señor. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden formularse hasta el quince del mismo mes; y 3.o Que ha sido designado contador-interventor don Angel Alberto Moreno. — Montevideo, Mayo 30 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.4-9758-v.jn.14.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que se ha presentado ante este Juzgado en los autos de la quiebra de la firma Brea y Villar el señor Manuel S. Villar, solicitando su rehabilitación. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.4-9754-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, calle Treinta y Tres número 1425, se emplaza para que comparezcan a formular oposición legal a quienes se consideren con derecho a contradecir la rectificación de la partida de matrimonio de don Cayetano Dominichi y María Esther Sánchez, contraído el 6 de Abril de 1915 en el Juzgado de la 19.a sección de Montevideo, y las de nacimiento de Julio Dominichi, nacido el 3 de Enero de 1917 en la citada sección, y de Luis Dominichi, nacido el 3 de Julio de 1921 en la misma sección, para las cuales se impetra, respectivamente, la enmienda de los nombres Cayetano Dominichi por el de Cayetano Alfonso Arnicho, nombre legal del contrayente, que es hijo de Francisco Anicho y Mariana De Rosa, según partida de nacimiento inscripta en la 1.a sección de Durazno, y la de Julio y Luis Arnicho, en sustitución de los nombres Julio y Luis Dominichi. — Montevideo, Junio 4 de 1929. Jn.4-9761-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Curt Werner Karlé, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Aida S. Stotz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.4-9766-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Preciosa Martínez Vázquez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria le ha iniciado don Aurelio Taboada Nanton, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.4-9765-v.jl.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de mil novecientos trece metros, más o mención Inmobiliaria de la propiedad empadronado con el número 37069, se cita, llama y emplaza a don Tomás H. Harrat y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos al referido inmueble, o sea un solar de terreno en Pantanoso, de esta sección, que por ser de forma irregular tiene un áera superficial de cuatro mil novecientos trece metros, más o menos, dentro de los siguientes límites: al Noroeste, calle Dionisio Coronel; al Noreste, calle Curuzú; al Sureste, calle Benito Riquet, y al Oeste, arroyo Pantanoso, para que comparezcan a este Juzgado dentro de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor próxima a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Mayo 28 de 1929. — Juan B. Barelli, Juez de Paz. Jn.4-9755-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Severina Hernández de Rovira, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 28 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto. Jn.4-9764-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión de don Mateo Larrouy, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 1.o de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Jn.4-9760-v.jn.14

REMATE PUBLICO

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Elvira Rodríguez contra Marcos Maldonado, reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber que el día veinte de Junio próximo, a la hora 10, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público de una finca y terreno situados en esta ciudad, de una superficie de 21 metros 475 milímetros de frente al Sud sobre la calle República, por 42 metros 95 centímetros de fondo, y frente al Oeste sobre la calle General Rivera o Misiones, y linda: al Norte, con la sucesión Fernández, y por el Este, con terreno de doña Matilde Elena Bó Olaré. Dicho bien ha sido tasado en la cantidad de cuatrocientos cincuenta pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas que no cubran la base de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en el momento de serle aceptada su oferta; y 2.o Que el expediente y títulos se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. — Carmelo, Mayo 24 de 1929. — Francisco Mario Méndez.

Jn.4-9770-v.jn.20.

RAMON DIAZ

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, dictada en los autos caratulados "Manuel Barreiro y Hno. con el señor Spoleder, cobro de pesos", se hace saber al público que el día diecisiete de Junio próximo, de las catorce a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Ramón Díaz, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta de los solares que a continuación se detallan, ubicados en Punta del Este: Un solar de terreno señalado con la letra E de la manzana número sesenta y ocho, compuesto de mil ciento sesenta y ocho metros seis mil setecientos setenta y cinco centímetros; otro solar de terreno señalado con la letra F, ubicado en la misma manzana que el anterior, o sea la número sesenta y ocho, compuesto de novecientos noventa y seis metros seis mil ochocientos veinticinco centímetros cuadrados, y otro terreno solar ubicado en la misma manzana número sesenta y ocho que los anteriores, señalado con la letra G, compuesto de ochocientos catorce metros setenta y siete decímetros cuadrados, dando los tres solares frente a la calle Diecisiete, entre las calles Veinticuatro y Veinticinco, teniendo por límites en conjunto: Norte, solar letra C; Sur, solar letra H; Este, Playa Brava, y Oeste, calle Número Diecisiete. Se hace presente que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de cada uno, la que es de quinientos pesos; que los solares se venderán separadamente, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle ésta aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Mayo 22 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.5-9773-v.jn.17.

INUTILIZACION DE TIMBRES

ARTICULOS PERTINENTES DE LA LEY

Artículo 17. El timbre móvil que se aplique a cualquier documento deberá ser inutilizado de uno de estos modos: o con la firma del otorgante, independientemente de la del documento, de manera que ambas queden separadas, o con sello a tinta, debiendo ser éste el del otorgante del documento o el del firmante del recibo, sin cuya formalidad se reputará el documento en infracción.

Dicha inutilización deberá efectuarse de manera que una parte de la firma o sello quede sobre el timbre y la otra sobre el documento.

Esta formalidad podrá ser sustituída por otras que el Poder Ejecutivo juzgue de mayor eficacia para la fiscalización de la renta.

Queda a la vez autorizado, y sin perjuicio de medidas análogas, para disponer que los timbres móviles lleven visiblemente estampado el año económico respectivo, reputándose fraudulenta la aplicación de un timbre que no corresponda al año de la fecha del documento.

Artículo 4.o (Del decreto reglamentario). Conforme a la facultad que confiere el artículo 17 de la ley, se establece que además de la firma o sello a tinta con que deben inutilizarse los timbres que se apliquen a cualquier documento, obligatoriamente debe expresarse también en caracteres visibles la fecha en que se realice la inutilización, determinando día, mes y año, siendo indispensable que queden dentro del timbre y sin traspasar sus bordes, la expresión "día" y parte del nombre del mes.

La falta de cumplimiento a las disposiciones precedentes origina la infracción que pena el artículo 50 de la ley.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

INSTITUCION DEL ESTADO

Organizado por las leyes de 8 de Junio de 1912, 22 de Octubre de 1915, 27 de Octubre de 1919 y 5 de Julio de 1920.

Capital autorizado		$ 5.000.000.00
Capital integrado	$ 3.796.261.265	
Reservas	" 3.942.000	" 6.580.234.835

Circulación de cédulas, títulos y obligaciones hipotecarias al 30 de Abril de 1929 .... $ 123.754.975

Operaciones del Banco

Préstamos hipotecarios ordinarios.—

Los concede en títulos hipotecarios hasta 30 años de plazo sobre propiedades que sean susceptibles de producir renta, pudiendo ser cancelados total o parcialmente.

La cuota que comprende interés y amortización se cobra semestralmente en los préstamos rurales y trimestralmente en los urbanos, importando $ 4.01, $ 2.00, respectivamente, por cada $ 100.00.

Préstamos hipotecarios para edificaión —

Se otorgan también en títulos hipotecarios con garantía del terreno y de la construcción a efectuarse.

Su importe se entrega en cuotas a medida que se realizan las construcciones.

La cuota es la misma que para los préstamos ordinarios.

Préstamos sobre tierras destinadas a la agricultura —

Se conceden a los colonos hasta el 85 % del valor de cada lote o chacra.

Adquisición y construcción de viviendas para empleados y obreros con derecho a jubilación

(Ley 13 de Julio de 1921)

De acuerdo con esta ley, los empleados y obreros con derecho a jubilación, así como los militares y los jubilados, pueden realizar en condiciones especiales, las operaciones siguientes:

1.º Adquisición de fincas del Banco, pagándolas por mensualidades, sin desembolso alguno al contado.

2.º Adquisición de fincas de propiedades de particulares, para cuyo fin el Banco otorga préstamos hasta el 85 % del valor del inmueble a adquirirse.

3.º Obtención de préstamos para edificar, acordándose hasta el 85 % del valor del terreno y de la construcción a efectuarse.

También en estos dos últimos géneros de operaciones, el préstamo se atiende por cuotas mensuales que comprenden el interés y la amortización, y cuyo pago se garantiza con la afectación del sueldo del empleado, obrero o jubilado hasta el máximo del 40 % de la respectiva asignación mensual.

Caja de Ahorros —

Recibe depósitos desde un peso en adelante, para ser invertidos en títulos emitidos por la institución.

Hasta tanto no se haga efectiva la inversión en títulos, el Banco abona por los depósitos el interés del 6 ½ % anual.

Se hacen préstamos con la garantía de títulos hipotecarios de los depositantes y se paga por anticipado el cupón corriente, mediante un pequeño descuento.

Administración y venta de propiedades —

Vende y alquila las que pertenecen a la institución y se ocupa de la administración de las que le están gravadas.

Fracciona y vende propiedades al contado y a plazo por cuenta de terceros.

Para facilitar el fraccionamiento de campos, concede préstamos hipotecarios que pueden ofrecerse a los compradores de los lotes.

Valores —

Compra y vende títulos hipotecarios por cuenta de terceros y admite en depósito los mismos y los de deuda pública.

Facilita dinero en garantía de estos valores.

El Estado garantiza el servicio de los títulos hipotecarios, los depósitos en Caja de Ahorro y, en general, todas las operaciones del Banco. (Artículo 8.º de su ley orgánica).

Por folletos y explicaciones, recurrir a las oficinas del Banco.

Horario: de 10 a 12 y 30 y de 14 y 30 a las 16; sábados de 10 a 12.

La correspondencia por el trámite de asuntos y operaciones del Banco, diríjase a la Gerencia.

Misiones N.º 1435